



001

OL 3292201

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OL, número 3292201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 26 de Mayo de 1.989, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3292201 al 3292400, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 1989.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las doce horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.

Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GÜILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 30 de marzo de y 2 de mayo del corriente año, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

I.- A propuesta de los señores Consejeros Delegados de Areas de Personal, y de Obras Públicas y Servicios, así como de Jefes de Unidad Técnica y de Servicio, vistos los informes emitidos por el Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior, e Intervención de Fondos, de conformidad con lo que disponen el artº 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 126 y 127 y concordantes, del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, habida cuenta de las previsiones contenidas en el proyecto de presupuesto por areas y programas, se acuerda introducir en la Plantilla de Funcionarios y Cuadros de Puestos de Trabajo de la Corporación, las modificaciones siguientes:

II.- ADMINISTRACION GENERAL.-

A) Administrativos:

- 1 Administrativo, 6-C.
- 4 Auxiliares Administrativos:
- 4 Auxiliares Administrativos, 4-D.

III.- ADMINISTRACION ESPECIAL.-

A) Técnicos Superiores:

- 1 Licenciado en Educación Física, 10-A.

1 Psicólogo (Area Social y Laboral, por transformación de 1 Economista), 10-A.

B) Técnicos Medios:

1 Técnico de Turismo Social (por transformación de una plaza de Oficial Grabador), 8-B.

1 Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial (cambiar de programa, al 4.2.31), 8-B.



CLASE 8ª

La Plantilla Presupuestaria de Funcionarios queda determinada de la forma siguiente:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

I.- CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

- 1 Secretario, 10-A
- 1 Interventor, 10-A
- 1 Tesorero, 10-A
- 1 Viceinterventor, 10-A
- 1 Oficial Mayor, 10-A

Adscritos procedentes de la Excm. Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 107/1985, de 19 de abril:

- 1 Secretario, 10-A (Extinguir)
- 1 Oficial Mayor, 10-A (Extinguir)

II.- ADMINISTRACION GENERAL

A) Técnicos de Administración General

- 29 Técnicos de Administración General con titulación Superior, 10-A
- 4 Técnicos de Administración General sin titulación Superior, 10-A (Extinguir)

B) Administrativos

- 38 Administrativos, 6-C

C) Auxiliares Administrativos

- 45 Auxiliares, 4-D

D) Subalternos

- 23 Ordenanzas, 3-E

III.- ADMINISTRACION ESPECIAL

A) Técnicos Superiores

- 1 Ingeniero Jefe de Vías y Obras, 10-A
- 1 Arquitecto Jefe, 10-A
- 6 Arquitectos
- 6 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 10-A
- 2 Ingenieros Industriales, 10-A
- 1 Ingeniero Agrónomo Superior, 10-A
- 3 Economistas, 10-A
- 1 Archivero, 10-A
- 1 Médico Director del Hospital Psiquiátrico, 10-A (Extinguir)
- 1 Jefe de la Sección de Informática, 10-A
- 1 Analista Subjefe, 10-A
- 2 Catedráticos de Solfeo del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 3 Catedráticos de Piano del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Violín del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Violonchelo del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Música de Cámara del Conservatorio Superior de Música, 10-A

- 1 Catedrático de Canto del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Guitarra del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Armonía del Conservatorio Superior de Música, 10-A
- 1 Catedrático de Dirección de Coros y Conjunto Coral, 10-A
- 1 Licenciado en Educación Física, 10-A
- 1 Psicólogo (Área Social y Laboral), 10-A
- 6 Profesores Especiales del Conservatorio Superior de Música, 10-A:
 - 1 Profesor Especial de Flauta
 - 1 Profesor Especial de Oboe y Similares
 - 1 Profesor Especial de Clarinete y Similares
 - 1 Profesor Especial de Contrabajo
 - 1 Profesor Especial de Trompeta
 - 1 Profesor Especial de Trompa

B) TECNICOS MEDIOS

- 24 Técnicos Medios, 8-B:
 - 13 Aparejadores o Arquitectos Técnicos
 - 6 Ayudantes de O.P. o Ingenieros T.O.P.
 - 2 Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales
 - 1 Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola
- 9 A.T.S., 8-B (Extinguir)
- 5 Delineantes, 6-C
- 6 Programadores de la Sección de Informática, 8-B
- 25 Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música, 8-B:
 - 11 Profesores Auxiliares de Solfeo
 - 12 Profesores Auxiliares de Piano
 - 1 Profesor Auxiliar de Guitarra
 - 1 Profesor Auxiliar de Violín
- 1 Técnico de Actividades Turísticas, 8-B
- 1 Técnico de Turismo Social, 8-B

C) TECNICOS AUXILIARES

- 2 Oficiales Operadores de la Sección de Informática, 4-D
- 5 Oficiales Grabadores de la Sección de Informática, 4-D

D) PERSONAL DE OFICIOS

- 3 Azafatas de Promoción, 6-C
- 3 Informadores Turísticos, 4-D
- 3 Auxiliares de Clínica del Hospital Psiquiátrico, 4-D
- 1 Oficial Mecánico Conductor (Extinguir), 4-E
- 4 Oficiales Telefonistas, 4-E
- 4 Ordenanzas Conductores, 4-E
- 1 Conductor Ordenanza, 4-E

PERSONAL EVENTUAL

- 1 Jefe de Relaciones Informativas de la Corporación
- 1 Secretaria particular de la Presidencia

Asimismo se acuerda aprobar las Plantillas Presupuestarias para 1989 del Personal adscrito al Servicio Directo de la Corporación, al Órgano de Gestión del Conservatorio Superior de Música, a los Centros Asistenciales así como a los Establecimientos Benéfico Sanitarios, los cuales quedan constituidas de la siguiente forma:

PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACION

MODIFICACIONES

- A) Creación de 2 plazas de Técnicos Deportivos en el Área 09,



CLASE 8ª

- MUSEOS INMUNES
Servicio Comunal
Revisión de Actividad
1 Técnico de Actividad
1 Técnico de Actividad
1 Técnico de Actividad
1 Técnico de Actividad
1 Técnico de Actividad
1 Técnico de Actividad
- Deportes, Sector 9 Programa 99 (Gastos Obligatorios)
B) Trasladar 1 plaza de Asistente Social del Area 07, Sanidad y Acción Social, al Area 10, Turismo.
C) Trasladar 1 plaza de Guardián y 1 de Peón del Area 04, Obras Públicas y Servicios, al Area 02, Personal y Régimen Interior.
D) Trasladar 1 plaza de Guardián del Area 04, Obras Públicas y Servicios, al Area 08, Educación y Museos.

Museo de Ciencias Naturales
Museo de Ciencias Naturales
Museo de Ciencias Naturales
Museo de Ciencias Naturales
Museo de Ciencias Naturales
Museo de Ciencias Naturales

La Plantilla Presupuestaria del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación, queda como sigue:

SERVICIOS GENERALES

- 2 Técnicos Deportivos
1 Técnico no titulado
2 Asistentes Sociales
3 Oficiales Administrativos de 2ª
2 Agentes Investigadores
1 Guardián Nocturno
3 Vigilantes Nocturnos
1 Guardián
1 Peón
- 5 Conductores Operarios de Limpieza
1 Operario de limpieza J.R.
2 Encargados Refugio Altavista

INGENIERIA Y COOPERACION

- 1 Técnico no titulado
2 Ayudantes de Obras
- 1 Encargado General
2 Jefes de Grupo-Conductor
5 Jefes de Grupo
1 Jefe de Laboratorio
2 Grabadores
1 Conductor Maq. Oficial 1ª
5 Conductores Oficiales de 1ª
2 Maquinistas Oficial 1ª
3 Albañiles Oficial 1ª
9 Vigilantes de Obras
2 Auxiliares de Laboratorio
1 Aforador
30 Peones
2 Vigilantes (Balsas)

ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

- 1 Encargado General
1 Delineante Proyectista
1 Capataz
3 Jefes de Grupo
2 Conductores Oficiales de 1ª

- 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
- 3 Fontaneros Oficiales de 1ª
- 2 Electricistas Oficiales de 1ª
- 2 Pintores Oficiales de 1ª
- 2 Albañiles Oficiales de 1ª
- 4 Albañiles Oficiales de 2ª
- 1 Pintor Oficial de 2ª
- 1 Vigilante
- 8 Peones

MUSEOS INSULARES

Servicios Comunes:

- 1 Encargado Personal Subalterno
- 1 Técnico de Actividades Didácticas
- 1 Encargado Mantenimiento
- 7 Peones Vigilantes
- 1 Guardián

Museo de Ciencias Naturales:

- 1 Director J.R.
- 4 Conservadores Colectores
- 1 Preparador Laborante
- 1 Técnico Fotografía Científica
- 1 Técnico Sistemas Vivos

Museo Arqueológico y Etnográfico:

- 1 Director
- 3 Conservadores Colectores
- 1 Especialista Textiles
- 1 Encargado Mantenimiento
- 5 Peones Vigilantes

PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO AL ORGANO DE GESTION DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA:

- 1 Profesor de Solfeo
- 2 Profesores Auxiliares: 1 de Violín y 1 de Solfeo
- 1 Oficial Administrativo
- 1 Limpiadora

PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A CENTROS ASISTENCIALES: HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, GRANJA VALLE COLINO, ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA Y COLEGIO ESPECIAL DRAGO:

MODIFICACIONES:

- A) 1 plaza de Recepcionista se reconvierte en 1 plaza de Gobernanta, en el Hogar de la Sagrada Familia.
 - B) Se suprimen 2 plazas de Oficiales Administrativos de 2ª y 2 plazas de Auxiliares Administrativos, del Hogar de la Sagrada Familia.
- En consecuencia la Plantilla del Personal adscrito a los Centros Asistenciales, queda como sigue:

SERVICIOS COMUNES

Profesionales de Oficio

- 1 Encargado Conserv. Edifº
- 1 Encargado Subjefe Cons. Edifº
- 3 Oficiales 1ª M. Obras
- 1 Oficial 1ª Electricista
- 1 Oficial 1ª Fontanería
- 2 Oficiales 1ª Pintor



004

CLASE 8ª

- 2 Oficiales 1ª Carpinteros
- 1 Oficial 1ª Mantenimiento, Mecánico Calefactor
- 1 Encargado Jardines
- 1 Mozo de Lavandería

Personal Administrativo

- 1 Oficial Advtv. de 1ª y Supervisor de Datos
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 2 Oficiales Administrativos de 2ª
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Cobrador

Personal de Servicios Auxiliares

- 1 Gobernanta (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Ropería (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Comedor (EXTINGUIR)
- 2 Auxiliares Cocina (EXTINGUIR)
- 4 Jardineros
- 4 Peones

SERVICIO HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA:

Grupo I. Personal Técnico

Subgrupo I. Personal Técnico Titulado Grado Superior

- 1 Médico de Empresa
- 3 Médicos
- 2 Licenciados Psicología
- 1 Licenciado en Pedagogía

Subgrupo II. Personal Técnico Titulado

- 1 Jefe Servicio A. Social
- 4 Asistentes Sociales
- 3 Profesores Titulares Preescolar
- 1 Profesor Titular Preescolar
- 1 Maestro Taller Titulado

Subgrupo III. Auxiliares Técnicos

- 8 Supervisoras
- 13 Auxiliares Educativos
- 6 Auxiliares Enfermería
- 1 Monitor E. Física y Deportes
- 2 Monitores Preescolar
- 4 Auxiliares Ayuda Aprendizaje y Tiempo Libre

GRUPO II. Profesionales de Oficio

- 3 Conductores
- 1 Jefe de Cocina
- 1 Cocinero de 1ª
- 2 Cocineros
- 1 Oficial de Lavandería

GRUPO III. Personal Servicios Auxiliares

- 1 Gobernanta
- 38 Auxiliares de Departamento
- 12 Veladores/as
- 6 Auxiliares de Asistencia
- 1 Mozo de Almacén
- 7 Auxiliares de Cocina
- 10 Auxiliares de Comedor
- 7 Costureras
- 6 Operarios/as Lavandería
- 2 Planchadoras
- 16 Limpiadoras

GRUPO IV. Personal Subalterno

- 4 Ordenanzas Porteros/as
- 2 Vigilantes Nocturnos Guarda-Jurado
- 2 Guardianes Guarda-Jurado
- 2 Telefonistas

GRUPO V. Personal Religioso

- 1 Hermana Coordinadora Titulada
- 5 Hermanas Jefe Departamento Tituladas
- 5 Hermanas No Tituladas
- 1 Hermana

GRANJA VALLE COLINO

Grupo I. Técnicos Titulados

- 3 Educadores Titulados
- 2 Técnicos Especialistas Agrícolas

Grupo II. Auxiliares Técnicos

- 5 Monitores de Taller

Grupo III. Personal Técnico No Titulado

- 2 Maestros de Taller

Grupo IV. Profesionales de Oficio

- 1 Ordenanza Conductor

Grupo V. Personal Servicios Auxiliares

- 1 Auxiliar de Asistencia
- 1 Limpiadora

ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

- 1 Oficial 1ª Conservación Edificio
- 1 Vigilante Encargado Instalación Agua
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 1 Vigilante Guarda Jurado
- 10 Limpiadoras

SERVICIO COLEGIO ESPECIAL DRAGO

- 1 Director (sólo gratificación)
- 3 Profesores Especialistas (sólo gratificación)

PERSONAL DE LIMPIEZA

- 1 Limpiadora



CLASE 8ª

PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO SANI-TARIOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS
MODIFICACIONES

Categoría	Nº de plazas	
	Creación	Reconversión
Jefe de Departamento		- 1
Jefe Clínico	1	
Médico Residente 1º año	2	
Matrona	1	
Enfermera		- 1
Técnico Especialista	4	
Auxiliar de Enfermería		- 4
Ordenanza	1	
Ayudante máquina lavadero	1	
Limpiadora	8	
Telefonista	3	
Auxiliar de Farmacia	3	
Auxiliar de Distribución	3	
Ingeniero Técnico	2	
Auxiliar Administrativo	1	
Encargado Instalaciones y Aparatos		
TOTAL	30	- 7
TOTAL		23

Por ello la plantilla queda formada del siguiente modo:

PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo
- 1 Director/a de Enfermería

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 9 Jefes de Departamento
- 29 Jefes de Servicio
- 35 Jefes Clínicos
- 100 Médicos Adjuntos
- 1 Médico Jefe del Servicio de Urgencias
- 5 Médicos Adjuntos del Servicio de Urgencias
- 1 Médico Distribuidor
- 2 Médicos de Empresa
- 16 Médicos Residentes de 1º
- 13 Médicos Residentes de 2º
- 42 Médicos Residentes de 3º, 4º ó 5º
- 2 Médicos Postgraduados 3º Urgencias a nivel R-1

- 4 Médicos Postgraduados Sº Urgencias a nivel R-3 y R-4
- 1 Farmacéutico

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 10 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 1 Supervisora Formación Permanente
- 7 Supervisoras Planta o Servicio
- 375 AA.TT.SS. o Diplomados en Enfermería
- 1 Supervisor/a Servicio Obstetricia y Ginecología
- 11 Matronas
- 8 Fisioterapeutas

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 1 Auxiliar Coordinador
- 427 Auxiliares de Clínica
- 9 Puericultoras
- 12 Auxiliares de Farmacia y Material Sanitario
- 11 Técnicos especialistas
- 1 Ortopedista
- 1 Maestro Logopeda
- 2 Prosector

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

- Titulado Superior
- 1 Jefe de Mantenimiento
- 1 Ingeniero Jefe Servicio Biomédico
- 1 Ingeniero Superior
- 1 Licenciado Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 1 Psicólogo Clínico
- 1 Jefe Sección Registros Médicos, Admisión y Asistencia Social
- Titulado Grado Medio
- 4 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 2 Jefes de Servicio
- 3 Jefes de Sección Administrativa
- 1 Subjefes de Sección Administrativa
- 3 Técnicos de Administración titulados
- 1 Supervisor/a de datos
- 4 Técnicos de Administración sin título
- 2 Oficiales Administrativos
- 36 Auxiliares Administrativos
- 30 Auxiliares Secretarias
- 1 Analista de Sistemas (Jefe de Servicio)
- 1 Programador Coordinador Ordenadores
- 2 Programadores de Ordenadores
- 1 Supervisor/a de explotación del C.P.D.
- 3 Operadores de explotación del C.P.D.
- 4 Cobradores de Tasas
- 18 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 3 Auxiliares de Almacén

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Conserje
- 1 Ordenanza de 1º
- 18 Ordenanzas
- 12 Vigilantes Jurados



006

013292206

CLASE 8ª

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina
- 2 Jefes Adjuntos de Cocina
- 5 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 8 Cocineros de 2ª
- 30 Auxiliares de Cocina
- 1 Encargado General Lencería-Lavandería
- 1 Encargado de Ropero
- 7 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 16 Planchadoras
- 6 Costureras
- 1 Encargado/a de Limpieza
- 1 Subencargado/a de Limpieza
- 90 Operarios de Limpieza
- 7 Telefonistas
- 1 Fotógrafo
- 3 Auxiliares de Distribución

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 3 Oficiales Mantenimiento Aparatos
- 1 Encargado Servicio Eléctrico
- 6 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
- 6 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 3 Fontaneros
- 2 Oficiales Mecánicos
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 4 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 2 Jardineros
- 1 Peluquero
- 8 Peones
- 3 Mozos de Almacén

PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
- 4 Hermanas tituladas (ATS)
- 3 Hermanas no tituladas (Aux. de Clínica)
- 3 Hermanas

HOSPITAL DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

Las modificaciones de la Plantilla en el Hospital de Ntra. Señora de los Dolores de la Laguna, son las siguientes:

Nº de Plazas

Categoría	Creación	Reconversión
Auxiliar de Cocina	1	

Auxiliar de Cocina

1

Auxiliar de Enfermería	1	
Operario de Limpieza	1	
Portero		- 1
TOTAL	3	- 1
TOTAL	2	

Por tanto la Plantilla es la que sigue:

- 1 Médico
- 2 A.T.S.
- 19 Auxiliares de Clínica
- 1 Ordenanza
- 2 Cocineras
- 2 Auxiliar de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 1 Costurera
- 2 Operaria de Limpieza
- 1 Conservador de Edificios
- 1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Aux. Clínica)

HOSPITAL DE LA STMA. TRINIDAD

Las modificaciones introducidas son:

Creación	Nº de Plazas
Enfermeras	4
Auxiliares de Enfermería	4
Operarios de Limpieza	3
TOTAL	11

En consecuencia la Plantilla queda de la siguiente forma:

- 1 Médico
- 5 A.T.S.
- 24 Auxiliares de Clínica
- 1 Técnico de Administración sin título
- 1 Ordenanza
- 2 Porteros
- 2 Cocineras/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarias de Limpieza
- 1 Albañil
- 1 Peón
- 1 Conductor

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Auxiliar de Clínica)
- 1 Hermana



CLASE 8ª

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE

Las modificaciones que experimenta la Plantilla son:

Categorías	Incrementos	Disminuciones	Reconvers. Diferencias
Médico de Guardia	- 1		
Médico Ginecólogo	- 1		
A.T.S.	1		
Auxiliar de Clínica	1		
Lab. Electroencefalografía		- 1	
Jefe de Enfermería		- 1	
Operario de Limpieza	1		
Jefe de Limpieza		- 1	
TOTAL	3	- 2	- 3

La Plantilla queda como sigue:

PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

- 5 Médicos Jefe de Servicio
- 1 Médico Jefe Clínico
- 7 Médicos Adjuntos
- 2 Médicos Generales
- 1 Médico Neurólogo
- 1 Médico Internista
- 1 Médico de Empresa
- 1 Médico Traumatólogo
- 1 Médico Otorrinolaringólogo
- 1 Farmacéutico
- 1 Médico Analista

Titulado de Grado Medio

- 36 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.
- 1 Fisioterapeuta

No Titulado

- 6 Monitores de Laborterapia
- 174 Auxiliares de Clínica
 - 1 Laborante de Farmacia
 - 1 Laborante de Laboratorio
 - 1 Laborante de Rayos

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 2 Psicólogos
- 1 Archivero-Bibliotecario

Titulado de Grado Medio
 7 Asistentes Sociales
 1 Profesor de Instrumentos Musicales

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Titulado Superior

1 Jefe de Departamento de Admisión, Asesor Jurídico
 3 Técnicos de Administración Titulados Superiores

Titulado Medio

1 Técnico Administrativo Titulado Medio

Sin título

1 Jefe de Sección
 18 Auxiliares Administrativos
 1 Operador de explotación

PERSONAL SUBALTERNO

1 Portero Mayor
 2 Ordenanzas
 7 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

1 Jefe de Cocina
 2 Subjefes de Cocina
 6 Cocineros
 7 Ayudantes de Cocina
 6 Pinches de Cocina

8 Fregadoras

1 Jefe de Lavandería, Roperero, Costura y Plancha

1 Encargado de Lavandería y Plancha
 4 Ayudantes de Máquinas de Lavandería
 9 Planchadoras
 5 Costureras
 53 Operarios de Limpieza
 1 Encargado de Almacén
 2 Mozos de Almacén
 3 Telefonistas

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

1 Encargado Conservación Edificio
 2 Electricistas
 2 Fontaneros
 3 Albañiles
 3 Carpinteros
 1 Pintor
 5 Conductores de 1ª especial
 1 Jardinero
 3 Peluqueros/barberos
 4 Peones

PERSONAL RELIGIOSO

1 Capellán
 3 Hermanas de la Caridad (AA.TT.SS.)
 3 Hermanas de la Caridad (sin título)



CLASAW

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TERUEL
 CATEGORIAS
 Médicos de Guardia
 Médicos Generales
 A.T.T.
 Auxiliares de Clínica
 Lab. Electroencefalografía
 Sala de Enfermería
 Operarios de Limpieza
 Sala de Limpieza
 T O T A L 2 3
 PERSONAL SANITARIO
 Titulado Superior
 Médicos Jefe de Servicio
 Médicos Jefe Clínica
 Médicos Adjuntos
 Médicos Generales
 Médico Neurológico
 Médico Internista
 Médico de Emergencia
 Médico Transmisión
 Médico Gerontopsiquiátrico
 Farmacéutico
 Médico Asistente
 Titulado de Grado Medio
 30 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.
 Fisioterapeutas
 No Titulados
 4 Auxiliares de Laboratorio
 IVA Auxiliares de Clínica
 Laboratorio de Farmacia
 Laboratorio de Laboratorio
 Laboratorio de Rayos
 PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO
 Titulado Superior
 2 Farmacéuticos
 1 Archivista-Bibliotecario



CLASE 8ª

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2.- Visto acuerdo sobre la financiación complementaria transitoria de los Cabildos Insulares en compensación de los menores ingresos por la reducción del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, cuyo texto es del siguiente tenor:

Reunidos en Santa Cruz, el 11 de abril de 1.989, el Secretario de Estado de Hacienda y los Presidentes de los Cabildos Insulares Canarios,

CONSTATAN:

1º).- Que los rendimientos del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías constituyen una de las principales fuentes de financiación para los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos Canarios.

2º).- Que el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea prevé una reducción paulatina de dicho Arbitrio que empieza en 1.986, con una reducción del 10%, y termina en 1.993, año en que según las previsiones de dicho Tratado debe desaparecer dicha figura impositiva.

3º).- Que en la Ley de Presupuestos de 1.988 se preveía la financiación de las posibles disminuciones de recaudación, que la reducción del Arbitrio podía originar en los años 86,87 y 88, tomándose como referencia el rendimiento obtenido en 1.985.

4º).- Que los Presidentes de los Cabildos Insulares Canarios han venido solicitando una financiación en base a lo que se habría recaudado en el supuesto de no haberse producido dicho "desarme" arancelario.

5º).- Que durante el período 1.986-1.988 la recaudación obtenida por dicho Arbitrio ha sido de 12.548 millones en 1.986, de 15.317 millones en 1.987 y de 14.767 en 1.988.

Y CONSIDERAN:

1º).- Que la sucesiva reducción de los tipos del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías está produciendo una pérdida en los ingresos de los Cabildos Insulares Canarios, que no podrá ser permanentemente compensada por un hipotético aumento de las importaciones, conduciendo por ello a una grave situación financiera de estas instituciones que pondría en peligro su capacidad de seguir proporcionando los bienes y servicios públicos que los contribuyentes residentes en la Comunidad Canaria precisan.

2º).- Que la disminución de dichos aranceles ha debido de ser trasladada por los importadores a los consumidores, disminuyendo en igual cuantía los precios de los bienes afectados por dicha reducción arancelaria.

3º).- Que, en la medida en que así no haya sido, se habría producido un injustificado incremento del margen de beneficios de algunos sectores económicos canarios.

4º).- Que la recuperación de la pérdida de capacidad recaudatoria de los Cabildos Canarios provocada por el "desarme" arancelario en sus Arbitrios Insulares, debe pasar por la implantación de unas figuras fiscales alternativas que eviten la traslación de carga fiscal de unos contribuyentes a otros.

5º).- Que cualquier cambio de fiscalidad específica para la Comunidad Autónoma Canaria debe contemplarse dentro del marco del Régimen Económico Fiscal.

6º).- Que la responsabilidad para la búsqueda, dentro del Régimen Económico Fiscal, de alternativas al actual Arbitrio no es sólo de la Administración del Estado, sino que compete, también, a la Comunidad Canaria a través de sus instituciones representativas.

7º).- Que existe el compromiso de proceder a la adaptación del Régimen Económico Fiscal, para que entre en vigor el 1 de enero de 1.991.

8º).- Que, cualquier solución que se limitase simplemente y de forma definitiva, a sustituir la recaudación obtenida por los Arbitrios Insulares Canarios por aportaciones de la Hacienda estatal implicaría una pérdida de autonomía financiera para las instituciones canarias, una injustificada traslación de carga tributaria a contribuyentes que no se han beneficiado de la reducción arancelaria ni son los destinatarios de los servicios que prestan los Cabildos Insulares, así como un agravio comparativo para otras Administraciones Públicas cuyos ingresos se han modificado como consecuencia de las contribuciones de España a la Comunidad Económica Europea.

Y, EN CONSECUENCIA, ACUERDAN:

1º).- Establecer un mecanismo de financiación complementaria transitoria para los Cabildos Insulares Canarios que comprenda el período 1.986-1.990, ambos inclusive, que se obtendrá por la diferencia entre la recaudación obtenida por el Arbitrio Insular a la entrada de mercancías y la cantidad que resulte de aplicar a 11.480 millones, cantidad recaudada por dicho Arbitrio en 1.985, el coeficiente resultado de la medida anual de los siguientes índices, cuya evolución cuantitativa se refleja en los Anexos I y II:

- Producto Interior Bruto Nacional.
- Producto Interior Bruto Canario.
- Importaciones de Bienes y Servicios en Canarias.
- Ingresos Presupuestarios del Estado de carácter no financiero.
- Ingresos por Imposición Indirecta del Estado (Excluidas Compensaciones).
- Ingresos de Imposición Indirecta del Estado en Canarias.
- Compensación a las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares por recargos y tributos suprimidos.



CLASE 8ª

2ª).- Que la financiación complementaria transitoria, por los cinco ejercicios, ascenderá a la cantidad de **DIECIOCHO MIL, SESENTA Y UN MILLONES DE PESETAS (18.061.000.000.- ₧)** cifra a la cual los Cabildos Insulares prestan su total conformidad.

3ª).- Que la financiación complementaria transitoria correspondiente a los años de 1.986, 1.987 y 1.988, ascendente a **TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS (3.458.000.000.- ₧)** previa la correspondiente ampliación del crédito del artículo 46, concepto 460, subconcepto 04 del Programa 912-C de los Presupuestos Generales del Estado para el corriente ejercicio, se abonará a los Cabildos Insulares en el plazo de tres meses a contar de la fecha del presente Convenio.

4ª).- Respecto a la financiación complementaria relativa al ejercicio de 1.989, cuya cuantía es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (5.431.600.000.- ₧)**, el Gobierno de la Nación preparará el correspondiente Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario y lo presentará en el Congreso de los Diputados con la suficiente antelación para que pueda ser abonado a las Corporaciones Insulares dentro del corriente año, en dos plazos de igual cuantía, en los meses de Septiembre y Noviembre.

5ª).- En cuanto a la financiación complementaria del ejercicio de 1.990, fijada en **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (9.171.400.000.- ₧)** el Gobierno de la Nación la incluirá en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el citado año, siendo abonada a los Cabildos, una vez aprobada, por trimestralidades vencidas, de igual cuantía.

6ª).- Las cantidades serán abonadas directamente a los Cabildos Insulares, como ingresos corrientes y sin descuento de ningún tipo, aplicando los criterios de distribución entre las Islas, recogidos en la Ley estatal 42/1985, de 19 de Diciembre.

Los Cabildos, a su vez, distribuirán y librarán a los Ayuntamientos de las Islas respectivas las cantidades que les correspondan, según lo previsto en el artículo 6º de la citada Ley 42/1985, y de acuerdo con las Cartas Municipales o bases en vigor en cada momento.

7ª).- En el desarrollo del nuevo Régimen Económico Fiscal de Canarias, se propondrá establecer que los Cabildos Insulares Canarios concurren al reparto de las participaciones de las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares, Cabildos y Consejos Insulares en los Ingresos del Estado, de la misma forma en la que lo hagan los Ayuntamientos Canarios; lo que se alcanzará, por partes iguales, en el año en que entre en vigor el Régimen Económico Fiscal y en el siguiente y quedará condicionada a la modificación del mismo.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda prestar conformidad al citado Convenio y que se notifique el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Vista sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra la Administración del Estado, y en el que intervino como coadyuvante este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que la sentencia de referencia anula la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de diciembre de 1.983, que regula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participación en los ingresos por Arbitrios Insulares, por motivos formales, al no haberse realizado la consulta e informe del Consejo de Estado y de la Secretaría General Técnica del Departamento.

CONSIDERANDO que se ha producido un vacío legal, ya que en la misma sentencia se reconoce la imposibilidad de aplicar el Régimen de la Carta de 1.953, porque fue sustituido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1.980, que derogó aquel Régimen, y teniendo, a su vez, esta orden una vigencia limitada a los ejercicios de 1.980, 1.981 y 1.982.

CONSIDERANDO que este vacío debe ser cubierto, mientras no se dicte la nueva normativa al respecto, con el fin de evitar daños irreparables a los Ayuntamientos congelando el reparto.

CONSIDERANDO que la Orden no fue anulada por defectos de fondo, sino de forma, por lo que para llenar transitoriamente ese vacío podrían utilizarse los criterios de reparto contenidos en la misma, teniendo la distribución que se realice el carácter de pagos a cuenta de lo que les corresponda, una vez establecidos en firme los criterios de reparto.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, informe del Servicio de Hacienda y de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda que, transitoriamente, mientras se aprueba la normativa reguladora de la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla, de las cantidades que les corresponden por Arbitrios Insulares, el reparto entre los mismos de las citadas cantidades, se realice utilizando los criterios contenidos en la Orden anulada, de 7 de enero de 1.983, teniendo los pagos efectuados el carácter de "a cuenta", de lo que, en su día, pueda corresponderles.

4.- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes del pasado Ejercicio, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento e inclusión de los siguientes créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio de 1.989.

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
259.1150.02.1.50	Jacques Theves, contrato S/Organización de las oficinas del Palacio Insular.....	1.300.000



010

013292210

CLASE 8ª

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
259.1150.02.1.50	Viajes y estancias Sr. Theves.....	668.567
472.3383.06.1.50	Subvención a la Agrupación Musical Garachico para transporte.....	580.000
273.5330.07.1.50	Exclusivas Trebol.....	1.262.821
273.5330.07.1.50	Antonio García Hernández.....	52.425
259.7132.16.2.50	NUVASA: Servicio Guardería Buque La Palma.....	2.306.304
472.9513.02.1.50	Federación Española de Municipios: (Diferencias años anteriores.....)	725.230

5.- Visto Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación para el presente Ejercicio de 1.989 y sus Bases de Ejecución, así como los Anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º del artículo 147 y 149 de la Ley 39/1.989, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con dieciséis votos a favor de los Grupos ATI, CDS y AP y ocho en contra de los Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda aprobar el Presupuesto General para el Ejercicio de 1.989, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenecen íntegramente a este Cabildo y cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

GASTOS

CAPITULO I	Remuneraciones del Personal.....	8.780.807.119
CAPITULO II	Compra Bienes Corrientes y Servicios.....	4.795.261.299
CAPITULO III	Intereses.....	1.336.226.361
CAPITULO IV	Transferencias Corrientes.....	6.336.336.965
CAPITULO VI	Inversiones Reales.....	4.327.559.971
CAPITULO VII	Transferencia de Capital.....	549.285.000
CAPITULO VIII	Variación de Activos Financieros.....	571.600.000
CAPITULO IX	Variación de Pasivos Financieros.....	881.467.074
	TOTAL DE GASTOS.....	27.578.543.789

INGRESOS

CAPITULO I	Impuestos Directos.....	180.000.000
CAPITULO III	Tasas y Otros Ingresos.....	7.099.814.077
CAPITULO IV	Transferencias Corrientes.....	16.480.451.596
CAPITULO V	Ingresos Patrimoniales.....	306.476.720

CAPITULO VII	Transferencia de Capital.....	1.173.267.796
CAPITULO VIII	Variación de Activos Financieros.....	339.933.600
CAPITULO IX	Variación de Pasivos Financieros.....	1.998.600.000
	TOTAL INGRESOS.....	27.578.543.789

PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DE MUSICA

INGRESOS.....	293.762.790
GASTOS.....	293.762.790

**PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DEL
MUSEO DE LA NAVEGACION CANARIA**

INGRESOS.....	11.000.000
GASTOS.....	11.000.000

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE
BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE.**

INGRESOS.....	44.772.520
GASTOS.....	44.772.520

PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION FERIA S.A.

INGRESOS.....	138.810.000
GASTOS.....	132.700.000
SUPERAVIT PREVENTIVO	6.110.000

PRESUPUESTO DEL CASINO TAORO S.A.

INGRESOS.....	1.523.080.000
GASTOS.....	1.489.360.000
SUPERAVIT PREVENTIVO	33.720.000

PRESUPUESTO DEL CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.

INGRESOS.....	705.770.000
GASTOS.....	586.630.000
SUPERAVIT PREVENTIVO	119.140.000

Asimismo el Pleno acuerda:

A).- Prorrogar el Presupuesto del pasado ejercicio del Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria, equilibrado en Ingresos y Gastos en la cifra de **ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000.-)** con una aportación de esta Corporación de **CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-)**, a la vista de la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Establecimientos Hospitalarios.

B).- Fijar como características de las operaciones de créditos a concertar, para financiar las Inversiones del presente Ejercicio, en una cuantía de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS (1.800.000.000.-)**, excluidas las derivadas de los Planes Insulares que se realizan con el Banco de Crédito Local, las siguientes:

- a).- Plazo de amortización entre 6 y 10 años.
- b).- Carencia mínima un año
- c).- tipo de Interés:

c.1) Variable, tomando como base de referencia

- 1.- Tipo Mibor en sus diferentes plazos, con un diferencial máximo de un punto.



CLASE 8ª

- 2.- Tipos preferenciales de las Entidades de Crédito, sin diferenciar alguno.
- c.2) Fijo, en el supuesto que este sea inferior al ofertado como tipo variable, especialmente para las operaciones concertadas con Entidades Públicas.
- d).- Sin comisión de no disponibilidad en ninguna de sus variantes.
- C).- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En la adopción de este acuerdo se produjeron de forma resumida, las siguientes intervenciones:

Don José Carlos Francisco Díaz (ATI), Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, expone las líneas generales de los Presupuestos, indicando que la metodología que presenta el Presupuesto del presente Ejercicio, supone una profundización del presupuesto por programas iniciado el pasado año, y que independientemente de que el presupuesto haga viable los grandes objetivos Corporativos, existen otros objetivos plasmados en el mismo, tales como el saneamiento de la hacienda insular, el incremento de la solvencia y disminución del endeudamiento, el de claridad y transparencia de la presentación de los datos y el de la mejora del control, no solamente de las actividades propias del Cabildo sino también de los Organismos y Empresas dependientes del mismo.

Explica el crecimiento de los Presupuestos y en especial el de las inversiones, financiadas en parte con recursos ordinarios, y la magnitud del mismo que lo coloca en el mayor de todos los presupuestos de los Cabildos Canarios.

Todos los Grupos políticos coinciden en admitir la facilidad del control que conlleva un presupuesto confeccionado por programas.

El portavoz del Grupo PSOE, Santiago Pérez, argumentó que la magnitud del Presupuesto se debe a los ingresos llamados atípicos, es decir, los obtenidos a raíz del acuerdo alcanzado con el Ministerio de Hacienda para compensar la disminución de ingresos producidos por el desarme arancelario. Manifestó también que el Grupo Gobernante no ha ejecutado en su totalidad el presupuesto del pasado año y que el saneamiento financiero, se debe al acuerdo con el Gobierno de la Nación sobre la compensación de arbitrios, que no debe monopolizarse por el Grupo Gobernante.

Crítica, asimismo, la política de gestión del Hospital Universitario, no explicándose la disminución de la consignación destinada a la compra de material técnico-sanitario.

Respecto a la claridad de los presupuestos, resaltada por Don José Carlos Francisco, indica que existen en el mismo partidas de

subvenciones innominadas.

Don Paulino Rivero, Portavoz de ATI, resaltó la transparencia y claridad del Presupuesto, y que a pesar del acuerdo compensatorio, los Cabildos se sienten aún agraviados respecto a las Diputaciones peninsulares.

Don José Carlos Francisco, contesta al portavoz del Grupo PSOE diciendo que el grado de ejecución del Presupuesto del año pasado fué aceptable y que hubiera sido mayor de contar con las compensaciones. Que de todas formas lo correcto es, emplear los recursos correctamente y no gastar por gastar.

Respecto a la disminución de la partida destinada a compra de material sanitario, indicó que no se desatienden las patologías comunes y que se ha incrementado por otra parte la adquisición en equipo de alta tecnología.

El portavoz del Grupo CDS, Don José Luis Mederos, considera aceptable el Presupuesto aunque echa de menos una normativa para regular las subvenciones y señala que el acuerdo con el Estado para la compensación por la disminución del Arbitrio de Entrada se consiguió con el esfuerzo de todos los Grupos.

En el mismo sentido de considerar aceptable el Presupuesto se pronuncia el portavoz del Grupo A.P. Don Manuel Hernández Suárez González.

Tras una serie de intervenciones de Don Miguel Zerolo Aguilar (ATI), manifestando que en cultura no hay continuidad con los Presupuestos anteriores, ni en el fondo ni en la forma, de Don José María González de Chavez Rojo (ATI) y Don Rafael de Saja Sáez (ATI) puntualizando ciertos datos de sus áreas, de Don José Luis Mederos Aparicio (CDS), resaltando la necesidad de prestar más atención al aspecto interno del Turismo, por ejemplo en convenio con los Ayuntamientos en materia de limpieza, policía, etc y de Don Pedro Carmelo Lasso Purriños (PSOE), señalando que es contradictoria la política de ATI en la Comunidad Autónoma y en el Cabildo, como puede verse en el plan de instalaciones deportivas, que por primera vez financia exclusivamente la Corporación Insular, por último, toma la palabra, el Ilmo. Sr. Presidente Don Adán Martín Menis (ATI) señalando que un Presupuesto de esta magnitud es lo que necesita la Isla para su desarrollo, considerándolo transparente y de fácil control, independientemente de las dificultades que conllevará su gestión.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en once folios, de clase 8ª, Serie OL,



CLASE 8ª

numerados del 3292201 al 3292211 vuelto .

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

Handwritten signature of Alonso Fernández del Castillo Machado

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DE 1989.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las once horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excoma. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAPAFEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- A dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, vista la solicitud de compatibilidad presentada por Don JOSE ARTURO PRIETO SOTO, entre su actividad pública principal como Programador de la Sección de Informática de este Cabildo Insular, con dedicación de treinta y siete horas y media semanales en horario de mañana de 7,45 a 15,15 horas y retribución íntegra mensual de 208.167.- pesetas, y la actividad pública secundaria al Ministerio de Trabajo (I.N.E.M.) como Experto a tiempo parcial impartiendo curso de 140 horas en jornada de 17 a 19 horas, de conformidad con las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre régimen de incompatibilidad aplicable a la esfera local por prescripción del art. 145 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el Pleno acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones fijadas por la Corporación, con carácter general, en sesión de 15 de octubre de 1986., esto es:

A) No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

B) No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolla el Cabildo de Tenerife (Artículo 11.1).

C) Asimismo, en virtud del artículo 12.a) de la Ley 53/84, no puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular.

D) El artículo 1.2 de la misma Ley, prohíbe percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, a excepción de la función docente y universitaria.

En cuanto a las solicitudes presentadas por Don JOSE LUIS GARCIA-ESTRADA GARCIA, Don MIGUEL ANGEL SERRANO GARCIA, Don ANTONIO GARCIA-ESTRADA PEREZ, Don PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ y Don JOSE ANTONIO SAAVEDRA MARTINEZ-BARONA, para compatibilizar la actividad privada de ejercicio libre de la profesión con la actividad pública principal como Médicos en el Hospital Universitario de Canarias; queden sobre la Mesa hasta tanto informa al respecto el Consejo de Administración de dicho Centro Hospitalario.



013

01292213

CLASE 8ª

2.- La Corporación queda enterada del estado actual de las negociaciones que se llevan a cabo entre la Administración Insular y las Organizaciones Sindicales más representativas, al objeto de determinar las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo.

En este punto intervienen los señores Consejeros Insulares Don Santiago Pérez García y Don José Luis Mederos Aparicio, contestándoles Don Paulino Rivero Baute, sobre determinados particulares de dichas negociaciones.

3.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios así como dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, sobre la aprobación de las BASES que deben regir las convocatorias públicas para la provisión de plazas de Facultativos Generales para el Hospital Febles Campos, las cuales incluyen modificaciones sustanciales respecto a las aprobadas con carácter general para los Establecimientos del Organó de Gestión; tras la explicación dada por el Sr. Consejero Delegado de los Establecimientos Hospitalarios, D. JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ, en torno al sentido de las referidas modificaciones, a petición de los Consejeros D. JOSE LUIS MEDE-ROS APARICIO (CDS) y D. SANTIAGO PEREZ GARCIA e introducida enmienda al dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, en el sentido de suprimir en el apartado A (Expediente Académico) del Baremo para la valoración del curriculum de los facultativos anexo a la Base 3ª Apartado 1, los puntos números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, al no estar el Hospital Psiquiátrico dentro del régimen de concierto con la Universidad y no tratarse por tanto de plazas vinculadas, el Pleno acuerda por unanimidad además de que se proceda a realizar la convocatoria pública para la provisión de dos plazas vacantes en el Cuadro de Puestos de trabajo que se hallan vacantes y dotadas presupuestariamente, la aprobación de las referidas BASES con las modificaciones señaladas en el apartado A del Baremo anexo a la BASE TERCERA Apartado 1 el cual queda como sigue:

EXPEDIENTE ACADEMICO

PUNTOS

- | | |
|---|------|
| 1.- Por cada sobresaliente en "asignaturas de la Licenciatura o cursos monográficos de Doctorado en Medicina" | 0.10 |
| 2.- Por cada Matrícula en "asignaturas de la Licenciatura o cursos monográficos de Doctorado en Medicina" | 0.20 |
| 3.- Por cada oposición de alumno interno | 0.50 |
| 4.- Becas institucionales, nacionales o extranjeras durante la Licenciatura, por concurso o examen. (hasta un máximo de -- 0.50 puntos por mes) | 0.20 |
| 5.- Estancias en hospitales extranjeros, debidamente acredita-- | |

EXPEDIENTE ACADEMICO

PUNTOS

das, durante la Licenciatura. (hasta un máximo de 0.50 puntos por mes)	0.10
6.- Por el título de Licenciado en Medicina:	
- Modalidad Tesina	1.00
- Examen de Licenciatura	0.50
7.- Por Sobresaliente en el grado de Licenciado en Medicina ...	1.00
8.- Por premio extraordinario en el grado de Licenciado en Medicina	1.00
9.- Grado de Doctor en Medicina	1.00
10.- Sobresaliente "cum laude" en el Doctorado en Medicina	1.00
11.- Premio extraordinario en el Doctorado en Medicina	1.00
12.- Por otros títulos universitarios en ciencias paramédicas - (hasta un máximo de 2 puntos)	1.00
13.- Certificado de la Comisión de Educación para Graduados Extranjeros en Medicina (Educational Council Foreign Medical Graduates), expedido por la Comisión Educación Médica Americana	1.00
14.- Por médico interno o becario por oposición	1.00
15.- Por médico alumno de Escuela Profesional de Medicina Interna	1.00
16.- Por MIR de Medicina Interna (completa), en España o en el extranjero, debidamente acreditada	2.50
17.- Por MIR de especialidad afín a Medicina Interna	1.00
18.- Adjunto en Medicina Interna en plaza hospitalaria (en activo)	3.00
19.- Adjunto como Médico General en plaza hospitalaria (en activo)	2.00
20.- Jefe Clínico en Medicina Interna en plaza hospitalaria (en activo)	3.50
21.- Jefe Clínico como Médico General en plaza hospitalaria (en activo)	2.50
22.- Jefe de Servicio en Medicina Interna en plaza hospitalaria (en activo)	4.00
23.- Jefe de Servicio como Médico General en plaza hospitalaria (en activo)	3.00
24.- Oposiciones ganadas:	
- a) Adjunto de Centro hospitalario (por cada una)	1.00
- b) Jefe Clínico de Centro hospitalario (por cada una) ..	2.00
- c) Jefe de Servicio de Centro hospitalario (por cada una)	3.00
25.- Otras oposiciones (hasta un máximo de 2 puntos)	0.25 - 0.50
26.- Por distinciones, premios o becas profesionales, nacionales o extranjeras (hasta un máximo de 2 puntos)	0.10 - 0.50
27.- Por certificados de asistencia a cursos reconocidos de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) en España o en el extranjero	0.05 - 0.25

Las puntuaciones que figuran en los puntos 26 y 27 son orientativas, de tal modo, que el Tribunal deberá juzgar la calificación de los méritos aportados, pudiendo, en situaciones especiales, el calificar con la máxima puntuación permitida, un mérito concreto.



014

063292214

CLASE 8ª

4.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios así como dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior sobre condiciones de contratación del personal médico contratado para guardias en el Hospital Universitario de Canarias, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la citada propuesta en los siguientes términos:

1ª.- La modalidad contractual a utilizar con el personal médico contratado para la prestación asistencial fuera del horario normal de trabajo, podrá ser, tanto con contratos a tiempo parcial como con contratos a jornada completa, -según el número de horas de trabajo que se va a exigir al médico contratado-, de tal manera que, si se preve que el número de guardias a realizar va a superar en horas de trabajo los 2/3 de la jornada habitual, se suscribiría un contrato a tiempo completo, y si no, uno a tiempo parcial.

2ª.- Las retribuciones de estos médicos contratados serán las mismas que las previstas en el Convenio Colectivo vigente para los médicos de plantilla por la realización de guardias, o la proporción que corresponda si la duración de la guardia es mayor o menor; dependerá, por tanto, la retribución mensual del número de guardias realizadas, clase de guardia, día de prestación de la misma y nivel de contratación así como del número de horas de trabajo.

Las guardias de tarde en el Servicio de Radiodiagnóstico, de lunes a viernes, con una duración de 7 horas cada día, realizadas por Médicos Residentes, tendrán los módulos calculados proporcionalmente:

7.488 h/mes Residente de 1º año.

7.904 h/mes Residente de 2º año.

8.320 h/mes Residente de 3º año.

3ª.- Las pagas extraordinarias están ya retribuidas en el módulo establecido, al igual que sucede con los facultativos de plantilla respecto de sus guardias.

4ª.- En el período de vacaciones, la retribución correspondiente será la resultante del promedio de los tres últimos meses, al igual que está establecido respecto del personal médico de plantilla.

5ª.- Los efectos del presente acuerdo se retrotraerán al 1º de enero de 1989."

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

5.- Vista propuesta de la Presidencia en relación con el Convenio a formalizar por esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la dotación del Museo de la Ciencia y la Tecnología de Tenerife, y

RESULTANDO que este Cabildo Insular, en sesión celebrada el pasado día 26 de enero de 1.989, resolvió aprobar el proyecto de

Convenio entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y la Corporación Insular para la dotación de contenido del referido Museo, en cuya cláusula quinta se establece que "en el plazo de seis meses a partir de la firma del Convenio, el Cabildo se compromete entregar al IAC la cantidad de 25 millones de pesetas, para lo cual consignará en el presupuesto del ejercicio de 1.989 la indicada cantidad".

RESULTANDO que aún no se ha podido formalizar el referido Convenio por no haber sido aprobado por el Consejo Rector del mencionado Instituto, al estar pendiente la correspondiente reunión de que sea convocada por el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

CONSIDERANDO que la realización de los experimentos recogidos en el Programa de contenidos del mencionado Museo, no se pueden retrasar, toda vez que tienen que estar finalizados en el momento de conclusión de las obras de construcción del Centro, para lo cual el IAC necesita disponer de los fondos precisos para comenzar los trabajos.

El Pleno, por unanimidad, acuerda entregar a cuenta, al Instituto de Astrofísica de Canarias, la cantidad mencionada anteriormente de **VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-P)** con cargo al programa 8223 del Presupuesto Ordinario de esta Corporación para 1.989, una vez entre un vigor el referido Presupuesto.

Igualmente, y a instancia del Consejero D. José Luis Mederos Aparicio (C.D.S), el Pleno acuerda dirigir escrito al Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, al objeto de que se convoque una reunión del Consejo Rector del IAC para aprobar el referido Convenio.

6.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Museos D. Marcos Brito Gutierrez, sobre la nueva organización administrativa de los Museos Insulares y

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Cultura y Educación, en sesión de 25 de abril pasado, dictaminó favorablemente la referida propuesta, al propio tiempo que instaba la creación de una Comisión de trabajo encaminada a elaborar los correspondientes Estatutos e integrada por Don Marcos Brito Gutierrez, Don José Luis Mederos Aparicio, Don Victor Alamo Sosa y Don Juan Manuel Hernández Suárez González, como Consejeros, y Don Francisco González Fernández, Don José Luis Garín Tarife, Don Juan José Bacallado Aránega, Don Rafael González Antón y Doña Concepción Díaz Llanos La Roche, como Técnicos.

CONSIDERANDO que la creación de un organismo autónomo administrativo supone no sólo dotar de autonomía financiera a la futura organización administrativa de los Centros Museísticos sino también, de personalidad jurídica propia e independiente.

CONSIDERANDO que en cuanto el organismo autónomo local es asimilable con la fundación pública del servicio, su creación procede en este caso, por cuanto se trata del desarrollo de una función cultural, conforme se desprende del artículo 85.c) del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que al no tratarse de la creación de un ente público para el desarrollo de una actividad económica, el procedimiento a seguir para la creación del servicio y su forma de gestión, no debe ser el previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, sino el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, acuerda:



015

013292215

CLASE 8ª

A) Iniciar expediente para crear el servicio de Centros Museísticos Insulares, y su gestión directa a través de un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, en el que se integraran, en principio, los actuales Museos de Ciencias Naturales, Arqueológico y Etnográfico.

B) Designar una Comisión de Trabajo, con objeto de que elabore los Estatutos por los que deberá regirse el referido Organismo Autónomo, integrada por Don Marcos Brito Gutiérrez, Don José Luis Mederos Aparicio, Don Víctor Alamo Sosa y Don Manuel Juan Hernández Suárez González, como Consejeros de esta Corporación, y Don Francisco González Fernández, Don José Luis Garín Tarife, Don Juan José Bacallado Aránega, Don Rafael González Antón y Doña Concepción Díaz Llanos La Roche, como Técnicos.

7.- Visto escrito de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de fecha, 12 de abril pasado, adjuntando "addenda" al Convenio celebrado entre dicha Universidad y esta Corporación, en la que se fija la aportación económica de ésta para el ejercicio económico de 1989 y,

RESULTANDO que, el Cabildo Insular, con fecha 30 de marzo pasado, resolvió fijar como aportación económica suya, a la referida Universidad, para el ejercicio de 1989, la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL (6.500.000) PESETAS** que se transferirían directamente al Hotel Mencey (CIGA HOTELS ESPAÑA S.A.), en concepto de pago de parte de los gastos de hospedaje de los profesores y personal de aquella Universidad; durante la celebración de los Cursos.

RESULTANDO que la anterior aportación económica a la referida Universidad, excede del importe de los gastos de hospedaje mencionados.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Pleno acuerda aprobar aquella addenda al Convenio formalizado, y en consecuencia modificar la distribución de la aportación económica de **SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL (6.500.000) PESETAS** acordada en el siguiente sentido: a) El Cabildo Insular abonará de forma directa a **CIGA HOTEL ESPAÑA, S.A. (HOTEL MENCEY)**, los gastos que se hayan originado por el alojamiento de los profesores y personal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, durante la celebración de los Cursos; b) La diferencia resultante entre la aportación económica del Cabildo Insular y los gastos a que se refiere el apartado a) anterior, se librerá directamente a aquella Universidad, en el momento en que finalicen los Cursos correspondientes a 1989.

8.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo de la Corporación, el Pleno acuerda aprobar, con el voto a favor de 17 consejeros (13 ATI, 3 CDS, 1 PP) y 9 abstenciones (PSOE), el "PREMIO PERIODISMO ISLA DE TENERIFE, 1989", con el fin de premiar aquellos reportajes y artículos que por su difusión, calidad o

contenido contribuyan a promocionar y mejorar la imagen de la isla de Tenerife; estableciéndose los siguientes premios y dotaciones:

- Al mejor artículo o reportaje en la prensa extranjera: **UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000).**

- Al mejor reportaje fotográfico en la prensa extranjera: **UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000).**

- Al mejor artículo o reportaje en la prensa nacional: **SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000).**

- Al mejor reportaje fotográfico en la prensa nacional: **SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000).**

Previo a la adopción del acuerdo de referencia, interviene D. Pedro Lasso Purriños (PSOE), quien se opone al mismo por considerar que es necesario concretar y especificar las bases del referido premio y pide que queden sobre la Mesa.

9.- Vista propuesta de la Presidencia con el objeto de iniciar expediente para el ejercicio de la actividad encaminada a la promoción turística de Tenerife, y

CONSIDERANDO que el artículo 128.2 de la Constitución Española y artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permite la iniciativa pública en actividades económicas.

CONSIDERANDO que el ejercicio de la referida actividad exige el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

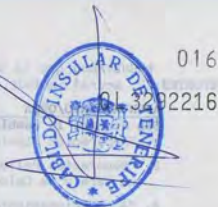
CONSIDERANDO que la forma de gestión propuesta de Sociedad Mercantil con capital social parcialmente perteneciente a esta Corporación aparece prevista en el artículo 104.1 de aquel Texto Refundido.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, y previa la intervención de los distintos portavoces de los Grupos Políticos representados en la Corporación en favor de esta iniciativa, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

A) Iniciar expediente para el ejercicio de la actividad de promoción turística de la isla de Tenerife.

B) Facultar a la Presidencia para que designe una Comisión de estudio, compuesta por cuatro miembros de la Corporación, uno por cada Grupo político representado en la misma, y Técnicos, al objeto de que redacten una Memoria comprensiva de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la referida actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

C) Fijar, en principio, como forma de gestión de la actividad, la Sociedad Mercantil Anónima con capital social sólo parcialmente perteneciente a este Cabildo.



016

02216

CLASE 8ª

10.- Visto escrito del Consejero-Delegado de Acción Social, en el que de acuerdo con la Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de treinta y uno de marzo del año en curso, regulando el régimen de subvenciones en el Área de Servicios Sociales, y una vez estudiadas las necesidades que se consideran prioritarias, formula los programas y las cuantías a pedir, elevándolo a esta Corporación a fin de que acuerde autorizar la inversión y la previsión financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, B, de la referida Orden, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Acción Social se acuerda:

1. Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para formular la solicitud de subvención ante el Organismo competente de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, para los siguientes programas y por las cuantías señaladas:

1 Sección de Acción Social

A. Infraestructura de la Sección

	<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cbdo.(25%)</u>	<u>Consejería (75%)</u>
<u>Mantenimiento</u>	25.213.996	6.303.499	18.910.497

B. Apoyo a Instituciones sin fines de lucro.

	<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cbdo.(25%)</u>	<u>Consejería (75%)</u>
<u>Promoción y Sostentamiento de Actividades.</u>	61.000.000	15.250.000	45.750.000

C. Ayudas a familias necesitadas.

	<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cbdo.(25%)</u>	<u>Consejería (75%)</u>
	35.000.000	8.750.000	26.250.000

2. Hogar Sagrada Familia

	<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cbdo.(25%)</u>	<u>Consejería (75%)</u>
<u>Inversión</u>	54.737.518	13.684.379	41.053.139
<u>Mantenimiento</u>	539.600.826	134.900.205	404.700.621

3. Centro Ocupacional Valle Colino

	<u>Presupuesto</u>	<u>Aport.Cbdo (25%)</u>	<u>Consejería(75%)</u>
<u>Mantenimiento</u>	74.070.000	18.517.500	55.552.500

2. Autorizar la expresada inversión, encontrándose la correspondiente previsión financiera incluida en el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1989, aprobado por este Excmo. Cabildo el pasado día veintidos de los corrientes y pendiente de su entrada en vigor.

11.- Visto escrito del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla solicitando el cambio de obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1986, así como informe del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes, y

RESULTANDO que el Pleno, en sesión de 22 de julio de 1986, DEPORTES: 2, acordó incluir provisionalmente, entre otras, las obras:

<u>AYUNTAMIENTO/OBRA</u>	<u>PTO. TOTAL</u>	<u>SUBV. CABILDO</u>
San Juan de la Rambla:		
1. "Reparación Piscina"	300.000	300.000
2. "Reparación Polideportivos La Vera y La Caldereta".....	572.440	572.440
3. "Acondicionamiento Campo - de Fútbol".....	200.000	200.000
	<u>1.072.440</u>	<u>1.072.440</u>

condicionadas a completar o presentar en su totalidad, la documentación administrativa, económica y técnica exigida en las Normas Reguladoras de las Subvenciones para Obras Deportivas, concediendo a tal efecto una subvención por un importe total de 1.072.440 ₧.

RESULTANDO que, con fecha 3 de marzo y 13 de abril de 1989, tienen entrada en este Cabildo Insular escritos del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla adjuntando acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se solicita la sustitución de las primitivas obras por las de:

• "Reformas en el Polideportivo de La Vera"....	478.236 ₧
• "Reformas en el Polideportivo La Caldereta"..	394.204 ₧
• "Reformas en el Campo de Fútbol Las Aguas"...	200.000 ₧
	<u>1.072.440 ₧</u>

Considerando el art. 22 de las Normas Reguladoras de las Subvenciones para Obras Deportivas, que establece:

"No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas. Los cambios, modificaciones o reformas de proyectos y presupuestos habrán de ser autorizados previamente por el Cabildo Insular sin que en cualquier caso pueda autorizarse un cambio de proyecto que suponga un cambio de destino de la subvención".

Considerando que el cambio solicitado por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla no supone un cambio del destino de la subvención, único límite impuesto por las Normas Reguladoras de las Subvenciones para Obras Deportivas, tal y como se recoge en el considerando anterior.

Considerando el art. 70 párrafo 2º, del Reglamento General de Contratación:

"..... En todo caso, deberá figurar el presupuesto de las obras, que será el único documento exigible cuando se trata de obras inferiores a pesetas 2.500.000".

Considerando que la totalidad de la subvención concedida por este Cabildo Insular al Ayuntamiento de referencia, no se ve incrementada por el cambio de obras propuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Aceptar el cambio de obras propuesto por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, quedando el Plan de Instalaciones Deportivas de 1986, en lo que respecta a este Ayuntamiento, de la siguiente forma:



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO/OBRA	PTO. TOTAL	SUBV. CABILDO
San Juan de la Rambla:		
1. "Reformas en el Polideportivo La Vera".....	478.236	478.236
2. "Reformas en el Polideportivo La Caldereta".....	394.204	394.204
3. "Reformas en Campo de Fútbol Las Aguas".....	200.000	200.000
Total	1.072.440	1.072.440

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12.- Vistas propuestas de bajas por créditos incobrables y por rectificación de Contraídos aprobadas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios en sesiones de 28 de febrero y 21 de abril pasado, confirmadas por la Intervención de Fondos de este Cabildo y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas detalladas en los acuerdos del Consejo de Administración nº 13 de 28 de febrero y nº 5 del 21 de abril, exceptuando las bajas por economía procesal ascendentes a 16.316.309 pesetas, y que presentan el siguiente detalle :

POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO

EJERCICIO 1986.....	711.350 h.
EJERCICIO 1988.....	6.315.841 h.
TOTAL PESETAS.....	7.027.191 h.

POR CREDITOS INCOBRABLES

EJERCICIO 1986.....	6.012.612 h.
EJERCICIO 1988.....	3.636.438 h.
TOTAL PESETAS.....	9.649.050 h.

POR CREDITOS INCOBRABLES (Importe menor a 4.000 h.)

EJERCICIO 1984.....	82.215 h.
EJERCICIO 1985.....	1.432.575 h.
EJERCICIO 1986.....	2.849.365 h.
EJERCICIO 1987.....	1.018.099 h.
EJERCICIO 1988.....	2.300 h.
TOTAL PESETAS.....	5.384.554 h.

CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO TRAMITADAS POR EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

EJERCICIO 1975.....	7.345 ₧
EJERCICIO 1976.....	157.984 ₧
EJERCICIO 1977.....	798.321 ₧
EJERCICIO 1978.....	4.132.054 ₧
EJERCICIO 1979.....	4.382.001 ₧
EJERCICIO 1980.....	8.905.043 ₧
EJERCICIO 1981.....	201.437 ₧
EJERCICIO 1982.....	37.882.548 ₧
EJERCICIO 1983.....	5.090.904 ₧
EJERCICIO 1984.....	21.273.426 ₧
EJERCICIO 1985.....	5.045.016 ₧
EJERCICIO 1986.....	11.135.381 ₧
EJERCICIO 1987.....	8.388.468 ₧
EJERCICIO 1988.....	288.922 ₧
TOTAL PESETAS.....	107.688.850 ₧

POR CREDITOS INCOBRABLES

EJERCICIO 1983.....	1.109.294 ₧
EJERCICIO 1985.....	382.811 ₧
EJERCICIO 1986.....	28.334.682 ₧
EJERCICIO 1987.....	4.125.643 ₧
EJERCICIO 1988.....	6.555.395 ₧
TOTAL PESETAS.....	40.508.825 ₧

POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO

EJERCICIO 1986.....	3.085.745 ₧
EJERCICIO 1987.....	7.000 ₧
EJERCICIO 1988.....	12.410.965 ₧
TOTAL PESETAS.....	15.503.710 ₧

13.- Vista comunicación de acuerdo del Gobierno de Canarias, adoptado en sesión de 16 de marzo de 1989, por el que se concede a este Cabildo un anticipo de Tesorería, a cuenta de los recursos derivados del REF, por un importe de **DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 ₧)**, para cubrir los desfases de Tesorería originados en la ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, previo informe de la Intervención de Fondos en el sentido de que dicha cantidad tuvo entrada en las Arcas Insulares y fué remitida al Ayuntamiento de Arafo, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de la concesión del anticipo, cuyo importe será deducido al Ayuntamiento de Arafo, de su participación en los recursos de la Ley 30/1972.

14.-Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1989, proponiendo la modificación de la estipulación tercera del proyecto de Convenio aprobado por esta Corporación en sesión de 28 de diciembre de 1988, para regular la colaboración Cabildo-Ayuntamiento en la ejecución del Convenio celebrado entre RTVE y el Cabildo Insular, para la mejora de la red de difusión, mediante la instalación de nuevos centros reemisores; visto que la modificación propuesta por el Ayuntamiento de



018

02292218

CLASE 8ª

Los Realejos consiste en eximirse de la obligación de realizar el mantenimiento de la vía de acceso al Centro Reemisor que le impone la estipulación tercera, trasladando dicha obligación al ICONA, al tratarse de un Camino Forestal que depende de dicho Organismo y visto que en la actualidad dicho camino o pista forestal ha pasado a depender de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, que ha manifestado que le correspondan la conservación y mantenimiento de estas pistas, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa del mismo nombre, el Pleno acuerda: aceptar la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Los Realejos, dejando redactada la estipulación tercera del proyecto de convenio aprobado por esta Corporación en sesión de 28 de diciembre de 1988, de la siguiente forma:

"TERCERA.- El acceso al emplazamiento del Centro Reemisor se realizará por la vía existente que permite el paso de vehículos ligeros y cuya conservación y mantenimiento se realiza periódicamente por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, al tratarse de un camino forestal que depende de dicha Administración".

15.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad "Institución Ferial de Tenerife S.A.", solicitando la subrogación en los derechos y obligaciones que corresponden a este Cabildo Insular, en su calidad de arrendatario de la nave donde estaba enclavada la antigua fábrica de cigarrillos 46; visto que la Entidad "Institución Ferial de Tenerife S.A.", ha sido constituida por este Excmo. Cabildo Insular, en ejecución del acuerdo plenario adoptado en sesión de 24 de noviembre de 1988, para la gestión del Recinto Ferial y, visto que la cláusula decimoséptima del contrato de arrendamiento celebrado entre esta Corporación y CITA prevé que esta última Entidad autorice al Cabildo Insular a traspasar o ceder sus derechos a la Sociedad u Organismo que constituya, en su caso, para la gestión del Recinto Ferial, sin que por ello le pueda corresponder cantidad alguna en concepto de derecho de traspaso, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa del mismo nombre, el Pleno acuerda solicitar de la Entidad "CENTRO INDUSTRIAL DE TABAQUEROS S.A." autorización para ceder los derechos dimanantes del contrato de arrendamiento suscrito el 7 de diciembre de 1988, a la Entidad "INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A." y una vez obtenida ésta, ceder a la citada Entidad los referidos derechos.

16.- Vista solicitud de CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. de que se le autorice para modificar ciertas partidas de obras y mobiliario del Hotel Mencey, sin modificar la cifra total de inversión, que asciende según acuerdo plenario adoptado el día 4 de abril de 1988, a CUARENTA Y TRES

MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (43.023.430.-h), previo informe del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería, informe del Servicio de Economía y Hacienda, informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda acceder a lo solicitado por CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., relativo a modificar ciertas partidas de obras y mobiliario del Hotel Menecy, en cuanto que no se modifica el límite total de cuantía previsto en el acuerdo inicial de fecha 4 de abril de 1988 y, el mobiliario a adquirir corresponde a los mismos conceptos y fines aprobados por el Pleno en la misma fecha.

17.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, relativa al arrendamiento del laboratorio de cultivos vegetales in vitro y terrenos anejos a la Entidad "Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife" (Cultesa), visto que en la actualidad CULTESA viene usando el laboratorio y los terrenos anejos, en virtud de la cesión de uso que por plazo de dos años, fue acordada por el Pleno de la Corporación el 30 de abril de 1986 y visto que la indicada cesión de uso finaliza el próximo 30 de junio de 1989 y que no es conveniente prorrogar esta situación a fin de evitar, de un lado, distorsiones en la contabilidad y cálculos de la rentabilidad de la Empresa, y de otro, que se prive a esta Corporación de sus correspondientes ingresos de derecho privado, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda arrendar a partir del 1 de junio de 1989 a la Entidad "Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife" (CULTESA), el laboratorio de cultivos vegetales in vitro, con sus terrenos e instalaciones anejas, sito en la finca San José (Tacoronte), por la cantidad anual de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESETAS (3.120.000 h)** y por un periodo de un año, prorrogable por iguales periodos de tiempo, con cláusula de revisión de renta, salvo denuncia por la Corporación, con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

18.- Vistas las alegaciones efectuadas por varios afectados en el expediente de expropiación forzosa recaído sobre las parcelas incluidas en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla, en el plazo de 15 días siguientes a su exposición al público; visto que las alegaciones efectuadas lo fueron para rectificar errores materiales, en relación a la superficie de sus parcelas, así como a las edificaciones en ellos existentes, que no constaban en la relación inicial publicada, previa las comprobaciones oportunas realizadas por técnicos de esta Corporación y presentación por determinados afectados de medios de prueba verificando los datos que han alegado, previo informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación, del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

a).- Resolver favorablemente las alegaciones de Don Juan Vidal González y Don Miguel Torres Gaspar, en relación a las edificaciones existentes en las parcelas de su propiedad, para ser tenidas en cuenta a la hora de la determinación del justiprecio individualizado.

b).- Aceptar las alegaciones respecto a la superficie de sus parcelas, efectuada por los afectados, que con base en sus títulos de propiedad han comparecido para manifestar que la superficie de éstas es algo inferior a la expuesta en la relación publicada.



CLASE 8ª

c).- Resolver favorablemente, las alegaciones de Don José Antonio Frías García, respecto a la superficie de su parcela, ya que a través de la pericial presentada ante esta Corporación Insular, se ha verificado que la superficie de la misma es 900 m² superior a la expuesta en la relación publicada.

d).- Resolver favorablemente, la alegación realizada por Don José Modino Licer en cuanto a la existencia de una parcela con número catastral 757, y una superficie de 1.000 m², incluida en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla, afectada por el expediente expropiatorio, excluida de la relación inicial publicada.

e).- Resolver favorablemente, el resto de las alegaciones formalizadas por Don José Ramón Rivera Peraza, Don Juan Sánchez y Don Martín Bello Díaz, sobre temas ajenos a la superficie de sus parcelas o a las edificaciones existentes en las mismas.

19.- Visto expediente tramitado para la aprobación del Cuadro de Precios Máximos y Mínimos de los terrenos incluidos en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla, afectados por expediente de expropiación forzosa y

RESULTANDO: Que por Decreto 1284/1975 de 25 de abril se delimitó el Polígono Industrial de Granadilla al amparo de la Ley 52/1962.

RESULTANDO: Que la citada Ley 52/1962 prevé en su artículo 1º la actuación en el Polígono a través del sistema de expropiación forzosa, previendo asimismo respecto al procedimiento de valoración de los terrenos afectados, el de valoración conjunta, con fijación de un Cuadro de Precios Máximos y Mínimos.

RESULTANDO: Que en el Decreto 1.284/1975 de 25 de abril, a través del cual se delimitó el Polígono Industrial de Granadilla, se estableció como aprovechamiento urbanístico de los terrenos delimitados 1 m³/m².

RESULTANDO: Que entre las parcelas incluidas en la delimitación del Polígono Industrial, se encuentran un conjunto de ellas, de aproximadamente un millón de metros cuadrados de superficie conocidas por "Montaña Pelada".

RESULTANDO: Que como consecuencia de la promulgación de la Ley de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, el espacio conocido por "Montaña Pelada" fue declarado, Paraje Natural de Interés Nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de marzo de 1989, se publicó en el B.O.E. la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de

Flora y Fauna Silvestres, por la que se deroga la Ley 15/1975 de 2 de mayo reguladora de los Espacios Naturales Protegidos.

Visto la Ley 52/1962, el Decreto 343/1963 que desarrolla la anterior, la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR aprobado por R.D. 1.346/1976 de 9 de abril), la Ley de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, y la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y demás disposiciones concordantes y de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos para la determinación de los valores de los terrenos afectados, aprobado por el Decreto que delimitó el Polígono Industrial de Granadilla, ha de ser actualizado, el haber transcurrido el plazo decenal previsto en el artículo 112 de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO: Que establecido en el Decreto de delimitación del Polígono, un aprovechamiento urbanístico de 1 m³/m², el cuadro de Precios Máximos y Mínimos deberá confeccionarse teniendo en cuenta dicho aprovechamiento.

CONSIDERANDO: Que en aplicación del artículo 147 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, las valoraciones de los terrenos afectados, verán incrementada su cuantía en función de la situación en que se encuentren, por la lejanía de la influencia del Aeropuerto, y la proximidad a Santa Cruz, el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos deberá confeccionarse teniendo en cuenta esta circunstancia, y en consecuencia, clasificando los terrenos afectados en el Polígono en Sector I, como los más próximos a la influencia del Aeropuerto, y el Sector II como los más próximos a Santa Cruz.

CONSIDERANDO: Que por aplicación de la Ley de Declaración de Espacios Naturales de Canarias y por la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, carece de aprovechamiento urbanístico al Espacio conocido por "Montaña Pelada", por lo que, en la confección del Cuadro de Precios Máximos y Mínimos se ha tenido en cuenta esta circunstancia, asignando a dichos terrenos un valor inicial.

Previo informe de la Unidad Técnica de Urbanismo, de la Unidad Técnica Agrícola del Servicio de Economía y Hacienda, de Intervención de Fondos y Dictámen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º).- Aprobar inicialmente el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos para la determinación de la valoración de los terrenos incluidos en la delimitación del "Polígono Industrial de Granadilla" afectados por el expediente expropiatorio, conforme al siguiente detalle:

Sector I: Parcelas número catastrales: 100, 682, 683, 685, 687, 689, 708, 713 y 757.

Valor máximo = 187,83 €/m².
Valor mínimo = 177,39 €/m².

Sector II: Parcelas con número catastrales: 766, 770, 643, 162, 151 y 152.

Valor máximo = 240 €/m².
Valor mínimo = 208,7 €/m².



020

CLASE B.º

Espacio conocido por "Montaña Pelada".
 Parcelas con número catastral: 94, 97, 98, 99.
 Valor máximo = 263,23 h.
 Valor mínimo = 31,63 h.

Estos valores, referidos exclusivamente al suelo, deberán ser complementados en el momento de la valoración individualizada, con los valores de edificaciones, plantaciones, obras e instalaciones, así como los derechos y cargas establecidos sobre la finca.

2º).- Considerar definitivamente aprobado el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos, si transcurrido el periodo de exposición al público, no se presentaran reclamaciones contra el mismo".

En la adopción del presente acuerdo intervino Don Pedro Carmelo Lasso Purriños (PSOE), manifestando que a la vista de la nueva legislación de Espacios Naturales Protegidos, la expropiación de las parcelas incluidas en el Espacio de "Montaña Pelada" debería quedar fuera del Polígono, correspondiendo a la Comunidad Autónoma su expropiación. No obstante, tras las intervenciones de Don José Carlos Francisco Díaz, Don Ricardo Melchior Navarro y del Ilmo. Sr. Presidente, abundando sobre la necesidad y procedencia de la expropiación, se adoptó el acuerdo por unanimidad.

20.- Visto acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular relativo a la adquisición de terrenos con destino a la Repoblación Forestal a Don Jorge Rodríguez González y a sus hermanos, a un precio de adquisición de 10 h/m² y un total de SIETE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS (7.664.920.-h.); visto que en posterior acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 1989, se determina la forma de pago en la adquisición de estas fincas de la siguiente forma:

- La cantidad de 2.390.922.- pesetas en el acto de la firma de la escritura pública, y el resto, es decir, 5.273.998.- pesetas, una vez se tramite por este Cabildo, expediente de dominio por exceso de cabida y resulte de dicho expediente la posibilidad de inscripción de dicho exceso, a favor de esta Corporación.

Visto que en el citado acuerdo plenario se cometió un error aritmético en el cálculo de las cantidades a abonar, al disminuirse en 8.998.- pesetas la cantidad que debe abonarse en el acto de la firma de la Escritura Pública e incrementarse dicha diferencia, en la cantidad a abonar una vez tramitado el expediente de dominio por exceso de cabida y resulte de dicho expediente la posibilidad de inscripción de dicho exceso a favor de esta Corporación, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, dictamen de la Comisión de su mismo nombre y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 L.P.A. en cuanto que la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materia

les o de hecho y los aritméticos, el Pleno acuerda llevar a cabo la rectificación del acuerdo plenario adoptado el día 30 de marzo de 1989 en relación a la forma de pago a los hermanos Rodríguez González en las adquisiciones de terrenos con destino a la Repoblación Forestal, que será de la siguiente forma:

- La cantidad de 2.399.220.- pesetas en el acto de la firma de la escritura pública, y el resto, es decir, 5.265.700.- pesetas, una vez se tramite por este Cabildo expediente de dominio por exceso de caída y resulte de dicho expediente la posibilidad de inscripción de dicho exceso a favor de esta Corporación.

21.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de Modificación de Resultas correspondiente al año 1.987, por error sufrido al determinar el pendiente de cobro por Tasas del Hospital Psiquiátrico referido al citado año, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dar de baja por rectificación de contraído la cantidad de **39.347 pesetas**, en la cuenta 022.0006 "Tasas Hospital Psiquiátrico 1.987", por los siguientes motivos :

ERRORES EN MENOS :

- A.- Error en suma en la página 21..... 100 h
- B.- No relación de Don Antonio Brito Herrera y D^a Dolores Arencibia Rodríguez, ambos por = 21.987 pesetas..... 43.974 h

ERRORES EN MAS :

- C.- Relación de Don Antonio Abad Hernández por 21.987 h, siendo el importe real de 26.714 h. 4.727 h

DIFERENCIA.....39.347 h

22.-Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al 4º trimestre del pasado Ejercicio y primer trimestre del corriente, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Interventor de Fondos de este Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presentan Saldos de Existencia de Caja para el trimestre siguiente, por importes de 1.623.271.969 y 491.998.750 pesetas, respectivamente, según los siguientes detalles :

EJERCICIO 1988 : CUARTO TRIMESTRE

CONCEPTO	IMPORTES	
	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO		
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1.610.117.311	
Ingresos realizados durante el trimestre.....	6.354.595.563	7.964.712.874



021

01292221

CLASE 8ª

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo..... 6.341.440.905 6.341.440.905
 Existencia para el trimestre siguiente..... 1.623.271.969

EJERCICIO 1989.- PRIMER TRIMESTRE

CONCEPTO	IMPORTES		EXISTENCIA
	PESETAS	PESETAS	

CARGO

Existencia en fin del trimestre anterior.....			
Ingresos realizados durante el trimestre.....	4.668.044.903	4.668.044.903	

DATA

Pagos realizados en el mismo periodo.....	4.176.046.153	4.176.046.153	491.998.750
---	---------------	---------------	-------------

23.- Vista propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, relativa a la renuncia al ejercicio del derecho de preferente suscripción en la emisión de acciones con prima de la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla S.A." del siguiente tenor:

"La Sociedad Polígono Industrial de Granadilla S.A., ha comunicado a esta Corporación, como actual accionista de la Sociedad, el acuerdo adoptado en Junta General Universal celebrada el 16 de mayo de 1989. En el citado acuerdo, se resuelve la ampliación de capital de la Sociedad mediante la emisión de nuevas acciones y se notifica a este Cabildo Insular, su derecho estatutario a ejercer la preferente suscripción. La citada emisión de acciones, asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESETAS (663.173.000.-).

Otro de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal en la misma sesión, fué, el de solicitar a SEPES (Sociedad Estatal para la Promoción y Equipamiento del Suelo), previa existencia de conversaciones, su incorporación a la Sociedad, mediante la adquisición de las acciones de nueva emisión, en el caso de producirse, la renuncia expresa al ejercicio del derecho de suscripción preferente por los actuales accionistas. En este sentido, el Gobierno de Canarias, ha presentado ya a la Sociedad, renuncia al ejercicio del citado derecho.

La Sociedad, promovida para la gestión y ejecución del planeamiento en el Polígono Industrial de Granadilla, ha venido realizando en las últimas fechas, los trámites necesarios para el relanzamiento del mismo; así, entre otros, ha solicitado de esta Corporación como Administración actuante, la iniciación de expediente expropiatorio sobre las parcelas incluidas en el Polígono que no son propiedad de la Sociedad. Ha materializado, tras negociaciones con UNELCO y DISA, la venta de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (431.600 m²), para la instalación en ellos de la Central Eléctrica y, Almacenamiento de Combustible; la citada compraventa ha sido formalizada en escritura pública ante el Sr. Notario Don Carlos Sánchez Marcos, el día 15 de mayo de los corrientes.

Asimismo, la situación física del Polígono Industrial, enclavado en una zona de importante desarrollo turístico en la Isla, ha supuesto que la Sociedad, haya barajado la posibilidad de ubicar en el Polígono, por ejemplo, Empresas dedicadas a la investigación de tecnología punta, o llevar a cabo la ejecución de un Polígono a gran escala, tipo "Parque Tecnológico". Con ello, la Sociedad persigue, lograr armonizar la ejecución del Polígono Industrial, con el fomento turístico de zonas próximas, evitándose, en la medida de lo posible, la ejecución de un Polígono Industrial, con instalaciones contaminantes.

Con todo ello, la Sociedad, persigue impulsar definitivamente al Polígono Industrial de Granadilla. Pero la ejecución de tales previsiones, supone un volumen tal de inversiones, que parece sumamente difícil que esta Corporación, pueda con los medios con que cuenta, llevarla a cabo.

En tal sentido, en las conservaciones llevadas a cabo entre la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla S.A." y SEPES, éste último, manifiesta su intención de integrarse en la Sociedad, adquiriendo la mayoría del capital social, para realizar un Polígono a gran escala, tipo "Parque Tecnológico", en la misma línea que la prevista por ésta, para la ejecución del Polígono.

Por ello, teniendo en cuenta el volumen de inversión previsto desarrollar en el Polígono, y que no consta en el presupuesto de la Corporación, recientemente aprobado, la adquisición de las acciones a emitir por la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla S.A., considerando que ya el Gobierno de Canarias, ha presentado a la Sociedad, la renuncia expresa al ejercicio del derecho de suscripción preferente, en la adquisición de las nuevas acciones a emitir, PROPONGO AL PLENO, que adopte el acuerdo de renuncia expresa al ejercicio del derecho de preferente suscripción de las acciones a emitir por la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla S.A.", sin que esto suponga, en ningún caso, la renuncia por esta Corporación Insular a contribuir con la Sociedad en la consecución del desarrollo del Polígono Industrial de Granadilla".

El Pleno acuerda renunciar expresamente al ejercicio del derecho de preferente suscripción de la totalidad de las nuevas acciones a emitir, por la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla S.A." ascendiendo estas a CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTAS NUEVE ACCIONES, que suponen un desembolso de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESETAS, de las cuales CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL PESETAS (417.090.000.-) corresponderán a ampliación de capital y DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESETAS (246.083.000.-) a prima de emisión.



022

3292222

CLASE 8ª

24.- Vista Moción que presenta el Grupo Socialista (PSOE) sobre criterios a tener en cuenta en la renegociación de la forma de integración de Canarias en la Comunidad Económica Europea y visto que sobre el mismo tema ha presentado también una Moción la Agrupación Tinerfeña de Independientes (ATI), tras un debate en el que intervinieron Don Emilio Fresco Rodríguez, Don Manuel Acevedo Bishop, Don Manuel Juan Hernández Suárez González, Don Ricardo Melchior Navarro y el Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis, defendiendo sus respectivas posiciones y considerando la conveniencia de que la Corporación tuviera una postura unitaria, dado que en el fondo existe coincidencia en los planteamientos, el Pleno, por unanimidad, acuerda :

1ª.- Proponer que el protocolo 2 del Tratado de Adhesión de España a la C.E.E. sea revisado de tal manera que se corrijan las graves consecuencias que se derivan de su redacción actual, ya que ponen en peligro la supervivencia de sectores básicos de la economía Canaria, debiendo tener como objetivo básico las posibilidades de desarrollo de los actuales sectores económicos.

2ª.- Solicitar la integración en la Política Agraria Común (P.A.C.) y en la Política Común de Pesca (P.C.P.), lo cual supondrá el que a partir de la entrada en vigor del Acta Única, nuestras producciones agrarias y pesqueras tengan acceso a los mercados comunitarios en igualdad de condiciones que las del resto de España siendo irrenunciable el libre acceso de los productos canarios agrícolas y pesqueros al Mercado Común.

3ª.- Proponer la creación de una Organización Común de Mercado (O.C.M.) para el plátano de tal forma que se garantice la supervivencia en el mercado europeo del plátano canario conjuntamente con el de las restantes zonas productoras de la Comunidad, porque la sola pertenencia a la Política Agraria Común, no garantiza el mantenimiento en Canarias de este fundamental cultivo. La implantación de una O.C.M. para el plátano ha de tener por objeto el procurar un nivel de renta justo para los productores. Asimismo a la hora de decidir el reparto de las ayudas financieras de los fondos estructurales, se han de tener en cuenta los problemas específicos del sector platanero y de las producciones Hortofrutícolas de invierno.

4ª.- Solicitar la mejora de las reglas de origen que se aplican a nuestras exportaciones industriales.

5ª.- Solicitar que el nuevo R.E.F. que se establezca, como consecuencia de la forma de adhesión a la C.E.E., garantice la capacidad financiera suficiente de las respectivas Haciendas Canarias, dotando a los Cabildos Insulares de figuras tributarias propias.

6ª.- Se dará traslado de este acuerdo a los Presidentes de los Gobiernos del Estado y de Canarias, al Presidente y a los Portavoces del Parlamento Regional, a los Ministros de Economía y Hacienda y

Agricultura, a los Consejeros Autonómicos de Economía, Hacienda y Agricultura, al Secretario de Estado de Hacienda y al Secretario de Estado para las Comunidades Europeas.

25.- Vista Moción que presenta el Grupo Socialista sobre participación del Cabildo en la instalación de una red de estaciones sísmográficas en la Isla, que permitan investigar y detectar la actividad sísmica de origen tectónico o vulcanológico, tras diversas intervenciones de los Consejeros al respecto, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa y que pase a la Comisión de Planificación y Desarrollo para su estudio y dictamen.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

26.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de "REUTILIZACION DE AGUAS DEPURADAS EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA, II FASE", y

RESULTANDO que el correspondiente Proyecto Técnico ha sido aprobado definitivamente y se ha efectuado en el replanteo del mismo del que, conforme al expediente expropiatorio tramitado, resulta su viabilidad y disponibilidad de los terrenos necesarios para su normal ejecución.

RESULTANDO que las referidas obras serán financiadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y este Cabildo en las proporciones del 70% y 30% respectivamente, según Convenio de colaboración aprobado por el Gobierno de Canarias y el Pleno de esta Corporación, y que, siendo el gasto de carácter bianual, se cuenta con el correspondiente crédito para atender la primera anualidad, en especial la aportación perteneciente a este Cabildo.

CONSIDERANDO que el artículo 3.5.1.3 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 119.1.2^a del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local prevén la celebración mediante concurso de aquellos contratos en los que se considere que el Proyecto aprobado es susceptible de ser mejorado por otras soluciones técnicas, como se recoge en el proyecto de Pliego de Condiciones en el que se propone la presentación de variantes al Proyecto en cuanto al sistema de impermeabilización, valvulería y contadores del Depósito.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

a) Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias autorizando y aprobando el correspondiente gasto para la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuación conjunta en materia de mejora de las estructuras agrarias, aceptando la modificación sobre previsiones financieras introducidas por el mencionado acuerdo del Gobierno de Canarias con respecto al Proyecto de Convenio aprobado por esta Corporación con fecha 30 de



023

3292223

CLASE 8ª

Marzo último pasado, y que quedará de la siguiente forma

REUTILIZACION AGUAS DEPURADAS (2ª FASE)

1ª Anualidad 1989		2ª Anualidad 1990		3ª Anualidad 1991	
CABILDO	CONSEJERIA	CABILDO	CONSEJERIA	CABILDO	CONSEJERIA
27.000.000	63.000.000	17.807.658	41.551.201	---	---

DEPOSITO REGULADOR DE SAN ISIDRO

1ª Anualidad 1989		2ª Anualidad 1990		3ª Anualidad 1991	
CABILDO	CONSEJERIA	CABILDO	CONSEJERIA	CABILDO	CONSEJERIA
22.039.623	51.425.788	15.427.736	35.998.052	---	---

DEPOSITO REGULADOR DE VALLE DE SAN LORENZO

1ª Anualidad 1989		2ª Anualidad 1990		3ª Anualidad 1991	
CABILDO	CONSEJERIA	CABILDO	CONSEJERIA	CABILDO	CONSEJERIA
49.492.573	115.482.673	34.644.802	80.837.871	29.695.544	69.289.604

b) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de concurso, de la ejecución de las obras de REUTILIZACION DE AGUAS DEPURADAS EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA, II FASE, con un presupuesto de ejecución por contrata de 148.173.471 pesetas, según el proyecto base, previniéndose en aquel la presentación de variantes al proyecto, y con un plazo de ejecución de 16 meses.

c) Afectar la aportación del Cabildo para el corriente año de 1989, que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MILLONES (27.000.000) DE PESETAS, al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 022.0068.20.

d) Exponer dicho Pliego al Público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial a la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

e) En el supuesto de que no se presentare reclamaciones en el plazo señalado en la letra anterior, ordenar que se adopten las

providencias que sean necesarias para la continuación del expediente de licitación conforme a los trámites señalados reglamentariamente, en especial el anuncio del concurso en los Boletines Oficiales de la Provincia, de la Comunidad Autónoma, del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas al ser la cuantía del contrato superior a 1.000.000 de unidades de cuenta europeas.

27.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de "DEPOSITO REGULADOR DE VALLE DE SAN LORENZO", y

RESULTANDO que el correspondiente Proyecto Técnico ha sido aprobado definitivamente y se ha efectuado en el replanteo del mismo del que, conforme al expediente expropiatorio tramitado, resulta su viabilidad y disponibilidad de los terrenos necesarios para su normal ejecución.

RESULTANDO que las referidas obras serán financiadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y este Cabildo en las proporciones del 70% y 30%, respectivamente, según Convenio de colaboración aprobado por el Gobierno de Canarias y el Pleno de esta Corporación, y que, siendo el gasto de carácter trianual, se cuenta con el correspondiente crédito para atender, la primera anualidad, en especial la aportación perteniente a este Cabildo.

CONSIDERANDO que el artículo 3.5.1.3 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 119.1.2º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local prevén la celebración mediante concurso de aquellos contratos en los que se considere que el Proyecto aprobado es susceptible de ser mejorado por otras soluciones técnicas, como se recoge en el proyecto de Pliego de Condiciones en el que propone la presentación de variantes al Proyecto en cuanto al sistema de impermeabilización, valvulería y contadores del Depósito.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

a) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de concurso, de la ejecución de las obras de DEPOSITO REGULADOR DE VALLE DE SAN LORENZO, con un presupuesto de ejecución por contrata de 379.443.067 pesetas, según el proyecto base, previniéndose en aquel la presentación de variantes al proyecto, y con un plazo de ejecución de 20 meses.

b) Afectar la aportación del Cabildo para el corriente año de 1989, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES (49.492.573) PESETAS, a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que se desglosan de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria	Importe
631.8234.04132	44.000.000 ₧
022.0068.20	5.492.573 ₧

c) Exponer dicho Pliego al Público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del pertinente



024

018292224

CLASE 8ª

anuncio en el Boletín Oficial a la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

d) En el supuesto de que no se presentare reclamaciones en el plazo señalado en la letra anterior, ordenar que se adopten las providencias que sean necesarias para la continuación del expediente de licitación conforme a los trámites señalados reglamentariamente, en especial el anuncio del concurso en los Boletines Oficiales de la Provincia, de la Comunidad Autónoma, del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas al ser la cuantía del contrato superior a 1.000.000 de unidades de cuenta europeas.

28.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de "DEPOSITO REGULADOR DE SAN ISIDRO", y

RESULTANDO que el correspondiente Proyecto Técnico ha sido aprobado definitivamente y se ha efectuado en el replanteo del mismo del que, conforme al expediente expropiatorio tramitado, resulta su viabilidad y disponibilidad de los terrenos necesarios para su normal ejecución.

RESULTANDO que las referidas obras serán financiadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y este Cabildo en las proporciones del 70% y 30%, respectivamente, según Convenio de colaboración aprobado por el Gobierno de Canarias y el Pleno de esta Corporación, y que, siendo el gasto de carácter bianual, se cuenta con el correspondiente crédito para atender, la primera anualidad, en especial la aportación perteneciente a este Cabildo.

CONSIDERANDO que el artículo 3.5.1.3 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 119.1.2ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local prevén la celebración mediante concurso de aquellos contratos en los que se considere que el Proyecto aprobado es susceptible de ser mejorado por otras soluciones técnicas, como se recoge en el proyecto de Pliego de Condiciones en el que se propone la presentación de variantes al Proyecto en cuanto al sistema de impermeabilización, valvulería y contadores del Depósito.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

a) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de concurso, de la ejecución de las obras de DEPOSITO REGULADOR DE SAN ISIDRO, con un presupuesto de ejecución por contrata de 126.103.860 pesetas, según el proyecto base, previniéndose en aquel la presentación de variantes al proyecto, y con un plazo de ejecución de 16 meses.

b) Afectar la aportación del Cabildo para el corriente año de 1989, que asciende a la cantidad de VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTITRES (22.039.623) PESETAS, al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 022.0068.20.

c) Exponer dicho Pliego al Público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

d) En el puesto de que no se presentare reclamaciones en el plazo señalado en la letra anterior, ordenar que se adopten las providencias que sean necesarias para la continuación del expediente de licitación conforme a los trámites señalados reglamentariamente, en especial el anuncio del concurso en los Boletines Oficiales de la Provincia, de la Comunidad Autónoma y del Estado.

29.- A la vista de expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL. TRAMO EL SAUZAL-LOS ANGELES, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (79.497.045.-) PESETAS, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el indicado Proyecto al no haberse producido alegación alguna contra el mismo, en el plazo establecido al efecto.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el indicado Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (79.497.045.-) PESETAS, que se financiarán, hasta la cantidad de 55.647.931 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 621.8530.04.1.21, y el resto, ascendente a la cantidad de 23.849.114 pesetas con cargo al Presupuesto de 1990.

3º.- Exponer dicho Pliego de Condiciones al público por plazo de ocho (8) días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

4º.- Ordenar, en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo señalado en el número anterior, iniciar las providencias necesarias para la continuación del expediente de licitación conforme a los trámites reglamentarios, en especial el anuncio de la subasta en los Boletines Oficiales de la Provincia, Comunidad Autónoma y del Estado.

30.- Visto el Proyecto de MEJORA Y AFIRMADO DEL ACCESO A CASAS DE AFUR DESDE ROQUE NEGRO, cuyo plazo de ejecución es de (18) meses, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, y un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 113.630.379 pesetas, y teniendo en cuenta que reúne los documentos y especificaciones exigidas legalmente, así como la conveniencia de proceder a su ejecución en dos anualidades, tanto por razones del plazo previsto como por la mejor utilización de los recursos económicos disponibles, el



CLASE 8ª

Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de MEJORA Y AFIRMADO DEL ACCESO A CASAS DE AFUR DESDE ROQUE NEGRO, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, someténdolo a información pública por plazo de veinte (20) días, de conformidad con lo previsto en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás concordantes, así como a informe del Ayuntamiento de esta Capital y de la Consejería de Política Territorial, al estar enclavada la vía en el Parque Natural de Anaga.

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto sino se presentare alegación en contra del mismo o informe desfavorable, facultándose a la Presidencia para que inicie el correspondiente expediente de contratación por el sistema de subasta, correspondiente la primera anualidad, ascendente a un importe de 66.841.399 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 621.8530.04.1.21 de Remanentes.

31.- El Pleno queda enterado de resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 9 de mayo del presente año, por la que adjudica las obras comprendidas en el Proyecto de ACTUALIZACION DE PRECIOS Y SEÑALIZACION DE OBRAS DEL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE CALZADA RAMAL DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-1 (SOMOSIERRA-CEMENTERIO), P.K. 0,0 AL P.K. 0,7 a la Empresa CUBIERTAS Y MZOV., S.A. por la cantidad ofertada de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (297.539.165.-) PESETAS.

32.- A la vista del Proyecto de Liquidación Provisional de las obras de "MODIFICADO DEL DEPOSITO REGULADOR DE LLANOS DE MESA", confeccionado por la dirección facultativa de dichas obras y que arroja un saldo de 21.552.621 pesetas a favor de la empresa adjudicataria de las mismas, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar la referida liquidación provisional ascendente a la cantidad de VEINTIUN MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA (21.552.621) PESETAS, la cual supone un incremento en igual importe sobre el presupuesto líquido vigente de las obras, siendo por tanto el incremento porcentual del 9,247%.

2º.- Abonar a Dragados y Construcciones, S.A., el importe líquido que se le acredite con cargo al crédito consignado en la aplicación 622823404132 del Presupuesto para 1989, una vez este entre en vigor.

33.- Vista petición formulada por D. JOSE RIVERO ABREU y su esposa Doña JUANA MELIAN PEREZ, titulares de la parcela número 19, expropiada por este Excmo. Cabildo con motivo del Proyecto de "REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE GUERRA, II FASE", interesando que esta Entidad adquiera el sobrante de la finca no expropiada por considerar antieconómica su explotación y

RESULTANDO que según informe vertido por el Perito de esta Administración la parte no afectada de la finca es un trozo de terreno de 816 m² en el que se ubica una pequeña edificación de 10 m² destinada a la guarda de aperos de labranza; sembrada en parte de viña y 7 árboles frutales y que cuenta con una pared de piedra hormigonada en una superficie de 82 m² y 85 m² de pared de bloques así como una arqueta para agua y 125,40 m² de valla metálica.

RESULTANDO que a tenor del mismo informe la parcela sobrante por separado no es rentable para su explotación, toda vez que dadas las pequeñas dimensiones de la finca la renta que pudiera obtener su propietario al incrementar los costes y disminuir los beneficios sería muy escasa.

RESULTANDO que la valoración elaborada por dicho técnico por importe de UN MILLON TRECE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (1.013.448) PESETAS más un 5% como valor de afección que hace un total de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (1.064.120) PESETAS, ha sido conformada por los peticionarios.

CONSIDERANDO que la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 23 previene: "Cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquella resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, podrá este solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca...".

CONSIDERANDO que el artículo 46 del referido cuerpo legal determina: "En el supuesto del art. 23, cuando la Administración rechace la expropiación total, se incluirá en el justiprecio la indemnización por los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca".

CONSIDERANDO que a tenor del referido articulado la Corporación puede optar entre la adquisición del terreno sobrante o la indemnización por perjuicio.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda la adquisición del sobrante de la parcela 19 expropiada, por importe de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (1.064.120) PESETAS.

34.- Vistos escritos presentados por diversos Ayuntamientos en solicitud de encomienda de las respectivas obras que tienen incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.989, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 1.989, se acuerda lo siguiente:

1.- Conceder la encomienda de las obras, cuya financiación se detalla a continuación, a los siguientes Ayuntamientos, delegando en ellos las facultades para su contratación y seguimiento en los términos



026

08292226

CLASE 8ª

previstos en los artículos 7.3 y 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril; 66, 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y Octavo del Real Decreto 1.673/1981, de 3 de Julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios:

AYUNTAMIENTO/

Nº.DENOMINACION OBRA	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	AYUNT. F. PROPIOS	BCL/ AYUNT.	SUBVENCION ESTATAL
-------------------------	-----	----------------------	----------------------	----------------	-----------------------

BUENAVISTA

1 Acometidas domi ciliarias de la red de sanemien to, I Fase.	100	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
--	-----	------------	-----------	-----------	-----------

ARAFO

2 Red de agua = Arafo Casco-La Hidalga.	112	7.983.399	2.661.133	3.193.360	2.128.906
---	-----	-----------	-----------	-----------	-----------

39 Renovación = del alumbrado publico, V Fa se	611	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
---	-----	------------	-----------	-----------	-----------

LA GUANCHA

3 Red terciaria = de agua, II Fa se	112	16.500.000	5.500.000	6.600.000	4.400.000
---	-----	------------	-----------	-----------	-----------

GRANADILLA

11 Acceso al Pre escolar.	221	1.466.967	488.989	586.787	391.191
------------------------------	-----	-----------	---------	---------	---------

12 Acceso a la Ca sa de la Cultu ra en Charco = del Pino.	221	8.921.591	2.973.864	3.568.636	2.379.091
--	-----	-----------	-----------	-----------	-----------

27 I Fase de la = pavimentación de la C/Cueva, C/La Mora y la Fuentita.	610	7.450.641	2.483.547	2.980.256	1.986.838
---	-----	-----------	-----------	-----------	-----------

GARACHICO

13 I Fase Acondi- cionamiento y= pavimentación= de los caminos de Los Claveles 223	2.500.013	833.338	1.000.000	666.670
35 III Fase de la Plaza de la Li- bertad.	610 10.614.005	4.814.005	3.480.000	2.320.000
36 III Fase de la Plaza de San = Roque.	610 7.400.027	2.466.676	2.960.011	1.973.340

SANTA URSULA

16 Asfaltado de = andenes en las zona del casco de Tijarafe.	610 2.791.408	930.469	1.116.563	744.376
---	---------------	---------	-----------	---------

17 Asfaltado del camino Guanche y red terciaria.	610 7.805.221	2.601.740	3.122.089	2.081.392
--	---------------	-----------	-----------	-----------

4 Acondiciona- miento del de- posito regula- dor de Tijara- fe.	114 4.403.372	2.403.372	1.200.000	800.000
---	---------------	-----------	-----------	---------

SAN MIGUEL

22 Urbanización = de las C/Angel Guimerá y Cer- vantes.	610 22.690.455	8.890.455	8.280.000	5.520.000
--	----------------	-----------	-----------	-----------

LA VICTORIA

26 Asfaltado y en- sanche de la C/ Arrayanero.	610 14.999.993	4.999.998	5.999.997	3.999.998
--	----------------	-----------	-----------	-----------

TACORONTE

28 Mejora y acondi- cionamiento= de la C/ del = Calvario.	610 22.000.000	7.333.333	8.800.000	5.866.667
--	----------------	-----------	-----------	-----------

EL SAUZAL

29 Ensanche y pa- vimentación de la I Fase del= Cmo. Real Org tava.	610 9.000.000	3.000.000	3.600.000	2.400.000
---	---------------	-----------	-----------	-----------



CLASE 8ª

100.000,0 100.000,0 100.000,0 100.000,0 100.000,0

37 Alumbrado público de la C/ La Fuente. 611 1.698.780 566.260 679.512 453.008

38 Alumbrado público de la C/ La Iglesia. 611 5.408.831 1.802.944 2.163.532 1.442.355

GÜIMAR

100.000,0 100.000,0 100.000,0 100.000,0 100.000,0

44 Vehículo recogida basura domiciliaria y contenedores. 700 16.200.000 5.399.999 6.480.002 4.319.999

EL ROSARIO

10 Mejora y pavimentación del camino de acceso al Bº Machado desde el Tablero, 2ª Fase. 213 18.000.000 6.000.000 7.200.000 4.800.000

ADEJE

100.000,0 100.000,0 100.000,0 100.000,0 100.000,0

14 Urbanización de la C/ El Valito, II Fase. 610 24.117.472 14.117.472 6.000.000 4.000.000

GUIA DE ISORA

100.000,0 100.000,0 100.000,0 100.000,0 100.000,0

18 Asfaltado de las Calles y dotación de la infraestructura en Fonsalía, I-Fase. 610 3.598.037 1.199.346 1.439.215 959.476

19 Acondicionamiento y asfaltado de la C/ Chajajo. 610 2.177.003 725.668 870.801 580.534

41 Terminación de la Casa de Cultura en Chfo. 644 7.863.395 5.196.728 1.600.000 1.066.667

42 Obras de acondicionamiento y construcción de una sala mortuoria en el cementerio de Guía de Isora.	647	2.286.627	762.209	914.651	609.767
---	-----	-----------	---------	---------	---------

SAN JUAN DE LA RAMBLA.

23 Plaza de la Vera.	610	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
24 Calle Lomo Los Quinteros.	610	5.257.245	1.752.415	2.102.898	1.401.932

LOS SILOS

40 Construcción de un polideportivo en el Bº de San Bernardo.	630	16.470.029	5.490.010	6.588.011	4.392.008
---	-----	------------	-----------	-----------	-----------

2º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para conceder la encomienda de obras pertenecientes al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.989 a los restantes Ayuntamientos que en un futuro lo solicitaren, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas, al objeto de considerar los medios técnicos, personales y materiales con que cuenten dichos Ayuntamientos en orden a conseguir una correcta ejecución de las obras.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

35.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, emitido en relación con la propuesta formulada por el Servicio de Estudios Económicos, en orden a fijar los criterios que regirán las subvenciones a otorgar a Ferias de Artesanía promocionadas por los Ayuntamientos de la Isla, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado, por unanimidad, acuerda establecer los siguientes criterios al respecto:

- A) Número de Ferias a celebrar según consultas realizadas a los Ayuntamientos:..... 22
- B) Número previsible de artesanos que participarían en las referidas Ferias (Excluida La Guancha):..... 850
- C) Presupuesto:..... 5.000.000.- h.
- D) Presupuesto Feria La Guancha:..... 1.000.000.- h.
- E) Presupuesto disponible resto:.....



CLASE 8.ª

de Ferias:..... 4.000.000.- h.

F) Subvención por Feria de 2.310.000.- h.
de 110.000.- pesetas:.....
(Precio medio cartel 500 ejem-
plares)

G) Subvención fija por artesano 1.700.000.- h.
2.000.- pesetas.....

La subvención fija de 110.000.- pesetas por Feria tiene carácter finalista para la impresión del cartel, en el que se habrá de recoger el patrocinio y/o colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo que se refiere a la subvención variable, se computarían como artesanos asistentes, aquéllos que, teniendo stand en la Feria, estuvieren incluidos en el Censo de Artesanos elaborado por el Cabildo, o, en su defecto, cumplieren los requisitos que se han tenido en cuenta para la elaboración del Censo.

36.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, emitido en relación con escrito de ASAGA comunicando que se ha procedido a nombrar nuevo representante de dicha Asociación en la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local BALNORTE, de conformidad con el mismo, y a instancia de la mencionada Asociación, se acuerda, por unanimidad:

Primero: Cesar como miembro de la Junta de Gobierno de BALNORTE a Don LEOPOLDO COLOGAN PONTE.

Segundo. Nombrar miembro de dicha Junta en sustitución del Sr. Cologan, a Don JOSE RODRIGUEZ FRANCISCO.

37.- Visto dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, emitido en relación con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la ZONA 1 (Balsa Montaña de Taco) del Organismo Autónomo Local BALNORTE proponiendo como representante de la misma en la Junta de Gobierno del citado Organismo a Don JOSE BRIER Y BRAVO DE LAGUNA, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1.a) de los Estatutos de BALNORTE y con la propuesta de la indicada Comisión Informativa, se acuerda, por unanimidad, nombrar miembro de la Junta de Gobierno de BALNORTE, a Don JOSE BRIER Y BRAVO DE LAGUNA, en representación de la Comisión Ejecutiva de la ZONA 1.

38.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local "Balsas del Norte de Tenerife" (BALNORTE), en

sesión del día 12 de abril de 1989, en el sentido de proponer al Pleno del Cabildo la modificación de los Estatutos de dicho Organismo, de forma que BALNORTE pueda formular y, en su caso, ejecutar las obras que estime apropiadas para el mejor cumplimiento de sus fines; visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda modificar el art. 6 del Estatuto de BALNORTE, añadiendo al apartado a) del mismo lo siguiente: "... pudiendo a estos efectos llevar a cabo las obras de captación y alumbramiento de aguas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines". En consecuencia, el artículo sexto de los Estatutos queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo Sexto.- BALNORTE dirigirá sus acciones a alcanzar preferentemente los siguientes objetivos:

a) Gestionar y administrar adecuadamente las Balsas y demás bienes patrimoniales, procurando que con su uso se alcance la finalidad básica antedicha, pudiendo a estos efectos llevar a cabo las obras de captación y alumbramiento de aguas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

b) Procurar el buen fin de las medidas de política hidráulica insular, comarcal (o zonal) y local, derivadas de la correspondiente planificación hidrológica.

39.- Visto el expediente relativo a la creación de una Empresa Insular de Artesanía, y resultando que por acuerdo plenario de 30 de marzo pasado, se incoó el preceptivo expediente para el "Ejercicio de la actividad económica de comercialización de productos artesanos de la Isla de Tenerife"; resultando que de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Texto Refundido de Regimen Local, por Decreto del Presidente de 7 de abril siguiente se nombró la Comisión de Estudio a la que se refiere el mencionado precepto, vista la Memoria elaborada por la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el aludido art. 97 y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, se acuerda por unanimidad: Tomar en consideración la citada Memoria y exponerla al público mediante la publicación del anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES, durante el cual podrán formular observaciones los particulares y entidades que así lo estimen.

40.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes emitido en el expediente relativo a la Concesión de ayudas económicas para cultivo y plantación de árboles frutales en Zonas de Medianías de la Isla, y teniendo en cuenta que desde la iniciación del mismo -cuando el Pleno de la Corporación, por acuerdo de 29 de septiembre de 1988, aprobó las Bases del Concurso correspondiente, contrayéndose la cantidad de 18.750.000.- pesetas para atender tales ayudas económicas- hasta la fecha, resulta que resta por librar una importante cantidad de lo presupuestado inicialmente, lo que hace necesario insistir en las ayudas aprobadas pese a que por dos veces se ha ampliado el plazo de presentación de solicitudes fijado en principio; considerando: a) que debe mantenerse el objetivo de potenciar y fomentar los cultivos propiciados por el Concurso, b) que, a tenor de la documentación exigida a los interesados, se requiere el cumplimiento de trámites y actuaciones de aquéllos a los cuales se opondría la fijación de un plazo para presentar sus solicitudes, lo cual podría implicar la imposibilidad de atenderlas aunque su interés se adecuase al objeto del repetido Concurso, y c) que, asimismo, es



CLASE 8.ª

importante dar una mayor publicidad a éste a través de los medios de difusión; el Pleno, de conformidad con el aludido dictamen, por unanimidad, acuerda la modificación de las aludidas Bases en los siguientes términos:

PRIMERO: Presentación de solicitudes: Con independencia de la tramitación de las peticiones ya presentadas, los interesados podrán presentar sus solicitudes en el Registro del Cabildo, a partir de la adopción del acuerdo y sin limitación de tiempo, quedando sin vigor el plazo límite -fijado al 30 de junio próximo- por acuerdo del Pleno de 30 de marzo pasado, entendiéndose que las solicitudes se atenderán de acuerdo con las disponibilidades existentes en cada momento en la correspondiente consignación presupuestaria, extendiéndose por tanto el Concurso a lo largo del presente ejercicio y debiéndose mantener la consignación inicialmente aprobada.

SEGUNDO: Abono de las obras subvencionadas: Ratificándose lo ya acordado por el Pleno, la cuantía de la ayuda o subvención estará condicionada a la obra que realmente se ejecute, previa presentación de su presupuesto, librándose la cantidad correspondiente, que no podrá sobrepasar nunca la inicialmente concedida, una vez haya emitido informe la Unidad Técnica de Agricultura, y, quedando sometida la concesión de la ayuda, asimismo, a que la obra se ejecute dentro del plazo que al efecto se le señale, sin que pueda ser, en ningún caso, superior a un año.

Igualmente, la cantidad inicialmente concedida, podría rebajarse si ello resulta de los informes técnicos que sobre la ejecución de las obras correspondientes se emitan.

Emitados los antedichos informes las cantidades se librarán por Decreto de la Presidencia.

TERCERO: Publicidad: Independientemente de la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y con objeto de darle la mayor difusión y publicidad se comunicará el mismo a la Cámara Agraria Provincial de Santa Cruz de Tenerife y a las Cámaras Agrarias Locales.

Asimismo, se dará cuenta a los Ayuntamientos de la Isla para su difusión en sus respectivos términos municipales y se publicarán anuncios en los Diarios de la Provincia con una periodicidad bimensual.

CUARTO: Los restantes puntos de las Bases inicialmente aprobadas quedan sin modificación.

41.- Vista la memoria elaborada por el Servicio de Estudios Económicos de la Corporación relativa al proyecto denominado "Gabinete de Asesoramiento al Sector Vitivinícola" con la finalidad de su inclusión en la segunda fase del convenio INEM-Cabildo de Tenerife para 1989, cuyo importe económico asciende a 6.311,764.- pesetas; visto informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo; visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 19 de mayo pasado, aprobatorio del citado proyecto, y de conformidad con el art.

126.2 del R.O.F., el Pleno, por unanimidad, acuerda asumir el coste de la parte no subvencionada por el INEM, correspondiente al Proyecto "Gabinete de Asesoramiento al Sector Vitivinícola".

SECRETARIA

42.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente dá cuenta sucinta de los decretos y resoluciones dictados en el periodo comprendido entre los días 27 de marzo y 23 de mayo, ambos inclusivos.

El Sr. Consejero D. Santiago Pérez (PSOE) expresó su preocupación por la excesiva repetición de decretos de la Presidencia sobre abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, lo que entiende como la manifestación de una práctica no aconsejable consistente en encomendar a los funcionarios habitualmente trabajos que no se pueden hacer dentro de la jornada. Sobre este particular, el Sr. Presidente le contesta señalando la dificultad que frecuentemente existe para encontrar profesionales idóneos fuera de la plantilla de la Corporación.

Continúa D. Santiago Pérez manifestando que en las resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno encuentra la concesión de subvenciones excesivas en materia de turismo, mientras que se niegan en otros sectores. Se refiere también a las atenciones que reciben indiscriminadamente congresos y otras reuniones, sin que se aprecie un criterio selectivo en función del interés de tales acontecimientos; y por último, solicitó que se traiga al Pleno el expediente sobre la llamada Casa de Oficios, para que se informe sobre sus objetivos y sobre la forma en que se está desarrollando el Programa.

D. Adán Martín contesta en el sentido de que se traerá este expediente a conocimiento del Pleno y por lo que se refiere a las atenciones a congresos dijo que es preocupación de la Presidencia encontrar un criterio objetivo, lo cual no es fácil, para la selección de los congresos y otras reuniones que deban gozar de atenciones por este Cabildo Insular.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordancias del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

43.- Ratifica Decreto de esta Presidencia, de fecha 5 de mayo corriente, por el que a la vista de la necesidad de iniciar las negociaciones del CONVENIO COLECTIVO con los representantes del Personal que presta servicios en los centros Benéfico-Sanitarios dependientes de



CLASE 8ª

este Cabildo, se dispone la constitución de la COMISION NEGOCIADORA que estará integrada de la siguiente forma:

"Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ, Presidente del Consejo de Administración; Don JOSE ANTONIO MORENO RUIZ, Gerente del Organo de Gestión; Don ANTONIO TOSCO HERNANDEZ, Gerente Adjunto del Hospital Psiquiátrico; Don RAFAEL GARCIA MONTELONGO, Don FELIPE GONZALEZ DOMINGUEZ y Dª ANGELES LEAL FELIPE, Director Médico, Director Administrativo y Directora de Enfermería respectivamente del Hospital Universitario de Canarias; Don RAFAEL VALENCIANO PIO, Don JOSE MANUEL HERNANDEZ CRUZ y Dª ELDA RODRIGUEZ RAMIREZ, Director Médico, Director Administrativo y Directora de Enfermería respectivamente del Hospital Psiquiátrico; Don JOSE ANTONIO ALVAREZ CARRILLO, Secretario Jefe de Personal y Don MANUEL MORALES MARTIN, Interventor Delegado."

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

44.- Vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1986, que rinde el Sr. Depositario de esta Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, se procede a su aprobación conforme al siguiente resumen :

EXPLICACION	METALICO	VALORES	TOTAL
Existencia procedente = del Ejercicio anterior..	1.119.663.302	1.925.845.870	3.045.509.172
Ingresos del Ejercicio..	3.475.491.401	1.126.555.253	4.602.046.654
S U M A	4.595.154.703	3.052.401.123	7.647.555.826
Pagos en el Ejercicio...	3.305.333.095	130.185.390	3.435.518.485
EXISTENCIA :saldo a cuenta nueva.....	1.289.821.608	2.922.215.733	4.212.037.341

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

45.- Visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, emitido en relación con la petición de subvención instada por Doña MAYRA ORTEGA RAMIREZ, en nombre de mujeres agricultoras, con objeto de obtener ayuda para costear los gastos de viaje a realizar a distintos países de la C.E.E. con la finalidad de

visitar diversas explotaciones agrícolas, vistos asimismo el presupuesto del citado viaje presentado y el informe del Servicio de Planificación y Desarrollo relativo a la competencia para resolver la petición, el Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: Avocar, para este caso, la competencia delegada en la Comisión de Gobierno según las Bases de Ejecución del Presupuesto del pasado ejercicio (Base 18, punto 2).

Segundo: Conceder a Doña MAYRA ORTEGA RAMIREZ, con D.N.I. nº 42.075.868 y domiciliada en esta Capital en la calle Benito Pérez Armas, Edif. Andrea, 1-4º, una subvención por importe de SEISCIENTAS MIL (600.000.-) PESETAS para tal finalidad, con cargo a la consignación 483.8230.11.127 del presupuesto y, debiendo dar cuenta a la Comisión de Agricultura de la Corporación del resultado de las visitas efectuadas.

SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

46.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, vista propuesta del Consejero Delegado de Obras y Servicios relativa a la permuta de un trozo de terreno, sito en Ofra, propiedad de Don Antonio Plasencia Santos, por una porción de la finca, propiedad de esta Corporación, denominada "Piedras Altas", sita junto a la Planta de Transferencia nº 4 del Plan Insular de Residuos Sólidos, para destinárselo, junto con otros terrenos cuya adquisición se tiene prevista, a la ampliación del Hospital Universitario de Canarias, y

RESULTANDO que Don Antonio Plasencia Santos es propietario de una parcela colindante con los terrenos donde se encuentra enclavado el Hospital Universitario de Canarias, cuya descripción es la siguiente:

"RUSTICA: Trozo de terreno, situado en este término municipal, donde denominan "OFRA" con una superficie de VEINTIDOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS y linda al Poniente, en línea de 28,00 metros, con una vía de acceso, abierta en la finca principal de donde ésta se segrega y por la que tiene derecho a servirse; Naciente, en línea de 28,00 metros, con más de la finca principal; Norte, en línea de 81,00 metros con más de la finca principal; y al Sur, en igual línea también más de la finca principal".

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, es propietario a su vez de una finca sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes término municipal de El Rosario, cuya descripción es la siguiente:

"RUSTICA: Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de El Rosario, denominado "PIEDRAS ALTAS", con cabida de CINCO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS DECÍMETROS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que linda: al Norte, con finca propiedad de Doña Carmen de Zuleta Carvajal; al Sur, Barranco de Finoco, "Urbanización Darza" y fincas de "Industrias de Canarias de Nutrición Animal S.A." y "Granjas" finca principal de que ésta es resto; al Este, la "Urbanización Darza" y la citada finca propiedad de "Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A." y otras fincas del señor Duque de Abrantes Don José Manuel de Zuleta y Carvajal; y al Oeste, con propiedad de Don Rafael Marrero Guigou, segregación de la misma finca principal de que ésta es resto".



031

013292231

CLASE 8ª

RESULTANDO que no ha recaído acuerdo de aprobación definitiva sobre la Revisión de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Laguna, instrumento de Planeamiento que califica de zona de equipamiento hospitalario al lugar donde se encuentra el terreno propiedad de Don Antonio Plasencia Santos.

RESULTANDO que si bien, la finca propiedad de este Cabildo Insular, denominada "Piedras Altas", de la cual habría que segregar, en su caso, la porción de terreno que se propone permutar, se encuentra afecta, con carácter general, al Plan Insular de Residuos Sólidos, dicha afectación sólo alcanza, en principio, a la porción de finca situada entre la Planta de Transferencia nº 4 del PIRS y la vía de enlace, en proyecto, que unirá la Autopista del Norte con la Autopista del Sur, no siendo necesario a los fines del indicado servicio la parte de la finca, en la cual se encuentra comprendida la parcela a permutar en su momento con la de Don Antonio Plasencia Santos.

RESULTANDO que la finca propiedad del Cabildo descrita anteriormente, se encuentra aún inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna a favor del anterior propietario, la Entidad Banco de Bilbao S.A. Asimismo, la repetida finca se encuentra calificada en el Inventario General de Bienes de este Cabildo Insular como bien de Servicio Público.

Vistos los artículos 55 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los artículos 8, 109 y 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones legales de aplicación.

CONSIDERANDO que el artículo 55 y siguientes de la Ley del Suelo determinan que los instrumentos de planeamiento sólo entran en vigor y tienen plena ejecutoriedad una vez publicada su aprobación definitiva, la calificación de zona de equipamiento hospitalario otorgada por la Revisión de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Laguna solo adquirirá plena eficacia jurídica cuando se proceda a su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que el artículo 106 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sólo autoriza a la enajenación de bienes inmuebles cuando éstos tengan la calificación jurídica de bienes patrimoniales, será indispensable para realizar, en su caso, cualquier acto de disposición sobre la finca "Piedras Altas", la previa tramitación de expediente de cambio de calificación jurídica a que se refiere el artículo 8 de la misma disposición reglamentaria.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del citado Reglamento de Bienes previene que antes de iniciarse los trámites de enajenación de un inmueble se proceda a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el

Registro de la Propiedad si no lo estuviere, procede, con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo de enajenación, instar del Registro de la Propiedad correspondiente la inscripción registral a favor de este Cabildo de la finca "Piedras Altas".

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, de la Sección de Urbanismo y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Pleno acuerda:

1.- Realizar los trámites necesarios para inscribir en el Registro de la Propiedad la finca "Piedras Altas", a nombre de esta Corporación.

2.- Iniciar expediente de cambio de calificación jurídica de la parte de la finca "Piedras Altas", cuya permuta se propone, y no afecta al Plan Insular de Residuos Sólidos. Esta parte tiene una extensión superficial de doce mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados (12.551 m²) y se describe de la siguiente manera:

"Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de El Rosario, hoy Santa Cruz de Tenerife, denominado "PIEDRAS ALTAS" con cabida de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (12.551.-m²), que linda: al Norte, en línea recta de 29 metros con propiedad de Doña Carmen de Zuleta y Carvajal; al Sur, en línea recta de 120 metros, con propiedad de (NANTA) "Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A." y línea quebrada de 70 metros con resto de la finca matriz de la que se segrega y línea de 30 metros con el camino que discurre por la finca matriz; al Oeste, en línea curva de 100 metros, con la vía en proyecto de enlace entre la Autopista del Norte y el Sur; y al Este, en línea recta de 60 metros con fincas de Don José Manuel de Zuleta y Carvajal".

3.- Iniciar expediente para la enajenación del trozo de terreno descrito en el apartado anterior, mediante permuta por el terreno propiedad de Don Antonio Plasencia Santos, una vez ostente aquél la calificación de bien patrimonial de propios y se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad, a nombre de esta Corporación, la finca matriz.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinte folios, de clase 8ª, Serie 01,



032

01292232

CLASE 8ª

numerados del 3292212 al 3292231 vuelto .

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1989.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRINOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.

520
855585

Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 22 y 26 de mayo de 1989, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- A dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, relacionado con propuestas de acuerdos negociados entre las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Junta de Personal y los representantes de la Administración, designados por la Presidencia de la Corporación, en materia de Condiciones Generales y Retribuciones de los Funcionarios, previo amplio debate en el que intervienen los Señores Consejeros Insulares, Don Domingo Medina Martín, Don Paulino Rivero Baute, Don José Luis Mederos Aparicio y Don Manuel Juan Hernández-Suárez González, y visto informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

"ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION, VIGENCIA Y FIRMA DEL ACUERDO.
- CAPITULO II: JORNADA, LICENCIAS Y PERMISOS.
- CAPITULO III: DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.
- CAPITULO IV: DE LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO.
- CAPITULO V: PROMOCION INTERNA Y FORMACION PROFESIONAL.
- CAPITULO VI: DE LAS RETRIBUCIONES.
- CAPITULO VII: DE LAS MEJORAS SOCIALES.
- CAPITULO VIII: DE LA ASISTENCIA SANITARIA, FARMACEUTICA Y PRESTACIONES ESPECIALES.
- CAPITULO IX: DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION, VIGENCIA Y FIRMA DEL ACUERDO.

Art. 1º: Ambito de aplicación.-

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación al personal funcionario que preste servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo será aplicable al personal jubilado cuando así se determine expresamente en su articulado.



033

013292233

CLASE 8ª**Art. 2º: Ambito temporal.-**

El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Corporación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991.

Si transcurrido el plazo de vigencia no se hubiere adoptado nuevo acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cabildo Insular, el presente acuerdo quedará automáticamente prorrogado. No obstante lo anterior, la Administración y los Sindicatos se comprometen a iniciar las negociaciones antes del 31 de octubre de 1991.

Art. 3º: Firma.-

El presente acuerdo será firmado por las partes negociadoras y posteriormente ratificado en la primera sesión que celebre la Corporación Insular.

Art. 4º: Comisión de Seguimiento.-

En un plazo máximo de 15 días desde la aprobación del acuerdo por el Pleno, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por tres representantes de la Corporación y tres miembros elegidos por la Junta de Personal.

Dicha Comisión, con funciones de interpretación, vigilancia, estudio, propuesta y arbitraje en las cuestiones derivadas del presente acuerdo, se reunirá con carácter general una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

En las reuniones que celebre la Comisión se podrá utilizar los servicios de asesores en un máximo de dos por cada una de las partes.

CAPITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**Art. 5º: Jornada laboral y horario de trabajo:**

5.1. La jornada laboral de los funcionarios del Cabildo Insular será de treinta y siete horas y treinta minutos semanales; se realizará con carácter general de lunes a viernes de 07'45 a 15'15, con un margen de entrada de quince minutos.

5.2. Las Unidades de Información y Registro de Entrada de documentos estarán abiertas al público, de nueve a trece horas, todos los días laborales incluidos los sábados.

Asimismo permanecerán abiertas en los horarios que se determinen, aquellas otras unidades que precisen un contacto directo y habitual con el público o, las que en un futuro, requieran tal exigencia.

5.3. En todos aquellos casos en que excepcionalmente y por interés del servicio deban realizarse jornadas y horarios especiales diferentes a los establecidos con carácter general, el Presidente de la Corporación, previa consulta formal a la Junta de Personal y conoci

miento del interesado, dispondrá la realización de los que sean precisos.

No será necesario cumplimentar los trámites establecidos en el apartado anterior, cuando los horarios especiales vengan determinados en el Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo.

5.4. Las solicitudes de los funcionarios para realizar horarios especiales serán atendidas por la Corporación siempre que, estando justificadas, no perjudiquen la marcha normal de los servicios, y en tal sentido lo informen sus superiores.

5.5. Se podrá disfrutar de una pausa en la jornada de trabajo por un período de veinte minutos computable como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá disfrutarse, preferentemente, entre las 09'30 y las 12'30 horas.

5.6. En los meses de julio, agosto y septiembre, el horario de trabajo será de ocho a catorce horas de lunes a viernes. Quedan exceptuadas las unidades previstas en el art. 5.2., que permanecerán abiertas en su horario habitual los sábados.

Art. 6º: Control de horario.-

6.1. Todos los funcionarios tendrán obligación de fichar al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo y final de cada jornada como en toda ausencia durante la misma.

6.2. Cuando exista algún centro u oficina en que por carecer de reloj registrador de ficha no se pueda dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, el control se llevará a cabo mediante partes de firma que serán cumplimentados por todos los funcionarios a la entrada y salida del centro de trabajo y remitidos mensualmente a la unidad competente del Cabildo Insular.

6.3. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en que se aleguen causas de enfermedad o incapacidad transitoria se justificarán por los funcionarios a sus superiores que lo notificarán a la unidad competente.

6.4. Los Jefes de Servicio o responsables administrativos de Areas, vigilarán el cumplimiento de las jornadas y horarios de trabajo, proponiendo a la unidad competente la adopción de medidas o la imposición de sanciones oportunas en caso de infracción.

Art. 7º: Régimen de plena disponibilidad y prolongación de jornada.-

7.1. La plena disponibilidad, configurada como un conjunto de deberes funcionariales vinculados a determinados puestos de trabajo, comporta una plenitud de dedicación y asistencia en virtud de la cual los funcionarios sometidos a este régimen, podrán ser requeridos para el servicio fuera de su jornada de trabajo que será de 40 horas semanales. En ningún caso los funcionarios acogidos a este régimen percibirán gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral.

7.2. Aquellos funcionarios cuyos puestos de trabajo conlleven prolongación de jornada, podrán ser requeridos sin derecho a percibir gratificaciones hasta un máximo de diez horas mensuales fuera de su horario de trabajo.

Art. 8º: Licencias y permisos.-

8.1. Los funcionarios del Cabildo Insular tendrán derecho a los permisos y licencias siguientes:



CLASE 8ª

- a) Quince días por razón de matrimonio.
- b) Dieciseis semanas ininterrumpidas por maternidad que podrán acumularse al período vacacional.
- c) Una hora diaria de ausencia en el trabajo, la funcionaria con un hijo menor de diez meses. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de media hora cada una o sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora. En supuestos especiales debidamente acreditados de imposibilidad de asistencia por la madre del menor, corresponderá este derecho al cónyuge funcionario.
- d) Seis días al año de permiso por asuntos particulares sin justificación. Estos días en ningún caso se acumularán a las vacaciones anuales retribuidas. Los funcionarios podrán distribuirlos a su conveniencia previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio y, en todo caso, se habrá de garantizar que la misma unidad orgánica donde se presten los servicios asumirá, sin perjuicio a terceras personas o para la propia organización, los cometidos del funcionario a quien se haya autorizado el mismo. Cuando por razones del servicio no se disfrute el permiso a lo largo del año, se autorizará en los primeros días del mes de enero siguiente.
- e) Por participar en exámenes y demás pruebas de actitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.
- f) Aquellas otras reconocidas en la Ley de la Función Pública Canaria.

8.2. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los Servicios de Registro General e Información.

Art. 9º: Vacaciones.-

9.1. Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre.

9.2. También podrán disfrutarse en otros períodos de tiempo diferentes del señalado anteriormente, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

La vacación anual podrá disfrutarse en un sólo período o en dos, de quince días, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin, los turnos de vacaciones deberán comenzar necesariamente los días 1 y 16 de cada mes.

CAPITULO III: DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 10º.-

De conformidad con lo establecido en el art. 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Cabildo Insular no elaborará la Relación de Puestos de Trabajo existentes en su organización, hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales haya de confeccionarse.

Art. 11º.-

La aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo y sus modificaciones serán competencia del Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en la **Disposición Transitoria Segunda** del R.D. 861/86, de 25 de abril.

CAPITULO IV: DE LA PROVISION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 12º.-

12.1. El sistema normal de provisión de puestos de trabajo del Cabildo Insular será el concurso de méritos, en el que se tendrá en cuenta únicamente aquellos que se determinen en cada convocatoria con arreglo a los correspondientes baremos.

Podrán ser provistos por el sistema de libre designación los puestos con complemento de destino de nivel superior al 24, Secretarías de altos cargos, y aquellos otros que se consideren de confianza cuando así se determine en el Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo.

Los funcionarios que accedan al puesto de trabajo por el sistema de libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

12.2. Los méritos a considerar necesariamente en los concursos serán:

a) Con el carácter de OBLIGATORIOS:

a.1. Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados, hasta 8 puntos.

a.2. Cursos de formación y perfeccionamiento con carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros oficiales de formación de funcionarios que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, hasta 2 puntos.

a.3. Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de concurso, hasta 2 puntos.

a.4. La antigüedad, a razón de 0'10 puntos por año completo de servicio, hasta 3 puntos.

b) Otros méritos:

Podrán preverse en las convocatorias y baremos correspondientes aquellos méritos que se estimen adecuados para determinar la mayor idoneidad del aspirante y, en especial, la experiencia en áreas de trabajo similares y la adecuación al puesto.

c) La Corporación podrá exigir una puntuación mínima para la cobertura de puestos determinados cuando lo estime conveniente.

12.3. Para la puntuación de los méritos se constituirá en cada convocatoria una **Comisión de Valoración** integrada por las siguientes personas:

- . El Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior.
- . El Secretario de la Corporación.
- . Los Jefes de Servicio y responsables administrativos de Areas.

Actuará de Secretario el Oficial Mayor de la Corporación.

Queda garantizada, en todo caso, la presencia de un representante por cada Organización Sindical presente en la Junta de Personal, que sea funcionario de la Corporación.



035

L 3292235

CLASE 8ª

12.4. Cuando un puesto de trabajo quede vacante por no existir aspirante con la puntuación mínima exigida en la convocatoria, el Presidente, en caso de urgente e inaplazable necesidad, podrá proceder a cubrirlo en comisión de servicios con otro funcionario capacitado para su desempeño en razón a su grado personal.

12.5. Los baremos puntuarán cada uno de los distintos méritos de forma independiente y dentro de una escala que será como máximo de 25 puntos en total. La valoración total de los méritos obligatorios podrán alcanzar un máximo de 15 puntos y 10 otros méritos.

12.6. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos del mismo por las causas y mediante el procedimiento previsto en el art. 20.1.e de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

12.7. Los puestos de trabajo que no figuren singularizados en el Catálogo de Puestos podrán ser provistos, para mejor funcionamiento de los servicios, mediante redistribución de efectivos entre funcionarios que ocupen puestos del mismo nivel y retribución.

Dicha redistribución se efectuará de acuerdo con el procedimiento reglado que se establezca por la Presidencia, sin necesidad de la convocatoria de concurso de provisión de puestos de trabajo y sin que ello pueda suponer reducción del número de vacantes que deban ofrecerse en el mismo.

A estos efectos se considerarán singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencien de los restantes puestos. En todo caso serán singularizados los puestos restantes de jefaturas.

12.8. En lo no previsto en el presente Capítulo será de aplicación lo establecido en la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Reglamento de Provisión de puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración del Estado.

CAPITULO V: PROMOCION INTERNA Y FORMACION PROFESIONAL.**Art. 13º: Promoción interna.-**

13.1. El Cabildo Insular de Tenerife facilitará la promoción interna de sus funcionarios. A tales efectos se reservará en las respectivas convocatorias el 50 por 100 de las vacantes convocadas, para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dicho porcentaje se verá incrementado en una plaza cuando el número de vacantes objeto de convocatoria sea impar.

Cuando se convoque una sola plaza, el sistema de provisión será, alternativa y en una única convocatoria: en primer lugar la promoción interna, y en segundo lugar, y cuando quede desierta la plaza en dicho turno por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida, el turno libre.

13.2. El sistema de acceso por promoción interna será el concurso-oposición y se regulará, hasta tanto se establezcan por el Estado las normas específicas para la promoción interna, por el Capítulo VI del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/88.

Con carácter previo a la aprobación de las convocatorias para la provisión de plazas por el sistema de promoción interna, se requerirá a la Junta de Personal para que en un plazo de 10 días emita informe relativo al baremo que habrá de regir el concurso.

Art. 14º: Formación Profesional.-

14.1. Antes del 31 de diciembre de cada año, el órgano competente de la Corporación y la Junta de Personal establecerán el programa de cursos de perfeccionamiento a desarrollar durante el mismo. La Administración procurará que todos los funcionarios tengan la posibilidad de realizar, al menos, un curso durante el año.

14.2. Se pondrá en conocimiento de los funcionarios y de la Junta de Personal el calendario de cursos que organice el INAP y el ICAP, facilitando la participación de aquellos.

CAPITULO VI: DE LAS RETRIBUCIONES.

Art. 15º: Retribuciones Básicas.-

Las retribuciones básicas de los funcionarios del Cabildo Insular (sueldo, trienios y pagas extraordinarias), serán las que para cada Grupo fijen, con carácter obligatorio, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (ANEXO I).

Art. 16º: Complemento de Destino.-

Las cuantías del Complemento de Destino correspondiente a los niveles fijados por la Corporación a cada puesto de trabajo, serán las que para cada ejercicio se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (ANEXO II).

Los niveles mínimos asignados para cada Grupo serán:

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>
A	20
B	18
C	16
D	12
E	10

Art. 17º: Complemento Específico.-

17.1. El Complemento Específico asignado a cada puesto de trabajo experimentará el incremento que para cada ejercicio fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación en más o en menos del mismo cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde relación con el mismo, o en el supuesto de modificación, voluntaria, por la Corporación de la asignación de niveles de complemento de destino, a través del Catálogo de Puestos de Trabajo.

17.2. Se garantiza a los funcionarios del Cabildo Insular los siguientes Complementos Específicos mínimos por Grupo:



036

013292236

CLASE 8ª

GRUPO COMPLEMENTO ESPECIFICO

A	600.000
B	500.000
C	300.000
D	275.000
E	225.000

Art. 18º: La Productividad.-

18.1. El Complemento de Productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

18.2. La apreciación de la productividad se realizará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo.

18.3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las apreciaciones de periodos sucesivos.

18.4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

18.5. El Pleno de la Corporación fijará en el presupuesto anual la cantidad global destinada a la asignación del Complemento de Productividad a los funcionarios.

18.6. El procedimiento para la determinación de la cuantía que corresponda anualmente a cada grado de productividad será el siguiente:

a) El número de puestos de trabajo correspondientes a cada nivel de complemento de destino se multiplicará por los puntos de nivel, según corresponda y se sumarán todos ellos. El resultado será una cantidad de puntos a la que denominaremos "Pt".

b) La cantidad global establecida anualmente en el Presupuesto de la Corporación, que será "M", se dividirá por "Pt", lo que nos dará un valor que denominaremos "Pi", que será el valor anual del punto.

c) Para determinar la cuantía correspondiente al nivel "máximo" de productividad asignado a cada nivel de complemento de destino, bastará multiplicar "Pi" (valor del punto), por los puntos de nivel del puesto de trabajo y que denominaremos "Ni". Siendo la productividad media el 50% de la cifra que resulte para la productividad máxima.

18.7. La determinación del grado de productividad del funcionario (máxima, media y mínima), corresponde a la Comisión de Evaluación que se constituye al efecto, y que la acordará en base a los informes emitidos por los Consejeros Delegados y responsables administrativos de áreas, de conformidad con las Hojas de Evaluación que se adjuntan.

Corresponde a la Comisión de Evaluación el establecimiento de Baremo y Puntuación mínima exigida para cada grado de productividad, facultándose a la misma para dar solución a toda la problemática que pueda ocasionarse con motivo de la aplicación del nuevo sistema establecido.

18.8. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- . El Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior como Presidente.
- . Los Consejeros Delegados de Areas.
- . El Secretario de la Corporación.
- . Los Jefes de Servicio y responsables administrativos de áreas.

Actuará de Secretario el Oficial Mayor de la Corporación.

Queda garantizada, en todo caso, la presencia de un representante por cada Organización Sindical presente en la Junta de Personal, que sean funcionarios de la Corporación.

18.9. Los informes de productividad mínima deberán presentarse acompañados de un escrito del funcionario afectado en el que indique que tiene conocimiento del informe y su conformidad y aceptación de lo que en él se dice, o bien de su disconformidad, expresando en este caso los motivos de la misma. A tal efecto, el Jefe deberá reunirse con el funcionario afectado, ponerle en conocimiento del informe, y darle un plazo de tres días hábiles para que éste elabore su escrito.

18.10. En caso de disconformidad del funcionario con el informe de productividad mínima emitido, la Comisión de evaluación resolverá razonablemente sobre la misma. En caso de empate decidirá el Presidente.

18.11. Los informes de productividad deberán presentarse al Secretario de la Comisión los días 10 de los meses de enero, mayo y septiembre. A la vista de los mismos, y previa deliberación de la Comisión elevará propuesta de resolución al órgano competente.

18.12. Al finalizar cada ejercicio económico la cantidad no dispuesta de la asignada en el Presupuesto con destino al Complemento de Productividad, será distribuida entre todos los funcionarios que hayan percibido el citado Complemento en la cuantía que resulte de la aplicación de la fórmula establecida con carácter general en el artículo 18.6, adecuándola al grado de productividad percibido durante todo el año.

Art. 19º: Gratificaciones.-

19.1. Las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo, se abonarán una vez acreditada la realización del servicio extraordinario.

19.2. Su cuantía vendrá determinada mediante el cálculo de lo que a cada hora corresponda según el grupo de clasificación a que pertenezca el funcionario, conforme a los siguientes importes:

GRUPO	€/hora	€/hora festiva
A	2.000	3.000
B	1.600	2.400
C	1.200	1.800
D	800	1.200
E	600	900



CLASE 8ª

19.3. Se consideran horas festivas las prestadas los sábados a partir de las 13'00 horas, domingos y días expresamente declarados festivos en el calendario laboral anual.

Art. 20º: Indemnización por Residencia.-

La indemnización por residencia continuará devengándose en las cuantías establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, hasta tanto se adecúen las retribuciones complementarias incluidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo a las características específicas de éstos.

Art. 21º: Dietas.-

El importe de las dietas a que tenga derecho el funcionario que se traslade en comisión de servicios, será el que para cada ejercicio se fijan en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

CAPITULO VII: DE LAS MEJORAS SOCIALES.

Art. 22º: Póliza de Seguros.-

22.1. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará a favor de los funcionarios, una Póliza de Seguros Colectivo de Vida que garantice, para los riesgos que se indican, los siguientes capitales:

- a) Fallecimiento por cualquier causa: 2.350.000 ₧.
- b) Fallecimiento por accidente laboral: 7.050.000 ₧.
- c) Incapacidad permanente total para la función habitual: 2.350.000 ₧.

22.2. En caso de no haberse concertado la Póliza de Seguros, o cuando por no haber satisfecho la prima o cualquier otra causa imputable a la Corporación, la Compañía de Seguros no satisfaga el capital garantizado, el Cabildo Insular asumirá el pago, haciéndolo efectivo en un plazo no superior a tres meses.

22.3. Asimismo se concertará un Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones técnicas, que cubra el pago de indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el asegurado, así como las fianzas que puedan ser reclamadas hasta un importe de 20 millones de pesetas.

Este seguro estará concertado en un plazo no superior a tres meses desde la adopción del presente acuerdo.

22.4. Los pasajes de los funcionarios que hayan de utilizarse con ocasión de comisiones de servicios, serán adquiridos directamente por los servicios de la Corporación mediante una tarjeta de crédito que conlleve la cobertura de un seguro en caso de accidente a efectos de que, si se produjera el evento, el capital garantizado, una vez recibido por el Cabildo Insular, sea entregado al funcionario o beneficiarios legales, según proceda.

Art. 23º: Anticipos.-

Los funcionarios del Cabildo Insular, en las condiciones establecidas legalmente, tendrán derecho a un anticipo reintegrable de hasta dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas que perciban.

A aquellos funcionarios que en el momento de solicitar el anticipo les quedara para dejar de prestar servicios al Excmo. Cabildo Insular, un plazo inferior al establecido para el reintegro, les será detráido de la nómina el importe que corresponda para que la devolución se produzca en las mensualidades que restan a su prestación de servicios.

Art. 24º: Asistencia letrada.-

Si con ocasión del servicio profesional como funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se derivaren imputaciones de responsabilidad a los mismos, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, la Corporación, a través de su Servicio de Defensa Jurídica, prestará Asistencia Letrada al funcionario afectado en todas las instancias que fuere necesario.

Art. 25º: Premios por Jubilación.-

Sin perjuicio de las ayudas económicas previstas en las Leyes de Presupuestos para compensar a aquellos funcionarios que a consecuencia de la Ley 30/84, hayan visto reducida la edad de jubilación, los funcionarios tendrán derecho a acogerse a una jubilación anticipada desde los cinco años antes de cumplirse la edad reglamentaria. En tal supuesto, la Corporación concederá en el plazo de tres meses a partir del día en que la misma se haga efectiva, una gratificación en la cuantía de las mensualidades que seguidamente se indican, incluidos todos los conceptos: retribuciones básicas y complementarias percibidas al momento de la jubilación:

- a) Un año antes de la edad reglamentaria: tres mensualidades.
- b) Dos años antes: cuatro mensualidades.
- c) Tres años antes: cinco mensualidades.
- d) Cuatro años antes: seis mensualidades y media.
- e) Cinco años antes: ocho mensualidades.

Art. 26º: Subsidio de Estudios.-

26.1. El Cabildo Insular de Tenerife establece en favor de los funcionarios y jubilados una ayuda económica para estudios, en las cuantías y condiciones que se establecen a continuación.

Serán objeto de ayuda económica en las cuantías que se especifican en el ANEXO III los siguientes estudios:

I. MATERNAL y JARDIN INFANTIL.

II. PREESCOLAR.

III. EDUCACION GENERAL BASICA.

IV. BUP, GRADUADO ESCOLAR, EDUCACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO y similares.

V. COU, EDUCACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO y similares.

VI. ESCUELAS UNIVERSITARIAS y similares, TECNICOS DE GRADO MEDIO y similares.



038

8292238

CLASE 8ª

VII. LOS DEL GRUPO ANTERIOR cuando necesariamente hayan de cursarse FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE.

VIII. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, BELLAS ARTES, ESCUELA NAUTICA y TECNICOS SUPERIORES que se cursen EN TENERIFE.

IX. Los que se indican en el GRUPO VIII cuando no siendo posible realizarlos en la Isla de Tenerife, se puedan REALIZAR EN LA DE GRAN CANARIA.

X. Los que se indican en el GRUPO VIII, cuando sólo se puedan realizar en LA PENINSULA.

XI. Los ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL.

26.2. Tendrán derecho a percibir el subsidio de estudios las siguientes personas:

a) Como titulares:

. Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de los hijos y servicios especiales. Estos últimos siempre que continúen percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular.

. Los funcionarios interinos durante el tiempo que presten servicios a la Corporación.

. El personal jubilado.

b) Como beneficiarios:

. Los hijos del funcionario o jubilado, cónyuge o persona con la que convivan, siempre que cohabiten con el titular del derecho, dependan económicamente de éste, y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación.

La convivencia con el titular del derecho será dispensada cuando por motivos de separación legal los hijos queden a cargo del cónyuge.

26.3. Anualmente, en el mes de septiembre, los titulares del derecho deberán solicitar el subsidio mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el que se hará constar: nombre y apellidos del educando, relación que le une al titular, estado civil, curso para el que se solicita la ayuda y, en su caso, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2.b) para ser beneficiario del subsidio.

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuando el subsidio se demande por vez primera:

. Certificado de nacimiento del educando expedido por el Registro Civil o copia autorizada del Libro de Familia. Cuando el subsidio se solicite para los hijos de la persona con la que se conviva, certificado de convivencia y dependencia económica.

. Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se halla matriculado.

b) Para la continuidad en la percepción del subsidio:

. Certificado o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que se solicita la ayuda, que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de cada año.

26.4. El subsidio será percibido mediante su inclusión en nómina, cuando proceda, en partes iguales desde el mes de octubre al mes de junio salvo los comprendidos en los Grupos I y XI que lo serán durante todo el año, a excepción del mes en que el funcionario disfrute de sus vacaciones.

Quando por no haberse solicitado el subsidio en el tiempo establecido o no hallarse la petición debidamente documentada, no pueda hacerse efectivo el pago en el tiempo señalado en el apartado anterior, el órgano competente, si la demora está suficientemente justificada o subsanados los errores de que adolecía, otorgará el subsidio con efectos al mes de octubre.

26.5. No se extinguirá el derecho a percibir el subsidio de estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los Grupos II al IV. Para aquellos estudios incluidos entre los Grupos V al X, ambos inclusive, tal posibilidad se limita a un año por curso, siempre que la repetición no se produzca por inasistencia voluntaria a exámenes, que se acreditará mediante la presentación de papeletas de calificación o certificado de notas expedido por el centro correspondiente.

26.6. Cuando por matrimonio o convivencia dos personas con derecho al subsidio de estudios en calidad de titulares, sus beneficiarios puedan verse favorecidos por ambos, sólo podrá percibir la ayuda económica correspondiente uno de ellos.

26.7. En caso de fallecimiento del titular, los beneficiarios seguirán percibiendo el subsidio durante el tiempo necesario para concluir los estudios.

26.8. Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del beneficiario será motivo suficiente para desestimar su solicitud o para el cese en el beneficio otorgado, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

A tal objeto la Corporación se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria.

26.9. Una vez otorgado el subsidio por el Cabildo en razón de determinados estudios, no podrá efectuarse cambio alguno sin la previa autorización de la Corporación, a efectos de determinar el derecho a continuar percibiendo la ayuda económica.

26.10. Si surgieran nuevos estudios, sufrieran nueva regulación los actualmente establecidos o hubieren algunos no comprendidos en los grupos establecidos en el apartado 26.1., la Comisión de Seguimiento determinará si procede su concesión fijando en su caso el Grupo en el que deberá estar comprendido.

CAPITULO VIII: DE LA ASISTENCIA SANITARIA, FARMACEUTICA Y PRESTACIONES ESPECIALES.

Art. 27º.-

La Asistencia Sanitaria tiene por objeto la prestación de todo servicio conducente a conservar y restablecer la salud, así como la ap-



CLASE 8ª

titud para el trabajo.

Art. 28ª.-

La Asistencia Sanitaria objeto de la presente regulación se dispensará, además de a los funcionarios y jubilados del Excmo. Cabildo Insular, a los familiares de éstos cuando sean beneficiarios de la Ayuda Familiar, convivan y dependan económicamente de los mismos, y no tengan derecho, por sí mismos, a análoga prestación.

Art. 29ª.-

29.1. La Asistencia Sanitaria se prestará en el Hospital Universitario de Canarias, salvo en los supuestos excepcionales que se relacionan en los apartados siguientes:

a) En casos de urgencia, justificada mediante la presentación del informe del centro correspondiente, informada favorablemente por la Dirección Médica del H.U.C.

b) La asistencia médica domiciliaria cuando no pueda prestarse por el médico distribuidor, y conste su autorización para ser asistido por cualquier otro facultativo.

c) La asistencia domiciliaria de otro tipo de personal sanitario, prescrita por el médico distribuidor o especialista, cuando el enfermo no pueda desplazarse al H.U.C.

d) Los servicios de ambulancia.

e) Cuando el H.U.C. carezca de los medios precisos o de la especialidad requerida, previo informe de la Dirección Médica, que propondrá los Centros Hospitalarios donde convenga prestarse la asistencia (preferentemente en territorio nacional), y autorización del Cabildo Insular.

f) Cuando no puedan prestarse los servicios en el tiempo conveniente para la salud del enfermo, a juicio del médico distribuidor.

g) Cuando con ocasión de estancias fuera de la isla por cualquier motivo, se hubiere precisado atención sanitaria de carácter necesaria y en cualquier modalidad. A tal efecto el funcionario deberá solicitar certificación-cartilla de desplazado para quedar eximido del abono correspondiente.

En el territorio nacional, salvo en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y c) del presente artículo, la asistencia sanitaria deberá ser prestada en Centros y Hospitales dependientes de las Administraciones Públicas.

29.2. Los análisis clínicos y radiología prescritos por facultativos ajenos al H.U.C., podrán ser realizados en dicho Centro Hospitalario cuando contengan el Vº Bº del médico distribuidor. A tales efectos, los servicios correspondientes remitirán los resultados al médico distribuidor para su entrega al beneficiario.

Art. 30º: Reconocimiento Médico.-

El Cabildo Insular garantiza, a todos los funcionarios que lo soliciten, un reconocimiento médico anual comprensivo de analítica de sangre y orina, radiografías de tórax anteroposterior y lateral, orinocultivo y, para los funcionarios mayores de 40 años, electrocardiogramas. De los resultados del reconocimiento deberá darse cuenta a la Corporación, sólo en lo relativo a la aptitud o no del funcionario para desempeñar un puesto de trabajo.

Art. 31º.-

31.1. En aquellos supuestos en que la Asistencia Sanitaria no se preste en el H.U.C., los beneficiarios tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

- a) Al abono íntegro de los gastos sanitarios originados.
- b) A la totalidad de los gastos de desplazamiento del enfermo y del acompañante, cuando éste último resultare preciso a juicio de la Dirección Médica del H.U.C.
- c) A los gastos de alojamiento en las cuantías y condiciones que establezca la Corporación en el concierto con empresa de servicios del sector.
- d) A una ayuda de 3.500 ₧ diarias por manutención extrahospitalaria del enfermo, y del acompañante en el supuesto que sea necesario su desplazamiento conforme a lo indicado en el apartado anterior.

Las indemnizaciones previstas en los apartados c) y d) sólo procederán desde el día anterior al ingreso o atención que proceda en el Centro Hospitalario, hasta el día posterior al alta o final del tratamiento.

31.2. Las cantidades devengadas por tales conceptos se abonarán al funcionario dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la documentación acreditativa de los gastos, excepto los de manutención que no requerirán ser justificados.

No obstante lo anterior, los beneficiarios tendrán derecho a percibir por adelantado el importe aproximado de los gastos de viaje, alojamiento y manutención, según presupuesto correspondiente.

Estos anticipos deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la terminación del tratamiento.

Art. 32º.-

Los beneficiarios de la asistencia sanitaria tendrán derecho a la dispensa de los medicamentos a que se refiere el Convenio suscrito entre la Corporación y el Colegio Oficial de Farmacéuticos el pasado 20 de julio de 1987, así como los de uso estrictamente hospitalario no recogidos en aquel.

Cuando el beneficiario se encuentre fuera de la isla podrá adquirir los medicamentos precisos para la atención de su enfermedad. El Cabildo Insular abonará la parte proporcional que le corresponda, en un plazo de treinta días a contar desde la presentación por el interesado de la receta médica y factura correspondiente.

Art. 33º.-

33.1. En los casos de adquisiciones por prescripción facultativa acreditada, de prótesis dentales, auditivas, de fonación, lentes para gafas, lentillas, aparatos ortopédicos y similares, así como del



040

GL2892240

CLASE 8ª

instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones renales, la Corporación abonará la totalidad de su importe previa presentación de las correspondientes facturas, en el plazo de quince días siguientes a su presentación.

33.2. En los supuestos de prescripción facultativa de monturas se establece una ayuda de hasta 10.000 M. No procederá la concesión de otra durante los tres años siguientes a la anterior, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

33.3. Hasta tanto no se amplíen en el H.U.C. las prestaciones del Servicio de Odontología, se mantendrá el mismo sistema de ayudas acordado por la Corporación, debiéndose contar con las tarifas mínimas actualizadas en todo momento, copia de las cuales se pondrán a disposición de la Junta de Personal.

Art. 34ª.-

Los supuestos no contemplados en el presente Capítulo deberán someterse a la Comisión de Seguimiento a efectos de elevar propuesta de resolución al órgano competente.

CAPITULO IX: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**Art. 35ª.-**

35.1. Se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo como instrumento legal al servicio de los funcionarios y de la Corporación. Su composición será paritaria y podrá estar asistido por técnicos y especialistas cuando lo solicite cualquiera de las partes.

35.2. Las competencias del Comité serán las que se establezcan en la legislación aplicable, pudiendo elevar propuestas a la Corporación de medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Art. 36ª.-

La Corporación dotará a los funcionarios que por razón de su trabajo lo requieren, de los útiles y vestuarios adecuado a las funciones que se desempeñan. El vestuario se entregará cada temporada, y los útiles de trabajo a medida de las necesidades.

A tales efectos el Comité de Seguridad e Higiene relacionará el material de trabajo necesario, oídos los colectivos afectados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El nuevo sistema de apreciación de la productividad de los funcionarios a que se refiere el art. 18 comenzará a aplicarse a partir del 1 de septiembre de 1989, o desde la fecha de resolución de

los Concursos de Provisión de Puestos, si fuere posterior. La aplicación retributiva o reparto del Complemento en base a dicha apreciación se efectuará a partir del mes de enero de 1990, de conformidad con las normas reguladoras del referido Complemento de Productividad.

Segunda.- Los funcionarios que deban jubilarse forzosamente dentro del año siguiente a la adopción del presente acuerdo, si anticiparan la fecha de la misma, voluntariamente, se considerarán, a efecto de lo previsto en el apartado a) del artículo 25, como jubilados un año antes de la edad reglamentaria.

Tercera.- Hasta tanto la Corporación acuerde el concierto a que se refiere el artículo 31.1.c), se fija la cuantía de 6.500.- pesetas diarias por persona, procediendo su abono sólo en el supuesto de justificación acreditativa del gasto por importe igual o superior a la misma.

Cuarta.- Los niveles de Complemento de Destino y Complemento Específico-mínimos a que se refieren los artículos 17.y 18, no serán de aplicación hasta tanto se produzca la provisión de todos los puestos de trabajo mediante los sistemas establecidos en el art. 12.1. del presente acuerdo.

No obstante lo anterior, en ningún caso serán aplicables los mínimos garantizados a aquellos puestos de la Escala de Administración Especial, cuyas plazas figuren a extinguir en la Plantilla orgánica de la Corporación.

Quinta.- Del crédito que resulte de la partida que figure en el presupuesto para la adecuación de las retribuciones de los puestos del Catálogo, se abonará una paga única e igual para todos los funcionarios, por importe de 33.000 pesetas, prevista en la Resolución de 3 de abril de 1989. Dicha paga, de concesión voluntaria para la Corporación, se hará efectiva en concepto de compensación por la no aplicación de las nuevas retribuciones en la fecha inicialmente prevista.

Asimismo se acuerda, en aplicación de lo que establecen la Disposición Adicional Tercera-Uno y el artículo 17 del R.D.L. 3/1989, de 31 de marzo, el abono de una paga, no consolidable para ejercicios futuros, en la cuantía que se determina en el Decreto de la Presidencia de fecha 7 de abril del año en curso, que se ratifica, al igual que el de fecha 21 de julio siguiente, por el que se dispuso su abono en la nómina de Julio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se crea la Subescala Técnica de Gestión de Administración General del Cabildo Insular de Tenerife.

Su plantilla presupuestaria estará constituida por dos plazas que figurarán en el Presupuesto para 1990.

Para el ingreso en dicha Subescala se exigirá estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

Sin perjuicio de lo establecido legalmente, podrán integrarse en la misma quienes, siendo funcionarios de la Subescala de Administrativos de Administración General, se encuentren en posesión de la titulación exigida y superen las pruebas selectivas correspondientes.

El sistema de ingreso será el de Oposición Libre.

Segunda.- La Corporación encargará un estudio técnico sobre las condiciones para concertar un Plan de Pensiones en favor de los funcionarios, complementario de las actuales Pensiones de Jubilación.



041

292241

CLASE 8ª

Tercera.— La Corporación solicitará informes a efectos de conocer la viabilidad, dentro de sus posibilidades presupuestarias, del establecimiento de procedimiento de ayudas para la adquisición de viviendas por parte de los funcionarios.

ANEXO I

Retribuciones Básicas

GRUPO	Cuantía Anual	
	Sueldo	Un trienio
A	1.391.304	53.400
B	1.180.848	42.700
C	880.224	32.040
D	719.748	21.384
E	657.048	16.032

ANEXO II

Complemento de Destino

NIVEL CUANTIA ANUAL

30 1.221.708

28 1.049.760

26 880.656

24 735.120

22 642.924

20 554.472

18 497.832

16 441.204

14 384.564

12 327.900

10 271.296

ANEXO III

Subsidio de Estudios

GRUPO	IMPORTE
I	100.000
II	100.000
III	30.000
IV	35.000
V	35.000
VI	45.000
VII	70.000
VIII	60.000
IX	100.000
X	190.000
XI	100.000

ANEXO IV

HOJAS DE VALORACION DE LA PRODUCTIVIDAD

		Puntuaciones
FACTOR TRABAJO		Puntuación Beremo Total

1. Cantidad de Trabajo:

Estime el volumen de trabajo que realiza en comparación con lo que pueda esperarse y con los medios de que dispone.

- Muy rápido: notable volumen de trabajo —
- Ejecuta un volumen superior al esperado..... —
- Velocidad normal: cantidad suficiente..... —
- Frecuentemente escaso volumen de trabajo..... —
- Muy lento: volumen insuficiente..... —

2. Calidad de Trabajo:

Considere la calidad del trabajo individual en relación con las exigencias del puesto.

- Muy cuidadoso y preciso..... —
- Habitualmente cuidadoso..... —
- Cuidado normal..... —
- Poco cuidadoso: errores frecuentes..... —
- Inseguro: excesivo número de errores..... —

3. Conocimiento del trabajo:

Valore el dominio de los conocimientos teóricos o prácticos y la posesión de la destreza necesaria para el desarrollo de su trabajo.

- Conoce lo esencial para realizar su trabajo sin ayuda..... —
- Conoce el trabajo para realizarlo con un mínimo de dirección..... —



042

3292242

CLASE 8ª

Adecuado conocimiento: precisa alguna ayuda..... —

Limitada comprensión: necesita continua supervisión..... —

Conocimiento inadecuado de su trabajo..... —

4. Sentido de Organización:

Mida la capacidad para distribuir el cumplimiento de su tarea en forma ordenada y eficiente.

Acierta en la distribución de su tiempo sobre todos los aspectos de su labor..... —

Necesita poca ayuda para coordinar proyectos importantes..... —

Distribuye el volumen de su trabajo: usa eficazmente a su personal..... —

Tiende a sobrecargarse con detalles..... —

Trata de hacer casi todo por sí mismo..... —

5. Trabajo en Equipo y Relaciones:

Aprecie la eficacia de sus relaciones con usuarios y compañeros, evaluando la habilidad para relacionarse con los demás.

Bien considerado por todos: inspira confianza..... —

La mayoría reacciona favorablemente frente a él..... —

Se relaciona bien: razonablemente prudente..... —

Tiende a ser áspero: no se relaciona demasiado bien..... —

Irrita continuamente a los demás por su brusquedad: actitudes dominantes..... —

6. Análisis:

Considere la capacidad de profundizar en el análisis de un problema, obteniendo datos básicos y, a través de ellos, llegar a una conclusión adecuada.

Constantemente resuelve los temas de forma clara y completa..... —

Generalmente llega a conclusiones seguras, previo análisis completo..... —

A veces se le escapa algún factor: conclusiones normalmente claras..... —

No presenta conclusiones claras: no capta todos los factores..... —

Incapaz de valorar acertadamente la magnitud e importancia de los problemas..... —

7. Dedicación:

Valore su entrega, asistencia, disponibilidad, así como el grado de cumplimiento de las normas establecidas.

Excelente.....	—
Buena.....	—
Normal.....	—
Regular.....	—
Mala.....	—

Puntuaciones
Puntuación Baremo Total

FACTOR CARACTERISTICAS PERSONALES

1. Sentido de la Responsabilidad:

Valore la voluntad por asumir y cumplir conscientemente las obligaciones de su labor, tratando de salir adelante una vez asignada una tarea.

Asume responsabilidades aceptando las consecuencias...	—
Generalmente acepta y cumple sus obligaciones voluntariamente.....	—
Requiere sólo un mínimo de insistencia para realizar la tarea.....	—
Reacio en aceptar responsabilidades.....	—
Esquiva responsabilidades: culpa a los demás de sus errores.....	—

2. Capacidad de mando:

Estime la capacidad de trabajar a través de los demás, facilitándoles un máximo de participación y estimulándoles a resolver los problemas por sí mismos, cuidando la moral de su Sección.

Impone alto respeto y un excelente espíritu de trabajo.....	—
Fomenta una buena moral y estimula la participación...	—
Convencional en sus maneras.....	—
No permite a sus subordinados desarrollar toda su capacidad.....	—
No muestra interés por los demás.....	—

3. Capacidad para instruir:

Considere la capacidad para transmitir conocimientos a los demás.

Fomenta la formación y crea excelentes trabajadores...	—
Conoce necesidades y forma buenos trabajadores.....	—
Transmite sus conocimientos cuando le son solicitados.	—
Dificulta y desalienta las inquietudes de formación...	—
Obstruye iniciativas y niega información.....	—



043

OL 3292243

CLASE B^a

4. Capacidad asimilar nuevos métodos:

Mida la facilidad para comprender, aceptar y adaptarse a los cambios introducidos en su ambiente de trabajo.

Destaca su capacidad de aceptar nuevas situaciones y adaptarse a ellas..... —

Acepta una nueva situación y cambia eficazmente sus actividades..... —

Admite el cambio y se adapta adecuadamente..... —

Le molesta la idea del cambio y es reacio a aceptarlo. —

Experimenta gran dificultad en reconocer la necesidad del cambio..... —

5. Espiritu innovador:

Aprecie las iniciativas y propuestas formuladas encaminadas a mejorar procesos, utilización de técnicas, clima de trabajo, métodos, etc.

Habitualmente presenta soluciones realistas de mejora..... —

Frecuentemente hay aciertos en sus propuestas..... —

Sus consideraciones pueden ser tenidas en cuenta..... —

Difícilmente suele ser aplicable lo que plantea..... —

No presenta ninguna iniciativa..... —

ANEXO V

ADMINISTRACION GENERAL

	Nivel	C. Destino	C. Especifico	Dedicación
GRUPO A				
Jefe Servicio	28	1.049.760	1.930.000	PD
Adj. Jefe Serv.	26	880.512	1.445.000	PD
P. Singularizado	26	880.512	1.445.000	PD
Interv. Deleg. Hospital	24	735.120	1.250.000	PJ
Jefe Sección	24	735.120	1.136.000	PJ
Jefe Negociado	22	642.924	765.000	PJ
Puesto Base	20	554.472	600.000	

GRUPO B

Jefatura Gestión	20	554.472	655.000	PJ
Técnico Gestión	18	497.832	500.000	

GRUPO C

Jefe Unidad	18	497.832	475.000	PJ
Administrativo	16	441.204	375.000	
Puesto Base	16	441.204	300.000	

GRUPO D

Jefe Grupo	16	441.204	450.000	PJ
Auxiliar	14	384.564	350.000	
Puesto Base	12	327.900	275.000	

GRUPO E

Ordenanza	12	327.900	350.000	PD
Ordenanza	12	327.900	275.000	
Ordenanza	12	327.900	225.000	

A desempeñar por funcionarios pertenecientes a los Grupos C/D:

P. Sing. Protocolo	18	497.832	975.000	PD
Administrador E.B.A.	18	497.832	775.000	PJ
Jefe Secret. Presid.	18	497.832	575.000	PD
Jefe Unidad Hosp.Siq.	16	441.204	710.000	PJ

Los funcionarios que desempeñen las Intervenciones Delegadas verán incrementado su Complemento Específico en las siguientes cantidades:

- Patronato de Música	160.000
- Conservatorio y BALNORTE	120.000

ADMINISTRACION ESPECIAL

Nivel C. Destino C. Específico Dedicación

GRUPO A

Jefe Servicio	28	1.049.760	1.930.000	PD
Adj. Jefe Servicio	26	880.512	1.445.000	PD
Jefe Sección	24	735.120	1.136.000	PJ
Médico	24	735.120		
An.Subjefe Sec.Inform.	22	642.924	1.055.000	PJ
Archivero	22	642.924	852.000	PJ
Jefe Unidad Téc.Sup.	22	642.924	765.000	PJ
Puesto Base	20	554.472	600.000	



TCT. 200.1
TCT. 200.2



044

OL 3292244

CLASE 8ª

GRUPO B

Jefe Cuadrilla	20	554.472	800.000	PJ
Programador Analista	20	554.472	745.000	PJ
Jefe U.Téc.Ejecución	20	554.472	655.000	PJ
Jef.G.Turismo Social	20	554.472	655.000	PJ
Jef.G. Activ. Turist.	20	554.472	655.000	PJ
Puesto Base	18	497.832	500.000	
Practicante	16	441.204	375.000	
A.T.S.	16	441.204	461.000	

GRUPO C

Delineantes	16	441.204	375.000	
Azafatas	16	441.204	680.000	PD

GRUPO D

Operadores	16	441.204	450.000	PJ
Grabadores	14	384.564	350.000	
Inform.Turísticos	14	384.564	350.000	
Telefonistas	12	327.900	325.000	
Aux.Clínica	12	327.900	364.000	
Conserje	14	384.564	600.000	PD
Conductor Presidencia	14	384.564	800.000	PD
Conductor Vicepres.	12	327.900	550.000	PD
Conductor Reparto/Mant.	12	327.900	500.000	PJ
Conductor Reparto/Moto	12	327.900	450.000	PJ
Conductor Ordenanza	12	327.900	300.000	PJ

FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

Secretario	30	1.221.708	2.400.000	PD
Interventor	30	1.221.708	2.400.000	PD
Secret.Mancunidad	30	1.221.708	2.250.000	PD
Depositario	30	1.221.708	2.200.000	PD
Viceinterventor	28	1.049.760	1.998.797	PD

Oficial Mayor	28	1.049.760	1.998.797	PD
Oficial Mayor Mancom.	28	1.049.760	1.998.797	PD

PD: Plena Disponibilidad.

PJ: Prolongación de Jornada.

2.- A dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, visto informe de la Intervención de Fondos y previo amplio debate al que se hará sucinta referencia con posterioridad, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Los puestos de trabajo dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, serán los relacionados en el Catálogo anexo al presente acuerdo, en el que se detallan los niveles de Complemento de Destino y Complemento Específico correspondientes a los mismos.

SEGUNDO.- Las retribuciones complementarias correspondientes a los puestos de trabajo del Catálogo, fuera cual fuere el sistema de provisión de los mismos, se asignarán a los funcionarios desde el momento de la resolución del concurso de méritos que se convoque para la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo susceptibles de provisión por tal sistema.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación, a propuesta del Interventor de Fondos, designará los funcionarios que habrán de desempeñar las funciones de Interventores-Delegados del Órgano de Gestión del Conservatorio Superior de Música, Patronato de Música y BALNORTE, que por carecer de entidad suficiente no pueden configurarse en el Catálogo como puestos de trabajo.

En compensación a la mayor responsabilidad y dedicación que comporta el desempeño de tales funciones, el funcionario designado verá incrementado el complemento específico del puesto de trabajo del que sea titular, y durante el tiempo que desempeñe tales funciones, en las cuantías siguientes:

Interventor Delegado Conservatorio Sup. de Música,	120.000.- ₧
Interventor Delegado BALNORTE	120.000.- ₧
Interventor Delegado Patronato de Música	160.000.- ₧

CUARTO.- En la medida en que lo vaya requiriendo el funcionamiento de los distintos Servicios de la Corporación, el Presidente, a propuesta conjunta de los Consejeros-Delegados del Área correspondiente y de Personal y Régimen Interior, designará, de entre los Jefes de Sección adscritos a cada Servicio, el funcionario que habrá de desempeñar las funciones de adjunto, que comportará el conocimiento y supervisión de todos los expedientes que se tramiten en el Servicio, además de la sustitución del superior inmediato en los casos de ausencia o enfermedad.

El Jefe de Sección que conforme al procedimiento establecido anteriormente pase a desempeñar las funciones de adjunto al Servicio, con independencia de las propias del puesto de trabajo del que sea titular, verá incrementado en dos puntos el nivel del Complemento de Destino y en 309.000 ptas. el Complemento Específico de su puesto de trabajo.



045

3292245

CLASE 8ª

QUINTO.— Los funcionarios que ocupen los puestos de trabajo de Director, Jefe de Estudios y Secretario del Conservatorio Superior de Música, tendrán asignados los niveles de Complemento de Destino que figuren para dichos Puestos en el Catálogo, durante el tiempo para el que fueron designados.

ANEXO**AREA: PRESIDENCIA Y ORGANOS DE GOBIERNO**

SERVICIO o DEPENDENCIA	Denominación UNIDAD ORGANICA	Nº del Puesto	Denominación del Puesto	Dota- ciones	Grupo
Nivel Compto. Destino			Complemento Especifico	Forma de Provisión	Dedica- ción
Presidencia	Presidencia	1	Jefe de Protocolo	1	C/D
18			975.000.-	LD	PD
	Presidencia	2	Jefe Secretaría Particular	1	C/D
18			575.000.-	LD	PD
	Presidencia	3/5	Personal Secretaría	3	D
16			450.000.-	LD	PJ
	Presidencia	6/7	Conductor-Presidencia	2	E
14			800.000.-	LD	PD
AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR					
Asuntos Generales		8	Jefe de Servicio	1	A
29			1.930.000.-	LD	PD
		9	Jefe Negociado	1	A
22			765.000.-	CM	PJ
	Personal	10	Jefe Sección Personal Funcionario	1	A
24			1.136.000.-	CM	PJ
	Personal	11/12	Jefe de Grupo	2	C/D
16			450.000.-	CM	PJ
	Personal	13/14	Administrativo	2	C
16			375.000.-	CM	—
	Personal	15	Auxiliar	1	D
14			350.000.-	CM	—
	Personal	16	Jefe Sección Personal Laboral	1	A
24			1.136.000.-	CM	PJ
	Personal	17	Jefe Unidad Administrativa	1	C
18			475.000.-	CM	PJ

Nivel Compto. Destino	Denominación UNIDAD ORGANICA	Nº del Puesto	Denominación del Puesto	Dotaciones			Grupo
				Complemento Específico	Forma de Provisión	Dedica ción	
16	Personal	18	Administrativo	375.000.-	CM	1	C
14	Personal	19	Auxiliar	350.000.-	CM	1	D
26	Defensa Jurídica	20	Puesto Singularizado Defensa Jurídica	1.445.000.-	LD	1	A
22	Defensa Jurídica	21	Jefe Negociado	765.000.-	CM	1	A
16	Defensa Jurídica	22	Jefe de Grupo	450.000.-	CM	1	D
16	Régimen Interior	23	Jefe de Grupo	450.000.-	CM	1	D
12	Servicios Internos	24/27	Telefonista	325.000.-	ADSC.	4	D
14	Servicios Internos	28	Conserje	600.000.-	LD	1	D
12	Servicios Internos	29/42	Ordenanza	275.000.-	CM	14	E
12	Servicios Internos	43	Ordenanza	350.000.-	LD	1	E
12	Servicios Internos	44/51	Ordenanza	225.000.-	CM	8	E
12	Servicios Internos	52	Conductor Vice-Presidencia	550.000.-	LD	1	D
12	Servicios Internos	53	Conductor Reparto-Mantenimiento	500.000.-	CM	1	D
12	Servicios Internos	54	Conductor Reparto-Moto	450.000.-	CM	1	D
24	Informática	55	Jefe Sección Informática	1.136.000.-	CM	1	A
22	Informática	56	Analista Subjefe	1.055.000.-	CM	1	A
20	Informática	57/62	Programador-Analista	745.000.-	ADSC.	6	B
16	Informática	63/64	Operador	450.000.-	ADSC.	2	D
14	Informática	65/70	Grabador	350.000.-	ADSC.	6	D
AREA: HACIENDA							
26		71	Jefe de Servicio	1.930.000.-	LD	1	A



046

OL3292246

CLASE 8ª

26			1.445.000.-	LD	PD	
24	Patrimonio	73	Jefe Sección Patrimonio	1.136.000.-	CM	RJ A
22	Patrimonio	74/75	Jefe Negociado	765.000.-	CM	RJ A
18	Patrimonio	76/77	Jefe Unidad	475.000.-	CM	RJ C
16	Patrimonio	78	Jefe Grupo	450.000.-	CM	RJ D
14	Patrimonio	79	Auxiliar	350.000.-	CM	— D
24	Presupuestos	80	Jefe Sección Presupuestos	1.136.000.-	CM	RJ A
18	Presupuestos	81	Jefe Unidad	475.000.-	CM	RJ C
16	Presupuestos	82	Administrativo	375.000.-	CM	— C
16	Presupuestos	83	Jefe Grupo	450.000.-	CM	RJ D

AREA: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

SERVICIO o DEPENDENCIA	Nivel Compto. Destino	Denominación UNIDAD ORGANICA	Nº del Puesto	Denominación del Puesto	Complemento Especifico	Forma de Provisión	Dota-ciones	Dedica-ción	Grupo
Admvo. de Obras y Ser.	28		84	Jefe de Servicio	1.930.000.-	LD	1	PD	A
	20		85	Técnico	600.000.-	CM	1	—	A
	24	Planes Insulares	86	Jefe Sección de Planes Insulares de C.	1.136.000.-	CM	1	RJ	A
	16	Planes Insulares	87/88	Jefe Grupo	450.000.-	CM	2	RJ	D
	14	Planes Insulares	89	Auxiliar	350.000.-	CM	1	—	D
	24	Obras Insulares	90	Jefe Sección de Obras Insulares	1.136.000.-	CM	1	RJ	A



047

OL3292247

CLASE 8ª

20		120	Jefe Unidad Técnica de Conservación	1	655.000.-	CM	PJ	B	
16		121/122	Delineante	2				C	
16		123	Administrativo	1	375.000.-	ADSC.		C	
16		124	Auxiliar	1	375.000.-	CM		D	
14					350.000.-	CM			
24	Carreteras	125	Jefe Sección de Carreteras	1	1.136.000.-	CM	PJ	A	
20	Carreteras	126/127	Jefe Unidad Técnica Ejecución	2	655.000.-	CM	PJ	B	
18	Carreteras	128	Ayudante de Obras Públicas	1	500.000.-	CM		B	
24	Obras Hidráulicas	129	Jefe Sección de Obras Hidráulicas	1	1.136.000.-	CM	PJ	A	
20	Obras Hidráulicas	130/131	Jefe Unidad Técnica de Ejecución	2	655.000.-	CM	PJ	B	
24	Proyectos	132	Jefe Sección de Proyectos	1	1.136.000.-	CM	PJ	A	
20	Proyectos	133/134	Jefe Unidad Técnica de Ejecución	2	655.000.-	CM	PJ	B	
18	Proyectos	135	Aparejador	1	500.000.-	CM		B	
24	Cooperación	136	Jefe Sección de Cooperación	1	1.136.000.-	CM	PJ	A	
20	Cooperación	137/138	Jefe Unidad Técnica de Ejecución	2	655.000.-	CM	PJ	B	
AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO									
Estudios Económicos	Estudios Económicos	139	Jefe de Servicio	1	1.930.000.-	LD	PD	A	
20	Estudios Económicos	140/141	Economista	2	600.000.-	ADSC		A	
20	Estudios Económicos	142	Psicólogo	1	600.000.-	ADSC		A	
16	Estudios Económicos	143	Jefe Grupo	1	450.000.-	CM	PJ	D	



048

3292248

CLASE 8ª

22	Conservatorio	169	Secretaria C. S. M.			
22	Conservatorio	170/183	Catedrático C. S. M.	600.000.-	14	A
20	Conservatorio	184/189	Profesor Especial C. S. M.	600.000.-	6	A
18	Conservatorio	190/214	Profesor Auxiliar C. S. M.	500.000.-	25	B

AREA: SANIDAD Y ACCION SOCIAL

Actividades Comunitarias	Acción Social	215	Jefe Sección Acción Social	1.136.000.-	CM	1	A
18	Acción Social	216	Jefe Unidad	475.000.-	CM	1	C
18	Hogar Sgda. Familia	217	Administrador Hogar Sgda. F.	775.000.-	CM	1	C/D
16	Hogar Sgda. Familia	218	Jefe Grupo Hogar Sgda. Familia	450.000.-	CM	1	D
14	Hogar Sgda. Familia	219	Auxiliar Hogar Sgda. Familia	350.000.-	CM	1	D

AREA: EDUCACION Y MUSEOS

Actividades Comunitarias	Educación y Museos	220	Jefe Sección de Educación	1.136.000.-	CM	1	A
18	Educación y Museos	221	Jefe Unidad	475.000.-	CM	1	C
16	Educación y Museos	222/223	Administrativo	375.000.-	CM	2	C

AREA: DEPORTES

Actividades Comunitarias	Deportes	224	Jefe Sección de Deportes	1.136.000.-	CM	1	A
16	Deportes	225/226	Jefe Grupo	450.000.-	CM	2	D
24	Deportes	227	Jefe Unidad Técnica Superior	1.136.000.-	CM	1	A
14	Deportes	228	Auxiliar	350.000.-	CM	1	D

840



AREA: TURISMO

SERVICIO o DEPENDENCIA	Nivel Compto. Destino	Denominación UNIDAD ORGANICA	Nº del Puesto	Denominación del Puesto	Complemento Especifico	Forma de Provisión	Dota-ciones	Dedica-ción	Grupo
Actividades Comunitarias	24	Turismo	229	Jefe Sección Turismo	1.136.000.-	CM	1	PJ	A
	18	Turismo	230	Jefe Unidad	475.000.-	CM	1	PJ	C
	16	Turismo	231	Administrativo	375.000.-	CM	1	—	C
	14	Turismo	232	Auxiliar	350.000.-	CM	1	—	D
	20	Turismo	233	Jefe Unidad Técnica Promoción	655.000.-	CM	1	PJ	B
	16	Turismo	234/236	Azafata Promoción Turística	680.000.-	ADSC.	3	PD	C
	14	Turismo	237/239	Informador Turístico	350.000.-	ADSC.	3	—	D
	20	Turismo	240	Jefe Unidad Técnica Turismo Social	655.000.-	CM	1	PJ	B

AREA: STAFF

SERVICIO o DEPENDENCIA	Nivel Compto. Destino	Denominación UNIDAD ORGANICA	Nº del Puesto	Denominación del Puesto	Complemento Especifico	Forma de Provisión	Dota-ciones	Dedica-ción	Grupo
Secretaría	26	Secretaría	241	Puesto Singularizado	1.445.000.-	LD	1	PD	A
	22	Secretaría	242	Jefe Ngbo. de Archivo	852.000.-	ADSC.	1	PJ	A
	16	Secretaría	243/244	Administrativo	375.000.-	CM	2	—	C
	18	Secretaría	245	Jefe Unidad	475.000.-	CM	1	PJ	C
	16	Secretaría	246/247	Jefe Grupo	450.000.-	CM	2	PJ	D
	16	Secretaría	248	Jefe Grupo Registro	525.000.-	CM	1	PD	D
	14	Secretaría	249	Auxiliar Registro	425.000.-	CM	1	PD	D
Tesorería	24	Tesorería	250	Jefe Sección de Tesorería	1.136.000.-	CM	1	PJ	A
	22	Tesorería	251	Jefe Negociado	765.000.-	CM	1	PJ	A
	18	Tesorería	252	Jefe Unidad	475.000.-	CM	1	PJ	C
	16	Tesorería	253	Administrativo	375.000.-	CM	1	—	C
	16	Tesorería	254	Jefe Grupo	450.000.-	CM	1	PJ	D



049

L 3292249

CLASE 8.ª

SERVICIO o DEPENDENCIA	Denominación UNIDAD ORGANICA	Nº del Puesto	Denominación del Puesto	Dota- ciones	Grupo	
Nivel Compto. Destino			Complemento Especifico	Forma de Provisión	Dedica ción	
	Tesorería	255	Auxiliar	350.000.-	OM	RJ D
Intervención	Intervención	256	Puesto Singularizado	1.445.000.-	LD	FD A
	Intervención	257	Interventor Delegado EE.HB.SS.	1.250.000.-	OM	RJ A
	Contabilidad	258	Jefe Sección Contabilidad	1.136.000.-	OM	RJ A
	Contabilidad	259/262	Jefe Unidad	475.000.-	OM	RJ C
	Contabilidad	263	Administrativo	375.000.-	OM	— C
	Contabilidad	264	Jefe Grupo	450.000.-	OM	RJ D
	Fiscalización	265/266	Jefe Negociado	765.000.-	OM	RJ A
	Fiscalización	267	Jefe Unidad	475.000.-	OM	RJ C
	Fiscalización	268/269	Administrativo	375.000.-	OM	RJ C
	Fiscalización	270/271	Jefe de Grupo	450.000.-	OM	RJ D
		272	Administrativo Hospital Universitario	375.000.-	OM	— C
		273	Puesto Singularizado H. Psiquiátrico	710.000.-	OM	RJ C/D
AREA: HOSPITALES						
Hospital Universitario	Hosp. Universitario	274/279	Practicante	375.000.-	ADSC.	6 — B
Hospital Psiquiátrico	Hosp. Psiquiátrico	280/282	A.T.S.	461.000.-	ADSC.	3 — B

12	Hosp. Psiquiátrico	283/284	Auxiliar de Clínica	364.000.-	ADSC.	2	—	D
16	Hosp. Psiquiátrico	285	Administrativo	375.000.-	CM	1	—	C

PUESTOS A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

SERVICIO o DEPENDENCIA	Nivel Compto. Destino	Denominación UNIDAD ORGANICA	Nº del Puesto	Denominación del Puesto	Complemento Específico	Dota- ciones	Dedica- ción	Grupo
Secretaría	30	Secretaría	286	Secretario General	2.400.000.-	1	PD	A
	30	Secretaría	287	Secretario Mancomunidad adcto. Cabildo	2.250.000.-	1	PD	A
	28	Secretaría	288	Oficial Mayor	1.998.797.-	1	PD	A
	28	Secretaría	289	Of. Mayor Mancomunidad adcto. Cabildo	1.998.797.-	1	PD	A
Intervención	30	Intervención	290	Interventor	2.400.000.-	1	PD	A
	28	Intervención	291	Viceinterventor	1.998.797.-	1	PD	A
Tesorería	30	Tesorería	292	Tesorero	2.200.000.-	1	PD "	A

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo se da lectura a la propuesta de Don Paulino Rivero Baute, Consejero-Delegado de Personal y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desde que, como consecuencia de las elecciones locales celebradas en 1987, el nuevo grupo de gobierno asumió las responsabilidades directas que le correspondían en las distintas áreas competenciales de esta Corporación Insular, se observó que uno de los elementos que no favorecían, precisamente, el funcionamiento normal de la misma, era la existencia de un Catálogo que, en la práctica, aparecía como un conjunto de Puestos de Trabajo no ordenados retributivamente por categorías y con una excesiva rigidez en cuanto a la ubicación de los mismos. De esta forma hubo de continuarse con una ya iniciada actuación en materia de personal consistente en decretar condiciones de servicio para evitar las consecuencias de esta última circunstancia apuntada, creándose una sensación de impotencia frente a desigualdades retributivas claramente impuestas y provocadas, entre otras razones, por la valoración a priori de determinados puestos que, con posterioridad, no recibieron las atribuciones inicial y teóricamente valoradas.

Producidas elecciones para la asignación de los representantes sindicales, en diciembre de 1987, y una vez constituidos los órganos de negociación, se conoció la opinión de los funcionarios, los cuales manifestaron su deseo de un nuevo Catálogo, más homogeneizado por categorías, apreciación que confirmó, plenamente, la encuesta encargada a la Empresa ERGO entre el personal de la Corporación.

El presente Catálogo, pactado en la mesa de negociación en todos sus aspectos, sobre el número de puestos de las distintas catego-



050

QL 3292250

CLASE 8ª

rías, extremo que debe siempre quedar como atribución propia del Cabildo Insular en desarrollo de su legítima potestad autoorganizativa, pretende suponer una racionalización objetiva de la función pública en el Cabildo Insular, homogeneizando al máximo las clases de puestos en función de similares circunstancias y/o especialidades, lo que permite, de una parte, la celebración de concursos de méritos para la atribución de los distintos puestos en los que el motivador principal puede y debe ser la actividad del puesto y, de otra, la objetivación retributiva de las distintas clases de puestos lo que permite una valoración previa de las solicitudes de creación de nuevas unidades, etc."

A dicha propuesta, Don Domingo Medina Martín (PSOE), manifiesta el voto afirmativo de su grupo si bien estima excesivamente largo el período de negociación del presente Catálogo y del acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife.

A continuación, Don José Luis Mederos Aparicio (CDS) y Don Manuel Juan Hernández-Suárez González (PP), intervienen para otorgar el voto favorable de los grupos que representan.

Por último, el Ilmo. Sr. Presidente indica que se haga constar la felicitación a los funcionarios que intervinieron en las negociaciones y al Sr. Consejero-Delegado de Personal.

3.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior al Proyecto de Bases que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas de funcionarios incluídas en la Oferta de Empleo Público para 1989, y previo debate, se acuerda:

I.- Aprobar las Bases Genéricas tipo para la provisión de las plazas de Funcionarios incluídas en la Oferta de Empleo Público que se relacionan en la Base 1ª, de conformidad con lo acordado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 1989, y en cumplimiento de lo establecido en el artº 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

El contenido de dichas Bases es del tenor literal siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento selectivo

que se detalle en los correspondientes Anexos, de las siguientes plazas:

- Tres plazas de ARQUITECTOS SUPERIORES (Anexo I).
- Una plaza de INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR (Anexo II).
- Dos plazas de ECONOMISTAS (Anexo III).
- Una plaza de PSICOLOGO (Area Social y Laboral) (Anexo IV).
- Tres plazas de ARQUITECTOS TECNICOS o APAREJADORES (Anexo V).
- Una plaza de INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS o AYUDANTE DE OBRAS PUBLICAS (Anexo VI).
- Una plaza de INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL o PERITO INDUSTRIAL (Anexo VII).
- Una plaza de TECNICO DE ACTIVIDADES TURISTICAS (Anexo VIII).
- Una plaza de TECNICO DE TURISMO SOCIAL (Anexo IX).
- Dos plazas de ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL (Anexo X).
- Cinco plazas de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL (Anexo XI).
- Una plaza de ORDENANZA SUBALTERNO DE ADMINISTRACION GENERAL (Anexo XII).

Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife (Anexo XIII):

- Dos plazas de CATEDRATICOS DE SOLFEO.
- Una plaza de CATEDRATICO DE PIANO.
- Una plaza de CATEDRATICO DE VIOLIN.
- Una plaza de CATEDRATICO DE VIOLONCELLO.
- Una plaza de CATEDRATICO DE REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO.
- Una plaza de CATEDRATICO DE ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA, DE LA CULTURA Y DEL ARTE.
- Una plaza de PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA.
- Una plaza de PROFESOR ESPECIAL DE OBOE Y SIMILARES.
- Una plaza de PROFESOR ESPECIAL DE CLARINETE Y SIMILARES.
- Una plaza de PROFESOR ESPECIAL DE CONTRABAJO.
- Dos plazas de PROFESORES AUXILIARES DE SOLFEO.
- Cuatro plazas de PROFESORES AUXILIARES DE PIANO.
- Una plaza de PROFESOR AUXILIAR DE VIOLIN, dotadas con el sueldo correspondiente a cada nivel de proporcionalidad respectivo, dos pagas extraordinarias al año, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En los supuestos en que se produjeran vacantes antes de la terminación del plazo para la presentación de instancias, acrecerán el número de las que se contienen en esta convocatoria.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en las referidas pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad sin exceder de los cincuenta y cinco.

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en las subescalas respectivas, de los funcionarios que hubieran pertenecido a otras, y dicho límite se compensará con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, siempre que por ellos se hubiera cotizado a la MUNIPAL.

- c) Estar en posesión del título académico correspondiente.



051

DL 3292251

CLASE 8ª

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

Asimismo, los opositores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo de su condición de minusválido así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la plaza.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Previamente la convocatoria con sus correspondientes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los restantes anuncios dimanantes de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, en donde se insertarán además todas las restantes actuaciones del Tribunal de conformidad con las previsiones establecidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y demás preceptos concordantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en cada Anexo de la presente, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolos efectivos en la Depositaria de la Corporación. Si se utilizara el procedimiento prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de estos derechos podrá efectuarse mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar esta circunstancia en la instancia. Dichos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentren

tran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la citada resolución se determinará el lugar de celebración de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, lo cual se establecerá mediante sorteo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

QUINTA.- Tribunales Calificadores.- Los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas respectivas estarán constituidos, excepto para las plazas del Conservatorio Superior de Música que figuran en el Anexo XIII, de la siguiente forma:

Presidente.- El Sr. Consejero-Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Delegación Regional de la Escuela de Administración Local del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

El Secretario de la Corporación.

El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o Experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Un funcionario de carrera de la Corporación de igual o superior categoría profesional a la de las plazas objeto de las convocatorias, a propuesta en terna, de la Junta de Personal.

Secretario.- Un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

La designación de los miembros de los tribunales incluirá la de los respectivos suplentes.

Por la concurrencia de los miembros a las sesiones de los tribunales, se abonarán "asistencias" en la cuantía máxima por día de examen prevista en la normativa vigente a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, Grupo 2º, Categoría Segunda.

SEXTA.- Desarrollo de los ejercicios.- Los ejercicios de las diversas pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los tribunales, comenzando las pruebas que no se puedan celebrar conjuntamente según el orden establecido en el sorteo previsto.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por los tribunales en los locales en donde se celebren las pruebas, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.



052

L 3292252

CLASE 8ª

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, los tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

SEPTIMA.- Procedimiento de selección y calificación de méritos.- Será el determinado para las plazas convocadas en los respectivos anexos.

OCTAVA.- Calificación final.- Todos los ejercicios de las diversas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros de cada tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de cada tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concederá a los opositores que hayan realizado las especialidades consignadas en los ejercicios voluntarios, no representará nunca, más de un diez por ciento de la suma de puntos obtenidos en los ejercicios obligatorios.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la

suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de cada oposición o concurso-oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

NOVENA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.- Al finalizar los ejercicios de cada oposición o concurso-oposición, los tribunales harán públicas las listas de los aspirantes aprobados.

Terminada la calificación de todos los ejercicios, los tribunales publicarán las relaciones de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las relaciones de aprobados serán elevadas por los tribunales a la Presidencia de la Corporación para que formule los nombramientos pertinentes. Al mismo tiempo, remitirán a dicha autoridad el acta de la última sesión de cada tribunal en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda y que son:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico correspondiente. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento de terminación de los correspondientes estudios.

3.- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Territorial de la Salud.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, en este caso la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º, 2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

DECIMA.- Impugnación.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDECIMA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto nº 712/1982, de 2 de abril, referente a la simplificación del procedimiento de ingreso de funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia.

Queda el Tribunal facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo de las oposiciones y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de estas convocatorias y el desarrollo de las pruebas a realizar.



053

0L3292253

CLASE 8ª

II.- Aprobar asimismo los procedimientos de selección, temarios y composición de tribunales que se relacionan en los Anexos de las Bases de referencia, y que supone alguna excepción al régimen general previsto en las mismas.

En la adopción del precedente acuerdo intervinieron los Sres. Consejeros Insulares Don José Luis Mederos Aparicio, manifestando su opinión de que son muy escasos los temas contenidos en los programas de Técnicos de Servicios Especiales; le contesta Don Miguel Angel Barbuzaño González, explicando el sentido práctico que se pretende dar a dichos programas.

4.- Vistos expedientes relativos a la designación de las Comisiones Negociadoras que han de representar a la Corporación en el estudio y discusión de los Convenios Colectivos para el presente año de 1.989 con el personal al Servicio Directo de este Excmo. Cabildo y del Centro Ocupacional Valle Colino, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda que dichas comisiones queden integradas por los siguientes miembros:

CONVENIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DIRECTO

- Don PAULINO RIVERO BAUTE, Consejero-Delegado de Personal y Régimen Interior.
- Don GUSTAVO GONZALEZ GARRIDO, Jefe de la Sección de Asistencia Técnica Municipal.
- Don CARLOS GARCIA ROMAN, Jefe del Negociado de Personal Laboral.

CONVENIO DEL CENTRO DE VALLE COLINO.

- Don RAFAEL DE SAJA SAEZ, Consejero-Delegado de los Centros Asistenciales.
- Don GUSTAVO GONZALEZ GARRIDO, Jefe de la Sección de Asistencia Técnica Municipal.
- Don CARLOS GARCIA ROMAN, Jefe del Negociado de Personal Laboral.
- Don JACOBO GONZALEZ DOMINGUEZ, Administrador del Hogar de la Sagrada Familia.
- Doña LETICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, Técnico Superior contratada.

5.- Vistos expedientes relativos a los Convenios Colectivos para el presente ejercicio de 1989, con el Personal que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza y Centro de Educación Especial "Drago" por una parte; y en el Centro Ocupacional Valle Colino, por otra; de conformidad con el dictámen emitido

por la Comisión de Personal y Régimen Interior se acuerda aprobar el texto y tablas anexas salariales y de antigüedad de los citados convenios y que son del tenor literal siguiente:

CONVENIO COLECTIVO HOGAR SAGRADA FAMILIA, ESCUELA HOGAR Y DRAGO.

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio afecta al Personal Laboral que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, en la Escuela Hogar de la Esperanza, y en el Centro de Educación Especial "DRAGO".

ARTICULO 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de las fechas de registro y publicación, y hasta el día 31 de diciembre de 1989, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1989.

ARTICULO 3º.- AUMENTO RETRIBUTIVO.

La masa salarial bruta del ejercicio de 1988, se incrementa para el ejercicio de 1989 en el 5%, con efecto al día 1º de enero pasado, tal y como se contempla en las tablas salariales anexas a este convenio; más un incremento del 1%, que se aplicará en idénticos términos que el anterior, y ya incorporado asimismo a las tablas salariales, pero que no será tenido en cuenta a efectos de aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo siguiente.

ARTICULO 4º.- REVISION.

Si el índice de precios de consumo a nivel nacional experimentase durante 1989 un incremento superior al 5%, el Excmo. Cabildo Insular se obliga a tener en cuenta dicha diferencia para incrementar la tabla salarial, de forma que el porcentaje aplicado sobre la masa salarial de 1988 sea idéntico al aumento del I.P.C. más el 1%.

ARTICULO 5º.- DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las parte. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

ARTICULO 6º.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas en su totalidad, superen en cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

ARTICULO 7º.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.



054

L 3292254

CLASE 8ª

ARTICULO 8º.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todo aquello que no esté expresamente pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Centros de Asistencia a Deficientes Mentales y Minusválidos, aprobada por O.M. de 18 de junio de 1977, o la que, en su caso, sea aplicable.

ARTICULO 9º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 10º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva del empresario, previo informe del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Empresa y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

La Dirección de la Empresa, señalará las tareas adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes, como una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga habitualmente encomendadas.

ARTICULO 11º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

El trabajador que realice trabajos correspondientes a una categoría superior a la que le corresponda profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un período de tiempo de seis meses durante un año, u ocho meses en dos años, continuase la realización de trabajos de superior categoría, se reconocerá ésta al trabajador.

Por necesidades del servicio preteritorias e imprevisibles, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, y por el tiempo mínimo indispensable.

ARTICULO 12º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE LA DURACION DEL CONTRATO.

Por razón de la permanencia del personal en la Empresa se clasifica en: fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier motivo excepcional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Es personal interino el que presta su trabajo de forma continuada supliendo ausencias temporales de trabajadores fijos originadas por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, por enfermedades o accidentes, excedencias forzosas o situaciones semejantes que obliguen a la Empresa a reservar plaza al ausente, de conformidad con la Legislación vigente.

De la contratación en sus tres modalidades, o cualquier otra que pudiera estar prevista en la Ley, se dará cuenta al Comité de Empresa.

ARTICULO 13º.- TRABAJO EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similar que tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo graciamente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

ARTICULO 14º.- DESCANSO.

Todo trabajador fijo, excepto los de turno de noche, maestros, monitores, y monitores de ocio y tiempo libre, tendrán derecho a disfrutar de un día libre complementario en semanas alternas, con independencia del descanso semanal, el cual se disfrutará, preferentemente, en el día anterior o posterior al de descanso semanal. A efectos de determinar su disfrute no se computarán los períodos de vacaciones, incapacidad laboral transitoria, suspensiones de empleo y sueldo, asuntos propios, y licencias retribuidas cuando excedan de cinco días.

ARTICULO 15º.- FESTIVOS.

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales, publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

ARTICULO 16º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la tabla anexa, por alguno de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

- 1.- Quince días por matrimonio del trabajador.
- 2.- Tres días por nacimiento de un hijo o adopción, y un día más si el nacimiento se produce en festivo.
- 3.- Por enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado, cuatro días; en segundo grado, dos días.
- 4.- Por fallecimiento de un familiar hasta el primer grado, cinco días; en segundo grado, dos días.
- 5.- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.
- 6.- Un día por cambio de domicilio.
- 7.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un es-



055

L 3292255

CLASE 8ª

pecialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de éste último.

8.- Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.

9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

10.- Un día para acudir al juzgado por motivos de divorcio.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2, 3 y 4 se incrementarán en dos días más de los que correspondan cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos el trabajador avisará con la posible antelación justificando posteriormente cada una de estas licencias con el correspondiente certificado. Se disfrutarán de conformidad con lo establecido en este artículo, sin que puedan descontarse de las vacaciones anuales.

ARTICULO 17ª.- LICENCIA POR MATERNIDAD.

Las trabajadoras al servicio de la Empresa en estado de gestación tendrán derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas, distribuidas a petición de la interesada.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria para lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario de trabajo habitual.

ARTICULO 18ª.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION.

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la empresa concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

ARTICULO 19ª.- EXCEDENCIAS.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o designación sindical que dio lugar a dicha excedencia.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años y no menor a un año. En tal caso, el trabajador, tendrá derecho al reintegro inmediato si existiese vacante, una vez transcurrido el período por el

cual le fue concedida la excedencia, y siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho período.

ARTICULO 20º.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que comporte una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del trabajador de un millón quinientas mil pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolesión, por importe de un millón de pesetas.

ARTICULO 21º.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La empresa complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

ARTICULO 22º.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir las tres pagas extraordinarias reglamentarias.

ARTICULO 23º.- AYUDAS PARA ESTUDIOS.

Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías anuales, regulándose su concesión por el Reglamento dictado al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

<u>GRUPO</u>	<u>ESTUDIOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1º	Estudios de Preescolar (4 y 5 años)	12.355.-
2º	Estudios de E.G.B. 1ª Etapa (hasta 4º)	12.355.-
3º	Estudios de E.G.B. 2ª Etapa (de 5º a 8º)	14.121.-
4º	Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Educación Profesional de 1º Grado	16.675.-
5º	Formación Profesional de 2º grado	18.975.-
6º	Curso de Orientación Universitaria (COU)	18.975.-
7º	Escuelas Universitarias y Asimiladas	26.565.-
8º	Estudios Universitarios y Técnicos en Tenerife y Grado Superior del Conservatorio de Música	36.505.-
9º	Los anteriores cuando han de ser cursados en Las Palmas.	56.925.-
10º	Los que se indican en el grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península	94.875.-

ARTICULO 24º.- GUARDERIA.

Tendrán derecho al uso de dicho servicio los hijos menores de cuatro años de las mujeres trabajadoras del Centro, o de los hombres trabajadores que los tuvieran bajo su exclusiva custodia o tutela legal por resolución judicial firme, o por viudedad.

Por los hijos menores de cuatro años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la guardería no puedan ser



056

3292256

CLASE 8ª

atendidos en la misma, se abonará la cantidad de 7.350 ptas. mensuales debiendo acreditar mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

Si al cumplir los cuatro años los hijos no pudieran asistir a un colegio por cumplir esa edad después del 31 de diciembre y tengan que continuar en la guardería, se mantendrá el pago de dicha cantidad hasta el mes de junio siguiente, inclusive.

ARTICULO 25º.- VESTUARIOS.

El personal dispondrá en el centro de trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua fría y caliente, retrete, etc. El personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

ARTICULO 26º.- ROPA DE TRABAJO.

La empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año, que sólo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de trabajo. La limpieza de la ropa se realizará en la lavandería del Centro.

ARTICULO 27º.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.M.S., aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

ARTICULO 28º.- REVISION MEDICA.

La empresa podrá efectuar, y los trabajadores con solicitar expresamente, una revisión médica anual a todo el personal afectado por este convenio.

La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y las exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente podrán comprender: Análisis, exploración física, hemograma completo y fórmula, V.S.G., plaquetas, sedimento y anormales de orina, perfil bioquímico, Rx. de Tórax y citología.

ARTICULO 29º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en cómputo bisemanal, incluidos los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna.

El día libre complementario contenido en el artículo catorce del presente convenio en nada afectará a la referida jornada.

No estarán comprendidos en la jornada referida, los trabajadores siguientes:

A) Los médicos y los Auxiliares de apoyo en el aprendizaje, ocio y tiempo libre, de veinticuatro horas semanales.

B) El médico de empresa, de quince horas semanales.

C) Los licenciados en Pedagogía, Psicología, los A.T.S. y los Asistentes Sociales cuya jornada será de treinta y cinco horas semanales.

D) Los profesores de Preescolar, monitores y maestros de taller cuya jornada será de veintiocho horas semanales.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

ARTICULO 30º.- HORARIOS.

La Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Empresa fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en este artículo y el artículo 36,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de 8 diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de 10 horas en noches alternas, fijado al personal en jornada nocturna, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Las horas trabajadas durante el citado período, se retribuirán en el complemento del 25 por ciento sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho Plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche total o parcialmente, y que, por ello, en su remuneración figure ya prevista tal eventualidad.

ARTICULO 31º.- JUBILACION.

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1.194/85, de Medidas de Fomento de Empleo. En este supuesto, la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años, por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación del I.N.S.S. en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.



057

DL 3292257

CLASE 8ª

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad, y quince años como mínimo de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 15 de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la Empresa, como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

54 años	dos mensualidades.
63 años	cuatro mensualidades.
62 años	cinco mensualidades.
61 años	siete mensualidades.
60 años	ocho mensualidades.

Se establece el compromiso formal por ambas partes de negociar un sistema que incentive la jubilación de los trabajadores antes de los 65 años.

ARTICULO 32º.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural e ininterrumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga; dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso contemplados en el artículo 14 del Convenio.

Los profesores titulados de E.G.B., que presten servicios en Preescolar, y realicen estricta función docente, disfrutarán de sesenta días de vacaciones retribuidas al año.

Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el Plus de Transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico; la Empresa fijará, con la colaboración del Comité de Empresa, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute con dos meses de antelación.

Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que la prevista para las vacaciones anuales.

ARTICULO 33º.- RETRIBUCIONES.

El salario base, Pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establecen en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 34º.- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada período de tres años

de servicio en la Empresa, de conformidad con la tabla que se acompaña como anexo II.

ARTICULO 35º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias que comprenderán los conceptos de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

ARTICULO 36º.- ANTICIPOS Y CREDITOS.

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

ARTICULO 37º.- MANUTENCION.

El personal de cocina o comedor y aquel que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie, a manutención.

El personal que preste turno de mañana tendrá derecho a desayuno y el de tarde a merienda, previo abono de su importe; salvo en el caso del personal del Hogar de Sagrada Familia que tendrá dicho derecho sin abono alguno.

ARTICULO 38º.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del centro de trabajo percibirán sobre su salario una dieta de 2.300 ptas. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa conformidad de ésta y posterior justificación.

Cuando se trata de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la Empresa.

El uso de vehículo propia dará lugar a una indemnización mínima de 22,30 ptas. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de subida de precios en los carburantes.

ARTICULO 39º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Empresa concertará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir los riesgos de los trabajadores que estén al cuidado directo de los menores en sus salidas al exterior del recinto.

ARTICULO 40º.- COMPETENCIA DEL COMITE DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en



058

3292258

CLASE 8ª

el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informados de inmediato cuando se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidemia que se produzca en el Centro.

ARTICULO 41º.- GARANTIAS DEL COMITE.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores ampliando a dos años lo contemplado en el apartado C) del referido artículo.

También se podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

ARTICULO 42º.- VACANTES.

Corresponderá al Comité de Empresa la emisión de informe previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre reestructuración de plantilla, y ceses totales y parciales, definitivos o temporales de aquélla.

ARTICULO 43º.- LAS ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se preavise a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección haciendo constar los nombres de las personas que vayan a asistir.

El lugar de reunión será el Centro de trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrá convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

ARTICULO 44º.- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS.

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que puedan desarrollar sus actividades y en el que se puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

ARTICULO 45*.- SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, no alterando su actividad laboral.

Para la constitución de las secciones sindicales, con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de la Empresa de un número de afiliados equivalente al 10% del personal fijo, debiendo justificarse tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Empresa.

- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y sin voto.

ARTICULO 46*.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa descontará a todos los trabajadores que los soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota sindical y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

ARTICULO 47*.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Cuando alguna persona o grupo de ellas, que estén afectadas por este Convenio, pidan ante la Jurisdicción competente el reconocimiento de algún derecho parcial reconocido en el Convenio Colectivo Nacional aplicable a la Empresa, o la total aplicación del mismo y su reclamación de lugar a una sentencia que le sea favorable quedará en suspenso para dichas personas, la aplicación de este Convenio Colectivo, sin las mejoras que figuran en el presente.

ARTICULO 48*.- COMISION PARITARIA.

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta por tres representantes de los trabajadores, e igual número por parte de la Empresa.

En el plazo de dos meses contados a partir de la firma del presente Convenio se comunicará por ambas partes negociadoras los nombres de los representantes que hayan sido designados para integrar dicha Comisión.

ARTICULO 49*.- PRESTACION DE SERVICIOS.

El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar vigente, durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios en otros Centros de trabajo de los acogidos a este convenio.

ARTICULO 50. DERECHO DE PARTICIPACION.-

Un representante del Comité de Empresa elegido por éste, participará en la gestión y organización del Hogar de la Sagrada Familia,



059
OL 3292259

CLASE 8ª

asistiendo con voz y sin voto a las reuniones del organo colegiado que a tal efecto se constituye, para intervenir respecto a los temas que se refieran al personal de dicho Centro.

ANEXO II.

TABLA DE ANTIGUIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años	A los 30 años
SERVICIOS COMUNES - PROFESIONALES DE OFICIO										
Engdo. Conserv.Edificio	5,096	10,192	15,289	18,177	22,721	27,265	31,809	40,770	43,682	45,442
Engdo.Subjefe Conserv.Edif.	4,781	9,562	14,343	17,062	21,315	25,578	29,841	36,247	40,979	42,630
Ofic.1ª M.Obras, Electric. Font.Pint.Carpint.Mecán.Calefactor y Engdo Jard.	3,928	7,857	11,785	14,011	17,514	21,017	24,520	31,427	33,672	35,029
Mozo de Lavandería	3,684	7,368	11,053	13,140	16,426	19,711	22,996	29,473	31,579	32,851
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
Of.Adtv.de 1ª y Super.de datos	4,709	9,419	14,128	16,797	20,997	25,196	29,395	35,693	40,366	41,993
Of.Adtv. de 2ª	4,462	8,923	13,385	15,914	19,892	23,869	27,849	31,762	38,243	39,794
Aux.Administrativo	3,970	7,940	11,911	14,161	17,701	21,241	24,781	30,455	34,030	35,402
Cobrador	3,807	7,614	11,421	13,576	16,973	20,367	23,762	29,730	32,630	33,945
Gobernanta	4,716	9,433	14,149	16,822	21,027	25,232	29,438	37,730	40,425	42,054
PERSONAL DE SERV. AUXILIARES										
Gobernanta (EXTINGUIR)	4,716	9,433	14,149	16,822	21,027	25,232	29,438	37,730	40,425	42,054
Aux.Ropería (EXTINGUIR) y Peones	3,684	7,368	11,053	13,140	16,426	19,711	22,996	29,473	31,579	32,851
Aux.Concedor (EXTINGUIR), Aux. Cocina y Jardineros	3,807	7,614	11,421	13,576	16,973	20,367	23,762	30,455	32,630	33,945
HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA SERV.										
Grupo I. Personal Técnico.										
Subgrupo I. Personal Técnico Titulado de Grado Superior.										
Médico de Empresa	3,411	6,822	10,234	12,167	15,209	18,250	21,292	27,289	29,239	30,417
Médicos	5,438	10,877	16,315	19,397	24,247	29,096	33,945	43,508	46,615	48,489
Ledos. Psicología y Pedagogía	7,702	15,403	23,105	27,469	34,336	41,204	48,071	61,612	66,013	68,672
Subgrupo II. Personal Técnico Titulado.										
Jefe Serv. A. Social y Asistentes Sociales	5,776	11,552	17,328	20,601	25,752	30,902	36,052	46,208	49,508	51,503

TABLA DE ANTIQUEDAD

DEMINACION DEL PUESTO **A los 3 años** **A los 6 años** **A los 9 años** **A los 12 años** **A los 15 años** **A los 18 años** **A los 21 años** **A los 24 años** **A los 27 años** **A los 30 años**

Prof. Titulados Preesc. y Maestro Taller Titulado 5,776 11,552 17,328 20,601 25,752 30,902 36,052 46,208 49,508 51,503

Subgrupo III. Aux. Técnicos.

Supervisores 5,652 11,303 16,955 20,158 25,197 30,237 35,676 45,213 48,443 50,394
 Aux. Educativos 4,285 8,570 12,855 15,283 19,104 22,924 26,745 34,279 36,728 38,207
 Aux. de Enfermería, Monitor E. Física y Dep., M. Preesc. 3,807 7,614 11,421 13,578 16,973 20,367 23,762 30,455 32,630 33,945
 Aux. Ayuda Aprendizaje y Tiempo Libre 2,831 5,662 8,492 10,097 12,621 15,145 17,669 22,646 24,264 25,242

Grupo II. Prof. de Oficio.

Conductores y Of. Lavandería 3,928 7,857 11,785 14,011 17,514 21,017 24,520 31,427 33,672 35,029
 Jefe de Cocina 4,575 9,150 13,725 16,317 20,397 24,477 28,556 36,600 39,214 40,795
 Cocinero de 1ª 4,521 9,042 13,563 16,126 20,157 24,189 28,220 36,169 38,753 40,314
 Cocineros 4,468 8,936 13,403 15,935 19,919 23,903 27,886 35,742 38,295 39,838

Grupo III. Personal Servicios Aux.

Aux. Depto., Veladores/as Aux. Asistencia, Aux. Comedor y Costureras, Aux. Cocina. 3,807 7,614 11,421 13,578 16,973 20,367 23,762 30,455 32,630 33,945
 Mozo de Almacén, Ops. Lavandería, Planchadoras y Limpiadoras 3,684 7,368 11,053 13,140 16,426 19,711 22,996 29,473 31,579 32,851

Grupo IV. Personal Subalterno.

Ordenanzas Porteros/as Vigilantes Nocturnos Guarda-Jurado, Guardianes Guarda-Jurado y Telefonista 3,807 7,614 11,421 13,578 16,973 20,367 23,762 30,455 32,630 33,945

ESUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

Of. 1ª Conservación Edif. y Vigilante Ergdo. Inst. Agua 3,928 7,857 11,785 14,011 17,514 21,017 24,520 31,427 33,672 35,029
 Vigilantes nocturnos y Vigilante Guarda-Jurado 3,807 7,614 11,421 13,578 16,973 20,367 23,762 30,455 32,630 33,945
 Limpiadoras 3,684 7,368 11,053 13,140 16,426 19,711 22,996 29,473 31,579 32,851

SERVICIO ESPECIAL EN DRAGO

Personal Educador. 3,807 7,614 11,421 13,578 16,973 20,367 23,762 30,455 32,630 33,945
 Monitors 3,807 7,614 11,421 13,578 16,973 20,367 23,762 30,455 32,630 33,945

Personal de Limpieza.

Limpiadora 3,684 7,368 11,053 13,140 16,426 19,711 22,996 29,473 31,579 32,851



060

3292260

CLASE 8ª

HOGAR SAGRADA FAMILIA - OCL. DE E. ESPECIAL DRAGO Y E. HOGAR LA ESPERANZA.

ANEXO I.

TABLA SALARIAL.

Nº DE DENOMINACION PUESTO DEL PUESTO	HORAS SEMANA	S.BASE	PLUS REST.	PLUS INCENT.	PLUS ASIS.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS.	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
SERVICIOS COMUNES Profesionales de Oficio										
1 Engdo. Conserv. Edif.	37,5	72.803	18.201	6.597	3.565	1.184	102.350	248.895	1.475.911	1.475.911
1 Engdo. Subj. Conserv. Edif.	37,5	68.298	17.075	5.641	3.565	1.184	96.763	232.512	1.380.484	1.380.484
3 Oficiales 1ª M. Obras	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.586	220.116	1.281.964	3.845.892
1 Ofic. 1ª Electricista	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.586	220.116	1.281.964	1.281.964
1 Ofic. 1ª Fontaneria	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.586	220.116	1.281.964	1.281.964
2 Ofic. 1ª Pintor	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.586	220.116	1.281.964	2.563.928
2 Ofic. 1ª Carpinteros	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.586	220.116	1.281.964	2.563.928
1 Oficial 1ª de Montañerimien- to y Mecánico Calefact.	37,5	56.120	14.030	19.340	3.565	1.184	94.239	237.075	1.366.769	1.366.769
1 Engdo. Jardines	37,5	56.120	14.030	17.927	3.565	1.184	92.826	232.836	1.345.564	1.345.564
1 Mozo de Lavandería	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	1.180.630
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
1 Of. Adm. 1 y sup. datos	37,5	67.277	16.819	46.417	3.565	1.184	136.262	361.777	1.973.737	1.973.737
1 Of. Adm.º de 1ª	37,5	67.277	16.819	30.257	3.565	1.184	119.102	303.297	1.731.337	1.731.337
4 Of. Adm.º de 2ª	37,5	63.738	15.936	27.689	3.565	1.184	112.111	284.976	1.629.124	6.516.496
2 Aux. Administrativos	37,5	56.717	14.179	20.142	3.565	1.184	95.787	241.272	1.389.532	2.779.064
1 Cobrador	37,5	54.384	13.596	15.267	3.565	1.184	87.906	219.648	1.274.416	1.274.416
1 Gobernanta	37,5	67.375	16.844	18.114	3.565	1.184	107.082	267.162	1.560.962	1.560.962
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES										
1 Gobernanta (EXTINGUIR)	37,5	67.375	16.844	18.114	3.565	1.184	107.082	267.162	1.560.962	1.560.962
2 Aux. Hopería (EXTINGUIR)	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	2.361.260
2 Aux. Cocinero (EXTINGUIR)	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	2.433.782
2 Aux. Cocinera (EXTINGUIR)	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	2.433.782
4 Jardineros	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	4.867.564
4 Peones	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	4.722.532
HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA. GRUPO I. P. TECNICO - SUBGRUPO I. P. TECNICO T. DE G. SUPERIOR.										
1 MEDICO DE EMPRESA	15	48.731	12.183	12.775	3.565	1.184	76.438	195.213	1.135.285	1.135.285
3 MEDICOS	24	77.692	19.423	20.439	3.565	1.184	122.303	305.088	1.771.540	5.314.620
2 LIDOS. PSICOLOGIA	35	110.022	27.506	30.338	3.565	1.184	172.615	431.775	2.501.971	5.003.942
1 LIDO. PEDAGOGIA	35	110.022	27.506	30.338	3.565	1.184	172.615	431.775	2.501.971	2.501.971
SUBGRUPO II. P. TECNICO TITULADO.										
1 JEFE SERV. A. SOCIAL	35	82.514	20.629	29.001	3.565	1.184	136.893	345.240	1.986.772	1.986.772

TABLA SALARIAL

Nº DE DENOMINACION PUESTO DEL PUESTO	HORAS SEMANA	S. BASE	PLUS REST.	INCENT.	PLUS ASIS.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS.	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
4 ASISTENTES SOCIALES	35	82.514	20.629	14.101	3.565	1.184	121.993	300.540	1.763.272	7.053.088
3 PROFESORES T. PREESC.	28	82.514	20.629	13.536	3.565	1.184	121.427	296.842	1.754.782	5.264.346
1 PROFESOR T. PREESCOLAR	35	82.514	20.629	13.536	3.565	1.184	121.427	296.842	1.754.782	1.754.782
1 MAESTRO TALLER TITULADO	28	82.514	20.629	13.536	3.565	1.184	121.427	296.842	1.754.782	1.754.782

SUBGRUPO III. AUXILIARES TECNICOS.

8 SUPERVISORES	37,5	80.738	20.185	13.982	3.565	1.184	119.654	294.855	1.729.519	13.836.152
13 AUX. EDUCATIVOS	37,5	61.213	15.303	14.045	3.565	1.184	95.310	236.469	1.379.005	17.927.065
6 AUX. DE ENFERMERIA	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	7.301.346
1 MONITOR E. FISICA Y DEP.	28	54.384	13.596	19.432	3.565	1.184	92.161	232.143	1.336.891	1.336.891
2 MONITORES PREESCOLAR	28	54.384	13.596	19.432	3.565	1.184	92.161	232.143	1.336.891	2.673.782
4 AUX. AYUDA APRENDIZAJE Y TIEMPO LIBRE	24	40.440	10.110	9.611	3.565	1.184	64.910	160.848	938.584	3.754.336

GRUPO II. PROFESIONALES DE OFICIO.

3 CONDUCTORES	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.586	220.116	1.281.964	3.845.892
1 JEFE DE COCINA	37,5	65.357	16.339	52.798	3.565	1.184	139.243	365.160	2.034.892	2.034.892
1 COCINERO DE 1º	37,5	64.598	16.147	32.564	3.565	1.184	118.048	302.151	1.717.543	1.717.543
2 COCINEROS	37,5	63.825	15.956	18.005	3.565	1.184	102.535	256.185	1.485.421	2.970.842
1 OF. DE LAVANDERIA	37,5	56.120	14.030	17.927	3.565	1.184	92.826	232.836	1.345.564	1.345.564

GRUPO III. PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES.

38 AUX. DEPARTAMENTO	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	46.241.856
12 VELADORES/AS	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	14.802.692
6 AUX. DE ASISTENCIA	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	7.301.346
1 MOZO DE ALMACEN	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	1.180.630
7 AUXILIARES DE COCINA-COM	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	8.518.237
10 AUXILIARES DE COMEDOR	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	12.168.910
7 COSTURERAS	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	8.518.237
6 OPERARIOS/AS LAVANDERIA	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	7.083.780
2 PLANCHADORAS	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	2.361.260
16 LIMPIADORAS	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	18.890.080

GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO.

4 ORDENANZAS PORTEROS/AS	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	4.867.564
2 VIGILANTES NOCTURNOS GUARDA-JURADO	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	2.433.782
2 GUARDIANES GUARDA-JURADO	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	2.433.782
2 TELEFONISTAS	37,5	54.384	13.596	15.267	3.565	1.184	87.996	219.648	1.274.416	2.548.832

GRUPO V. PERSONAL RELIGIOSO

1 HNA. COORDINADORA TIT.		50.401					50.401	100.802	705.614	705.614
5 HNAs. JESES DEPARTAMENTO T.		50.401					50.401	100.802	705.614	3.528.070
5 HNAs. NO TITULADAS		38.303					38.303	76.606	536.242	2.681.210
1 HERMANA		15.121					15.121	30.242	211.694	211.694

GRATIFICACIONES POR DIRECCION.-

Dirección del Centro: El Trabajador del Hogar de la Sagrada Familia que sea designado para desempeñar



061

L3292261

CLASE 8ª

Las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo puesto de trabajo de como resultado el siguiente salario global:

1	DIRECTOR	232.244	232.244	696.732	3.483.660	3.483.660
---	----------	---------	---------	---------	-----------	-----------

GRATIFICACIONES POR JEFATURA.-

1	ENSEÑANZA Y EDUCACION		42.294		507.528	507.528
1	DIRECCION Y ENSEÑANZA PESC.		7.296		87.552	87.552
1	SERVICIOS MEDICOS		10.948		131.376	131.376
1	COORDINADOR ACT. APRENDIZAJE EXTERNO		7.296		87.552	87.552
1	COORDINADORA SERV. TRANSP.		4.240		50.880	50.880
1	DEPOSITARIA		4.240		50.880	50.880

ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

1	CF. 1ª CONSERVACION EDIF.	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.596	220.116	1.281.964	1.281.964
1	VIGIL. ENDO. INST. AGUA	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.596	220.116	1.281.964	1.281.964
2	VIGILANTES NOCTURNOS	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	2.433.782
1	VIGILANTE GUARDA-JURADO	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	1.216.891
10	LIMPIADORAS	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	11.806.300

COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO

1	DIRECTOR		14.030	4.119		18.149			199.639	199.639
3	PROFESORES ESPECIALISTAS		6.415	4.005		10.420			114.620	343.660

PERSONAL DE LIMPIEZA

1	Limpiadora	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	1.180.630
---	------------	------	--------	--------	--------	-------	-------	--------	---------	-----------	-----------

CONVENIO COLECTIVO DE GRANJA VALLE COLINO.**ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio afecta al Personal Laboral que presta servicios en el Centro Ocupacional para minusválidos psíquicos Granja Valle Colino.

ARTICULO 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de las fechas de registro y publicación, y hasta el día 31 de diciembre de 1989, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1989.

ARTICULO 3º.- AUMENTO RETRIBUTIVO.

La masa salarial bruta del ejercicio de 1988, se incrementa

para el ejercicio de 1989 en el 5%, con efecto al día 1º de enero pasado, tal y como se contempla en las tablas salariales anexas a este convenio; más un incremento del 1%, que se aplicará en idénticos términos que el anterior, y ya incorporado asimismo a las tablas salariales, pero que no será tenido en cuenta a efectos de aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo siguiente.

ARTICULO 4º.- REVISION.

Si el índice de precios de consumo a nivel nacional experimentase durante 1989 un incremento superior al 5%, el Excmo. Cabildo Insular se obliga a tener en cuenta dicha diferencia para incrementar la tabla salarial, de forma que el porcentaje aplicado sobre la masa salarial de 1988 sea idéntico al aumento del I.P.C. más el 1%.

ARTICULO 5º.- DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las parte. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

ARTICULO 6º.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas en su totalidad, superen en cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

ARTICULO 7º.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 8º.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todo aquello que no esté expresamente pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Centros de Asistencia a Deficientes Mentales y Minusválidos, aprobada por O.M. de 18 de junio de 1977, o la que, en su caso, sea aplicable.

ARTICULO 9º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 10º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva del empresario, previo informe del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Empresa y ha de constituir para ella un deber indeclinable.



062

3292262

CLASE 8ª

La Dirección de la Empresa, señalará las tareas adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes, como una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga habitualmente encomendadas.

ARTICULO 11º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

El trabajador que realice trabajos correspondientes a una categoría superior a la que le corresponda profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un período de tiempo de seis meses durante un año, u ocho meses en dos años, continuase la realización de trabajos de superior categoría, se reconocerá ésta al trabajador.

Por necesidades del servicio perentorias e imprevisibles, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, y por el tiempo mínimo indispensable.

ARTICULO 12º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE LA DURACION DEL CONTRATO.

Por razón de la permanencia del personal en la Empresa se clasifica en: fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier motivo excepcional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Es personal interino el que presta su trabajo de forma continuada supliendo ausencias temporales de trabajadores fijos originadas por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, por enfermedades o accidentes, excedencias forzosas o situaciones semejantes que obliguen a la Empresa a reservar plaza al ausente, de conformidad con la legislación vigente.

De la contratación en sus tres modalidades, o cualquier otra que pudiera estar prevista en la Ley, se dará cuenta al Comité de Empresa.

ARTICULO 13º.- TRABAJO EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamientos, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o simi

lar que tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo graciamente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

ARTICULO 14º.- DESCANSO.

Dada las características de funcionamiento del Centro, el horario de trabajo se establecerá de lunes a viernes, de acuerdo con la jornada laboral fijada para cada categoría en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 15º.- FESTIVOS.

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales, publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

ARTICULO 16º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la tabla anexa, por alguno de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

- 1.- Quince días por matrimonio del trabajador.
- 2.- Tres días por nacimiento de un hijo o adopción, y un día más si el nacimiento se produce en festivo.
- 3.- Por enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado, cuatro días; en segundo grado, dos días.
- 4.- Por fallecimiento de un familiar hasta el primer grado, cinco días; en segundo grado, dos días.
- 5.- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.
- 6.- Un día por cambio de domicilio.
- 7.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de éste último.
- 8.- Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.
- 9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

10.- Un día para acudir al juzgado por motivos de divorcio.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2, 3 y 4 se incrementarán en dos días más de los que correspondan cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos el trabajador avisará con la posible antelación justificando posteriormente cada una de estas licencias con el correspondiente certificado. Se disfrutarán de conformidad con lo establecido en este artículo, sin que puedan descontarse de las vacaciones anuales.

ARTICULO 17º.- LICENCIA POR MATERNIDAD.

Las trabajadoras al servicio de la Empresa en estado de gestación tendrán derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas, distribuidas a petición de la interesada.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria para lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario de trabajo habitual.



063

3292263

CLASE 8ª

ARTICULO 18ª.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION.

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la empresa concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

ARTICULO 19ª.- EXCEDENCIAS.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o designación sindical que dio lugar a dicha excedencia.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años y no menor a un año. En tal caso, el trabajador, tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante, una vez transcurrido el período por el cual le fue concedida la excedencia, y siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho período.

ARTICULO 20ª.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que comporte una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del trabajador de un millón quinientas mil pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolesión, por importe de un millón de pesetas.

ARTICULO 21ª.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La empresa complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

ARTICULO 22ª.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir las tres pagas extraordinarias reglamentarias.

ARTICULO 23º.- AYUDAS PARA ESTUDIOS.

Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías anuales, regulándose su concesión por el Reglamento dictado al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

<u>GRUPO</u>	<u>ESTUDIOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1º	Estudios de Preescolar (4 y 5 años)	12.355.-
2º	Estudios de E.G.B. 1ª Etapa (hasta 4º)	12.355.-
3º	Estudios de E.G.B. 2ª Etapa (de 5º a 8º)	14.121.-
4º	Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Educación Profesional de 1º Grado	16.675.-
5º	Formación Profesional de 2º Grado	18.975.-
6º	Curso de Orientación Universitaria (COU)	18.975.-
7º	Escuelas Universitarias y Asimiladas	26.565.-
8º	Estudios Universitarios y Técnicos en Tenerife y Grado Superior del Conservatorio Superior de Música	36.505.-
9º	Los anteriores cuando han de ser cursados en Las Palmas	56.925.-
10º	Los que se indican en el grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península	94.875.-

ARTICULO 24º.- GUARDERIA.

Tendrán derecho al uso de dicho servicio los hijos menores de cuatro años de las mujeres trabajadoras del Centro, o de los hombres trabajadores que los tuvieran bajo su exclusiva custodia o tutela legal por resolución judicial firme, o por viudedad.

Por los hijos menores de cuatro años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la guardería no puedan ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de 7.350 ptas. mensuales debiendo acreditar mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

Si al cumplir los cuatro años los hijos no pudieran asistir a un colegio por cumplir esa edad después del 31 de diciembre y tengan que continuar en la guardería, se mantendrá el pago de dicha cantidad hasta el mes de junio siguiente, inclusive.

ARTICULO 25º.- VESTUARIOS.

El personal dispondrá en el centro de trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua fría y caliente, retrete, etc. El personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

ARTICULO 26º.- ROPA DE TRABAJO.

La empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año, que solo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo, la limpieza de la ropa se realizará en la lavandería del Centro.

ARTICULO 27º.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En



064

3292264

CLASE 8ª

el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.N.S., aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

ARTICULO 28º.- REVISION MEDICA.

La empresa podrá efectuar, y los trabajadores con solicitar expresamente, una revisión médica anual a todo el personal afectado por este convenio.

La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y las exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente podrán comprender: Análisis, exploración física, hemograma completo y fórmula, V.S.G., plaquetas, sedimento y anormales de orina, perfil bioquímico, Rx. de Tórax y citología.

ARTICULO 29º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en cómputo bisemanal.

El día libre complementario contenido en el artículo catorce del presente convenio en nada afectará a la referida jornada.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

ARTICULO 30º.- HORARIOS.

La Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Empresa fijará el horario de conformidad con lo establecido en este artículo y el artículo 36,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de 8 diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas.

ARTICULO 31º.- JUBILACION.

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en

el Real Decreto 1.194/85, de Medidas de Fomento de Empleo. En este supuesto, la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años, por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación del I.N.S.S. en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad, y quince años como mínimo de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 15 de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la Empresa, como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

64 años	dos mensualidades.
63 años	cuatro mensualidades.
62 años	cinco mensualidades.
61 años	siete mensualidades.
60 años	ocho mensualidades.

Se establece el compromiso formal por ambas partes de negociar un sistema que incentive la jubilación de los trabajadores antes de los 65 años.

ARTICULO 32º.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural e ininterrumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga; dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso contemplados en el artículo 14 del Convenio.

Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el Plus de Transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico; la Empresa fijará, con la colaboración del Comité de Empresa, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute de dos meses de antelación.

Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que la prevista para las vacaciones anuales.

ARTICULO 33º.- RETRIBUCIONES.

El salario base, Pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establecen en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 34º.- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la Empresa, de conformidad con la tabla que se acompaña como anexo II.



065

3292265

CLASE 8ª

ARTICULO 35ª.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias que comprenderán los conceptos de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

ARTICULO 36ª.- ANTICIPOS Y CREDITOS.

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

ARTICULO 37ª.- MANUTENCION.

El personal de cocina o comedor y aquel que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie, a manutención.

El personal que preste turno de mañana tendrá derecho a desayuno previo abono de su importe.

ARTICULO 38ª.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del centro de trabajo percibirán sobre su salario una dieta de 2.300 ptas. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa conformidad de ésta y posterior justificación.

Cuando se trata de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la Empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 22,30 ptas. por kilómetro recorrido, tando de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de subida de precios en los carburantes.

ARTICULO 39ª.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Empresa concertará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir los riesgos de los trabajadores del centro en el

desempeño de sus funciones.

ARTICULO 40º.- COMPETENCIA DEL COMITE DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informados de inmediato cuando se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidemia que se produzca en el Centro.

ARTICULO 41º.- GARANTIAS DEL COMITE.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores ampliando a dos años lo contemplado en el apartado C) del referido artículo.

También se podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

ARTICULO 42º.- VACANTES.

Corresponderá al Comité de Empresa la emisión de informe previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre reestructuración de plantilla, y ceses totales y parciales, definitivos o temporales de aquélla.

ARTICULO 43º.- LAS ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se preavise a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección haciendo constar los nombres de las personas que vayan a asistir.

El lugar de reunión será el Centro de trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrá convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

ARTICULO 44º.- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS.

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que puedan desarrollar sus actividades y en el que se puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

ARTICULO 45º.- SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa, las cuales podrán transmitir información y propa-



066

292266

CLASE 8ª

ganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, no alterando su actividad laboral.

Para la constitución de las secciones sindicales, con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de la Empresa de un número de afiliados equivalente al 10% del personal fijo, debiendo justificarse tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Empresa.
- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y sin voto.

ARTICULO 46º.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa descontará a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota sindical y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

ARTICULO 47º.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Quando alguna persona o grupo de ellas, que estén afectadas por este Convenio, pidan ante la Jurisdicción competente el reconocimiento de algún derecho parcial reconocido en el Convenio Colectivo Nacional aplicable a la Empresa, o la total aplicación del mismo y su reclamación de lugar a una sentencia que le sea favorable quedará en suspenso para dichas personas, la aplicación de este Convenio Colectivo, sin las mejoras que figuran en el presente.

ARTICULO 48º.- COMISION PARITARIA.

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta por tres representantes de los trabajadores, e igual número por parte de la Empresa.

En el plazo de dos meses contados a partir de la firma del presente Convenio se comunicará por ambas partes negociadoras los nombres de los representantes que hayan sido designados para integrar dicha Comisión.

CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS VALLE COLINO

I

TABLA SALARIAL.

DENOMINACION DEL PUESTO	HORAS SEMA.	SUELDO BASE	PLUS RESID.	INCEN- TIVOS	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
-------------------------	-------------	-------------	-------------	--------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	--------------

I. TECNICOS TITULADOS.

EDUCADORES TITULADOS	35	82.514	20.629	14.100	3.565	1.184	121.992	300.537	1.763.257	5.289.771
TEC. ESPEC. AGRICOLAS	33	82.514	20.629	14.100	3.565	1.184	121.992	30.537	1.763.257	3.526.514

II.

MONITORES DE TALLER	35	61.213	15.303	14.045	3.565	1.184	95.310	236.469	1.379.005	6.895.025
---------------------	----	--------	--------	--------	-------	-------	--------	---------	-----------	-----------

TABLA SALARIAL.

Nº DE DENOMINACION DEL PUESTO	HORAS SEMA.	SUELDO BASE	PLUS RESID.	INCEN- TIVOS	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
-------------------------------	-------------	-------------	-------------	--------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	--------------

GRUPO III.

2 MAESTROS DE TALLER	35	76.181	19.545	8.582	3.565	1.184	112.057	273.984	1.617.484	3.234.968
----------------------	----	--------	--------	-------	-------	-------	---------	---------	-----------	-----------

GRUPO IV.

1 ORDENANZA CONDUCTOR	37,5	56.120	14.030	13.687	3.565	1.184	88.586	220.016	1.261.964	1.261.964
-----------------------	------	--------	--------	--------	-------	-------	--------	---------	-----------	-----------

GRUPO V.

1 ALX. DE ASISTENCIA	37,5	54.384	13.596	11.432	3.565	1.184	84.161	208.143	1.216.891	1.216.891
1 LIMPIADORA	37,5	52.631	13.158	11.118	3.565	1.184	81.656	201.942	1.180.630	1.180.630

GRATIFICACIONES POR JEFATURA

Dirección del Centro: El trabajador que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo puesto de trabajo ó como resultado el siguiente salario global:

1 DIRECTOR/A	196.259	588.777	2.943.885	2.943.885
1 ADMINISTRADOR	21.200	254.400	254.400	254.400

ADMINISTRADOR - 708 DUEÑITAS

ANEXO II

TABLAS DE ANTIGÜEDAD.

DENOMINACION DEL PUESTO	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años	A los 30 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

GRUPO I.

EDUC. Y TEC. ESPEC. AGRÍ.	5.776	11.552	17.328	20.601	25.752	30.902	36.052	46.208	49.508	51.503
---------------------------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------



067

3292267

CLASE 8ª

TABLAS DE ANTIGÜEDAD.

DENOMINACION DEL PUESTO	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años	A los 30 años
SUBGRUPO II.										
MONITORES DE TALLER	4,265	8,570	12,855	15,283	19,104	22,924	26,745	34,279	36,728	38,207
GRUPO III.										
MAESTROS DE TALLER	5,473	10,945	16,418	19,520	24,400	29,279	34,159	43,781	46,909	48,799
GRUPO IV.										
ORDENANZA CONDUCTOR	3,928	7,857	11,785	14,011	17,534	21,017	24,520	31,427	33,672	35,029
AUX. DE ASIST. Y VELADORAS/ES	3,807	7,614	11,421	13,578	16,973	20,367	23,762	30,455	32,630	33,945
LIMPIADORAS	3,684	7,368	11,053	13,140	16,426	19,711	22,996	29,473	31,579	32,651

6.- Visto Decreto de la Presidencia de fecha 6 del pasado mes de junio por el que se impone la sanción de **DESPIDO** a Don **SANTIAGO MARTIN SANTANA**, Fontanero Oficial de 1ª adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior; se acuerda la ratificación del decreto de referencia imponiendo la sanción de despido a Don **Santiago Martín Santana** con efectos al día 6 de junio del presente año.

7.- Vistos decretos de la Presidencia de 13 de julio por los que se impone la sanción de despido con efectos desde el día 12 de junio a Don **HIPOLITO DELGADO RODRIGUEZ** y Dª **DORA ESPINAR GONZALEZ** y con efectos al día 14 de junio a Dª **DOLORES MORA BENAVENTE**, Supervisores Generales de Enfermería del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS por la comisión de faltas laborales MUY GRAVES previstas en las letras a), b) y e) del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, en relación con el artículo 75.4 y 78.4 de la Ordenanza Laboral para los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia al objeto de someterlo a la ratificación prevista en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/85, a petición del Presidente el asunto queda sobre la Mesa.

Previamente se produjeron las intervenciones del Consejero Don Santiago Pérez anunciando que el Grupo Socialista votará en contra pidiendo que no se ratifiquen los decretos, dejándolos sin efecto, por

considerarlos discriminatorios al no imponerse estas sanciones a otros sectores profesionales con más capacidad de respuesta y considerar que debería pedirse responsabilidades a los verdaderos responsables, quienes fijaron los objetivos, y no a los mandos intermedios. Replica Don José Carlos Francisco manifestando que este tipo de medidas se tomarán con anterioridad con el estamento médico y se hizo con toda firmeza.

El Consejero Don José Luis Mederos igualmente anuncia que su grupo no apoyará la ratificación de los decretos por considerarlos discriminatorios. El Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis pide que se quede el asunto sobre la mesa para poder profundizar en él, oponiéndose Don Santiago Pérez al considerar que debe someterse a la ratificación del primer Pleno ordinario que se celebre por estar así taxativamente regulado por la Ley. Interviene el Sr. Secretario para dejar constancia de que la legislación no dice que haya de ser sometido a ratificación precisamente en el primer Pleno que se celebre y que este caso se rige por el régimen general de adopción de acuerdos.

Finalmente toma de nuevo la palabra Don Santiago Pérez al considerar que la decisión de dejar el asunto sobre la mesa supone una dilación y un grave detrimento de los trabajadores y a su derecho a la estabilidad en el empleo, existiendo en su opinión una incertidumbre jurídica, poniendo de relieve que el aplazamiento del asunto cree que no se debe al objeto de lograr mayor claridad y transparencia, que deben existir en todo caso en el momento de decretar las sanciones, sino porque el grupo de gobierno no tiene la mayoría para alcanzar la ratificación.

8.- Visto el escrito que presenta Don **JUAN PEDRO TRUJILLO GONZALEZ**, Oficial Administrativo de la Plantilla del Hospital Universitario de Canarias, solicitando su incorporación a la Plantilla del Personal al Servicio Directo de la Corporación, vistos asimismo informes del Hospital Universitario de Canarias y de los Servicios de Asuntos Generales y Economía y Hacienda, el Pleno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado en el sentido de modificar la Plantilla del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación, creando una plaza de Oficial Administrativo en los Servicios Generales y adscribir a la misma a Don **Juan Pedro Trujillo González**, quedando vacante la plaza que venía ocupando en la plantilla del Hospital Universitario de Canarias.

9.- Vista propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Turismo de proyecto de **BASES** para la provisión con carácter fijo de una plaza laboral de Asistente Social vacante en la Sección de Turismo, así como dictámenes favorables de las Comisiones de Personal y Turismo, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar dichas **BASES** así como se proceda, tras los trámites legales, a su inmediata convocatoria pública.

10.- Vista propuesta del Jefe del Servicio de Actividades Comunitarias de proyecto de **BASES** para la provisión con carácter fijo de dos plazas laborales de Técnicos Deportivos vacantes en la Sección de Deportes, se acuerda de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, aprobar dichas Bases así como que se proceda, tras los trámites legales, a su inmediata convocatoria pública.



068

3292268

CLASE 8ª

11.- A propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Personal y Régimen Interior, con dictámenes favorables de las Comisiones de Personal, y de Gobierno, a tenor de lo que disponen el artº 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artº 128 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba por unanimidad la siguiente **OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1989:**

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Tres. Denominación: **Arquitectos Superiores.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Ingeniero Industrial Superior.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Dos. Denominación: **Economistas.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Psicólogo** (Area Social y Laboral).

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Dos. Denominación: **Catedráticos de Solfeo.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Piano.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Violín.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Violoncello.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos

Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Profesor Especial de Flauta.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Profesor Especial de Oboe y Similares.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Profesor Especial de Clarinete y Similares.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: **Profesor Especial de Contrabajo.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Tres. Denominación: **Arquitectos Técnicos o Aparejadores.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Ingeniero Técnico de O.P. o Ayudante de Obras Públicas.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Técnico de Actividades Turísticas.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Técnico de Turismo Social.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Dos. Denominación: **Profesores Auxiliares de Solfeo.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: **Profesores Auxiliares de Piano.**

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: **Profesor Auxiliar de Violín.**



069

03292269

CLASE 8ª

- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa; Número de vacantes: Dos. Denominación: **Administrativos**.
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Cinco. Denominación: **Auxiliares Administrativos**.
- Grupo según el artº 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Ordenanza Subalterno. Número de vacantes: Una. Denominación: **Ordenanza**.

PERSONAL LABORAL**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.**

- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médico Jefe de Servicio**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médico Jefes Clínicos**. Número de vacantes: Tres.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médicos Adjuntos**. Número de vacantes: Once.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médicos Adjuntos de Urgencias**. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médicos de Empresa**. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Licenciado en Ciencias Físicas**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: **Ingeniero Técnico**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: **Matronas**. Número de vacantes: Tres.
- Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: **Enfermeros/as**. Número de vacantes: Setenta y Tres.
- Nivel de titulación: F.P. 1 o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliar de Farmacia - Material Sanitario**. Número de vacantes: Tres.
- Nivel de titulación: F.P. 1 - Rama Sanitaria. Denominación del puesto: **Auxiliar de Enfermería**. Número de vacantes: Ocho.
- Nivel de titulación: F.P. 2 Administrativo o equivalente. Denominación del puesto: **Técnico de Administración**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: F.P. 2 Administrativo o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliares Administrativos**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: F.P. 2 Administrativo o equivalente. Denominación del puesto: **Analista de Sistemas**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: F.P. 2 Administrativo o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliares Secretarias**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: F.P. 2 Administrativo o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliar de Recepción y Archivo**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: F.P. 1 o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliar de Almacén**. Número de vacantes: Una

- Nivel de titulación: Vigilante Jurado. Denominación del puesto: **Vigilantes Jurados**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliar de Cocina**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliares de Distribución**. Número de puestos: Tres.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Ayudante de Máquina de Lavadero**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Planchadora**. Número de vacantes: Una

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Costurera**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Operarios/as de Limpieza**. Número de vacantes: Dieciocho.

- Nivel de titulación: F.P. 2 o equivalente. Denominación del puesto: **Oficial de Mantenimiento de Aparatos**. Número de vacantes: Una.

HOSPITAL NTRA. SEÑORA DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA.

- Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliar de Cocina**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Operario de Limpieza**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: F.P. 1 - Rama Sanitaria. Denominación del puesto: **Auxiliares de Enfermería**. Número de vacantes: Dos.

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA.

- Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: **Auxiliar de Cocina**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería. Denominación del puesto: **Enfermeros/as**. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: F.P. 1 - Rama Sanitaria. Denominación del puesto: **Auxiliares de Enfermería**. Número de vacantes: Cinco.

HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Oficial de 1ª Electricista**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denomi-



070

013292270

CLASE 8ª

nación del puesto: **Oficial de 1ª Carpintero**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: **Oficial Administrativo de 1ª**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Jardineros**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Peones**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: **Supervisor**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: **Auxiliar Educativo**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: **Auxiliar de Enfermería**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: **Auxiliares de Aprendizaje, Ocio y Tiempo Libre**. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: **Auxiliar de Departamento**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Auxiliares de Cocina**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Limpiadora**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Vigilantes Nocturnos Guardas-Jurados**. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL AL SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACION.

- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Técnicos Deportivos**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: **Asistente Social**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Operario de limpieza**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Jefe de Grupo-Conductor**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Conductor Oficial de 1ª**. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Albañil Oficial de 1ª**. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Vigilantes de Obras**. Número de vacantes: tres.

- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Peones**. Número de vacantes: Catorce.
- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Vigilante de Balsas**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Fontanero Oficial de 1ª**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: **Pintor Oficial de 1ª**. Número de vacantes: Una.

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE.

- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médico Jefe de Servicio**. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médico Jefe Clínico**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médico Adjunto**. Número de vacantes: Tres.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médico General**. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médico Internista**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Médico Analista**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Diplomado en Enfermería. Denominación del puesto: **Enfermeros/as**. Número de vacantes: Catorce.
- Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: **Fisioterapeuta**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: F.P. 2 o BUP. Denominación del puesto: **Monitor de Laborterapia**. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: F.P. 1. Denominación del puesto: **Auxiliar de Clínica**. Número de vacantes: Trece.
- Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: **Técnico de Administración**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: **Técnico de Administración**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Auxiliar Administrativo**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: F.P. 2 o BUP. Denominación del puesto: **Operador de explotación del C.P.D.** Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Cocinero**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Pinches de cocina**. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Fregadoras**. Número de vacantes: Tres.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Ayudante de máquinas de lavandería**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Planchadora**. Número de vacantes: Una.



071

0292271

CLASE 8ª

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Costurera**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Operario de Limpieza**. Número de vacantes: Trece.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Telefonista**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Electricista**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Peluquero-Barbero**. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: **Portero**. Número de vacantes: Una.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

12.- Conoce escrito del Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias, número 148, de fecha 9 de junio pasado, en el que interesa en virtud de lo que establecen los artículos 4º y 6º de la Ley Territorial 6/84, de 30 de noviembre, se propongan por este Cabildo los nuevos representantes de la Corporación en los Consejos Sociales de las Universidades Canarias, por haber expirado el mandato de los anteriores representantes, y, el Pleno, por unanimidad, acuerda formular la siguiente propuesta de representación a favor de:

Don Marcos Brito Gutiérrez, Consejero Insular, Universidad de La Laguna, y

Don José Luis Mederos Aparicio, Consejero Insular, Universidad Politécnica de Canarias (Las Palmas).

13.- A propuesta de la Comisión de Cultura y Educación, se ratifica, en todos sus términos, el Acta del Jurado del concurso de Teatro de Autor, 1989, convocado por el Aula de Cultura de este Cabildo, en la que, por unanimidad, se otorga el Primer Premio, dotado con 500.000 pesetas en metálico y publicación de la obra, a la titulada: "HOY ME HE LEVANTADO TRASCENDENTE", del escritor, DON ANGEL ALBERTO OMAR WALLS, y en la que se declara desierto el Segundo Premio, previsto asimismo, en la convocatoria.

14.- Visto expediente para la creación de un organismo autónomo de carácter administrativo que gestionará los Museos de este Cabildo Insular, y

RESULTANDO que con fecha 27 de marzo de 1.989, por el Sr. Consejero Delegado de Museos se formuló propuesta para la creación del referido organismo autónomo.

RESULTANDO que previos los informes favorables del Servicio de Actividades Comunitarias, Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cultura y Educación de 25 de abril de 1.989, en sesión plenaria de 26 de mayo del mismo año, se resolvió iniciar expediente para crear el servicio de Centros Museísticos Insulares y su gestión directa a través de un organismo autónomo de carácter administrativo, al propio tiempo que se designó una Comisión de Trabajo encargada de elaborar los correspondientes Estatutos.

RESULTANDO que con fecha 6 de julio pasado, la referida Comisión finalizó los correspondientes trabajos, elevando a la Comisión Informativa de Cultura y Educación un proyecto de Estatutos que han de regir al referido organismo.

CONSIDERANDO que el artículo 49 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1.985, en relación con el artículo 86.2º del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales establecen la necesidad de adoptar un acuerdo inicial de creación del servicio y aprobación de los Estatutos del organismo gestor del mismo.

CONSIDERANDO que el apartado b) del artículo 49 anterior exige someter a información pública por plazo de treinta días los referidos Estatutos.

CONSIDERANDO que el apartado c) del repetido artículo 49 determina que transcurrido el plazo anterior, se resolverán las reclamaciones planteadas y se aprobarán definitivamente los Estatutos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Crear el servicio de museos de esta Corporación que se gestionará a través de un organismo autónomo de carácter administrativo.

SEGUNDO.- Integrar, en principio, dentro del referido Organismo Autónomo, los Museos de Ciencias Naturales, Arqueológico, Etnográfico y de la Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de que posteriormente se gestionen por dicho Organismo cualquier otro Museo o Centro de similares características que considere conveniente la Corporación Insular.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos del referido Organismo, si bien, a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, se rectifica el artículo 7º de los mismos, en la forma que queda redactado en el presente acuerdo. Dichos Estatutos son los siguientes:

"CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Constitución.- El Cabildo Insular de Tenerife para el adecuado desarrollo de sus Centros y Museos, entendiéndolo a éstos, no sólo como establecimientos prestadores de un servicio



072

03292272

CLASE 8.^a

público, sino también como centros de carácter científico-pedagógico, conservador patrimonial y de difusión del conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, constituye el "Complejo Insular de Museos y Centros" que se estructura como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 2º.- Régimen Jurídico.- El Complejo Insular de Museos se registrará por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Cabildo Insular al que corresponde velar porque se alcancen los fines previstos en aquéllos. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de gobierno.

Artículo 3º.- Domicilio.- El domicilio del Complejo se establece en Santa Cruz de Tenerife, Fuente Morales s/n, edificio del antiguo Hospital Civil.

CAPITULO II.- FINES

Artículo 4º.- Dentro de los objetivos genéricos que como establecimiento de carácter científico-pedagógico, conservador patrimonial y de difusión del conocimiento, corresponde al Complejo éste tendrá los siguientes fines:

- a) La puesta en activo, estudio y análisis así como la protección, catalogación, enriquecimiento y conservación del patrimonio artístico, histórico, paleontológico, bioantropológico, biológico, arqueológico, fonográfico, fotográfico, cinematográfico, etnográfico, cultural, científico, documental, bibliográfico y técnico de la isla que tenga una significación científica y cultural universales.
- b) Fomento de la capacidad creativa contemporánea y tradicional.
- c) Difundir y promover la cultura, la ciencia y la educación.
- d) Prestar asesoramiento en materia de patrimonio histórico-artístico insular, a los efectos de la Ley 13/85, de 25 de junio, así como el asesoramiento en materia científica.
- e) Promover, coordinar y tutelar el desarrollo museístico que se establezca al amparo de las competencias atribuidas al Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus fines el Complejo estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Organizar sus servicios.
- b) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Complejo.

c) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.-----

d) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares, tanto nacionales como internacionales.-----

e) Acondicionar, conservar y administrar sus instalaciones.---

f) Contraer obligaciones.-----

g) Administrar sus bienes.-----

h) Comunicar y exhibir para fines de estudio, educación y contemplación, cualquiera de sus bienes.-----

i) Personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.-----

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 6º.- El gobierno y administración del Complejo estarán a cargo de una Junta Rectora y un Administrador.-----

Artículo 7º.- La Junta Rectora asumirá la representación, administración y gobierno del Complejo, y estará integrada por los siguientes miembros:-----

a) Presidente: el del Cabildo Insular o miembro de la Corporación en quien delegue.-----

b) Vocales: Cinco Consejeros designados por el Pleno de la Corporación Insular, guardándose la proporcionalidad existente entre los diferentes grupos políticos representados en la misma.

Asistirán a las reuniones de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto:

1.- El Director del Museo Arqueológico y Etnográfico de Tenerife.

2.- El Director del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife.

3.- El Director del Museo de la Ciencia y de la Tecnología de Tenerife.

4.-El Administrador del Complejo.

Artículo 8º.- Será Vicepresidente de la Junta Rectora y del Centro, el miembro de aquélla que sea elegido por sus componentes y le corresponde sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.-----

Artículo 9º.- El Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación Insular, ostentarán estos mismos cargos en los órganos del Complejo, pudiendo delegar cada uno de ellos sus funciones, en funcionarios administrativos de la Corporación.-----

Artículo 10º.- El Administrador será nombrado y removido por la Corporación Insular, a propuesta del Presidente, entre funcionarios insulares pertenecientes a la Subescala de Técnicos de Administración General y Personal Laboral de los Museos de la Corporación Insular, Titulados Superiores.-----



073
3292273

CLASE 8ª

CAPITULO IV.- ATRIBUCIONES

Artículo 11ª.- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente:-----

- a) Ostentar, por delegación de la Junta Rectora, la representación legal del Complejo ante toda clase de autoridades y organismos.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Dirigir e inspeccionar los servicios del Complejo y los demás que le encomienden los Estatutos.
- d) El resto de las atribuciones que no estén reservadas a otros órganos en el gobierno del Organismo.

Artículo 12ª.- Atribuciones de la Junta Rectora.- Son atribuciones de la Junta Rectora:-----

- a) La planificación y programación anual de las actividades del Complejo.
- b) La aprobación de los presupuestos anuales del Organismo.
- c) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, para su ratificación por la Corporación Insular.
- d) Aprobar la plantilla del personal, tanto técnico como administrativo, a propuesta del Administrador, para su aprobación definitiva por el Cabildo Insular.
- e) Aprobar las cuentas del Organismo.
- f) Autorizar y realizar toda clase de contratos, convenios o conciertos para el debido cumplimiento de los fines del Organismo.
- g) La aprobación del inventario de bienes del Organismo.
- h) Proponer al Cabildo Insular la modificación de los presentes Estatutos.
- i) Crear Comisiones de Trabajo específicas para informe y asesoramiento de la propia Junta.
- j) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.

Artículo 13ª.- Atribuciones del Administrador.- Son atribuciones del Administrador:-----

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.
- b) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa en el presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por la Junta Rectora.

c) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento.

d) La dirección administrativa y coordinadora del Complejo para el cumplimiento de sus fines.

e) Redacción de la memoria anual, formación del inventario, confección del proyecto de presupuesto y redacción de la programación de actividades del Complejo para su elevación a la Junta Rectora.

f) Someter a la Junta Rectora las normas que regulen el régimen interior del Complejo en atención a los distintos Museos y Centros que se integren en el mismo.

g) La jefatura del personal del Organismo.

h) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, en casos de urgencia, dando cuenta a la Junta en la primera reunión que celebre, tal y como se regule en las normas de régimen interior de este Organismo.

i) Las demás que le otorgue, encomiende o delegue la Junta Rectora o el Presidente.

CAPITULO V.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 14º.- La Junta Rectora se reunirá, al menos, con carácter ordinario, una vez al trimestre.

Se reunirá con carácter extraordinario por iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 15º.- La convocatoria de las reuniones de la Junta deberá cursarse al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo razón de urgencia que apreciará el Presidente, y en ella figurará el orden del día.

Artículo 16º.- Para la validez de las reuniones se exigirá, en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta. En segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después de la anunciada para la primera no celebrada, la asistencia, al menos, de la tercera parte de sus miembros.

En cualquier caso, será necesario que a estas reuniones asista el Presidente o en su caso, el Vicepresidente, así como el Secretario.

Artículo 17º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de miembros asistentes a la sesión, decidiéndose los empates en la misma sesión con el voto favorable del Presidente.

Artículo 18º.- De cada sesión de la Junta extenderá el Secretario actuante, acta en que habrá de constar la fecha y hora en que comienza y termina, los nombres del Presidente y miembros presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, con indicación sintética de las opiniones emitidas y expresión de los votos.

CAPITULO VI.- RECURSOS

Artículo 19º.- Los acuerdos de la Junta Rectora serán recurribles, en alzada, en el plazo de quince días, ante el Cabildo Insular, cuya Resolución será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



074

073292274

CLASE 8.ª

CAPITULO VII.- PERSONAL

Artículo 20º.- El Complejo dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por el Cabildo Insular Pleno, a propuesta de la Junta Rectora.

Artículo 21º.- Las plantillas de personal del Complejo están formadas por:

- Los funcionarios o personal laboral del Cabildo Insular que se destinen al Centro.
- El personal contratado por el propio Centro con sujeción a la legislación laboral.

CAPITULO VIII.- REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22º.- El Complejo tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- Los productos de su patrimonio.
- Las aportaciones, subvenciones y auxilios que pueda obtener del Cabildo Insular de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias y Estado.
- Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de Entidades públicas y privadas, o de cualquier persona física o jurídica, nacionales o internacionales.
- Los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
- Los donativos o legados que se otorguen a su favor.
- Los procedentes de préstamos y anticipos de organismos y entidades de crédito.

Artículo 23º.- El Complejo aprobará anualmente un presupuesto de gastos e ingresos.

La gestión y desarrollo del Presupuesto se reflejará en los libros y cuentas reglamentarias de contabilidad.

Artículo 24º.- El patrimonio especial del Complejo estará formado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que el Cabildo Insular adscriba al mismo para el cumplimiento de sus fines y los que dicho Complejo adquiera con cargo a sus propios fondos.

Se formará anualmente el inventario del patrimonio del Centro.

CAPITULO IX.- TUTELA DE LA CORPORACION

Artículo 25.- La tutela del Cabildo Insular se ejercerá a través de las siguientes medidas:-----

- a) La Memoria, Presupuesto y Cuentas Generales del Complejo necesitarán la aprobación de la Corporación Insular.
- b) La aprobación por el Pleno Corporativo como requisito indispensable para la modificación de los presentes Estatutos.
- c) Solicitud de informes al Complejo sobre el desarrollo económico administrativo del mismo.
- d) El régimen de recursos previstos en el artículo 19 de estos Estatutos.

CAPITULO X.- DURACION Y DISOLUCION

Artículo 26º.- La duración del Complejo es indefinida.-----

Artículo 27º.- El Complejo podrá ser disuelto por:-----

- a) Acuerdo del Cabildo Insular en Pleno de oficio y de forma razonada.
- b) Acuerdos de los dos tercios de los miembros de la Junta Rectora, con la posterior ratificación del Pleno corporativo por mayoría absoluta.
- c) Por las demás causas procedentes en derechos.

Artículo 28º.- Producida la extinción y pagadas, en su caso, todas las obligaciones pendientes, el patrimonio existentes, revertirá al Cabildo Insular de Tenerife.-----

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.- Los Consejeros nombrados por el Cabildo Insular al constituirse el Complejo por primera vez en lugar de cuatro años, su mandato quedará reducido al tiempo que le queda a la Corporación que los designó.-----".

CUARTO.- Publicar los Estatutos aprobados por plazo de treinta días, elevándolos posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, al objeto de que en su caso, entre en funcionamiento el nuevo Organismo Autónomo el día uno de enero de mil novecientos noventa.

En el debate que suscitó este tema, intervinieron, además los Sres. Consejeros, Don Victor Alamo Sosa y Don Pedro Lasso Purriños.

15-A.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, y con los informes de Secretaría y el de la Intervención de Fondos, sobre la necesidad de suplementar el crédito existente en la partida 482.3300.081281, "Becas", se acuerda aprobar las bases que habrán de regir el Concurso General de Becas para el curso 1.989-90, y cuyo tenor literal es el siguiente:

I. Será objeto de este concurso la adjudicación de las siguientes becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones



075

L 3292275

CLASE 8ª

que se fijan, para la realización de los estudios, trabajos e investigaciones que se indican:

1ª) En el Extranjero.-

- a) Becas de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 1.000.000.-
- b) Becas para realizar estudios de carácter artístico, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 1.000.000.-

2ª) En la Península.- Trabajos de Investigación, Especialización y de Post-Graduados y otros estudios que no puedan efectuarse en la Isla de Tenerife.

- a) Becas de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 500.000.-
- b) Becas para estudios de nivel Superior, Artístico y Escuelas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas.... 500.000.-

3ª) En Las Palmas de Gran Canaria.-

Becas para estudios de nivel Superior y Escuelas Técnicas Universitarias, que no puedan realizarse en esta Isla, con una dotación máxima por becario de pesetas... 400.000.-

4ª) En la Isla de Tenerife.-

- a) Becas para la realización de Estudios Universitarios, en la Isla de Tenerife o en la Península, por los hijos de Emigrantes de Tenerife con residencia en Venezuela o retornados a esta Isla, en este último caso en atención a su situación económica, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 1.000.000.-
- b) Becas para trabajos de Investigación, Especialización y de Post-Graduados, con una dotación máxima por becario de pesetas..... 300.000.-
- c) Becas para el Museo de Ciencias Naturales en su adjudicación privará el interés científico y otros de dichos centros las siguientes especializaciones:

Zoología Marina
Botánica

Vertebrados
Biología Marina
Botánica Fanerogamia
Paleontología
Entomología

Con una dotación máxima por becario de pesetas.. 500.000.-

- d) Becas para el Museo Etnográfico, con una dotación máxima por becario de pesetas... 500.000.-
- e) Becas para el Museo Arqueológico, con una dotación máxima por becario de pesetas... 500.000.-

5º) El Excmo. Cabildo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los intereses y necesidades de la Isla, se reserva la facultad de modificar la clase, número y cuantía de las becas convocadas, en razón de las necesidades de especialidades y profesiones que se prevean para los próximos años, teniendo en cuenta el Informe de los Servicios Económicos de la Corporación, y otros que pudieran obtenerse a través de Entidades Especializadas, salvo en casos de solicitantes que reúnan extraordinarias condiciones que justifiquen la concesión de becas.

II.- Las becas que se convoquen en este concurso serán de dos clases:

1º) Becas de nueva concesión para el Curso 1.989/90.

a las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en la condición 1ª de la base III, en las que se den además los siguientes requisitos:

- a).- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- b).- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.
- c).- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.
- d).- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes del curso anterior.

2º) Becas de prórroga para el curso 1989/90.

- a).- Que sean becarios del curso inmediato anterior.
- b).- Que hayan alcanzado en el curso precedente el nivel medio de calificación que fije la Corporación.
- c).- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.
- d).- Que justifiquen una situación económica similar a la del Curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

III.- Condiciones de carácter general:

1º) Los peticionarios han de ser naturales de la Isla de Tenerife, o residentes en ella al menos por 2 años, o hijos de emigrantes de Tenerife residentes en Venezuela o retornados a esta Isla.

2º) Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten becas.

3º) Toda beca concedida por el Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca o subsidio de estudios, o para investigaciones o trabajos en igual período de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o



076

073292276

CLASE 8ª

subsidio de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

4º) Tendrán preferencia para la concesión de beca, los solicitantes que estén realizando estudios que sean de especial interés para la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

5º) Las Becas de Post-Graduados no podrán disfrutarse por un período superior a 2 años salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión.

6º) Las Becas para los Museos se adjudicarán siguiendo una lista de preferencias, de tal forma que si un becario es incompatible o renuncia a la Beca será sustituido por el peticionario que le sigue en la lista.

7º) Las Becas de prórroga se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo a realizar así como el informe del Director del Proyecto, en su caso.

IV.- Documentación a presentar:

1º) Con carácter general:

- a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en el Negociado de Educación del Cabildo Insular.
- b) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca.
- c) Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.
- d) De proceder, certificación de empadronamiento.
- e) Documentación que acredite la calidad de emigrante de Tenerife del padre o madre del solicitante.
- f) Declaración a cumplimentar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante.
- g) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban.
- h) Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- i) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior, o de-

claración jurada cuando no se haya presentado por no alcanzar el mínimo legalmente establecido.

La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

2º) Para becas de Investigación, Especialización o Post-Graduados:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título o de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer, así como de las calificaciones obtenidas en su carrera.

Para las becas previstas para los Museos Insulares, deberá acreditarse estar en posesión de:

- 1.- El título de licenciado en Ciencias Biológicas o Geológicas para las del Museo de Ciencias Naturales.
- 2.- Los títulos de licenciado en Historia o Medicina para las becas del Museo Arqueológico.
- 3.- Los títulos de Licenciado en Filosofía (Antropología) o Historia para las becas del Museo Etnográfico.
- 4.- Para la concesión de estas becas se valorará con carácter preferente la especialidad realizada en función de las becas a que se opta.
- c) Memoria de la investigación o trabajo a realizar, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con la precisión de que los que correspondan a becas de los Museos Insulares tendrán que ser dirigidas y estar firmadas por los respectivos Directores de los mismos.
- d) Currículum vitae del interesado.

3º) Para becas de estudios Superiores y Escuelas Técnicas, tanto en la Península como en Las Palmas de Gran Canaria:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el último Curso realizado, incorporada al modelo de solicitud y conformada por el Centro que la expida.

4º) Para Becas de Formación de Bellas Artes, en disciplinas artísticas con el fin de contribuir a la formación artística de aquellas personas que estando capacitadas deseen dedicarse profesionalmente a las artes:

- 1º) La documentación de carácter general prevista en el apartado 1º.
- 2º) Poseer formación y especialización en la disciplina objeto de la solicitud, lo cual deberá demostrarse presentando certificaciones académicas de estudios o documentos acreditativos de capacidad, y en su caso el título oficial correspondiente.

Se incluyen en esta clase de becas, las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, audiovisuales, diseño y restauración.

- Música: Canto, instrumentación, dirección, afinación, organería, lutiers, pedagogía musical.



077

03292277

CLASE 8ª

- Danza: Danza clásica, contemporánea, coreografía.
 - Teatro: Interpretación, dirección, escenografía.
 - Audiovisuales: Cine, vídeo, televisión, fotografía.
 - Artes Plásticas: Pintura, escultura, grabado.
 - Restauración: Restauración de muebles e inmuebles históricos artísticos, obras de arte y papel.
- Diseño.

Observaciones: quedan fuera de esta convocatoria los estudios de formación básica en todas las materias mencionadas anteriormente, siendo estas becas dirigidas especialmente a estudios de especialización y perfeccionamiento.

V.- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguiente méritos de los aspirantes:

a) Para becas de nueva concesión:

- Mejores calificaciones.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

b) Para las becas de prórroga:

- El nivel medio de calificaciones en el curso inmediato anterior, fijado por la Corporación.

c) Para las becas de Investigación, Especialización y Post-Graduados:

- Las previstas con carácter general en las presentes bases.
- El mayor interés de la investigación o trabajo propuesto.
- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- La situación de paro o de trabajo no estable del peticionario, en caso de igualdad de méritos.

VI.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se exhibirá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de **diez días** hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fun-

damentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

VII.- Forma de pago:

a) En los supuestos de los becarios de los Museos Insulares, el pago se efectuará fraccionadamente en 10 mensualidades, previa certificación acreditativa expedida por el Director de cada Museo, justificando la labor desarrollada por los becarios en cada mes.

b) En las demás becas la cuantía de cada beca se abonará en tres plazos, fijándose la cantidad a abonar en cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas.

15-B.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, y con los informes de Secretaría y el de la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar las bases que habrán de regir el "CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS RELATIVOS A INDUSTRIAS AGRO-ALIMENTARIAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DE ESTE EXCMO. CABILDO" para el curso 1.989-90, y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Será objeto del presente concurso la adjudicación de las becas que más abajo se relacionan, todas ellas para la realización de estudios relativos a Industrias agro-alimentarias, de conformidad con el "Plan de desarrollo" de este Excmo. Cabildo.

a) **DOS BECAS** para estudios sobre funcionamiento de Industrias Lácteas a realizar en la Escuela Nacional de Industrias Lácteas de Madrid.

b) **UNA BECA** para estudios de Viticultura y Enología, a realizar en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

c) **UNA BECA** para la realización de un Master de 800 horas lectivas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

II.-La dotación anual de cada una de estas

Becas será como máximo de -750.000.-A.

III.- Condiciones específicas:

1º) Para poder optar a la Becas comprendidas en el apartado I-a) y I-b) será condición indispensable tener el título de Perito Agrícola, de Ingeniero-Técnico Agrícola o Capataz Agrícola.

2º) Para poder optar a las comprendidas en el apartado I-c), será necesario poseer el título Ingeniero Agrónomo.



078

018292278

CLASE Bª**IV.- Documentación a presentar:**

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Negociado de Educación de este Cabildo Insular.
- b) Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria, o en su caso resguardo de haber realizado el depósito correspondiente.
- c) Fotocopia del carnet de Identidad del solicitante.
- d) De proceder, certificación de empadronamiento.
- e) Declaración a cumplimentar en el correspondiente apartado del impreso de solicitud, acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante.
- f) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada de los ingresos que perciban.
- g) Certificado de la empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos anuales que percibe por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior.
- i) Currículum vitae del interesado.
- j) Cualquier mérito que el solicitante desee aportar.

V.- La adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

- Mejor currículum.
- Méritos relativos a la realización de estudios relacionados con aquellos a que corresponde la Beca, a valorar por la Comisión.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

VI.- Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncio de la Corporación, durante el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que

se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de las que hayan sido cobradas indebidamente.

VII.- Forma de pago

La cuantía de estas Becas se abonará en tres plazos trimestrales, acordándose el pago del primero en la misma resolución que de carácter firme a las adjudicaciones provisionales, y los sucesivos al comienzo de cada trimestre.

15-C.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, y con los informes de Secretaría y el de la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar las bases que habrán de regir el "CONCURSO" para la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de minusválidos a Centros o Unidades de Educación especial de esta Isla para el curso 1.989-90, y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Objeto del Concurso:

Será objeto del concurso la concesión de ayudas económicas, hasta un total de 6.400.000.- ptas. a minusválidos, cuyas familias tuvieran escasos recursos económicos, destinadas a cubrir atenciones de los mismos, ocasionadas por su asistencia a los Centros o Unidades de referencia, a solicitar a través de éstos.

II.- Documentación a presentar:

- a) Instancia redactada en modelo oficial, que será facilitada a todos los Colegios de Educación Especial de la Isla, o grupos Escolares con unidades especiales.
- b) Certificación o documentación acreditativa de estar matriculado, y de asistencia al Centro.
- c) De proceder, certificado de empadronamiento.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que percibe la unidad familiar del solicitante.
- e) Certificación acreditativa de la ayuda que por minusvalía percibe el INRSERO o de otros organismos, o negativa en su caso.
- f) Certificado de reconocimiento expedido por un gabinete autorizado, o por el Centro de Orientación y Diagnóstico de esta Capital.
- g) La documentación no señalada en los párrafos anteriores que el Cabildo estime necesaria interesar de los peticionarios.



079

L 3292279

CLASE 8ª**III.-Plazo de presentación de documentos:**

Veinte días hábiles, a partir del siguiente, al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Lugar de presentación de las solicitudes:

El Colegio al que asiste el educando.

V.- Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la ayuda se fija en un máximo de 40.000 pesetas, valorándose para su determinación la situación económico familiar del beneficiario y los gastos necesarios que la cause su asistencia al Centro.

VI.- Adjudicación de la Beca:

Se hará por la Corporación a la vista de la información que envíen los directores de los distintos Colegios, quienes tendrán en cuenta:

- La situación económico-familiar, en función del número de miembros que integren la familia del pericionario, y
- Circunstancias especiales que concurren en el caso.

VII.-Forma de Pago:

El importe de la ayuda, una vez concedida, será abonada al Centro donde el concesionario curse sus estudios, con cargo al Crédito Presupuestario correspondiente.

Una vez sean concedidas las correspondientes ayudas, se publicará la relación de adjudicatarios, en el tablón de anuncios de la Corporación, comunicándose, asimismo a los Colegios a través de los cuales se hayan presentado solicitudes y a los padres o encargados de los beneficiarios. Los Directores de los Colegios, una vez cobradas las cantidades de las becas, las entregarán a los padres o tutores de los concesionarios, a no ser que se deban cantidades al Colegio, por parte del mismo, en cuyo caso podrá deducirlas de la cuantía de la Beca.

15-D.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Educación, y con los informes de Secretaría y el de la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar las bases que habrán de regir el "CONCURSO PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTOS PARA E.G.B." para el curso 1.989-90, y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- **Objeto.**- Será objeto del Concurso, la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros Escolares de la 1ª y 2ª Etapa

de EGB; correspondiendo SETECIENTAS VEINTINUEVE, para la 1ª, por importe de tres mil pesetas cada una, y CIENTO OCHENTA para la 2ª, por importe de cuatro mil quinientas pesetas, también cada una. El total de estas ayudas asciende a un total de 2.997.000.- pesetas.

II.- Documentación a presentar:

- a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en el Negociado de Educación.
- b) Certificación acreditativa de la matrícula del menor.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que percibe la unidad familiar del solicitante.
- d) D.N.I. y fotocopia del libro de familia del solicitante.
- e) Documento que acredite la situación real de necesidad del solicitante (certificado de Cáritas, del Ayuntamiento, ...)

III.-Plazo de presentación de documentación.-

VEINTE DIAS hábiles a partir del siguiente, al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Lugar de presentación de solicitudes.-

En el Registro de la Corporación de 9 a 1 de la tarde, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2.

V.- Adjudicación de las ayudas.-

Se hará por la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación.

VI.- Forma de pago.-

Una vez concedidas las ayudas serán abonadas a los concesionarios en un solo plazo, con cargo al crédito presupuestario correspondiente.

16.- A propuesta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, de 13 de los corrientes, relativa al expediente de establecimiento de una Filial de dicho Centro en el Término Municipal de Tacoronte, por unanimidad se acuerda:

1ª) Acceder a la creación de la citada Filial en el mencionado Término y suscribir con el Ayuntamiento de Tacoronte el oportuno Convenio, con vista al próximo Curso 1.989-90, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a establecer en el término municipal de Tacoronte, una Filial del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en la que se impartirá de momento con carácter oficial, la enseñanza de Solfeo durante el curso 1.988-89.

"SEGUNDA.- El Conservatorio arbitrará aquellas medidas de control que estime necesarias, para garantizar que la enseñanza que se imparta en dicha Filial, tenga el adecuado nivel con arreglo a los programas oficiales. Dicho control se llevará a través de tres mecanismos:

"a) El Consejo de Administración propondrá, a iniciativa de la Dirección del Centro, la designación al Ayuntamiento interesado, de la



080

3292280

CLASE 8ª

persona que vaya a impartir las enseñanzas, la cual habrá de reunir los requisitos de titulación necesarios para ello. Dicha propuesta habrá de ser necesariamente aceptada por el referido Ayuntamiento.

"El Profesor que resulte designado, se integrará en el Claustro de Profesores del Conservatorio y estará obligado a seguir las directrices que en el mismo se fijen.

"b) Visitas periódicas por parte del personal al que la Dirección del Centro tenga encomendada en cada momento la inspección de las Filiales.

"TERCERA.- El Ayuntamiento de Tacoronte, se compromete:

"a) A facilitar el local donde se vayan a impartir las clases, el cual deberá reunir las condiciones idóneas para ello, a juicio de la Dirección del Centro.

"b) A poner a disposición del profesorado el instrumento de piano adecuado a juicio asimismo de la Dirección.

"c) A sufragar los gastos de limpieza y vigilancia que sean necesarios.

"d) A abonar, a costa de su presupuesto, los gastos de contratación de personal así como la cuota empresarial de la Seguridad Social. Las remuneraciones de dicho personal, serán idénticas a las de cualquier profesor del Centro, con igual categoría y dedicación. La designación de dicho profesorado se hará por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en la cláusula **SEGUNDA**, párrafo a), estableciéndose la correspondiente relación contractual entre la repetida Corporación Local y el interesado.

"CUARTA.- Los alumnos de la Filial abonarán las tasas que al efecto tiene establecida el Cabildo a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, revirtiendo a dicha Corporación Insular el importe de las mismas. El Ayuntamiento a tal fin arbitrará los medios personales que sean necesarios para llevar a cabo los procesos de matriculación.

"QUINTA.- El presente Convenio comenzará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente al comienzo de cada curso académico, si no es denunciado por alguna de las partes con tres meses de anticipación.

"SEXTA.- El Ayuntamiento interesado, antes del comienzo de cada Curso Académico, podrá solicitar la ampliación del número de enseñanzas que se imparten en la filial, debiendo para ello solicitar la pertinente autorización a la Dirección del Centro, cumplimentando en todo caso los requisitos previstos en el presente Convenio.

"SEPTIMA.- La Filial dependerá a efectos económicos del Ayuntamiento de Tacoronte, y en el aspecto docente de la Dirección del Conservatorio."

2ª) Significar a la indicada Corporación Municipal que, en base a anteriores resoluciones del Consejo de Administración del Conservatorio.

rio, se ha iniciado un proceso tendente a comarcalizar una serie de Conservatorios Elementales, sostenidos por los Ayuntamientos afectados, que implicarán la desaparición de las Filiales en su régimen actual, proceso cuya culminación está prevista para finales del Curso Académico 1.989-90.

17.- Visto expediente relativo a la creación de un Núcleo de Preparación Olímpica, de la modalidad deportiva de Voleibol, en categoría femenina, en la Isla de Tenerife, así como borrador de Convenio a suscribir, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir con la Federación Española de Voleibol para la creación en Tenerife de un Núcleo de Preparación Olímpica, categoría femenina.

Segundo.- Una vez formalizado dicho Convenio, y de conformidad con la Estipulación 8ª del Convenio de referencia, conceder una subvención de DOS MILLONES DE PESETAS (n: 2.000.000), a la Federación Tinerfeña de Voleibol, con destino a dicho Núcleo, con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7170.09.9.28 del vigente Presupuesto de la Corporación.

18.- Visto proyecto de Bases Reguladoras del Convenio de Cooperación entre la Federación Española de Gimnasia, Dirección General de Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Cabildo Insular de Tenerife para la creación de una Escuela Insular de Gimnasia Rítmica en Tenerife, y vistos igualmente los informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Formalizar el correspondiente Convenio con la Federación Española de Gimnasia Rítmica, Dirección General de Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con una aportación de dos millones de pesetas por cada organismo, lo que hace un presupuesto total de ocho millones de pesetas, de acuerdo con las Bases remitidas por aquella Federación.

Segundo.- Conceder a la Federación Tinerfeña de Gimnasia una ayuda económica, en el ejercicio de 1989, de DOS MILLONES DE PESETAS (n: 2.000.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7170.09.9.28, con destino a la preparación de las atletas de gimnasia rítmica de esta isla, de cara a la Olimpiada de Barcelona 92, considerándose dicha ayuda como la aportación económica de este Cabildo a la Escuela Insular de Gimnasia Rítmica para el caso de que el resto de los organismos implicados aprobasen, dentro del corriente año, aquéllas Bases y se formalizase el referido Convenio.

19.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, relativa a Actuaciones Inmediatas en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, propiedad de este Cabildo Insular y,

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo Insular viene realizando una serie de actuaciones en el Estadio Heliodoro Rodríguez López,



081

03292281

CLASE 8ª

actualmente considerado bien de dominio público, que pasan desde medidas imprescindibles para garantizar la seguridad, adoptadas en pasadas temporadas, a mejoras sustanciales como ha supuesto la construcción de la Grada de Tribuna y nuevos Vestuarios.

Considerando el Proyecto Básico que se ha venido utilizando, mediante su concreción en Proyectos concretos realizables, como documento al que nos hemos de remitir, con las variantes que en cada momento habrán de decidirse, aunque nunca haya sido aprobado como un Plan Director del Estadio.

En base a lo anteriormente expuesto y a los efectos de que sean tramitadas por los distintos servicios competentes según los casos, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar con el carácter de Programa a realizar, por un importe global de **218.000.000 ₧**, las siguientes actuaciones a corto y medio plazo:

A.- Con el carácter de urgentes:**A.1. Intervenciones urgentes para inicio de temporada:**

- Cabinas de radio (8 unidades) 2.000.000
- Obras de cerrajería:
- Bastones grada baja, pasamanos escaleras, canalón protección borde grada -- alta, discos de señalización, cierres de bares, pupitre de prensa, reparación de valla, cerramiento de testeros de tribuna..... 8.000.000
- Otras intervenciones:
- Tunel o foso salida vestuarios, cierre foso zona baja, id. Cruz Roja, señalización mobiliario y decoración, cierre pasillo vestuarios a vestíbulo, busto D. Heliodoro, fijación puertas salida a c/ Bernardino Semán, protección apoyo en barandillas (manguera), barandillas antiavalancha en San Sebastián y Gol, cierre trasero en grada de Gol, - reparación en bar Herradura (eliminar rincones)..... 8.000.000

A.2. Intervención en Grada en San Sebastián:

- Reparaciones en estructura existente.
- Nueva estructura metálica para publicidad y focos.
- Dotación de focos que permitan retransmisiones en directo (incluso Tribuna).
..... 50.000.000

B.- A medio plazo:

B.1. Temporada 88/89:

Nueva Grada de Gol 100.000.000

B.2. Verano de 1990:

- Rehabilitación Grada de San Sebastián.
- Demolición Grada de Gol.
- Centrado de la cancha.
- Plantación de césped y nueva red de -- drenaje. 50.000.000

TOTAL 218.000.000 ₧

20.- Vista la Propuesta presentada por el Consejero Insular D. Paulino Rivero Baute sobre la adquisición de un Vídeo Marcador para el Estadio Heliodoro Rodríguez López en la que se reseña que este Cabildo Insular de Tenerife, propietario del Estadio Heliodoro Rodríguez López, en cuyo recinto a lo largo del último bienio se vienen realizando, mediante esfuerzos financieros de la Corporación, una serie de obras tales como la construcción de la nueva Grada de Tribuna, además de la perspectiva inmediata que se tiene respecto a la iniciación de las obras de demolición de la denominada Grada del Naciente, así como pequeñas obras de consolidación y conservación del resto del recinto deportivo.

Asimismo, y con el objetivo de completar la dotación técnica necesaria para el adecuado funcionamiento del Estadio, dado el reciente ascenso de categoría a la I División Nacional de Fútbol, del C.D. Tenerife y, dada la equivalencia necesaria entre el ascenso a categoría nacional y las prestaciones que este Estadio debe, inexcusablemente, cumplir, se detecta la necesidad de disponer de un Vídeo Marcador.

Que en este sentido, dicho Vídeo Marcador posibilitaría el reflejo de los resultados del encuentro, contendrá reloj y además, la posibilidad de que, a través de un ordenador se pueda utilizar para temas publicitarios, con el objetivo de hacer factible el contratar espacios publicitarios, en función de su duración, que permita obtener ingresos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Iniciar expediente, por el procedimiento de urgencia y contratación directa, para la adquisición e instalación en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, propiedad de este Cabildo, de un VIDEO MARCADOR de aproximadamente 6 x 4 metros que se ubicará al fondo de la Grada del Naciente en su lado izquierdo.

2.- Asimismo, se faculta a la Presidencia para el seguimiento administrativo y consecuente aprobación del Pliego de Condiciones y demás trámites inherentes a la contratación directa mediante procedimiento de urgencia, hasta la formalización, en su día, del correspondiente contrato con la Empresa suministradora e imputar, previos los requisitos administrativos precisos, el coste de la citada adquisición con cargo al Programa Económico 09.9.10 del vigente Presupuesto para el presente ejercicio.



082

0L3292282

CLASE 8ª

21.- Conoce el Pleno la siguiente Moción del Grupo Socialista, firmada por los Sres. Consejeros D. Santiago Pérez García y D. Domingo Medina Martín:

"El ascenso del Club Deportivo Tenerife a la Primera División del Fútbol español, que ha llenado de satisfacción a todos los tinerfeños, es un acontecimiento debido exclusivamente al acierto de una Junta Directiva, a una magnífica plantilla y a una extraordinaria afición.

El Presidente del Club ha solicitado la colaboración de las entidades locales tinerfeñas, encontrando una gran acogida entre los alcaldes de nuestra isla.

Conocida es de todos la colaboración permanente entre el Cabildo Insular y el club representativo de Tenerife, que tiene su reflejo en la remodelación y mejora del Estadio, decidida e iniciada por la anterior Corporación y continuada por la actual.

La situación delicada por la que atraviesan las haciendas de nuestros Ayuntamientos, contrasta en estos momentos con la más holgada de la Corporación Insular tal y como se ha traducido en los Presupuestos recientemente aprobados.

Por ello parece obligado que sea el Cabildo quien afronte la mayor participación para que se haga realidad, con el menor costo para nuestros Ayuntamientos, la petición efectuada por la Junta Directiva del C.D. Tenerife.

Los Consejeros que suscribimos, proponemos al Pleno de la Corporación que, por una sola vez, el Cabildo Insular de Tenerife aporte una cantidad no inferior a 50 millones de pesetas al C.D. Tenerife".

Después de un amplio debate, al que se hará mención con posterioridad, se sometió la misma a votación, produciéndose empate al obtener 12 votos a favor (9 Consejeros del PSOE y 3 del CDS), 12 votos en contra (12 Consejeros de ATI) y una abstención del Consejero del P.P., por lo que, en virtud de lo previsto en el art. 46.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 100.2 del R.O.F., se efectuó nueva votación, con el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente por lo que no resultó aprobada la indicada Moción.

En el indicado debate, en el que se trataron conjuntamente los puntos 19, 20 y 21 del Orden del Día, intervinieron:

D. Paulino Rivero Baute (ATI), se opone a la subvención propuesta en la Moción indicando que lo procedente son acciones como las promovidas por su Grupo en los puntos 19 y 20 del Orden del Día, mediante las cuales, se mejora básicamente el Estadio Heliodoro Rodríguez López, lo que beneficia directamente al C.D. Tenerife, y se le dota de un Video Marcador Electrónico, cediéndole al Club los derechos de explotación de su publicidad, debiéndose tener en cuenta,

además, que existen 19 equipos de la isla, en distintas modalidades deportivas, que militan también en categoría nacional, por lo que el importe de tal subvención habría de quitársela a otras dotaciones con tal finalidad, lo que se estima imposible.

D. Domingo Medina (PSOE), por el contrario, defiende la Moción debatida manifestando que su grupo no se opone a la mejora del Estadio, patrimonio insular, sino que, además, entiende que el C.D. Tenerife necesita ahora una aportación dineraria que le permita afrontar con dignidad su primera temporada en Primera División. Añade que el sentido de la subvención es fundamentalmente promocional, entendiéndose que dado lo que cuestan las campañas de promoción de la Isla y la repercusión que en España tiene el fútbol, tal asignación le parece, incluso, barata.

El Sr. Presidente, D. Adán Martín, indica que, en su opinión, no debe abonarse cantidad como gasto corriente, sino mejorar el Estadio y dotarlo con un Video Marcador, cuya publicidad cedida al Club puede representar, incluso, más de la cantidad propuesta como subvención.

D. Emilio Fresco (PSOE) insiste en que las tres acciones (mejora del Estadio, dotación de un Video Marcador y subvención) tiene lógica y son complementarias teniendo sentido la aportación dineraria al club en los momentos actuales.

D. José Luis Mederos (CDS), se muestra partidario de la subvención.

D. Manuel Juan Hernández Suarez (P.P.) solicita un receso para llegar a una solución pactada.

D. José Carlos Francisco (ATI), como Consejero Delegado de Economía y Hacienda, manifiesta que, de otorgarse la subvención necesariamente sería en detrimento de otras consignaciones presupuestarias ya fijadas, así como que debe tenerse en cuenta la tendencia a convertirse en estructurales de todas las subvenciones, por lo que debe observarse con recelo el planteamiento de "por una sola vez".

Después de numerosas intervenciones de los representantes de los distintos grupos en el sentido indicado anteriormente, se produce la votación del asunto con el resultado ya expresado.

22.- Visto expediente para el ejercicio de la actividad de promoción turística de la isla de Tenerife, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 26 de Mayo de 1989 se resolvió iniciar el mencionado expediente, al propio tiempo que se facultaba a la Presidencia para que designase una Comisión de estudio que redactase una Memoria comprensiva de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la referida actividad.

RESULTANDO que por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 2 de Junio de 1989, se designaron los integrantes de dicha Comisión que elaboraron aquella Memoria.

CONSIDERANDO que el artículo 2º, apartado 7, del Decreto 62/1988, de 12 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la



083

OL 3292283

CLASE 8.ª

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de turismo, se traspasan a estos Órganos insulares "la promoción singular del turismo insular".

CONSIDERANDO que el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, establece que una vez redactada la Memoria comprensiva de los diferentes aspectos de la actividad a ejercer, se tomará en consideración por la Corporación y se expondrá al público por plazo no inferior a treinta días naturales, para su posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Entidad Local.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, acuerda:

Primero.- Tomar en consideración la Memoria redactada por la Comisión de estudio designada por el Ilmo. Sr. Presidente, en orden al ejercicio de la actividad de promoción turística de la isla de Tenerife, fijando como forma de gestión de la misma, la Sociedad Mercantil Anónima con capital social, sólo parcialmente perteneciente a este Cabildo Insular.

Segundo.- Publicar dicha Memoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado por plazo de 30 días naturales, durante los cuales estará de manifiesto en el Servicio de Actividades Comunitarias de la Corporación, y podrán presentarse las observaciones que se estimen pertinentes sobre cualquiera de los extremos consignados en la misma.

Tercero.- Dirigir escrito a las Entidades y particulares interesados en suscribir acciones, expresando el objeto de la Sociedad, importe de las acciones, funcionamiento de la misma en relación con la actividad de promoción y cualquier otro extremo que se considere de interés para los posibles suscriptores de las mismas, al objeto de que adquieran el compromiso formal de realizar tal acto en el momento de constituirse la Sociedad.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervienen los siguientes Consejeros:

Don Pedro Lasso Purriños, para señalar la insuficiencia, a su juicio, de la Memoria contenida en el expediente como justificación de la creación de la referida Sociedad, añadiendo que le preocupa que no se encuentre entre el sector turístico la necesaria acogida a esta iniciativa, aunque su Grupo (PSOE) es partidario, en principio, de la actividad de apoyo al sector turístico, para la que se crea la Sociedad.

Don Ricardo Tavío Peña contesta manifestando que, una vez que se haya superado la información pública, se entraría formalmente en

contacto con los interesados en el sector, para completar las gestiones que ya se han realizado para la creación de la Entidad.

23.- Visto expediente sobre las Bases que han de regir en el Concurso "PREMIO DE PERIODISMO ISLA DE TENERIFE 1989", cuya convocatoria fué acordada en sesión plenaria de 26 de Mayo del presente año, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, acuerda la modificación del referido acuerdo, en lo que respecta a las Bases del Premio, que quedan redactadas definitivamente de la siguiente forma:

- 1.- Pueden concurrir todos los reportajes y artículos que se publiquen en la prensa nacional y extranjera desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre de 1.989, y que por su difusión, calidad o contenido contribuyan a promocionar y mejorar la imagen de la isla de Tenerife.
- 2.- Los reportajes o artículos optantes al premio, que deberán tener una extensión mínima de cinco folios a doble espacio y a una sola cara, deberán ser enviados antes del día 15 de Diciembre de 1989, por triplicado, al Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza España 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España. Se hará constar expresamente el nombre del Periódico o Revista en que ha sido publicado, ciudad y país donde se edita y fecha de su publicación.
- 3.- Cada periodista, escritor o fotógrafo pueden concurrir a este Premio con el número de trabajos que deseen.
- 4.- En el sobre se indicará "Para el Premio de Periodismo Isla de Tenerife, 1.989". En el caso de que el reportaje estuviera firmado con seudónimo, se acompañará de un sobre, en cuyo exterior, figurará el mismo seudónimo y, en su interior, el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor.
- 5.- Se establecen los siguientes premios y dotaciones:
 - Al mejor artículo o reportaje en la prensa extranjera: **UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000).**
 - Al mejor reportaje fotográfico en la prensa extranjera: **UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000).**
 - Al mejor artículo o reportaje en la prensa nacional: **SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000).**
 - Al mejor reportaje fotográfico en la prensa nacional: **SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000).**
- 6.- En el caso de los trabajos optantes a los premios en la modalidad fotográfica, a los reportajes que se envíen a concurso habrán de acompañar las diapositivas o negativos originales de los mismos.
- 7.- El autor de los trabajos literarios premiados se compromete a que el Cabildo Insular de Tenerife pueda publicarlos, completos o en parte, reproducirlos, adaptarlos para otros medios de comunicación o utilizarlos según su criterio, sin necesidad de autorización alguna.



084

3292284

CLASE 8ª

- 8.- El autor de los reportajes fotográficos premiados se compromete a que el Cabildo Insular de Tenerife pueda reproducirlos, publicarlos o difundirlos, en su totalidad o en parte, ampliándolos o componiéndolos, según su criterio, sin necesidad de autorización alguna.
- 9.- El jurado, estará compuesto por un Presidente, que lo será el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife; seis vocales, Consejeros integrantes de la Comisión Informativa de Turismo de la referida Corporación y tres personalidades de reconocido prestigio literario y periodístico y expertos en medios audiovisuales y turismo. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Presidente del Cabildo Insular. El fallo, que será inapelable, se emitirá antes del 31 de Diciembre de 1989, pudiendo, en su caso, declarar desierto el Premio.
- 10.- La participación en este Concurso implica la aceptación de todas y cada una de las presentes Bases.

24.- Visto expediente relativo al PREMIO AL MÉRITO TURÍSTICO de la Corporación correspondiente al año 1988, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo, acuerda la convocatoria del Premio de referencia y la aprobación de las siguientes Bases:

- 1ª.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife instituye la concesión de una distinción denominada "**PREMIO AL MÉRITO DEL PATRONATO INSULAR DE TURISMO**", destinada a premiar las actuaciones de las Empresas, Entidades, Establecimientos y personas físicas, vinculadas al Turismo, en función de las siguientes acciones relacionadas con el sector:
- Atención, mejora y fomento de los bienes y servicios.
 - Cuidado, mejora y difusión de los valores de la Isla.
- 2ª.- Dicho premio, de carácter honorífico, será anual y su concesión se hará por concurso público de propuestas.
- 3ª.- Su convocatoria corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y deberá ser anunciada en los diarios de mayor difusión de la Isla.
- 4ª.- El plazo de presentación de propuestas será de treinta días naturales y constará específicamente en los correspondientes anuncios.
- 5ª.- Las propuestas habrán de presentarse, en sobre cerrado, en las oficinas del Patronato Insular de Turismo del Palacio Insular.

6º.- Podrán presentar propuestas de concesión las siguientes entidades o personas físicas:

- Agrupaciones o Asociaciones Hoteleras.
- Grupos o Asociaciones de Establecimientos Extrahoteleros.
- C.I.T. de la Isla.
- Grupos o Asociaciones de Agencias de Viaje.
- Ayuntamientos de Municipios Turísticos.
- Titulares de Empresas relacionadas con el sector.

7º.- Cerrado el plazo de presentación, las propuestas deberán ser informadas por la Comisión Permanente del Patronato Insular de Turismo.

8º.- El Jurado competente para el otorgamiento de la distinción, estará formado por el Presidente de la Corporación y por todos los miembros de la Comisión de Turismo, actuando como Secretario el titular o funcionario en quien delegue.

9º.- El fallo, basado en la valoración discrecional de los méritos concurrentes en cada caso y en los informes previstos en la base 7ª, será inapelable, y deberá ser hecho público en el mes de Octubre de cada año, con designación de la Entidad o persona galardonada o, de no apreciarse méritos suficientes, declarando desierta la concesión del Premio.

10º.- La entrega de la placa acreditativa del Premio concedido se efectuará el 2 de Noviembre de cada año, con ocasión del "Día Internacional del Turismo".

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25.- Vistas propuestas de bajas de deudores, por rectificación de contraídos y certificaciones de descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, cuya gestión de cobro ha resultado infructuosa, aprobadas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios en sesión de 16 de Junio de 1.989, conformadas por la Intervención de Fondos de este Cabildo y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas, detalladas en el acuerdo del Consejo de Administración nº 5 de 16 de Junio y que presentan el siguiente detalle:

Por Rectificación de Contraídos:

Ejercicio 1.988.....	35.936.556
TOTAL BAJAS...	35.936.556

Certificaciones de Descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife:

Ejercicio de 1.973.....	32.130
Ejercicio de 1.977.....	210.647



085

DL 3292285

CLASE 8.ª

Ejercicio de 1.978.....	255.667
Ejercicio de 1.979.....	585.157
Ejercicio de 1.980.....	122.566
Ejercicio de 1.981.....	33.260.187
Ejercicio de 1.982.....	1.930.620
Ejercicio de 1.983.....	1.125.758
Ejercicio de 1.984.....	4.502.665
Ejercicio de 1.985.....	1.986.222
Ejercicio de 1.986.....	3.274.445
Ejercicio de 1.987.....	1.283.223
Ejercicio de 1.988.....	1.188.320
TOTAL BAJAS.....	48.757.607

26.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda que dice así :

"En las Bases de Ejecución del Presupuesto del corriente ejercicio se han regulado las modificaciones de crédito intentando ajustarse a la nueva Ley de Haciendas Locales y a la legislación presupuestaria del Estado, que permite una mayor flexibilidad en la tramitación de este tipo de expedientes, a la vez que se empieza a cumplimentar dicha legislación.

No obstante al establecer en las Bases el desarrollo de la nueva normativa hubo algunos aspectos que quedaron oscuros o sin regular por ello se hace preciso, sin más dilaciones, producir su modificación.

Al mismo tiempo se aprovecha para retocar en algunos extremos los que, anteriormente, se denominaban "reconocimientos de crédito".

Las principales modificaciones a introducir se centran en los siguientes puntos :

BASE 10.- SUPLEMENTOS, CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

- Se especifica que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos financiados con ingresos específicos (distintos de los financiados con bajas de otras partidas, que constituyen las transferencias de créditos).

- Se añade que la Comisión de Gobierno aprueba por delegación del Presidente, las transferencias de créditos entre distintas áreas, pero con igual grupo de función y las transferencias entre distintas

áreas y distintas funciones, pero siempre dentro del mismo grupo de función. La función se determina por el segundo dígito de la clasificación funcional.

- Asimismo, se incluye que es la Comisión de Gobierno la que aprueba las transferencias de crédito entre los distintos grupos de función y área, tratándose de gastos de personal.

- Se recoge que el Presidente aprueba las transferencias de crédito entre diferentes funciones e igual grupo de función y área y en cuanto a los gastos de personal los del mismo grupo de función y área.

- Por último se regulan las transferencias entre gastos de capital y gastos corrientes. El resto de la Base queda igual.

BASE 20.- COMPETENCIA ORIGINARIA

1º.- AL PRESIDENTE

Se incluye un nuevo apartado, en el sentido de que compete al Presidente el reconocimiento de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2º.- AL PLENO

Se da una nueva redacción al apartado d), en el sentido de que corresponde al Pleno el reconocimiento de los compromisos de gastos, adquiridos por la vía de hecho, es decir no debidamente adquiridos, en ejercicios anteriores.

Con la nueva legislación los reconocimientos de crédito ya no tienen el mismo sentido que anteriormente.

Ahora, teóricamente, solo existen los reconocimientos de compromisos de gastos de ejercicios anteriores, que fueron debidamente autorizados y dispuestos por órgano competente. Son los casos de contratos de larga duración cuyas facturas o recibos se presentan cerrado el ejercicio anterior y pertenecen al mismo (recibos de agua, luz etc). En ejecución del artículo 157,2 de la Ley 39/1988, se aplica su importe a los créditos del Presupuesto vigente, previo reconocimiento por el Presidente, según el artículo 166,2 de la misma Ley.

Para aquellos casos, excepcionales, en que sin el procedimiento adecuado se haya comprometido algún gasto, que deba abonarse en otro ejercicio, es decir, que se haya efectuado por la vía de hecho, se prevé un reconocimiento de la obligación por el Pleno, previa justificación suficiente del por qué de dicha actuación.

Como consecuencia de lo anterior, en la Base 21 desaparece la delegación del Pleno en la Comisión de Gobierno para el reconocimiento de créditos.

Por todo lo anterior **PROPONGO AL PLENO** que se modifiquen las Bases 10, 20 y 21 quedando redactadas de la siguiente forma:

MODIFICACION BASES EJECUCION PRESUPUESTO

BASE 10º.- SUPLEMENTO, CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIA DE CREDITOS.-

Sólo en los casos y previo cumplimiento de lo determinado en



086

3292286

CLASE 8ª

el artículo 158 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá suplementarse el crédito consignado o concederse créditos extraordinarios.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con ingresos específicos.

Las transferencias de créditos entre distintos grupos de función, las aprobará el Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal que serán aprobadas por la Comisión de Gobierno o el Presidente. A estos efectos, el grupo de función viene determinado por el primer dígito de la clasificación funcional.

La Comisión de Gobierno aprueba, por delegación del Sr. Presidente, las transferencias de créditos entre distintas Áreas, pero con igual grupo de función, y ya sea entre las mismas o diferentes funciones. A estos efectos la función viene determinada por el segundo dígito de la clasificación funcional.

Respecto a los Gastos de Personal, la Comisión de Gobierno aprobará las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y Área.

El Presidente aprobará las transferencias de créditos entre diferentes funciones, pero con igual grupo de función y dentro de la misma área. En cuanto a los gastos de personal, el Presidente aprobará las transferencias dentro del mismo grupo de función y Área.

No se permitirán transferencias de crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII y VIII) a operaciones corrientes (aumento de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo que las operaciones de capital estén financiadas con ingresos corrientes. Por el contrario, se admiten las transferencias de créditos desde operaciones corrientes (disminución de gastos en capítulos I, II, III y IV) a operaciones de capital (incremento de gastos en los capítulos VI, VII, y VIII).

Las modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos, que legalmente deban ser aprobadas por el Pleno, es decir las transferencias de crédito entre distintos grupos de función, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad previstas para la aprobación del Presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos se tramitarán por la Sección de Presupuestos, previo informe de Intervención, a propuesta de los Consejeros Delegados de las diferentes Áreas.

De toda transferencia de créditos se dará cuenta detallada al Pleno de la Corporación.

Toda propuesta de modificación de créditos deberá indicar expresamente el programa afectado por la misma, así como las variaciones ocasionadas en la periodificación de los correspondientes gastos. La respectiva propuesta deberá expresar, además de las razones que la justifican, la incidencia tanto en las acciones a realizar como en los objetivos a conseguir en la ejecución de los correspondientes programas de gasto, actualizando, en su caso, la cuantificación y periodificación de sus respectivos indicadores.

Las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones :

a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán los créditos que hayan sido suplementados.

c) No determinarán aumento de créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

No están sujetos a las limitaciones anteriores, las siguientes transferencias :

1.- Las correspondientes a los diversos créditos del capítulo primero de gastos de personal que sean consecuencia de reasignaciones de personal a los distintos programas, o de modificaciones en la estructura orgánica de los departamentos, o derivadas de una correcta imputación contable de los conceptos retributivos.

2.- Las que se realicen entre los distintos créditos del Programa Deuda Pública.

3.- Las que sean consecuencia de adaptaciones técnicas necesarias para obtener una adecuada imputación contable de los gastos.

BASE 20ª.- COMPETENCIA ORIGINARIA

La Ordenación de gastos dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto corresponde :

1ª.- Al Presidente.

h).- El reconocimiento de la obligación correspondiente a compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2ª.- Al Pleno.

d).- El reconocimiento de compromisos de gastos procedentes de ejercicios anteriores, adquiridos por la vía de hecho, previa su justificación.

BASE 21ª.- COMPETENCIAS DELEGADAS

2.- Del Pleno en la Comisión de Gobierno

Eliminar el apartado c)

Previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda modificar en las Bases de



087

3292287

CLASE 8ª

ejecución del Presupuesto del corriente ejercicio las números 10, 20 y 21, que quedan redactadas de la siguiente forma:

BASE 10ª.- SUPLEMENTO, CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIA DE CREDITOS.-

Sólo en los casos y previo cumplimiento de lo determinado en el artículo 158 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá suplementarse el crédito consignado o concederse créditos extraordinarios.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con ingresos específicos.

Las transferencias de créditos entre distintos grupos de función, las aprobará el Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal que serán aprobadas por la Comisión de Gobierno o el Presidente. A estos efectos, el grupo de función viene determinado por el primer dígito de la clasificación funcional.

La Comisión de Gobierno aprueba, por delegación del Sr. Presidente, las transferencias de créditos entre distintas Areas, pero con igual grupo de función, y ya sea entre las mismas o diferentes funciones. A estos efectos la función viene determinada por el segundo dígito de la clasificación funcional.

Respecto a los Gastos de Personal, la Comisión de Gobierno aprobará las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y Area.

El Presidente aprobará las transferencias de créditos entre diferentes funciones, pero con igual grupo de función y dentro de la misma área. En cuanto a los gastos de personal, el Presidente aprobará las transferencias dentro del mismo grupo de función y Area.

No se permitirán transferencias de crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII y VIII) a operaciones corrientes (aumento de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo que las operaciones de capital estén financiadas con ingresos corrientes. Por el contrario, se admiten las transferencias de créditos desde operaciones corrientes (disminución de gastos en capítulos I, II, III y IV) a operaciones de capital (incremento de gastos en los capítulos VI, VII, y VIII).

Las modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos, que legalmente deban ser aprobadas por el Pleno, es decir las transferencias de crédito entre distintos grupos de función, seguirán

las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad previstas para la aprobación del Presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos se tramitarán por la Sección de Presupuestos, previo informe de Intervención, a propuesta de los Consejeros Delegados de las diferentes Areas.

De toda transferencia de créditos se dará cuenta detallada al Pleno de la Corporación.

Toda propuesta de modificación de créditos deberá indicar expresamente el programa afectado por la misma, así como las variaciones ocasionadas en la periodificación de los correspondientes gastos. La respectiva propuesta deberá expresar, además de las razones que la justifican, la incidencia tanto en las acciones a realizar como en los objetivos a conseguir en la ejecución de los correspondientes programas de gasto, actualizando, en su caso, la cuantificación y periodificación de sus respectivos indicadores.

Las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones :

a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán los créditos que hayan sido suplementados.

c) No determinarán aumento de créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

No están sujetos a las limitaciones anteriores, las siguientes transferencias :

1.- Las correspondientes a los diversos créditos del capítulo primero de gastos de personal que sean consecuencia de reasignaciones de personal a los distintos programas, o de modificaciones en la estructura orgánica de los departamentos, o derivadas de una correcta imputación contable de los conceptos retributivos.

2.- Las que se realicen entre los distintos créditos del Programa Deuda Pública.

3.- Las que sean consecuencia de adaptaciones técnicas necesarias para obtener una adecuada imputación contable de los gastos.

BASE 20ª.- COMPETENCIA ORIGINARIA

La Ordenación de gastos dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto corresponde :

1ª.- Al Presidente.

h).- El reconocimiento de la obligación correspondiente a compromisos de gastos **debidamente adquiridos** en ejercicios anteriores.

2ª.- Al Pleno.

d).- El reconocimiento de compromisos de gastos procedentes de ejercicios anteriores, adquiridos por la vía de hecho, previa su justificación.



088

L3292288

CLASE 8ª

BASE 21ª.-COMPETENCIAS DELEGADAS

2.- Del Pleno en la Comisión de Gobierno

Eliminar el apartado c).

27.- Visto escrito del Presidente del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por el que se traslada a esta Corporación Insular, acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1988, relativo a la modificación de ciertos artículos de los Estatutos del citado Consorcio, y visto, que la modificación propuesta se justifica, entre otras consideraciones, en que al estar estos artículos redactados conforme a la Ley 40/1981 -en la actualidad derogada-, los citados preceptos pueden contradecir o ser incompatibles con la actual legislación sobre Entidades Locales, y en que la baja del Consorcio de alguna de las entidades que lo componen, puede causar perjuicio, si no se adoptan las previsiones oportunas, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda e informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda aceptar las modificaciones propuestas por el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1988 en cuanto a la redacción de los artículos 6, 7, 8, 14, 20, 29, 30, 31, 32, 36 y 56 de sus vigentes Estatutos que quedarán redactados conforme al siguiente tenor:

Artículo 6.- El Pleno del Consorcio estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un representante por cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio.
- c) Representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en número equivalente al 20%, incluyendo el Presidente, el total de representantes de los Ayuntamientos en el Pleno.

El Presidente será el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o Consejero, representante del Cabildo Insular en quien delegue.

Los representantes del Cabildo Insular de Tenerife, serán elegidos por el Pleno del mismo entre sus Consejeros.

A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, representantes del Gobierno Autónomo de Canarias.

Artículo 7.- El Pleno designará un Vicepresidente de entre los Consejeros representantes del Cabildo Insular de Tenerife que sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del

Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

Artículo 8.- El Presidente, el Vice-Presidente y los demás representantes del Cabildo Insular de Tenerife en el Pleno del Consorcio, lo serán por el tiempo que dure su mandato en la Corporación Insular.

Igualmente, los representantes de los Ayuntamientos en el Pleno del Consorcio se renovarán cada vez que se celebren elecciones municipales. Las nuevas Corporaciones elegidas, deberán designar a sus representantes en el Consorcio, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, en la primera sesión extraordinaria del Pleno que se convoque. Mientras no se realice la designación de los nuevos representantes, continuarán en su cargo los anteriormente designados solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de su sucesor, no pudiéndose adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 14.- Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, serán ejercidas, en régimen de acumulación temporal, por los funcionarios o sus sustitutos legales, que las tienen asumidas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mientras el volumen de actuación del Consorcio no haga preciso el desempeño de las mismas por funcionarios propios. A este último fin, el Pleno del Consorcio acordará incluir en la plantilla las plazas de Secretario, Interventor o Tesorero del Consorcio, que serán atribuidas a funcionarios propios, de carrera, cuyo procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función Pública.

Artículo 20.- Las facultades del Pleno del Consorcio serán las siguientes:

- a) Aprobar los planes y programas de actuación en la esfera propia del Consorcio.
- b) Decidir sobre las directrices generales que afecten a la instalación, régimen, administración y funcionamiento del Consorcio.
- c) Constitución y renovación del Comité Ejecutivo.
- d) Elección del Vicepresidente.
- e) Aprobar las Ordenanzas que se establezcan para la exacción de tasas por prestación de servicios así como la aprobación de los Reglamentos que desarrollen los presentes Estatutos.
- f) Aprobar la enajenación y gravámenes de toda clase de bienes y derechos propios del Consorcio y concertar operaciones de crédito.
- g) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales y administrativas con arreglo a las Leyes, y a lo dispuesto en estos Estatutos y Reglamentos que lo desarrollen.
- h) Aceptar donaciones, cesiones de todas clases, así como herencias y legados, destinando sus productos a los fines que tiene encomendados el Consorcio.
- i) Aprobar los presupuestos anuales y las cuentas del ejercicio.



089

L 3292289

CLASE 8ª

j) Proponer la modificación de los Estatutos, para su posterior aprobación por las Corporaciones Consorciadas y demás Organismos que deban aprobarlos en cada momento.

k) Aprobación de plantilla de personal y bases de su contratación.

l) Aprobar la memoria anual de las actividades del Consorcio.

Artículo 29.- Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de un tercio del número legal de miembros que componen el respectivo órgano colegiado. Si no existiera el quórum antedicho, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después de la señalada para la primera, siendo necesario la asistencia del Presidente, el Secretario y un tercio del número legal de miembros, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

El quórum mencionado de un tercio del número legal de miembros se ha de mantener durante la adopción de los acuerdos.

Artículo 30.- Salvo en los supuestos en los que se exija un quórum especial, los acuerdos se aprobarán, como regla general, por mayoría simple de los presentes. Cuando se produzca empate, se efectuará nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 31.- Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número de miembros de la Entidad en cada momento, para acordar la disolución del Consorcio.

Artículo 32.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Entidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre:

1º) Concesión o arrendamiento de bienes y servicios del Consorcio por más de cinco años y siempre que su cuantía exceda del diez por ciento del Presupuesto Ordinario.

2º) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

3º) Aprobación de operaciones de crédito, empréstitos y concesiones de quitas y esperas.

4º) Imposición y ordenación de exacciones.

5º) Autorización para la contratación de personal y nombramiento de personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

6º) Determinación del régimen y cuantía de las retribuciones complementarias.

7º) Creación de los grupos, subgrupos o plazas de funcionarios y la ampliación de las plantillas Presupuestarias del personal.

8º) Separación del servicio de los funcionarios propios y ratificación de despido disciplinario del personal laboral.

9º) Cesión gratuita de bienes a otras Entidades Públicas.

10º) Modificación de los presentes Estatutos.

11º) Aquellos otros casos previstos en las leyes.

Artículo 36.- Finalizado el ejercicio económico se formulará por la intervención la liquidación anual del Presupuesto, que será aprobada por el Presidente del Consorcio.

Artículo 56.- El acuerdo de baja se adoptará, previa indemnización de los daños y perjuicios causados al Consorcio y/o la absorción del personal fijo, que proceda, por la Entidad solicitante de la baja.

Excepcionalmente y en las expuestas condiciones, se podrá acordar la baja de Entidades miembros una vez iniciado el ejercicio económico.

El importe de la indemnización se podrá retener y deducir de los ingresos que le correspondan a la Entidad solicitante de la baja, por los tributos cuya recaudación tenga encomendada el Consorcio.

28.- Visto que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 1988, atendiendo al Convenio de Colaboración suscrito por el Señor Presidente de la Corporación y el Ente Público Radiotelevisión Española el día 12 de noviembre de 1988, acuerda iniciar los trámites de cesión gratuita a TVE, de un solar de 7.770.- m², a segregarse de la finca propiedad de esta Corporación Insular, sita en el término municipal de La Laguna, en el lugar conocido por "El Cardonal", visto que se ha instruido previamente expediente de cesión gratuita, con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artº 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, si bien hasta el próximo día 2 de agosto del año en curso, no quedará cumplimentado el requisito de información pública, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que configuran la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación acuerda:

1.- Ceder gratuitamente a TVE una parcela de 7.770.- m², a segregarse, de la finca propiedad de esta Corporación Insular sita en el término municipal de La Laguna, en el lugar conocido por "El Cardonal", con destino a la construcción del Centro Territorial de Radio Televisión Española en Tenerife, condicionadamente a que en el plazo previsto para la exposición a información pública del expediente de cesión, no se produzca reclamación alguna.

La finca objeto de cesión tiene la siguiente descripción:

"Solar situado en el término municipal de La Laguna, en el lugar conocido por "Torres de Taco", de una forma rectangular, que ocupa una extensión superficial de 7.770m². Linda: al Naciente con terrenos de Don Alonso Urquía Molina y Doña María de la Concepción Alonso del



090

3292290

CLASE 8.ª

Castillo y Domínguez; al Poniente con la Carretera TF-4111 de la Cuesta Taco; al Norte con resto de la finca matriz de la que se segrega, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y al Sur también con resto de la finca matriz".

Esta parcela, previamente a su cesión, deberá ser segregada de su finca matriz cuya descripción es la siguiente:

"Solar situado en el punto que llaman "El Cardonal", en el pago de Geneto, que ocupa una extensión superficial de 21.279,84m². Lindando: al Naciente con terrenos de Don Alonso Urquía y Molina y de Doña María de la Concepción Alonso del Castillo y Domínguez, al Poniente con la Carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Gúfmar y Adeje; al Norte, con servientía que lo separa de finca de Don Alonso Urquía y Molina; y al Sur, con finca de la expresa María de la Concepción".

Tras la segregación por cesión a TVE de la primera parcela descrita, queda un resto configurado por dos suertes o lotes de tierra, a ambos lados de la parcela segregada, de una extensión de 8.230m², la situada al Norte de la misma, y de 5.000m², la situada al Sur, para las cuales, se solicitará posteriormente la inscripción registral por separado, como fincas nuevas y bajo número diferente, a tenor de lo previsto en el artº 46, del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (Decreto de 14 de febrero de 1947).

2.- La citada cesión, quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- El bien cedido, deberá ser destinado pura y exclusivamente al fin previsto, debiéndose mantener este destino durante al menos 30 años. En el supuesto de que el citado bien no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y el bien revertirá a esta Corporación Insular con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo derecho este Cabildo una vez resuelta la cesión a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien inmueble cedido.

b.- Las obras necesarias para la construcción del Centro Territorial de Televisión Española en Tenerife, deberán iniciarse en el plazo de un año a contar desde la formalización de la cesión y terminarse en el plazo máximo de cinco.

3.- Todos los gastos impuestos que se deriven de la citada cesión, correrán a cargo del Ente Público RTVE.

4.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o al Sr. Consejero en el que delegue, para la firma de la escritura pública de formalización.

En el debate de este asunto intervino Don Pedro Lasso Purri-Ros, Consejero del Grupo PSOE de esta Corporación Insular, el cual manifiesta, que su grupo no se opone a la cesión gratuita a Televisión

Española de una parcela propiedad de esta Corporación Insular, si bien no presta conformidad a la forma en que se firmó el convenio de colaboración entre el citado Ente Público y la Presidencia de este Cabildo.

29.- Visto acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 24 de noviembre de 1988, relativo al cambio de destino de la cesión gratuita a RTVE del inmueble propiedad de esta Corporación Insular sita en la Avda. de Buenos Aires nº. 69 de esta Capital, pasando de sede de Televisión en Tenerife, a sede de la Radio Pública, y visto que se han cumplimentado los requisitos exigidos para la cesión gratuita de un bien inmueble de las Corporaciones Locales, prevista en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, previo informe de la Secretaría de esta Corporación Insular y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el día 21 de marzo de 1989, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo constituye, acuerda:

1º.- Ceder gratuitamente a Radio Televisión Española, para sede de la Radio Pública en Tenerife, el pleno dominio del siguiente inmueble propiedad de esta Corporación Insular:

- **EDIFICIO EN LA AVENIDA DE BUENOS AIRES NUMERO 69.** Urbana.- Situación.- En el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida de Buenos Aires, sin número de Gobierno, donde actualmente ostenta el número 69, construido sobre un solar de mil ciento setenta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados (1.174,04 m²).- El sótano ocupa una superficie cubierta de SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (772,00 m²), destinándose el resto del solar o sea cuatrocientos dos metros cuatro decímetros cuadrados (402,04 m²) a subsuelo del mismo. La Planta Primera o Baja, ocupa una superficie cubierta de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (574,20 m²), en cuya superficie se incluye el portal de entrada y el pie de escalera, quedando descubiertos quinientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados (599,84 m²), destinados a rampas de entrada y salida del edificio. La Planta segunda o primera sobre la Baja ocupa una superficie cubierta de trescientos diez metros y treinta y dos decímetros cuadrados (310,32 m²) en la que se incluye la caja de escalera quedando descubiertos doscientos sesenta y tres metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, destinados a terrazas. Y la Planta Tercera o Segunda sobre la Baja, tiene una superficie cubierta de dieciséis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados (16,34 m²) en la que se incluye el desembarco de la caja de escalera, destinándose el resto de quinientos cincuenta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados (557,86 m²) a azotea no visitable. Linda todo al frente o Norte, en línea de 30,97 metros, con la Avenida de Buenos Aires; a la espalda o Sur, en línea de 15,52 metros con propiedad de "Urbana Forestal y Agrícola S.A." (Ufasa); a la derecha entrando u Oeste, en línea de 51,78 metros con más de los mismos señores, hoy propiedad de la Entidad vendedora; y a la izquierda o Este en línea de 52,00 metros con Don Antonio Castro Tallado. Título: El de compra a la Compañía Mercantil "Editorial LEONCIO RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA", según escritura pública otorgada en esta Capital en fecha 4 de julio de 1982, ante el Notario Don José Machado Carpenter nº. 1.310 de su protocolo. Naturaleza.- Patrimonial de Propios. Inscripción. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Capital al libro 653, folio 240, finca nº. 46.527, inscripción 5ª.).

2º.- La citada cesión queda sujeta a que el bien inmueble que se cede sea destinado exclusivamente e íntegramente para sede la Radio



091

L-3292291

CLASE 8ª

Pública en Tenerife en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, de conformidad con el artº 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que lleve a cabo la firma de la correspondiente escritura pública de cesión.

4º.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la citada cesión correrán a cargo del Ente Público R.T.V.E.

En el debate de este asunto, intervino Don Pedro Lasso Purriños, Consejero del Grupo PSOE de esta Corporación Insular, para hacer constar la conveniencia de obtener para este Cabildo, las dependencias en la actualidad ocupadas por la Radio Pública en la Calle San Martín, una vez que la misma se traslade al edificio objeto de cesión sito en la Avenida Buenos Aires de esta Capital.

30.- Visto que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Cultura, acordó iniciar los trámites para llevar a cabo un proyecto sobre uso y gestión de la "Cueva del Viento" y creación de un Centro de Visitantes en la misma, en base a la importancia que tiene la citada cueva por los recursos potenciales que ofrece, tanto geológicos como biológicos, paleontológicos y turístico-educativos, visto que para poder ejecutar este proyecto es necesario la adquisición de los terrenos por los que se accede a las bocas de la "Cueva del Viento", así como los terrenos adyacentes a la misma, para la instalación del Centro de Visitantes y vistas las ofertas presentadas ante esta Corporación Insular, por Doña Felicia González Pimentel y Doña Deogracia González Delgado, propietarias de dos parcelas, sita la de la primera en el lugar conocido por "Las Breveritas", y la de la segunda en el lugar conocido por "El Sobrado", ambas en los accesos de la boca de la "Cueva del Viento" con las siguientes condiciones:

a.- Doña Felicia González Pimentel, ofrece la adquisición de su terreno al precio de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-), previa segregación de unos 200 m² de la parcela ofertada y con el condicionamiento de que todos los gastos que se deriven de la transmisión sean de cuenta del Cabildo Insular.

La parcela de su propiedad, según escritura de compraventa que se adjunta se describe de la siguiente forma:

"TROZO DE TERRENO, en el Barrio de Cueva del Viento, del término municipal de Icod de los Vinos, al punto conocido por "LAS BREVERITAS", tiene una extensión superficial de ONCE AREAS Y DOS CENTIAREAS y linda: Norte, con finca de la misma Felicia González Pimentel; Sur, Don Secundino González González; Este, Don Vicente González Pimentel y Oes-

te, Sebastián Rodríguez y Fernando Rodríguez Pimentel".

TITULO: Herencia de su padre Don Felipe González Luis.

b.- Doña Deogracia González Delgado, ofrece la adquisición de unos terrenos al precio de TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (3.600.000.- ₧), siendo de cuenta, asimismo, de la Corporación Insular todos los gastos que de dicha adquisición se deriven.

La descripción de la citada parcela que acompaña este escrito es la siguiente:

"TROZO DE TERRENO de una superficie aproximada de 6.000.- m^2 , sita en el lugar conocido por "El Sobrado" en el término municipal de Icod de los Vinos y que linda: al Norte con terrenos de Don Julio Dorta Luis; al Sur con terrenos propiedad de Doña Almerinda González Delgado; al Este, con pista que asciende al Monte del Estado y al Oeste, con Camino Real. En el interior del terreno descrito se encuentra la boca inferior de la "Cueva del Sobrado".

TITULO: Lo adquirió por herencia de sus padres Don José González Luis y Doña María Delgado Pérez.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios e informe de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda la adquisición de la parcela ofertada por Doña Felicia González Pimentel por un precio global de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.- ₧), y la ofertada por Doña Deogracia González Delgado, por un precio global de TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (3.600.000.- ₧), en las condiciones de sus respectivas ofertas. En el caso de que en la parcela ofertada por Doña Felicia González Pimentel, no se pudiese llevar a cabo la segregación de 200.- m^2 , establecida por la misma como condición para la adquisición de estos terrenos, esta Corporación Insular, adquirirá la totalidad de la parcela ofertada, por el mismo precio, constituyendo posteriormente sobre el trozo de terreno referenciado una servidumbre de paso.

31.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda, respecto a la renta del Hotel Mencey del año 1988 y compensación de gastos del personal del Hotel durante el periodo de inactividad del mismo, que dice así:

"La Presidencia de esta Corporación, solicitó con fecha 14 de febrero del año en curso, la realización de una auditoría sobre los ingresos brutos obtenidos en la explotación del Hotel Mencey, por CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A. Efectuada ésta, por técnicos del Servicio de Economía y Hacienda, se describieron tres diferencias respecto a los datos remitidos por CIGAHOTELS, a saber:

a) No se habían incluido en los ingresos, la partida "OTROS INGRESOS FINANCIEROS", por importe de 489.110.- ₧ .

b) No se habían deducido las bonificaciones sobre los gastos de las tarjetas de crédito, que ascendían a 201.890.- ₧ .

c) No se habían incluido, los ingresos por arrendamientos de locales, ascendiendo la cuantía de estos ingresos, a 457.610.- ₧ .

Comunicados estos datos a CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., esta Empresa manifiesta su conformidad con los datos descritos en los apartados b) y c) anteriores, sin embargo, respecto a los descritos en el apartado a), manifiesta su disconformidad en incluirlos como ingresos provenientes de la explotación del Hotel Mencey, en tanto y cuanto, para la ob-



092

3292292

CLASE 8ª

tención de estos ingresos se ocasionaron una serie de gastos que han de ser tenidos en cuenta como "deducibles", hecho éste que no se previó a la hora de auditar los citados ingresos por los técnicos de esta Corporación. En consecuencia, los ingresos obtenidos por la explotación del Hotel Mencey, durante el año 1988, quedarían fijados en 44.706.377.-, según la citada Empresa.

Esta manifestación en buena lógica es correcta, por cuanto los gastos derivados de la negociación de cheques o provenientes del quebranto de moneda extranjera, deberán entenderse como gastos deducibles en la obtención de ingresos.

Aprovechando este escrito, CIGAHOTELS viene en manifestar su postura respecto a las compensaciones del personal durante el período de inactividad del Hotel. Por acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular de 4 de mayo de 1987, se previó que en el caso de que las obras de reforma del Hotel Mencey, se extendieran más allá del día 23 de julio de 1987, que los complementos salariales que debían percibir los trabajadores del mismo, para cobrar el 100% de sus retribuciones, fueran cubiertos, hasta el día de la entrega del Hotel, en un 50% por CIGAHOTELS, y el otro 50% por este Cabildo Insular.

Llegado el día 23 de julio de 1987, y no habiéndose finalizado las mismas, surgía la obligación de abonar el 50% por cada una de las partes antes citadas.

No obstante, previamente, por acuerdo firmado el 9 de julio de 1986, se había establecido que las obras durarían 9 meses a contar de la fecha del cierre del Hotel y que a partir de ahí la Corporación pagaría el 100 por cien de los complementos salariales. Esos 9 meses terminaban en mayo de 1987. Existe un período de tres meses (mayo, junio y julio, hasta el 23), donde se presenta el problema de saber si el Cabildo debe abonar el 100 por cien o el 50 por cien de los complementos salariales.

La diferencia entre una y otra postura asciende a unos 10 millones de pesetas, en términos redondos.

Dado que por compensación de personal, esta Corporación no ha abonado ninguna cifra desde que se terminaron las obras, y que por CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. se ha rebajado la cifra inicialmente pedida de 85.647.219.- pesetas a 84.230.410.- pesetas, y se admite, sin devengo de intereses, que se compense con la renta del año 1988 y con parte de la de 1989, parece oportuno acceder a la compensación solicitada, máxime cuando es discutible que esta Corporación no tuviera que abonar los diez millones de diferencia.

CIGAHOTELS ESPAÑA S.A. propone realizar la compensación con el canon de dos ejercicios:

Canon de 1988	44.706.377.-.
Canon de 1989	39.524.044.-.

Por lo expuesto, PROPONGO AL PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

A) La aprobación de la auditoría realizada por los técnicos de esta Corporación Insular, si bien excluyendo de las cantidades que configuran, los ingresos brutos provenientes de la explotación del Hotel Mencey, por CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., las cantidades incluidas en la partida conocida por "OTROS INGRESOS FINANCIEROS", que ascienden a 489.110.- pesetas.

B) Aceptar como suma definitiva, a la que asciende, el canon de arrendamiento del Hotel Mencey durante el año 1988, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (44.706.377.-h).

C) Compensar la deuda de esta Corporación Insular a CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., por complementos salariales a los trabajadores del Hotel Mencey, ascendente a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA MIL CUATROCIENTAS DIEZ PESETAS (84.230.410.-h), con la renta del ejercicio 1988, es decir, 44.706.377.- pesetas, y el resto, 39.524.044.- pesetas, con parte de la de 1989, quedando extinguida de esta forma dicha deuda sin devengo de intereses, ni de ninguna otra cantidad por cualquier concepto".

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda e informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

a.- La aprobación de la Auditoría realizada por Técnicos de esta Corporación Insular, si bien excluyendo de las cantidades que configuran los ingresos brutos provenientes de la explotación del Hotel Mencey, por CIGAHOTELS ESPAÑA S.A., las cantidades incluidas en la partida conocida por "OTROS INGRESOS FINANCIEROS", que ascienden a 489.110.- pesetas.

b.- Aceptar como suma definitiva, a la que asciende, el canon de arrendamiento del Hotel Mencey durante el año 1988, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (44.706.377.-h).

c.- Compensar la deuda de esta Corporación Insular a CIGAHOTELS ESPAÑA, S.A., por complementos salariales a los trabajadores del Hotel Mencey, ascendente a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA MIL CUATROCIENTAS DIEZ PESETAS (84.230.410.-h), con la renta del ejercicio 1988, es decir, 44.706.377.- pesetas, y el resto, 39.524.044.- pesetas, con parte de la de 1989, quedando extinguida de esta forma dicha deuda sin devengo de intereses, ni de ninguna otra cantidad por cualquier concepto. En caso de que por cualquier razón, como por ejemplo motivos fiscales, durante este ejercicio, no pudiese compensarse la cantidad de 44.706.377.- h, se compensará también la diferencia en el próximo ejercicio.

32.- Visto que por el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1988, se acordó la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Los Realejos donde dicen "El Macón", visto que en la citada finca, el Ayuntamiento de Los Realejos viene desarrollando un Programa de Educación Compensatoria, previsto en la disposición adicional 2ª, párrafo 1º, de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de junio, reguladora del derecho a la educación y en el R.D. 1.174/83 de 27 de abril, y visto asimismo, que para el ejercicio de esta actividad, el citado Ayuntamiento ha venido ocupando la finca en concepto de precarista y que para garantizar la continuidad en



093

L 3292293

CLASE 8ª

La ejecución de este Programa, ha solicitado a este Cabildo Insular la cesión de la misma; previo informe del Servicio de Economía y Hacienda e informe de Intervención de Fondos y teniendo en cuenta, el fin de interés público que persigue este Ayuntamiento con el Programa de Educación Compensatoria instalado en esta finca, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Ceder en uso al Ayuntamiento de Los Realejos, la finca propiedad de esta Corporación Insular sita en el lugar conocido por "El Macón", con sujeción a las siguientes condiciones:

a.- El Ayuntamiento de Los Realejos, deberá destinar la parcela cedida al fin previsto, es decir a actividades de educación compensatoria. En este sentido, el Ayuntamiento de Los Realejos, vendrá obligado anualmente a informar a esta Corporación Insular, del uso que le está dando a la finca. En el supuesto de que el bien no se destine al uso pactado, se entenderá resuelta la cesión y revertirá el inmueble a esta Corporación.

b.- El Ayuntamiento de Los Realejos asimismo, vendrá obligado, durante el período de vigencia de la cesión, a subrogarse en el pago de las obligaciones que deriven del título de propiedad de la finca, tales como, el abono de la contribución territorial rústica.

c.- Esta Corporación Insular, goza del derecho a poder exigir en cualquier momento, la reversión del citado bien, en el supuesto del incumplimiento de las condiciones previstas.

2ª).- Formalizar la citada cesión, mediante la firma de un Convenio entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Los Realejos.

3ª).- Facultar al Illmo. Sr. Presidente, o al Sr. Consejero en que éste, en su caso, delegue para la firma del citado Convenio.

33.- Visto escrito remitido a esta Corporación Insular por "Aldeas Infantiles S.O.S. de España", por el que se solicita la cesión en uso de unos 50.000.- m2, sin límite de tiempo alguno, a segregarse de la finca denominada "Las Góteras" sita en El Tablero, propiedad de este Cabildo Insular, para la instalación en el mismo de una Aldea Infantil y propuesta del Sr. Consejero de Acción Social de esta Corporación Insular, favorable a tal petición, visto que la cesión en uso de la citada parcela sin límite de tiempo, no es viable legalmente, ya que esta forma de cesión no da derecho a realizar actos de dominio, como es por ejemplo la edificación sobre el bien inmueble cedido, suponiendo además la cesión en uso sin límite de tiempo una transmisión de la propiedad y visto que una de las figuras jurídicas más correcta en relación a tal petición, resulta ser, el otorgamiento del derecho de superficie sobre la citada parcela, estableciéndose un conjunto de condiciones que rijan tal derecho, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, informe del

Servicio de Economía y Hacienda e informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º).- Iniciar expediente de otorgamiento del derecho de superficie de 57.570.- m², a segregar de la finca "Las Goteras", propiedad de esta Corporación Insular, a favor de "Aldeas Infantiles S.O.S. de España".

2º).- Regular la constitución de este derecho de superficie, con sujeción a las siguientes condiciones:

a.- Plazo de duración del derecho de superficie, que no excederá de 50 años.

b.- Otorgamiento del derecho de superficie gratuitamente.

c.- Plazo señalado para realizar la edificación, que no podrá exceder de 5 años; y con indicación de sus características generales, destino y costo del presupuesto, mencionando expresamente la posibilidad de prorrogarse este plazo, si por causas ajenas a Aldeas Infantiles, transcurrido el plazo previsto no se hubiesen terminado las citadas edificaciones. En tales supuestos se exigirá la reversión del bien.

d.- Determinación del fin concreto al que se van a destinar las edificaciones, con prohibición expresa de otorgarsele destino diferente al establecido.

e.- Previsión de reversión de esta parcela al Patrimonio Insular, en caso de uso distinto al previsto, o en el supuesto de que se suspenda las edificaciones por Aldeas Infantiles, y además si esta Asociación perdiese el carácter de Entidad Privada de interés público sin ánimo de lucro.

f.- En ningún caso, Aldeas Infantiles S.O.S. de España, podrá transmitir la propiedad de las edificaciones, hipotecar éstas, o realizar sobre las mismas cualquier acto de disposición mientras exista el derecho de superficie otorgado.

g.- Los menores a recoger en la Aldea serán, preferentemente, hijos de personas o familias residentes en la Isla de Tenerife.

3º).- Iniciar los trámites para el otorgamiento del derecho de superficie sobre la citada parcela, previa instrucción del expediente con arreglo a los requisitos fijados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el debate de este asunto, y a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Acción Social de esta Corporación Insular, el Pleno acuerda felicitar a la Sección de Patrimonio por la rapidez e interés manifestado en la tramitación del presente asunto.

34.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda que dice así:

"Por Decreto 107/1.985, de 19 de abril del Gobierno de Canarias, sobre traspaso de competencias, medios y recursos de las Mancomunidades, se transfirió a este Cabildo de Tenerife el Hospital Psiquiátrico Provincial, estableciéndose que los Cabildos de la Provincia contribuirían a la financiación del déficit.

Terminado el periodo transitorio, se mantuvieron una serie de reuniones con los otros Cabildos y se concluyó la fórmula de celebrar un Convenio entre las distintas Corporaciones Insulares para la finan-



094

013292294

CLASE 8ª

ciación del Déficit.

El pasado año, por el Pleno de este Cabildo de 4 de abril, se aprobó un modelo de Convenio, que fue aceptado por La Gomera y El Hierro, pero no por La Palma, acordándose en sesión de la Comisión de Gobierno de 11 de abril de 1.988, volver a negociar con dicho Cabildo y proseguir las gestiones en orden al pago de las cantidades de ejercicios pasados.

Se han realizado las gestiones oportunas y todos los Cabildos, parece, en principio, que están de acuerdo en aceptar el texto propuesto por este Cabildo, en sesión de 4 de abril de 1.988, con el incremento de IPC durante dicho ejercicio, que ascendió al 5,8 por ciento, incremento que se redondea para evitar pequeñas cantidades en las cifras.

Por otro lado, si bien se han producido algunos pagos, todavía restan por abonar cantidades de ejercicios anteriores y del mismo 1.988. Exactamente, dichas cantidades son:

<u>EJERCICIO 1.986</u>	<u>DEBITO</u>
La Gomera.....	4.053.000.- h
	<u>4.053.000.- h</u>
<u>EJERCICIO 1.987</u>	
La Gomera.....	30.438.800.- h
El Hierro.....	4.540.514.- h
	<u>34.979.314.- h</u>
<u>EJERCICIO 1.988</u>	
La Palma.....	78.030.035.- h
El Hierro.....	8.604.817.- h
	<u>86.634.852.- h</u>

En consecuencia, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar para el presente ejercicio de 1.989, el Convenio relativo a la financiación del déficit de explotación del Hospital Psiquiátrico, con el mismo texto que el del pasado ejercicio, si bien actualizando las cantidades a aportar, con el incremento del índice de Precios al Consumo durante 1.988.

Las aportaciones concretas a realizar por los Cabildos son las siguientes:

La Palma.....	90.850.000.- ₧
La Gomera.....	30.520.000.- ₧
El Hierro.....	9.100.000.- ₧
TOTAL.....	130.470.000.- ₧

2º.- Reclamar a dichos Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro que procedan al pago de las cantidades adeudadas de ejercicios anteriores, que presentan el siguiente detalle:

EJERCICIO 1.986

DEBITO

La Gomera.....	4.053.000.- ₧
	<u>4.053.000.- ₧</u>

EJERCICIO 1.987

La Gomera.....	30.438.800.- ₧
El Hierro.....	4.540.514.- ₧
	<u>34.979.314.- ₧</u>

EJERCICIO 1.988

La Palma.....	78.030.045.- ₧
El Hierro.....	8.604.817.- ₧
	<u>86.634.852.- ₧</u>

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar para el presente ejercicio de 1989, el Convenio relativo a la financiación del déficit de explotación del Hospital Psiquiátrico, con el mismo texto que el del pasado ejercicio, si bien actualizando las cantidades a aportar, con el incremento del índice de Precios al Consumo durante 1988.

La Palma.....	90.850.000.- ₧
La Gomera.....	30.520.000.- ₧
El Hierro.....	9.100.000.- ₧
TOTAL.....	130.470.000.- ₧

2º.- Reclamar a dichos Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro que procedan al pago de las cantidades adeudadas de ejercicios anteriores, que presentan el siguiente detalle:

EJERCICIO 1.986

DEBITO

La Gomera.....	4.053.000.- ₧
	<u>4.053.000.- ₧</u>

EJERCICIO 1.987

La Gomera.....	30.438.800.- ₧
El Hierro.....	4.540.514.- ₧
	<u>34.979.314.- ₧</u>

EJERCICIO 1.988

La Palma.....	78.030.045.- ₧
El Hierro.....	8.604.817.- ₧
	<u>86.634.852.- ₧</u>



095

L 3292295

CLASE 8ª

35.- Visto expediente de adquisición e instalación de un Sistema Informático para este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previos informes de la Sección de Informática e Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Proceder a la adquisición, de un Sistema Informático, por Concurso, con un valor máximo de licitación de **SETENTA MILLONES DE PESETAS, (70.000.000.-)** financiado a través de gastos plurianuales, conforme a la siguiente distribución:

Ejercicio de 1.989:	35.000.000.- ₧
Ejercicio de 1.990:	21.000.000.- ₧
Ejercicio de 1.991:	7.000.000.- ₧
Ejercicio de 1.992:	7.000.000.- ₧

2º.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativos que han de regir dicho Concurso.

3º.- Exponer al público dichos Pliegos durante un plazo de 8 días, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Corporación.

4º.- En caso de no presentarse reclamaciones a los mismos, se abrirá el correspondiente Concurso con la publicación de los anuncios pertinentes.

36.- Vista propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Hacienda sobre compras de la Corporación, que dice así:

"Por la Intervención de Fondos, en diversas Circulares se ha recordado la necesidad del cumplimiento de la legislación vigente en materia de compras, que, en resumen, viene a exigir :

1.- La necesidad de acreditar por los adjudicatarios que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.- Iniciación del expediente de compra mediante orden del Órgano de contratación, informe razonado del Servicio, redacción del Pliego de Bases, tramitación del resto del expediente de adquisición.

En los momentos actuales el procedimiento que se sigue en esta Corporación fué establecido por acuerdo de 23 de mayo, de la Comisión de Gobierno. El procedimiento se inicia a través de una elaboración de una propuesta por el Servicio, que cuenta con la conformidad del Consejero Delegado correspondiente, y donde se recogen las características de las adquisiciones a realizar. Luego el expediente se trami-

ta por el Servicio de Hacienda, si es material inventariable, por el de Asuntos Generales si es el de oficina y por los Servicios Técnicos su propio material fungible o consumible. Tratándose de material inventariable de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, el Consejo de Administración propone la adquisición, que prácticamente tienen tramitada, salvo las que precisan concurso, y pasan al Servicio de Hacienda para que lo tramite ante los órganos correspondientes de la Corporación.

Prácticamente al contar con la conformidad del Consejero Delegado y existiendo una propuesta específica del Servicio correspondiente, se están cumpliendo los requisitos iniciales del procedimiento.

Ahora bien, salvo que se trate de concurso, por exceder de 10 millones de pesetas, no se viene elaborando un Pliego de Condiciones, actuando sobre la base de las propuestas o catálogos definitivos del material inventariable a adquirir.

Realmente con los medios actuales de tipo personal con que cuenta la Corporación es totalmente imposible dar cumplimiento a lo previsto en las circulares de Intervención de Fondos, especialmente en cuanto a la tramitación a través de la redacción en cada caso del Pliego de Condiciones. En muchos casos, sobre todo en compras pequeñas, una tramitación complicada va en contra, claramente, de los principios de economía, celeridad y eficacia que debe presidir la actuación administrativa (art. 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Por ello y en tanto se va normalizando el procedimiento, se entiende que la realización de adquisiciones, con carácter transitorio además de lo previsto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de mayo de 1968, debe ajustarse a los siguientes criterios :

A.- Tratándose de adquisiciones menores, y cuya cuantía no alcance las 250.000 pesetas, no será necesaria la redacción de Pliegos de Condiciones. Se incluyen aquí las compras de víveres, libros, material de oficina y otros enseres análogos para el desenvolvimiento de los servicios (calculadoras, ventiladores, materiales, pequeño mobiliario, cortinas, etc).

B.- En las adquisiciones que excedan de 250.000 pesetas y no superen los 10 millones, se exigirá la preparación de una propuesta escrita, que se remitirá a las casas suministradoras, las cuales al presentar sus ofertas deberán hacer una declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y hacer constar el número de documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, según los casos.

C.- Aquellas adquisiciones que superen los diez millones de pesetas se tramitarán elaborando el correspondiente Pliego de Condiciones y con cumplimiento de los demás requisitos legales exigibles.

D.- En cuanto a las diferentes solicitudes de adquisición de material inventariable que se han ido presentando en el Servicio de Economía y Hacienda, Negociado de Compras, y que se encuentran pendientes de tramitación, deben resolverse como se venían haciendo, de conformidad con el acuerdo de 23 de mayo de 1988 de la Comisión de Gobierno".

Habiéndose emitido informe de Intervención de Fondos disconforme con dicha propuesta y previo dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda que, con carácter transitorio, mientras se va normalizando el procedimiento, la realización de adquisiciones,



096

OL 3292296

CLASE 8ª

además de lo previsto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de mayo de 1.988, debe ajustarse a los siguientes criterios:

A.- Tratándose de adquisiciones menores, y cuya cuantía no alcance las 250.000 pesetas, no será necesaria la redacción de Pliegos de Condiciones. Se incluyen aquí las compras de víveres, libros, material de oficina y otros enseres análogos para el desenvolvimiento de los servicios (calculadoras, ventiladores, materiales, pequeño mobiliario, cortinas, etc).

B.- En las adquisiciones que excedan de 250.000 pesetas y no superen los 10 millones, se exigirá la preparación de una propuesta escrita, que se remitirá a las casas suministradoras, las cuales al presentar sus ofertas deberán hacer una declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y hacer constar el número de documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, según los casos.

C.- Aquellas adquisiciones que superen los diez millones de pesetas se tramitarán elaborando el correspondiente Pliego de Condiciones y con cumplimiento de los demás requisitos legales exigibles.

D.- En cuanto a las diferentes solicitudes de adquisición de material inventariable que se han ido presentando en el Servicio de Economía y Hacienda, Negociado de Compras, y que se encuentran pendientes de tramitación, deben resolverse como se venía haciendo, de conformidad con el acuerdo de 23 de mayo de 1988 de la Comisión de Gobierno.

37.- Visto proyecto de contrato de crédito entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la financiación en nombre propio y en el de los Ayuntamientos de la Isla, de obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1989, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría, el Pleno con el voto favorable de todos los Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

1ª.- Aprobar previa apertura de crédito, el Proyecto de Contrato de Crédito por importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (198.600.000 ₧), con destino a la ejecución de las obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1989, y cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en adelante el Prestatario, por un importe de 198.600.000 pesetas, con destino a financiar en nombre propio y en el

de los Ayuntamientos, la aportación para ejecución de obras incluídas en el **PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA 1.989.**

Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "**Cuenta General de Crédito**".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citado en la estipulación anterior.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "**Cuenta General de Crédito**" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del **10,90** por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, una comisión por disponibilidad del 1 por 100 nominal anual, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del período de liquidación.

La liquidación de intereses y en su caso, comisión se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisión será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, la liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "**Cuenta General de Crédito**" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.



097

3292297

CLASE 8ª

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 12 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco de confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente

liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 10,90 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 10,90 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la Superintendencia.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 10,90 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá, el Prestatario si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de **UN MES**, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.

SEPTIMA.- El Prestatario se compromete a reducir o amortizar anticipadamente la parte del crédito que excediera, en su caso, del 150 por 100 del importe de la subvención estatal, una vez adoptados los acuerdos pertinentes, conforme a la comunicación efectuada por la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo del actual en relación con la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1.989.

OCTAVA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

- 10 por 100 de la Participación en ingresos obtenidos por la recaudación de los Arbitrios Insulares a la entrada de mercancías y sobre el Lujo, según Ley 30/1972 de 22 de julio, o el recurso que la sustituya.

Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.



098

01 3292298

CLASE 8ª

El poder otorgado por el Prestatario a favor del Banco con fecha 18 de Marzo de 1.982, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Federico Nieto Viejobuena, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma o Provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

DECIMA.- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato, será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras estenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.

El prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional.

UNDECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

DUODECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

DECIMO CUARTA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMO QUINTA.- Serán de cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa de su propio Fuero.

ADICIONAL PRIMERA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día, el tipo de interés de demora del 17 por 100 nominal anual aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses y comisiones de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos débitos al tipo de interés monetario indicado. Las



099

3292299

CLASE 8ª

liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

ADICIONAL SEGUNDA.- El tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es del **11,3537 por 100**, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 2 de este contrato.

FINAL.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

A N E X O I

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. IMPORTE: 198.600.000.-

Relación de finalidades a que se refiere la Cláusula primera.

CODIGO-FINALIDAD	DEMINOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
BCL. PRESTATARIO		
ZP 1	PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS	
	1.989.....	198.600.000
TOTAL.....		198.600.000

A N E X O II AL PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de junio de 1.988, sobre información que las Entidades de Depósito deben incluir en sus contratos con clientes y asimismo con lo establecido por el Banco de España en su Circular nº 15/1.988, de 5 de diciembre, el tipo anual equivalente (T.A.E.) correspondiente a esta operación es:

$$i \text{ (T.A.E.)} = 11,3537$$

Para su cálculo se aplica el sistema establecido por la citada Circular del Banco de España, cuya expresión matemática es la siguiente:

$$\sum_{N-1}^N D_N (1 + i_k)^{-t} N = \sum_{N-1}^M R_M (1 + i_k)_M^{-t}$$

siendo:

D= Disposiciones
R= Reembolsos
N= Número de entregas
M= Número de reembolsos

t =
n= Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la de la disposición n.

t =
m= Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la del reembolso m.

i =
k= Tanto por uno efectivo referido al período de tiempo elegido para expresar los t y t en números enteros.

Por su parte, el tipo anual equivalente 1 (T.A.E.) a que se refiere la norma séptima de la indicada Circular será:

$$i = \left(1 + i_k \right)^k - 1$$

siendo:

K = Número de veces que el año contiene al periodo elegido.

NOTA: En el cálculo del T.A.E. no se incluyen los gastos que puedan originarse en caso de intervención de Fedatario Público, ni las eventuales comisiones de disponibilidad y/o amortización anticipada.

FÓRMULAS UTILIZADAS PARA OBTENER A PARTIR DEL TIPO NOMINAL DE INTERESES EL IMPORTE ABSOLUTO DE LOS INTERES DEVENGADOS.

(Orden Ministerial de 16 de junio de 1.988 - Punto Primero b)

PRESTAMOS A LARGO PLAZO.

1º.- CUENTA GENERAL DE CREDITO.-

Fórmula para el cálculo de los intereses absolutos en cada período de liquidación:

$$I = \frac{\sum \left[\frac{S_n + D_n}{100} \right] \times i}{D}$$

donde:

I = Importe absoluto de los intereses devengados en el período de liquidación.

El período de liquidación coincidirán con los trimestres= naturales, salvo el trimestre de formulación de la operación.

S_n = Saldo (s) dispuesto (s) de la "Cuenta General de Crédito" durante el período de liquidación.



CLASE 8ª

Dn = Número de días naturales que permanece (n) dispuesto (s) cada saldo de la "Cuenta General de Crédito".

i = Tipo de interés nominal anual del préstamo

Da = Días naturales del año en que se afecte la liquidación (365 ó 366).

2ª.- CUADROS DE AMORTIZACION.-

Fórmula para el cálculo de la cuota trimestral del cuadro de amortización comprensiva de intereses y amortización de la deuda consolidada del préstamo.

T = C * ((1+i4)^t * i4) / ((1+i4)^t - 1)

donde: T = Importe de la Cuota trimestral comprensiva de intereses y amortización. C = Importe de la deuda consolidada del préstamo al origen del cuadro de amortización.

i4 = Tipo de interés expresado en tanto por uno que resulta de dividir por cuatro el tipo nominal anual del préstamo.

t = Número de cuotas trimestrales para amortización de la deuda consolidada (plazo de amortización en años x 4).

Fórmula para el cálculo de los intereses absolutos en cada período de liquidación (trimestre natural).

ik = Ck * i4

donde: ik = Importe de los intereses absolutos en el período de liquidación-trimestre.

Ck = Capital vivo pendiente de amortizar del préstamo al comienzo del período de liquidación-trimestre- k del cuadro de amortización.

i = Tipo de interés, expresado en tanto por uno que resulta de dividir por cuatro el tipo nominal anual del préstamo.

38.- Visto recurso de reposición interpuesto por Don Martín Bello Díaz contra el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del año en curso, relativo a la aprobación del Cuadro de Precios Máximos y Mínimos de los terrenos incluidos en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla, sujetos a expropiación, en cuanto a la valoración de parcelas conocidas por "Montaña Pelada".

RESULTANDO que Don Martín Bello Díaz aduce como motivo en el que fundamenta su pretensión, el no ser correcto otorgar al conjunto de parcelas conocidas por "Montaña Pelada", un Precio Máximo y Mínimo, y la aplicación del valor inicial del terreno, manifestando que corresponde dar un único precio a los citados terrenos, concretamente de 131,61.- pesetas.

Vista la Ley 52/1962 al amparo de la cual se delimitó el Polígono Industrial de Granadilla, el Decreto 343/1963 que desarrolla la anterior ley, la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, así como los artículos 104 y 110 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que la Ley 52/1962 y el Decreto 343/1963, que desarrolla la anterior y al amparo de la cual se delimitó el Polígono Industrial de Granadilla, prevé que estos terrenos, sujetos a expropiación, deberán ser valorados mediante el establecimiento de un Cuadro de Precios Máximos y Mínimos.

CONSIDERANDO que la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, prevé que en los Espacios Naturales Protegidos -entre los cuales se encuentra "Montaña Pelada"- los instrumentos de ordenación territorial existentes, o usos previstos para el suelo, que recaiga sobre estas parcelas, deberán adaptarse al uso previsto para dichos espacios.

CONSIDERANDO que el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, manifiesta que la Administración actuante en una expropiación forzosa, llevará a cabo la expropiación de todos los terrenos incluidos en el Polígono que se delimite, y debiendo adaptar, como veíamos, el planeamiento a ejecutar en el Polígono Industrial de Granadilla a la normativa reguladora de los Espacios Naturales Protegidos, respecto a las parcelas que configuran "Montaña Pelada", es por lo que a las parcelas, excluidas de cualquier urbanización, se les aplica el valor inicial conceptuado en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO que en atención a lo anteriormente expuesto, parece ser correcto el establecimiento de un Cuadro de Precios Máximos y Mínimos, así como la aplicación a las parcelas que configuran el Espacio Natural Protegido conocido por "Montaña Pelada", el valor inicial del suelo, al carecer los citados terrenos de aprovechamiento urbanístico alguno.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda desestimar el recurso interpuesto por Don Martín Bello Díaz, confirmado el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 26 de mayo de 1989, que aprobó el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos de los terrenos incluidos en el Polígono Industrial de Granadilla, sujetos a expropiación".



101

013292301

CLASE 8ª

39.- Vista cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.988, y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión de Cuentas e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación acuerda aprobar la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.988.

40.- Vista Cuenta General de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1.987 y no habiéndose presentado reparos ni observación alguna en el periodo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio de 1.987 que presenta el siguiente resumen:

Activo.....	7.150.863.312
Pasivo.....	8.803.256.272
	- 1.652.392.960

41.- Vista propuesta presentada por la Intervención de Fondos relativa a dar de baja acreedores por corrección de errores, duplicidades o economía en la ejecución de la obra o suministro, el Pleno acuerda a propuesta del Consejero Delegado de Hacienda y Economía Don José Carlos Francisco Díaz, dejar el asunto sobre la Mesa.

42.- El Consejero de los Establecimientos Hospitalarios Don José Carlos Francisco Díaz da respuesta a las preguntas que en escrito de fecha 30 de junio le han sido formuladas por Don Santiago Pérez García, portavoz del Grupo Socialista.

Respecto a la primera de las preguntas relativa a la supuesta autorización para celebrar un referéndum concedida por el propio Consejero y por el Gerente del Hospital Universitario de Canarias, manifiesta que ni él mismo ni el Gerente del Hospital han autorizado referéndum alguno y que la posibilidad de celebrar un referéndum viene recogida en el Convenio Colectivo vigente, que contempla tres al año, del mismo mo

do que ya lo regulaban convenios anteriores, incluso suscritos por la Corporación anterior.

La segunda de las preguntas, que se refiere al asunto de los despidos de los Supervisores Generales de Enfermería del Hospital, es respondida y su contenido se refleja en el punto nº 7.

En cuanto a la tercera, sobre las razones del abandono del Hospital Universitario de un número muy importante de ATS durante el último año, explica que son múltiples las causas pero fundamentalmente la escasez de personal de esta categoría, existiendo una mayor demanda que oferta de trabajo de AA.TT.SS. siendo no sólo un problema de Canarias, sino de toda España e incluso también en otros países desarrollados. Para corregirlo se emprendió una nueva política retributiva, variando la política, a su juicio equivocada, que había llevado la Corporación anterior, que contempla alcanzar una total equiparación con el personal de esta categoría al servicio de la Seguridad Social.

Sobre las razones por las que se ha suspendido el programa de cirugía cardíaca, cuarta pregunta, el Sr. Consejero argumenta que las razones son también, fundamentalmente, la escasez de especialistas en cirugía cardiovascular en relación con la política retributiva que se viene siguiendo.

La solución viene dada por modificar esta política retributiva, estableciendo unas retribuciones específicas, pese a los problemas derivados de los agravios comparativos que pudieran derivarse, estando en la actualidad, siguiendo esta línea, en negociación con dos especialistas tinerfeños pudiendo quedar resuelto el asunto en dos meses.

Finalmente y en relación a la pregunta sobre los fundamentos del desdoblamiento del Servicio de Traumatología y Ortopedia, manifiesta estar totalmente sorprendido por la pregunta pues no hay ningún proyecto de desdoblamiento, si bien por existir problemas en Traumatología se están estudiando soluciones.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

43.- El Pleno queda enterado del escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de mayo pasado, comunicando la minoración del 3% de la subvención concedida para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1.989, cuyo importe ascendía a la cantidad de 132.400.000 pesetas, según escrito de fecha 10 de febrero anterior, resolución adoptada con motivo del ajuste presupuestario previsto en el Real Decreto-Ley 3/89, de 31 de marzo, de Medidas Adiciones de Carácter Social, suponiendo dicha minoración un importe de 3.972.000 pesetas, con lo que la subvención estatal queda reducida a la cantidad de 128.428.000 pesetas.

Asimismo, conoce y ratifica, la Resolución de la Presidencia de la Corporación, adoptada con fecha 11 de los corrientes, disponiendo compensar la referida reducción de 3.972.000 pesetas con las bajas que en su caso se produzcan en las adjudicaciones de las obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación de 1.989 y, en el supuesto de que no se produjeran bajas o las mismas fueran insuficientes, obtener nueva financiación de la correspondiente partida presupuestaria en cuantía suficiente para hacer frente a la repetida minoración de la subvención estatal.



102

L 3292302

CLASE 8ª

44.- Visto escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas, comunicando que el Consejo de Ministros, en su sesión del día 12 de mayo último, concedió una subvención, por importe de 11.813.279,- pesetas, para el PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES de 1.989, con motivo del V. CENTENARIO DE LA UNIDAD DE ESPAÑA; vistos, asimismo, dictámenes de las Comisiones de Cultura y Educación y de Obras Públicas, se acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente el siguiente PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES para 1.989, dentro del Plan Global de Cooperación de Obras y Servicios Municipales de este Cabildo, incluyéndose los siguientes Proyectos:

AYUNTAMIENTOS PROYECTOS	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	SUBV. ESTADO	SUBV. CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTO
LA LAGUNA				
Restauración de la Casa de los Capitanes Generales para Actividades Culturales.	25.115.880	6.278.970	8.371.122	10.465.788
VILAFLORES				
Centro Cultural en el Casco.	14.000.000	3.500.000	10.000.000	500.000
BUENAVISTA DEL NORTE				
Actuación sobre casa tradicional canaria del siglo XVII para fines culturales.	8.137.234	2.034.309	2.712.140	3.390.785
TOTALES	47.253.114	11.813.279	21.083.262	14.356.573

2.- Asimismo, y con aportación íntegra del Cabildo, incluir en el referido Plan de Instalaciones Culturales los siguientes Proyectos:

"CENTRO CULTURAL DE TEGUEDITE", en Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.006.743,- pesetas, atendiendo a que dicho Proyecto estuvo incluido en el Plan de Obras y Servicios de la C.A.E. "Arico-Fasnia" de 1.987, no pudiéndose ejecutar por diversas circunstancias que concurrieron en aquellas fechas, y que posteriormente, el Ayuntamiento de Arico ha carecido de recursos económicos suficientes para financiar la obra.

"RESTAURACION DE LA CASA DE PEREZ" en Masca, T.M. de Buenavista, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.475.483,0 pesetas, atendiendo a que, dicha casa, visitada por una cantidad considerable de turistas, y por la que se siente en el citado término municipal un gran interés, ha de ser restaurada, careciendo el Ayuntamiento de Buenavista de recursos económicos para efectuar dicha restauración.

3.- Siguiendo lo dispuesto en el citado acuerdo ministerial, y en el caso de que el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de su Dirección General de Análisis Económico Territorial, admita, con cargo a bajas de subasta o renunciadas de obras que se produzcan, el subvencionar e incluir la obra "LOCAL SOCIO CULTURAL EN EL BARRANCO DE LAS LAJAS", en el Municipio de Tacoronte, aportar la subvención correspondiente con cargo al Presupuesto vigente, si existiese crédito, y, caso contrario, mediante reconocimiento del mismo. Su tabla de financiación sería:

AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	SUBV.	SUBV.	APORTACION
PROYECTO	TOTAL OBRA	ESTADO	CABILDO	AYUNTAMIENTO
TACORONTE				
Local Socio-Cul				
tural en el Bco.				
de las Lajas.				
	9.192.000	1.744.505	3.063.693	4.383.802

4.- Dar cumplimiento a los trámites establecidos en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, entendiéndose aprobado definitivamente el Plan en el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

5.- Que los Ayuntamientos afectados remitan certificación acreditativa de las disponibilidades de créditos para la ejecución de la obra de que se trate.

6.- Que la contratación de las obras y la remisión a la Dirección General de Análisis Económico Territorial de las correspondientes certificaciones de adjudicación, se realice antes del día 15 de noviembre del corriente año.

7.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para conceder la encomienda de las obras a aquellos Ayuntamientos que la soliciten, así como para proceder a la adjudicación directa de las obras, con carácter urgente, en aquellos casos en que los Ayuntamientos no hayan remitido la correspondiente certificación de adjudicación antes del citado día 15 de noviembre.

45.- Visto escrito de la Dirección General de Análisis Económico Territorial, del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de mayo pasado, comunicando que por Resolución, de fecha 27 de abril anterior, del Sr. Ministro del Departamento, se aprobó la distribución del concepto presupuestario 22.03.762 de los Presupuestos Generales del Estado para 1.989, para subvencionar obras de equipamiento básico en municipios mayores de 20.000 habitantes con fuertes carencias de los mismos, correspondiendo a esta Corporación



103
OL 3292303

JATOT OTYRUPUEZET FIDLO
CLASE 8ª

Insular la cantidad de 11.791.561 pesetas, a distribuir, entre los municipios de Santa Cruz de Tenerife e Icod de los Vinos, correspondiéndoles de subvención estatal, respectivamente, las cantidades de 1.213.018 y 10.578.543 pesetas.

En consecuencia, se acuerda:

- 1.- Aceptar la subvención concedida, si bien, dado que no se ha recibido la documentación correspondiente al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, asumiendo los compromisos financieros, la aceptación de la subvención se condiciona a la asunción de tales compromisos.
- 2.- Aprobar provisionalmente el "Plan de Equipamiento Básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes" para 1.989, tramitándose como Adicional al de Cooperación Municipal a las Obras y Servicios Municipales para 1.989, quedando incluidos los proyectos que a continuación se relacionan, siendo su financiación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de Julio, regulador de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, la siguiente:

Municipios/Obras:	Presupuesto Total	Subvención Estado	B.C.L./ Ayto.	Fondos propios Ayto.
-------------------	-------------------	-------------------	---------------	----------------------

<u>S/C.de Tfe.</u> Conexión alcantarillado Bº Moraditas a red Polígono Industrial El Mayorazgo.	4.549.955	1.213.018	1.819.527	1.517.410
<u>Icod.</u> Red de Abastecimiento y distribución a Caseríos de los Bºs. Sta.- Bárbara y Buen Pa-so.	39.679.457	10.578.543	15.867.814	13.233.100

3.- Dar cumplimiento a los trámites establecidos en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de Abril, entendiéndose aprobado definitivamente el Plan en el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

4.- Facultar a la Presidencia para conceder la encomienda de las obras a los Ayuntamientos que la soliciten.

5.- Facultar a la Presidencia para solicitar el correspondiente préstamo del Banco de Crédito Local para atender la financiación de las obras incluidas en el "Plan de Equipamiento Básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes" para 1.989.

46.- Vista resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, en virtud de la cual asigna a este Cabildo una subvención de 27.365.000 pesetas, con la finalidad específica de "conservación y mejora de la red viaria local" y que no podrá cubrir más del 50% de los importes de las obras, el Pleno Corporativo acuerda aprobar el correspondiente Plan de Obras de la Red Viaria Local, para su posterior remisión al citado Ministerio, conforme al siguiente detalle:

<u>DENOMINACION OBRA</u>	<u>SUBV. ESTATAL.</u>	<u>CABILDO</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>
SANEAMIENTO Y REPOSICION DE FIRME DE LA TF 2228 DE ICOD A ERJOS.	27.365.000	58.642.509	86.007.509.-

Asimismo se acuerda imputar, mediante la fórmula plurianual, la aportación de este Cabildo correspondiente a la cantidad de 27.365.000 pesetas, con cargo al Programa 4.1.21 de vigente Presupuesto y el resto con cargo al Presupuesto de 1990.

47.- Visto el Proyecto de SANEAMIENTO Y REPOSICION DE FIRME DE LA TF-2228 DE ICOD A ERJOS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Javier T. Fernández Soldevilla con un presupuesto de ejecución por contrata global de OCHENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL QUINIENTAS NUEVE (86.007.509.-) PESETAS y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses y

RESULTANDO que las obras afectan a la Carretera Insular TF-2228, incluida en el Catálogo de Carreteras de titularidad insular, y el Proyecto tiene como finalidad definir, medir y valorar las obras necesarias para conseguir los fines propuestos, así como establecer las normas generales para su ejecución.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial



104

3292304

CLASE 8ª

y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de SANEAMIENTO Y REPOSICION DE FIRME DE LA TF-2228 DE ICOD A ERJOS y que previa la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, someter el expediente nuevamente a conocimiento para adoptar la resolución definitiva que proceda.

2ª.- Interesar, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a que dichas obras van encaminadas a resolver un problema de seguridad vial mediante la adopción de una serie de actuaciones consistentes en:

- Rectificación del trazado y reposición del firme en tres curvas especialmente peligrosas, situadas la primera en el P.K. 0,900 de la TF-2226, y las otras dos, en los P.K. 4,500 y 5,500 de la TF-2228.
- Saneado de blandones y reposición del firme en diversos tramos de la TF-2228.
- Tratamiento superficial del pavimento en el tramo conocido por travesía de La Vega.
- Sustitución de una obra de fábrica existente en la mencionada travesía.

3.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto sino se presentare alegación en contra del mismo o informe desfavorable, facultándose a la Presidencia para que inicie el correspondiente expediente de contratación, por el sistema de subasta.

4ª.- Imputar el gasto de la parte a financiar por este Cabildo con cargo al Programa 4.1.21 hasta la cantidad de 27.365.000 pesetas, y el resto con cargo al Presupuesto de 1990.

48.- Visto el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621) FASE I Y II, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rufino García Fernández con un presupuesto de ejecución por contrata global de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (107.108.935.+) PESETAS y un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) meses y

RESULTANDO que las obras afectan a la Carretera Insular TF-6226, incluida en el Catálogo de Carreteras de titularidad insular, y tienen como finalidad, mediante ampliaciones, rectificaciones de alineaciones, introducción de variantes, refuerzo de firme y mejora de la vía, canalizar el tráfico en las poblaciones a que interesa y entre las vías existentes, dejando prevista las intersecciones con la proyectada variante de la Carretera TF-621.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621) FASES I Y II y que previa la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, someter el expediente nuevamente a conocimiento para adoptar la resolución definitiva que proceda.

2º.-Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzca reclamación alguna al mismo, interesándose, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a que con la ejecución de este Proyecto se lograría una suavización de la



105

DL 3292305

CLASE 8ª

traza actual, ampliando radios de alineaciones, curvas o eliminandolas. A lo cual se añade una ampliación de la anchura de la calzada, la rectificación del trazado en alzado y la previsión de peraltes adecuados, con lo que se lograría una mayor seguridad vial. Y lo que es más importante, el que se obtiene en las zonas urbanas por donde discurre la vía, una mayor seguridad peatonal toda vez que la misma se encuentra encajonada entre muros lo que obliga al tráfico peatonal a invadir la calzada con el riesgo que ello conlleva.

49.- Visto el Proyecto de **ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASE I Y II**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rufino García Fernández con un presupuesto de ejecución por contrata global de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (171.135.257.-) PESETAS** y un plazo de ejecución de **VEINTE (20) meses** y

RESULTANDO que las obras pretenden dar continuidad a la vía Insular TF-4131, incluida en el correspondiente Catálogo de Carreteras de la competencia de este Cabildo, permitiendo el Acceso a Araya desde un punto de la Carretera C-822, cercano a la población de Candelaria, sirviendo, al mismo tiempo de vía de penetración a las zonas agrícolas de La Florida y Bco. de Aroba.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial

y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822 y que previa la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, someter el expediente nuevamente a conocimiento para adoptar la resolución definitiva que proceda.

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzca reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a que se trata de acondicionar debidamente el acceso al núcleo urbano de Araya desde un punto de la Carretera C-822, cercano a la población de Candelaria, consiguiéndose con ello resolver los problemas suscitados actualmente del tráfico rodado por el mal estado en que se encuentran los caminos que a dicha zona conducen, mejorándose de esta forma la calidad de vida de los habitantes del lugar, y por ende lográndose su asentamiento definitivo en la zona, al tiempo que se consigue obtener una vía de penetración a las zonas agrícolas de La Florida y Barranco de Aroba.

50.- A la vista de expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de **REFORMA DE LA COCINA, COMEDOR Y PATIO DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, QUE INCLUYE SEPARATA DE INSTALACIONES ELECTRICAS, DE GAS PROPANO Y DE CAMARAS FRIGORIFICAS**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA (72.956.621.-) PESETAS, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el indicado Proyecto.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el indicado Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA (72.956.621.-) PESEAS, que se financiarán hasta la cantidad de 9.190.707 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 631.5330.07.1.20, con cargo al Programa 07.1.20 la cantidad de 18.100.000 pesetas, y el resto con cargo al presupuesto de 1990, declarándose la excepcionalidad que establece el art. 155, apartado 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en base a la urgencia en la unificación del servicio de cocina en los distintos centros Benéfico-Docentes dependientes de este Cabildo.

3º.- Exponer dicho Pliego de Condiciones al público por plazo de ocho (8) días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con



106

3292306

CLASE 8ª

el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

4ª.- Ordenar, en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo señalado en el número anterior, iniciar las providencias necesarias para la continuación del expediente de licitación conforme a los trámites reglamentarios.

51.- Visto el expediente relativo a **MEJORA DE TRAZADO EN LA CARRETERA INSULAR TF-6222 DE VALLE DE SAN LORENZO A LAS GALLETAS (TRAMO TF-1 A EL FRAILE)** redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Joaquín Soriano Benítez de Lugo en colaboración con el Servicio de Ingeniería y Cooperación con un presupuesto de ejecución por contrata de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE (284.291.779,-) PESETAS**, que fue expuesto al público por un plazo de un mes a los efectos de oír alegaciones, dentro de cuyo plazo se presentaron las que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el informe vertido al respecto por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo:

- Escrito de Doña Eulalia Feo Ramos aduciendo que la propiedad que se le afecta alcanza a parte de la parcela número 37 que en el Parcelario figura a nombre Doña Paulina Feo Rodríguez, circunstancia esta que acredita documentalmente. Asimismo, manifiesta su desacuerdo con la calificación agrícola de sus terrenos existente en el Parcelario.

- Escrito de Don Juan José Feo Ramos interesando la reposición del acceso a la finca de su propiedad al quedar la actualmente existente afectada por las obras a realizar.

- Escrito de Doña Silveria Peña Bello alegando que los terrenos que se le afectan no se deben definir como de "aprovechamiento de gravera" sino de huertas de plataneras en transformación.

- Escritos de Don Ildefonso Bello Bello y Don Angel Fuertes González interesando la restitución o reconstrucción de muros contavientos, invernaderos de plátanos, red de riego etc. que se verán deteriorados como consecuencia de las obras. Así como manifestaciones, significando cambios en las denominaciones de titulares de bienes.

- Escrito de Doña Palmira Bello Bello manifestando que la Parcela número 83 que en el Parcelario obra a nombre de Don Ildefonso Bello Bello es de su propiedad. Igualmente interesa información de actuaciones a practicar en el suelo que se le afecta.

Y,

RESULTANDO que en el expediente se hallan definidos y descritos los bienes afectados, y se ha dado audiencia a los titulares de los mismo mediante los correspondientes anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Excmo. Cabildo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, así como notificaciones personales a los afectados.

CONSIDERANDO que las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto.

CONSIDERANDO que la aprobación del Proyecto ha llevado consigo la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectos a tenor de las provisiones contenidas en la Ley 2/1989, de 15 de febrero, de Normas Provisionales para Carreteras de Canarias, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias número 25, de 17 de febrero de 1989, que determina en su artículo 3.1 que: "las Carreteras Insulares (es decir, las integradas en el patrimonio de los Cabildos Insulares, según la letra del art. 2 del mismo texto legal), se registrarán por los preceptos que contenían los artículos 19 a 22, 25 etc. de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, y por los correspondientes artículos de su Reglamento...."

CONSIDERANDO que a mayor abundamiento le es de aplicación a dicha Carretera el artículo 12 de la referida Ley 51/1974, en tanto en cuanto el artículo 22 hace remisión expresa al mismo, y que determina: "la aprobación de proyectos de Carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres...."

CONSIDERANDO que en idénticos términos recogidos en el anterior apartado, se pronuncia el artículo 8.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (B.O.E. 30 de julio de 1988, número 182).

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley expropiatoria

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Estimar la alegación formulada por Doña Eulalia Feo Ramos que lleva consigo la modificación del Parcelario, incrementando la superficie afectada conforme a la documentación aportada por la misma, y advertir a dicha señora que se mantendrá la calificación del suelo obrante en el Parcelario, sin perjuicio de que se discuta en el expediente de justiprecio.

2º.- Estimar la alegación planteada por Don Juan José Feo Ramos al ser práctica habitual de este Cabildo la reposición de los accesos existentes, compatibles con el buen uso y seguridad de la carretera, en todas las obras de mejora y conservación de la red insular

3º.- Mantener a la vista del informe técnico vertido al respecto la calificación de aprovechamiento de gravera, obrante en el Parcelario, sin perjuicio de que la afectada, Doña Silveria Peña Bello haga las manifestaciones y alegaciones que estime pertinentes en el expediente de justiprecio. Asimismo, deberá acreditar la titularidad de los bienes y derechos a expropiar.

4º.- Tomar en consideración las alegaciones hechas por Don Ildefonso y Doña Palmira Bello Bello y Don Angel Fuertes González en lo concerniente a cambios en la titularidad de los terrenos afectados, y estimarlas una vez se acredite documentalmente la propiedad. Asimismo, significar a Doña Palmira Bello Bello que las actuaciones a practicar en los terrenos que se le afectan figuran recogidas en el Proyecto de referencia que puede consultar en esta Corporación.

5º.- Significar a Don Ildefonso Bello Bello y Don Angel Fuertes González que los bienes dañados como consecuencia de la ejecución del Proyecto, serán restituidos o indemnizados.

6º.- Aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.



107

DL 3292307

CLASE 8ª

7º.- Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el repetido Proyecto, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en base a que la obra tiene como finalidad la mejora de un tramo de gran intensidad de tráfico acreditada como la que reviste mayor índice de accidentabilidad de toda la red insular de carreteras necesitada urgentemente de una modificación de sus características geométricas de planta y sección transversal.

52.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas a propuesta del Sr. Consejero Don José Mº González de Chávez Rojo relativa al Anteproyecto de AJARDINADO DE LA AUTOVIA DEL NORTE TF-5, con un presupuesto estimativo de ejecución material de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS (22.999.396:+) PESETAS, se acuerda facultar a la Presidencia para formalizar un Convenio de Colaboración con la indicada Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, cuyo contenido es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL AJARDINADO DE LA TF-1.

Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Ildefonso Chacó Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

De otra parte el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1º.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de Carreteras y en el ejercicio de sus respectivas competencias, incumbe a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas como titular de la(s) carretera(s) que luego se dice(n) y a la Corporación del Cabildo Insular de Tenerife, el deber de coordinar los intereses

públicos concurrentes a las vías de las islas, y, de modo especial, cuanto atañe a la seguridad de las personas y a la fluidez de la circulación de las carreteras.

2º.- Que, para el logro de los fines apuntados en el apartado anterior se han consignado los créditos precisos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

3º.- Por todo lo que antecede, las partes intervinientes estiman prioritario la formalización del presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1º.- El objeto del presente Convenio es la realización de obras relativas al Ajardinado en diversos puntos de la Carretera TF-1, de acuerdo a la documentación consistente en una Memoria - Anteproyecto, presentado por el Cabildo, entendiéndose a tal efecto implícita la autorización necesaria para la actuación que se pretende, ascendiendo el presupuesto a 22.399.396 ptas.

2º.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a financiar las obras por un importe de veinte millones (20.000.000,-) de pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, no siendo admisible la repercusión de incidencia alguna sobre esta aportación de la Consejería.

3º.- La ejecución y dirección de las obras correrá a cargo del Cabildo, reservándose no obstante, la Dirección General de Obras Públicas a través de los correspondientes Servicios de Carreteras la supervisión de la realización de los trabajos.

4º.- Mensualmente por la Dirección de las obras se emitirán certificaciones definitivas de las obras efectivamente ejecutadas, trasladándose éstas a la Dirección General de Obras Públicas, que luego de aprobarlas, tramitará el abono de las mismas hasta agotar el importe fijado en la estipulación segunda.

5º.- Las obras serán terminadas dentro del año natural corriente. En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estará presente un representante de la Dirección General de Obras Públicas, cursándose igualmente noticia previa de su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si esta entendiera necesaria o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

6º.- El mantenimiento y conservación de las obras correrán en el futuro a cargo del Cabildo.

7º.- El presente Convenio tiene carácter administrativo: corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir de su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, EL PRESIDENTE DEL CABILDO,
VIVIENDA Y AGUAS.



108

CL 3292308

CLASE 8.ª

53.- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas a expediente instruido para la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna y este Cabildo para la ejecución de las obras de **SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO**, con un presupuesto de ejecución por contrata de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (1.694.297.125.-) PESETAS, la Corporación, previa deliberación en la que se producen las intervenciones que al final se sintetizan, acuerda por unanimidad:

A) Prestar conformidad y facultar a la Presidencia para la firma del proyecto del referido Convenio de Colaboración, cuyo texto es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife a,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don Ildefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.k) de la Ley Territorial 8/86, y previo acuerdo del Gobierno de Canarias del día , según lo preceptuado en el artículo 19.2 del precitado Texto Legal.

El Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley ya aludida, y previa autorización del Pleno otorgada en sesión del día .

El Ilmo. Sr. Don Manuel Hermoso Rojas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, conforme al artículo 19.3 de la Ley referida, y previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha

Y el Ilmo. Sr. Don Elfidio Alonso Quintero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, conforme al artículo 19.3 de la Ley referida, y previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha .

Todas las partes intervinientes, según actúan se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

1ª.- Que la zona de La Cuesta-Taco, ha crecido de manera notable como área de expansión de los núcleos poblacionales tradiciona

les de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, originándose un asentamiento urbano sumamente populoso pero deficientemente dotado de los necesarios servicios e infraestructuras.

2º.- Que el equipamiento integral de los imprescindibles servicios e infraestructura de toda clase (suministros de aguas, pavimentación, acerado, alumbrado, y evacuación de residuales que requiere la zona), está contemplado en un proyecto de actuación conjunta de los Municipios afectados y del Cabildo Insular, dada la envergadura de la iniciativa y la concurrencia en la misma de interés local y supralocales, denominado "INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA CUESTA-TACO (LA LAGUNA-SANTA CRUZ DE TENERIFE)", con un presupuesto total de ejecución por contrata de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA (3.525.206.360.-) PESETAS, y que comprende los siguientes proyectos de ejecución:

<u>PROYECTO</u>	<u>PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA</u>
<u>Proyectos en La Laguna</u>	
Infraestructura de Barrios de la Zona Sur de La Laguna.....	2.867.507.774
Urbanización de Montaña Pacho-Los Andenes.....	87.178.500
Pavimentación calles de Taco.....	229.361.198
Pavimentación de calles de San Matías..	181.753.480
<u>Proyecto en la zona límite S/C de Tfe-La Laguna</u>	
Canalización del Barranco del Muerto...	159.405.408
TOTAL	3.525.206.360

Que los relacionados Proyectos comprenden dos actuaciones diferenciadas: una, de Saneamiento y Abastecimiento de la Zona Cuesta-Taco, que es el objeto de este Convenio y que se recoge en el correspondiente documento técnico elaborado y cuyo presupuesto asciende a MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (1.694.297.125) PESETAS; y otra, de pavimentación de la referida Zona Cuesta-Taco, por el importe de MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (1.830.909.235) PESETAS, que se excluye de este Convenio y sin perjuicio de lo que convengan las Entidades Locales interesadas.

3º.- Que dentro de las carencias de la zona destaca la relativa a obras de ingeniería hidráulica, especialmente en lo referente a abastecimiento y saneamientos.

4º.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 25.1.1), y 26.1.a), de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, los Municipios tienen competencia en materia de abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

5º.- Que de acuerdo al artículo 41, en relación con el artículo 36.1.b), y 36.2.b), de la Ley citada precedentemente, al Cabildo incumbe la asistencia y cooperación de toda índole a los



109

048292309

CLASE 8ª

Municipios, especialmente en cuanto sea medio para asegurar el acceso de la población a los servicios mínimos de competencia municipal, entre los que se cuentan el suministro de agua y el alcantarillado.

6ª.- Que la envergadura e interés de las obras de saneamiento y abastecimiento ha propiciado una profusa normativa de auxilios económicos para tal fin, dispensados antes por la Administración Central y hoy por la Comunidad Autónoma, según se recoge en la actualidad en el artículo 2.F.g) del Decreto 88/86 de 18 de Abril, del Gobierno de Canarias.

7ª.- Que los artículos 18 y 19 de la Ley Territorial 6/86, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, establece como instrumento idóneo de colaboración para la consecución de fines comunes, los Convenios entre el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos y Cabildos Insulares.

8ª.- Que siendo un objetivo común y compartido de todas las partes intervinientes la consecución de unos adecuados servicios de abastecimiento y saneamiento en la zona La Cuesta-Taco, es por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

1ª.- El objetivo del presente Convenio es la realización de las obras de abastecimiento y saneamiento de La Cuesta-Taco, de acuerdo al proyecto técnico encargado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (1.694.297.125) PESETAS .

2ª.- Que los Ayuntamientos de Santa Cruz y de San Cristóbal de La Laguna, encomiendan al Cabildo Insular de Tenerife, que la asume, la contratación y dirección del referido proyecto.

A todos los efectos previstos en la normativa de contratación, el Cabildo será considerado como Administración contratante.

El Cabildo antes de la licitación de las obras someterá el proyecto a la aprobación de la Dirección General de Aguas.

3ª.- La Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas, se compromete a financiar parcialmente las obras con una subvención máxima de 1.270.722.843. de pesetas, con cargo a los Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma y según la siguiente distribución de anualidades:

1989	39.000.000
1990	330.000.000
1991	450.000.000
1992	451.722.843

TOTAL: 1.270.722.843

La financiación inicial de las obras hasta completar el importe de 1.694.297.125 pesetas, a que asciende en presupuesto de contrata se distribuirá según la siguiente previsión:

	<u>Cabildo</u>	<u>Ayto La Laguna</u>	<u>Ayto S/C de Tfe</u>
1989	40.000.000	40.000.000	-----
1990	50.000.000	50.000.000	5.000.000
1991	50.000.000	50.000.000	5.000.000
1992	65.145.249	65.145.249	3.283.784
TOTALES:	205.145.249	205.145.249	13.283.784

La cuantía antes reseñada que a todos los efectos tiene el carácter de máxima, supone el 75% del importe del presupuesto de contrata del proyecto, corriendo el resto de los gastos y costes de toda índole que se pudieran derivar de la ejecución de las obras será de cuenta del Cabildo y de los Ayuntamientos en la proporción de los mismos establezcan, y sin que sea admisible la repercusión sobre la aportación de la Consejería de cualquier otro importe o suma en concepto de modificación, revisión o incidencia de cualquier clase.

En todo caso, si el presupuesto de adjudicación de las obras fuere inferior al de contrata, por producirse bajas en la licitación, se reducirá la financiación por parte de la Consejería beneficiándose proporcionalmente de la minoración resultante.

4.- La ejecución y dirección de las obras, correrá a cargo del Cabildo Insular, reservándose, no obstante, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a través del Servicio Hidráulico, la facultad de inspeccionar la realización de los trabajos.

El Cabildo Insular facilitará al personal de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la información precisa sobre la marcha de las obras, comunicando especialmente de las circunstancias revelantes que se produzcan en la ejecución del contrato de obras, como la adjudicación, comprobación del replanteo, retrasos, paralizaciones, suspensiones, rescisión, cesiones, subcontratos, penalizaciones, etc..

5.- Mensualmente la Dirección de las obras emitirá certificaciones definitivas de las obras efectivamente realizadas, trasladándose estas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que tramitará transferencia a favor del Cabildo por el importe resultante de aplicar a la cuantía total de la certificación el porcentaje de participación correspondiente a la anualidad vigente, según las siguientes razones: 1.989.-32,77%; 1.990.-75,86%; 1.991.-81,08%; 1.992.-77,18%.

De igual forma se procederá en cuanto a la aportación de los Ayuntamientos, según los porcentajes de las aportaciones resultantes del cuadro de financiación expuesto en la tercera estipulación, sin perjuicio de que el Cabildo, a quien se le faculta expresamente a tal efecto, pueda detraer las cantidades correspondientes de las respectivas participaciones municipales en los ingresos por arbitrios insulares.

Cuando, por cualquier causa, alguna de las Administraciones firmantes se retrasara en el ingreso de las cantidades adeudadas responderá de los daños y perjuicios que por el retraso en el pago pudieran derivarse para el adjudicatario, sin perjuicio de que el Cabildo, como Administración contratante pueda resolver el contrato de ejecución de las obras.



110

3292310

CLASE 8ª

La Consejería de Obras Públicas no es responsable de los abonos al contratista, ni tendrán responsabilidad, ni tan siquiera subsidiaria, de los pactos dimanantes del contrato entre el Cabildo y el contratista.

6ª.- En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estará presentes, un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y otro del Ayuntamiento de La Laguna, así como del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cuanto se refiere a la obra de "CANALIZACION DEL BARRANCO DEL MUERTO", cursándose igualmente noticia previa de su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si está entendiera necesaria o conveniente un representante de la misma.

7ª.- Una vez finalizadas las obras, su propiedad, su mantenimiento, su conservación y explotación correrá a cargo y cuenta del Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna y, en cuanto afectan a su término municipal, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

8ª.- El importe de los auxilios objeto de este Convenio, sólo podrá ser empleado para los fines y obras expresados en el mismo. El empleo de los importes librados para otros fines implicará la causa de resolución del presente Convenio, y comportará la procedencia de la obligación de devolución de las sumas ya percibidas.

9ª.- La duración del presente convenio se extenderá a los ejercicios a que se refiere el desglose de financiación figurado en la Cláusula 3ª.

Cuando el ritmo de ejecución de las obras o cualquier otra razón debidamente justificada, así lo aconseje, el Cabildo Insular podrá proponer alteraciones en las anualidades consignadas para la financiación de los trabajos modificándose consecuentemente el cuadro de financiación previsto en la estipulación 3ª y en su caso, los porcentajes vigentes aplicables a que se refiere la estipulación 5ª.

10ª.- El presente Convenio tiene el carácter de administrativo, correspondiendo a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir en orden a su cumplimiento, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

B) Aprobar técnicamente los proyectos relacionados en dicho Convenio que componen la actuación objeto del mismo.

Abierto el debate, Don Miguel Angel Barbuzano González, de ATI, hace una detallada exposición, tanto sobre las competencias concurrentes entre las distintas Administraciones que intervendrán en el Convenio como del ámbito territorial y naturaleza de las obras que componen la actuación. En este sentido destaca que se trata de obras de infraestructura de la conurbación Santa Cruz-La Laguna desde el Valle de Colinos hasta los límites del Municipio de esta Capital, zona con graves déficits de los debidos servicios urbanos, especialmente de

abastecimiento y saneamiento, resaltando también la importancia de las obras al hacer viable el tratamiento de las aguas residuales de dicha zona en la Depuradora de Santa Cruz y su posterior aprovechamiento en la zona del Sur de la Isla, al no ser factible efectuar su depuración en la Estación situada en Valle de Colinos por diferencia de cota. Señala asimismo que el Ayuntamiento de Santa Cruz sólo intervendría en la obra de "Canalización del Barranco del Muerto" al constituir dicho barranco el límite de ambos municipios y afectarles por igual.

A continuación toma la palabra Don Santiago Pérez Pérez del PSOE, quien después de destacar que la actuación propuesta se refiere a una zona periférica necesitada de acciones prioritarias de los Poderes Públicos como se ha venido reconociendo y actuando en los últimos años, señala: que, a pesar de estar de acuerdo con el objeto del Convenio, al comprometerse recursos de próximos ejercicios económicos y al existir otras zonas con graves deficiencias urbanísticas se ha debido dar participación a los restantes municipios de la Isla para que la colaboración más que por motivación política sea fruto de serios estudios de prioridades, evitando con ello posibles agravios incluso de otros barrios de La Laguna; que se trata de una actuación precipitada, producto, a su juicio, de recientes resultados electorales desfavorables para el grupo político gobernante en las Administraciones locales afectadas; que si el Convenio afecta a Santa Cruz en una sola obra se puede hacer un Convenio específico para tal obra; que, contrariamente a lo que ha sido práctica habitual de este Cabildo, se asume la competencia para contratar las obras en lugar de delegarla a favor del Ayuntamiento de La Laguna al tener suficiente capacidad.

Don Miguel Angel Barbuzano en relación con las anteriores manifestaciones replica: 1º) que la plurianualidad de gastos, además de estar autorizada legalmente, es práctica habitual de todas las Administraciones para evitar inmovilizaciones de capital; 2º) que la inversión prevista en modo alguno hipoteca el techo inversor del Cabildo; 3º) que no entra en consideraciones políticas, aunque la actuación figurara prioritariamente en el programa electoral de su grupo, al igual que en los de los restantes partidos, sino que la actuación es fruto de la constatación de unas necesidades evidentes en unos barrios periféricos y en modo alguno producto de improvisación sino el resultado de unos encargos técnicos como se desprende de la existencia de los correspondientes proyectos; 4º) que efectivamente existen otras zonas en la Isla necesitadas de intervenciones para dotarlas de servicios urbanísticos, pero ninguna que presente la urgencia y gravedad de la zona de referencia para lograr una efectiva mejora en la calidad de vida. Además, el Cabildo se está ocupando también de otras zonas, citando, a modo de ejemplos, otros proyectos, algunos tratados en esta misma sesión, que afectan a dotaciones de infraestructura de barrios como Buzanada, Aldea Blanca, San Isidro, etc.; 5º) que lamenta que los miembros del PSOE, representantes en la Comisión de Obras Públicas, no pudieran, por causas ajenas a su voluntad, asistir a la sesión de dicha Comisión en donde, como es habitual, se informó detalladamente del asunto y de las negociaciones llevadas a cabo y de la conveniencia de asumir la contratación este Cabildo no porque se haya puesto en duda la capacidad técnica del Ayuntamiento de La Laguna, sino por la propia naturaleza de las obras que aconsejan una dirección única al afectar a ambos municipios y tener una repercusión insular justificando ello el cambio de criterio seguido de encomendar a los Ayuntamientos interesados la ejecución y seguimiento de las obras, incuidas en Planes Insulares salvo aquellos, y siempre de común acuerdo con los mismos, que por escasez de medios técnicos no convenga delegarles dichas facultades; 6º) que estima que hubiese sido más difícil lograr un Convenio diferenciado exclusivamente para la obra de la Canalización del Barranco del Muerto y, finalmente, se congratula de que a pesar de las diferencias de orden formal exista



111

3292311

CLASE 8ª

acuerdo sobre el fondo del asunto y se pueda dar tan importante paso para conseguir mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona afectada por las obras.

También intervienen: Don Pedro Lasso, quien manifiesta que el expediente debió someterse a la Comisión de Hacienda y Economía por los compromisos económicos que se asumen; Don José Luis Mederos y Don Manuel Suárez para mostrar su conformidad y resaltar la necesidad de realizarse Convenios similares al que es objeto de debate para otras zonas necesitadas; Don Manuel Martín Luis manifestando que ningún miembro del Ayuntamiento de La Laguna discrepa del Convenio; Don Domingo Medina expresando su convicción de que habrá quejas de otros barrios de La Laguna no beneficiados; Don Rafael de Saja para resaltar el carácter social de las obras al beneficiar especialmente a sectores populares de escaso poder económico, congratulándose de que se haya hablado reiteradamente de la mejora de la calidad de vida.

Finalmente interviene el Sr. Presidente para resaltar que se trata de unas obras que además de resolver un grave problema sobre calidad de vida de los habitantes de la zona, tienen una repercusión de carácter insular al posibilitar que la evacuación y tratamiento de aguas residuales de un Municipio se lleven a cabo en otro y permitir, al propio tiempo, su aprovechamiento en el Sur de la Isla para el abastecimiento de poblaciones. Indica asimismo que la actuación propuesta de carácter comarcal no es fruto de la improvisación sino de laboriosas negociaciones y de acciones emprendidas desde hace tiempo, estando incluso previsto para tal fin un programa específico por importe de 120 millones en el vigente Presupuesto y en la que se logra la coordinación adecuada entre varias administraciones.

54.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas emitido en relación con las obras de PAVIMENTACION DE LA ZONA CUESTA-TACO, con un presupuesto de ejecución por contrata de MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (1.830.909.235.-) PESETAS y la enmienda presentada por el Consejero Don Miguel Angel Barbuzano González en el sentido de suprimir de dicho dictamen la referencia al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debida a error en su redacción al no afectar las obras a su término municipal, el Pleno, previa deliberación en la que se dan por reproducidas las manifestaciones recogidas en el asunto del número anterior del Orden del Día, acuerda por unanimidad lo siguiente:

A) Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Laguna, autorizando al Señor Presidente para su firma en caso de ser aceptado por dicha Corporación municipal, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife a,

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, facultado para este acto por acuerdo corporativo de , en virtud de las competencias que se le otorgan según lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Y el Ilmo. Sr. Don Elfidio Alonso Quintero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.b de la Ley referida, y previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha ,

Las partes intervinientes, según actúan se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

1º.- Que la zona de La Cuesta-Taco, ha crecido de manera notable como área de expansión de los núcleos poblacionales tradicionales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, originándose un asentamiento urbano sumamente populoso pero deficientemente dotado de los necesarios servicios e infraestructuras.

2º.- Que el equipamiento integral de los imprescindibles servicios e infraestructura de toda clase (suministros de aguas, pavimentación, acerado, alumbrado, y evacuación de residuales que requiere la zona), está contemplado en un proyecto de actuación conjunta del Ayuntamiento y del Cabildo Insular, dada la envergadura de la iniciativa y la concurrencia en la misma de interés local y supralocales, denominado "INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA CUESTA-TACO (LA LAGUNA-SANTA CRUZ DE TENERIFE)", con un presupuesto total de ejecución por contrata de TRES MIL QUINIENTAS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA (3.525.206.360.-) PESETAS, y que comprende los siguientes proyectos de ejecución:

PROYECTO	PRESUPUESTO	EJECUCION CONTRATA
Infraestructura de Barrios de la Zona		
Sur de La Laguna.....	2.867.507.774	
Urbanización de Montaña Pacho-Los An- denes.....	87.178.500	
Pavimentación calles de Taco.....	229.361.198	
Canalización del Barranco del Muerto...	159.405.408	
Pavimentación de calles de San Matías..	181.753.480	
TOTAL	3.525.206.360	



112

3292312

CLASE 8ª

Que los relacionados Proyectos comprenden dos actuaciones diferenciadas: una, de Saneamiento y Abastecimiento de la Zona Cuesta-Taco, que ha sido objeto de un Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y estas Corporaciones Locales, que se recoge en el correspondiente documento técnico elaborado y cuyo presupuesto asciende a MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE (1.694.297.125) PESETAS; y otra, de pavimentación de la referida Zona Cuesta-Taco, objeto del presente Convenio, por el importe de MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (1.830.909.235) PESETAS, que completa la totalidad de las obras comprendidas en los relacionados Proyectos.

3ª.- Que siendo un objetivo común y compartido de las partes intervinientes la consecución de unos adecuados servicios de infraestructura urbanística en la zona La Cuesta-Taco, es por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

1ª.- El objetivo del presente Convenio es la realización de las obras de pavimentación de la zona de La Cuesta-Taco, de acuerdo con el documento técnico elaborado previo desglose de las obras de tal carácter incluidas en los Proyectos relacionados en el número 2º de la parte expositiva de este Convenio, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (1.830.909.235.-) PESETAS.

2ª.- Que el Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna, encomienda al Cabildo Insular de Tenerife, que la asume, la contratación y dirección de las referidas obras.

A todos los efectos previstos en la normativa de contratación, el Cabildo será considerado como Administración contratante.

3ª.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna se comprometen a financiar las repetidas obras de pavimentación con cargo a sus respectivos presupuestos, en las anualidades y por los importes siguientes:

<u>Anualidades.</u>	<u>Cabildo</u>	<u>Ayt. de La Laguna</u>
1989	10.000.000	10.000.000
1990	300.000.000	300.000.000
1991	300.000.000	300.000.000
1992	305.454.618	305.454.617
TOTALES:	915.454.618	915.454.617

En todo caso, si el presupuesto de adjudicación de las obras fuere inferior al de contrata, por producirse bajas en la licitación, se reducirá la financiación de cada organismo beneficiándose proporcionalmente de la minoración resultante, de forma similar si como consecuencia de modificados, revisiones de precios, etc. se viese incrementado el presupuesto previsto, se aportará la diferencia de forma proporcional a las respectivas participaciones de los firmantes de este Convenio.

4ª.- La ejecución y dirección de las obras, correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular facilitará al Ayuntamiento la información precisa sobre la marcha de las obras, comunicando especialmente de las circunstancias revelantes que se produzcan en la ejecución del contrato de obras, como la adjudicación, comprobación del replanteo, retrasos, paralizaciones, suspensiones, rescisión, cesiones, subcontratos, penalizaciones, etc..

5ª.- Mensualmente la Dirección de las obras emitirá certificaciones definitivas de las obras efectivamente realizadas, trasladándose éstas al Ayuntamiento, que tramitará transferencia a favor del Cabildo por el importe resultante de aplicar a la cuantía total de la certificación el porcentaje de participación correspondiente, sin perjuicio de que el Cabildo, a quien se le faculta expresamente a tal efecto, pueda detraer las cantidades correspondientes de la participación municipal en los ingresos por arbitrios insulares.

Cuando, por cualquier causa, alguna de las Administraciones firmantes se retrasara en el ingreso de las cantidades adeudadas responderá de los daños y perjuicios que por el retraso en el pago pudieran derivarse para el adjudicatario, sin perjuicio de que el Cabildo, como Administración contratante pueda resolver el contrato de ejecución de las obras.

6ª.- En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estarán presentes, además de la representación del Cabildo como Administración contratante, un representante del Ayuntamiento.

7ª.- Una vez finalizadas las obras, su propiedad, mantenimiento, conservación y explotación correrá a cargo y cuenta del Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna.

8ª.- La duración del presente convenio se extenderá a los ejercicios a que se refiere el desglose de financiación figurado en la Cláusula 3ª o, en su caso, hasta la recepción y liquidación definitiva de las obras.

B) Aprobar técnicamente los proyectos relacionados en dicho Convenio que componen la actuación objeto del mismo.

55.- A la vista de propuesta de Convenio, remitido por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la financiación y ejecución de un AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO en Arafo, a suscribir entre la citada Viceconsejería, el Ayuntamiento de Arafo y este Cabildo, y propuesta de la Presidencia de esta Corporación, y dada la conveniencia de contar con la adecuada infraestructura de tipo cultural a nivel comarcal, se acuerda, de



113

92313

CLASE 8ª

conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

Aceptar la propuesta de la Presidencia en el sentido de articular la cooperación de este Cabildo a las referidas obras a través de un Convenio de Colaboración con la mencionada Viceconsejería, el Ayuntamiento de Arafo y este Cabildo, correspondiendo a éste la contratación, seguimiento de las obras y una aportación de 60.000.000 pesetas entre tres anualidades en los términos recogidos en siguiente Proyecto de Convenio para cuya firma se faculta a la Presidencia:

CONVENIO ENTRE LA VICENCONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARAFO, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "AUDITORIO, CONSERVACION Y LOCALES DE ENSAYO", EN ARAFO (TENERIFE).-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a

SE REUNEN

De una parte: EL EXCMO. SR. DON JUAN-MANUEL GARCIA RAMOS, Viceconsejero de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, facultado para este acto por Orden de 11 de marzo de 1988, (B.O.C. 18.3.88).

De otra parte: EL ILTMO. SR. DON ADAN PABLO MARTIN MENIS, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha

Y de otra parte: EL ILTMO. SR. DON DOMINGO CALZADILLA FERRERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo, facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha

INTERVIENEN

En representación de sus respectivas Entidades, y en base a las siguientes disposiciones legales:=====

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y Deportes, en virtud de la Orden Departamental de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 11 de marzo de 1.988 (B.O.C. 18:3.88).=====

El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b), de la Ley 7/85, de 2 de abril y en el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.=====

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b), de la ley 7/85, de 2 de abril y en el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.=====

A este efecto

EX P O N E N

I.- Que la Historia ha dejado constancia de la larga vocación cultural de los habitantes de la Villa de Arafo, especialmente en el campo de la música. Este pueblo, dotado de una especial sensibilidad para la cultura, muchas veces se ve imposibilitado para realizar actividades de esta índole por carecer de una infraestructura adecuada para ello.=====

II.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Arafo, recogiendo el sentir de la colectividad ha encargado a los Arquitectos Don Luis M. Machín Pérez y Don Manuel N. Sánchez de León, la redacción de un proyecto de "Auditorio, Conservatorio y Locales de Ensayo".=====

III.- Que, asimismo, el Ayuntamiento de Arafo ha adquirido un solar de 2.438,8 metros cuadrados, apto para ejecutar las obras contempladas en el proyecto antes citado, sito en la calle Conde Belascoain s/n de dicho municipio.=====

IV.- Que el elevado coste de las obras previstas en el proyecto imposibilitan al Ayuntamiento de Arafo para acometer por sí sólo su ejecución, siendo imprescindible la colaboración técnica, administrativa y económica de otras Administraciones Públicas de ámbito superior para la adecuada ejecución de las mismas.=====

V.- Que el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de cooperación técnica, administrativa y económica entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos que se suscriban.

Asimismo, el artículo 18.1 de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, prevé que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos podrá celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Estableciéndose además en el número dos de este mismo artículo, que a través de estos convenios de colaboración, las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de ellas.=====

VI.- La Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arafo, consideran que con la ejecución de las obras mencionadas quedarían resueltos en gran medida las carencias de infraestructura en el campo musical de que adolece en la actualidad el Municipio de Arafo, por lo que al efecto establecen el presente convenio, que se regula por las siguientes=====

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración económica, técnica y administrativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento Arafo, en la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Auditorio, Conservatorio y Locales de Ensayo".=====



CLASE 8ª

SEGUNDA.— La Viceconsejería de Cultura y Deportes, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arafo, financiarán y ejecutarán, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio, las obras comprendidas en el proyecto.=====

TERCERA.— El Ayuntamiento de Arafo, aprobará, el indicado Proyecto, así como el estudio acústico de la Sala de Auditorio, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los honorarios de redacción de ambos documentos.=====

CUARTA.— Una vez aprobado por el Ayuntamiento de Arafo el proyecto referenciado, éste remitirá copia del mismo y certificación del acuerdo aprobatorio a las otras dos Administraciones firmantes del Convenio, las cuales los someterán a sus órganos competentes, para su aprobación o conformidad, según procediere.

El acuerdo aprobatorio indicado, deberá contener, entre otros extremos, la puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos previstos para la ejecución de las obras.=====

QUINTA.— El presupuesto de ejecución de las obras objeto del presente convenio, incluido los honorarios de dirección de obra, revisión de precios y cualquier otro gastos que se origine con motivo de la ejecución de las obras, se cifra en CIENTO VEINTE MILLONES DE PESETAS (120.000.000.-). Dicha cantidad será desembolsada por partes iguales por la Viceconsejería de Cultura y Deportes y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al siguiente calendario:=====

Viceconsejería de Cultura y Deportes

Ejercicio de 1989	25.000.000.-A
Ejercicio de 1990	30.000.000.-A
Ejercicio de 1991	5.000.000.-A
T O T A L	60.000.000.-A

Cabildo Insular de Tenerife

Ejercicio de 1989	25.000.000.-A
Ejercicio de 1990	30.000.000.-A
Ejercicio de 1991	5.000.000.-A
T O T A L	60.000.000.-A

SEXTA.— La Comunidad Autónoma de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife, consignarán con este fin en sus respectivos presupuestos, las cantidades que a cada una les corresponda aportar en cada ejercicio económico, conforme establece la estipulación anterior.=====

SEPTIMA.— El Ayuntamiento de Arafo encomienda al Cabildo Insular de Tenerife, quien acepta, la realización de las actuaciones ne

cesarias para la contratación de las obras.

A estos efectos, la Viceconsejería de Cultura y Deportes, transferirá al Ayuntamiento de Arafo, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio económico, las aportaciones que le correspondan, excepto para el ejercicio en curso, en el cual la cantidad correspondiente será transferida dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio.

A su vez, el Ayuntamiento de Arafo, dentro del plazo de quince (15) días a partir de que se efectúe la transferencia por parte de la Viceconsejería, remitirá dicho importe al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- Si a la aprobación de los proyectos resultará insuficiente la financiación estimada en la estipulación quinta, la misma será completada por las partes firmantes, en la forma que de común acuerdo se pacte, formalizándose al efecto una adenda al presente Convenio.

Dicha adenda deberá ser suscrita por las partes intervinientes antes de procederse por el Cabildo Insular de Tenerife a la contratación de las obras. En el caso de no formalizarse dicha adenda, el Cabildo Insular de Tenerife solo estará obligado a proceder a la contratación de las obras cuyo presupuesto de ejecución se encuentre totalmente cubierto por la financiación estimada prevista en la estipulación quinta.

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife, incluirá en los planes de cooperación a obras y servicios de competencia municipal, correspondientes a los años 1989, 1990 y 1991, las obras que en cada uno de estos ejercicios se vayan a ejecutar conforme al presente Convenio, así como las cantidades, que como aportación propia, se obliga a aportar.

DECIMA.- El Ayuntamiento de Arafo autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife, a detraer de los recursos que correspondan a aquél, procedentes de la recaudación de los Arbitrios Insulares o de las figuras impositivas que legalmente sustituyan a éstos en el futuro, la cantidad que, en caso de que se produzca la circunstancia prevista en la estipulación octava, en cada ejercicio económico le corresponda aportar según la adenda a este Convenio, siempre y cuando hubieren transcurridos los plazos previstos y no se hubiere efectuado la transferencia a favor del Cabildo Insular de Tenerife.

UNDECIMA.- Por su parte, la Viceconsejería de Cultura y Deportes, remitirá al Cabildo Insular de Tenerife, copia del acuerdo del Gobierno de Canarias en el que conste el compromiso de la Comunidad Autónoma de afrontar su aportación económica, con el fin de que exista para la Entidad contratante una efectiva garantía de financiación, a efectos del procedimiento de contratación.

DUODECIMA.- En el caso de que la adjudicación definitiva de las obras se haga por una cantidad inferior al presupuesto a que se refiere la cláusula quinta, el cincuenta por ciento del exceso de financiación será devuelto a la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

DECIMOTERCERA.- En la obra se colocará un cartel anunciador de los organismos que participan en su financiación, en la forma y requisitos establecidos en el Decreto territorial 497/84, de 18 de mayo (B.O.C.A.C. 44 de 25 de mayo de 1.984).



115
813292315

CLASE 8ª

DECIMOCUARTA.— El Cabildo Insular de Tenerife, justificará ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes y, en su caso, ante el Ayuntamiento de Arafo, el destino de los fondos transferidos, mediante la remisión de copias autenticadas de las certificaciones de obras, minutas de los honorarios y en general de cuantos documentos sean acreditativos de los pagos efectuados por el Cabildo Insular, con motivo de la ejecución de las obras. Dichas copias autenticadas serán remitidas dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese efectuado el pago de que sean origen.

DECIMOQUINTA.— Cuando por cualquier causa alguna de las Administraciones firmantes, no pudiera hacer frente a las obligaciones económicas, ni hacerse estas efectivas mediante los mecanismos previstos anteriormente el Cabildo Insular de Tenerife, quedará facultado para resolver los contratos de adjudicación de obras celebrados siendo de cuenta de la Administración que hubiera dejado de atender sus obligaciones, la indemnización de los daños y perjuicios que deban satisfacer a los contratistas, con motivo de la indicada resolución.

DECIMOSEXTA.— Una vez finalizadas las obras, la propiedad de éstas será del Ayuntamiento de Arafo, que asume el deber de su mantenimiento y conservación, sin perjuicio de que las otras Entidades financiadoras puedan inspeccionar su estado.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicado.

EL VICECONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,

Juan Manuel García Ramos.

Adán Pablo Martín Menis.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ARAFO,

Domingo Calzadilla Ferrera.

56.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas sobre aprobación técnica del Proyecto de PLANTA DE

ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TRES (239.845.703.-) PESETAS, se aprueba técnicamente el expresado Proyecto sin perjuicio del resultado del expediente en tramitación sobre el ejercicio de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la Comarca Vitivinícola "Tacoronte-Acentejo" y de las licencias y autorizaciones de tipo urbanístico que procedan.

57.- A la vista de Proyecto de **MATADERO INSULAR**, redactado por la Empresa de Ingeniería Agrícola Faustino Medio, S.A. y cuyo presupuesto de ejecución pro contrata asciende a la cantidad de TRESIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL SETECIENTAS CUARENTA (303.950.740.-) PESETAS, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda aprobar técnicamente el indicado Proyecto, sin perjuicio de las correspondientes licencias y autorizaciones urbanísticas que procedan.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

58.- Visto el expediente incoado para la ampliación de capital de la Institución Ferial de Tenerife, S.A., y resultando que en sesión plenaria de 24 de noviembre de 1988 y 26 de enero de 1989 se acordó la creación de la Entidad Mercantil INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA (IFTSA), con un capital social de 7 millones de pesetas que ya desde aquel momento se estimaba muy corto para las necesidades de la empresa que nacía. Sólo disponibilidades presupuestarias de aquellos momentos impidieron dotar a la Institución Ferial del capital social adecuado.

Conscientes de ello, en el Presupuesto de la Corporación para 1989 se ha previsto la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL (12.500.000.-) PESETAS, para la ampliación del capital, en el Programa 16.1.26, al objeto de dotar a la Sociedad del capital necesario para su más adecuado funcionamiento, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda acudir a la ampliación de capital acordado por la Junta General, celebrada en esta misma fecha, suscribiendo la totalidad de las acciones y aportando para ello la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL (12.500.000.-) PESETAS a que asciende dicha ampliación de capital.

59.- Vista la necesidad de proceder al nombramiento de los representantes de este Cabildo Insular en los órganos de Gobierno de los Consorcios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Comarcas Norte y Sur de la Isla, el Pleno, por unanimidad, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y de conformidad con lo establecido en el art. 6.1.b) de los Estatutos de los Consorcios de ambas Comarcas, acuerda nombrar como representantes de esta Corporación en los Plenos de los citados Consorcios a las siguientes personas:

COMARCA NORTE: Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ.



116

913292316

CLASE 8ª

COMARCA SUR:Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don PEDRO LASSO PURRIÑOS.

60.- Vista la solicitud del representante de la Sociedad Mixta Polígono de Güímar en el Patronato del Paraje Natural del Malpais de Güímar sobre pronunciamiento de la referida Sociedad en relación a la declaración de dichos terrenos, patrimonio de la Sociedad Mixta, como Paraje Natural, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda no solicitar indemnización de la Comunidad Autónoma por la afección de alrededor de un millón de metros cuadrados de terrenos del Polígono al ser declarado Paraje Natural.

61.- Visto el escrito presentado por el Gerente del Organismo Autónomo Local "Balsas del Norte de Tenerife" (BALNORTE), remitiendo copia de los acuerdos adoptados por las Comisiones Ejecutivas de las Zonas 2, 3 y 5 proponiendo nombramiento de sus respectivos representantes en la Junta de Gobierno del citado Organismo, el Pleno, por unanimidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.1.a) de los Estatutos de BALNORTE y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda nombrar como miembros de la Junta de Gobierno en representación de sus respectivas zonas a las siguientes personas:

ZONA 2: Don AGUSTIN J. HERNANDEZ RODRIGUEZ.

ZONA 3: Don RAFAEL SUAREZ SEGURA.

ZONA 5: Don ANTONIO MIGUEL RODRIGUEZ ACOSTA.

62.- Visto el expediente relativo al Concurso convocado para adjudicar el "Convenio de Colaboración con particulares para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost"; visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, después del debate que más abajo se recoge, acuerda dejar el asunto sobre la mesa al no obrar en el expediente informe de Intervención de Fondos que exige el art. 195.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Don José Luis Mederos (CDS) manifiesta que según se deduce de las informes técnicos ninguna de las ofertas es viable técnicamente, por lo que estima que debe declararse desierto, y, de otro lado, denuncia la inexistencia de informe de Intervención de Fondos, preguntando al Secretario sobre si tal informe es preceptivo.

El Consejero Don Ricardo Melchior explicó las razones técnicas y administrativas que justifican el dictamen de la Comisión, en el sentido de que las mismas hacen procedente la adjudicación a la empresa Vertresa.

Don Emilio Fresco (PSC-PSOE) se manifiesta, de igual modo, favorable a la adjudicación en los términos del dictamen al considerar que la oferta más favorable es sin duda la presentada por Vertresa, Solución 2.

63.- Visto nuevamente el expediente sobre "Ejercicio de la actividad económica de comercialización de productos artesanos de la Isla de Tenerife", y

RESULTANDO, que por acuerdo plenario de 30 de marzo pasado se incoó el oportuno expediente para el ejercicio de la citada actividad, nombrándose la Comisión que habría de proceder a redactar la Memoria correspondiente por Decreto del Presidente de 7 de abril siguiente.

RESULTANDO, que redactada la referida Memoria, en sesión de 26 de mayo el Pleno acordó tomarla en consideración y exponerla al público por plazo de 30 días naturales.

RESULTANDO que insertado el anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de junio pasado, han transcurrido los citados treinta días sin que se hayan presentado alegaciones.

CONSIDERANDO, que conforme se deduce de la Memoria, la forma bajo la que se llevará a cabo la actividad económica y que resulta más adecuada a su naturaleza es la de una Sociedad Anónima cuyo capital pertenezca por entero a la Corporación Insular, forma contemplada en el art. 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Ejercicio de la actividad económica de comercialización de productos artesanos de la Isla de Tenerife", que se llevará a efecto bajo la forma de Sociedad Anónima cuyo capital pertenezca íntegramente a esta Corporación.

Segundo: Constituir la Entidad Mercantil "EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, SOCIEDAD ANONIMA (E.I.A.S.A.)" con capital social de VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000.- ₧), totalmente suscrito y desembolsado, representado por DOS MIL (2.000) acciones nominativas de DIEZ MIL (10.000.-) PESETAS cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.000.

Tercero: El objeto social está constituido por la comercialización de los productos artesanos de la Isla de Tenerife, el asesoramiento y en general cualquier otra actividad relacionada con el fomento de la artesanía, con la finalidad de incrementar la renta y mejorar la calidad de vida de los artesanos mediante la potenciación global y el relanzamiento del sector, colocando sus producciones en el mercado a precios competitivos y rentables.

Cuarto: El Consejo de Administración estará compuesto por Vocales-Consejeros, en número como mínimo de seis y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Cabildo o en su defecto, el Vicepresidente del Consejo, y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, no pudiendo exeder de un tercio de sus integrantes el número de miembros de la Corporación Insular que puedan



CLASE 8ª

formar parte del mismo. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

Quinto: Aprobar los Estatutos que son del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.- La Entidad denominada "EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.", es una empresa insular que adopta la forma mercantil de sociedad anónima, para el ejercicio de la actividad económica de comercialización de productos artesanos de la Isla de Tenerife. La sociedad se registrará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril); por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/1985; por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte en desarrollo de la misma Ley y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto la comercialización de los productos artesanos de la Isla de Tenerife, el asesoramiento y en general cualquier otra actividad relacionada con el fomento de la artesanía, con la finalidad de incrementar la renta y mejorar la calidad de vida de los artesanos mediante la potenciación global y el relanzamiento del sector, colocando sus producciones en el mercado a precios competitivos y rentables.

Artículo 3.- El domicilio de la sociedad radicará en Santa Cruz de Tenerife, Palacio Insular, Plaza de España s/nº, pudiendo trasladar el domicilio social a otro lugar, previo acuerdo de la Junta General, salvo cuando lo sea dentro de la misma población para lo que bastará acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4.- El tiempo de duración de la Entidad será ilimitado y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o ésta proceda por disposición legal o estatutaria.

La Sociedad dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

Artículo 5.- El capital social se fija en VEINTE MILLONES

(20.000.000.-) DE PESETAS, totalmente suscrito y desembolsado, representado por dos mil (2.000.-) acciones nominativas, de DIEZ MIL (10.000.-) PESETAS cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.000, y firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.

Las acciones estarán representadas por títulos cortados del libro-talonnario correspondiente, llevando el sello de la compañía y demás indicaciones que prescribe la ley.

Artículo 6.- El Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente en esta materia.

TITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.- El gobierno y administración de la entidad insular estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

Artículo 8.- La Corporación Insular en Pleno, constituida en Junta General de la entidad, funcionará ajustándose a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986; en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias y en su defecto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 9.- La Corporación en funciones de la Junta General de la entidad, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, y fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones o dietas de los Consejeros, del Gerente y del Secretario.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el capital social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias y presupuestos de la sociedad.
- f) Censura de la gestión social.
- g) Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.
- h) Y aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

Artículo 10.- La Junta General actuará como ordinaria y como extraordinaria, y será convocada en uno u otro sentido, por el Consejo de Administración.

Artículo 11.- Serán ordinarias las que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.



CLASE 8ª

Artículo 12.- Serán extraordinarias, las que se celebran siempre que lo exija la buena marcha de la entidad, a juicio del Consejo de Administración, a petición del 10 por ciento de los miembros de hecho de la Junta General, o por decisión del Presidente de la Sociedad.

Artículo 13.- Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986; en el Reglamento Orgánico de la Corporación; en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias; y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 14.- La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presente todos los miembros integrantes del Pleno de la Corporación Insular se acuerde, por unanimidad, la celebración de la misma.

Artículo 15.- La entidad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número como mínimo de seis y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Cabildo o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo, y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, quien deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93, en relación con el 73, del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 16.- El Consejo queda facultado para designar, entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

La Secretaría del Consejo será desempeñada por la persona que con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del Consejo, tendrá derecho a voz, pero no a voto. Si no concurriere éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

Artículo 17.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente reeligidos. Sin embargo los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieran esta condición.

Artículo 18.- Corresponde al Consejo de Administración:

a) Designar los miembros del consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.

b) La fijación de los precios de los productos objeto de comercialización.

c) Aprobar los reglamentos o condiciones generales y particulares que regulen las relaciones entre los artesanos y la empresa; así como la fijación de las condiciones que regulen, en su caso, los contratos de Franquicia.

d) La adquisición de bienes materiales y efectos de todas clases con destino al cumplimiento de los fines sociales.

e) Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantía, determinación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

f) La administración en la forma más amplia del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

g) La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión, y respecto a los bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre éstos pudieran corresponderle sólo ejecutando acuerdos de la Junta General.

h) Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir y cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito, en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

i) Nombrar al Gerente.

j) Designación, fijación de retribuciones y cese de todo el personal.

k) Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económico o contencioso-administrativo, en cualquier instancia, y ante corporaciones, autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.

l) Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compra-venta o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.

ll) Acordar la convocatoria de la Junta General de la Entidad, tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que deba reunirse con arreglo a los Estatutos.

m) Formular en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

n) Gestionar todos los asuntos propios del giro o tráfico de la empresa, que no estén encomendados por la ley o por los estatutos a la Junta General.

Artículo 19.- El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración; debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Artículo 20.- Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de



119

003292319

CLASE 8ª

cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 21.- Para la validez de los acuerdos se precisa que concurran más de la mitad de los componentes, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará al mismo reunido en segunda sin que se requiera quorum anterior. En todo caso, deberán estar presente el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y un Vocal Consejero.

Artículo 22.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 23.- De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

Artículo 24.- El Presidente del Cabildo Insular ejercerá las funciones de Presidente de la Entidad, correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas:

a) Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes caudales.

b) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Entidad.

c) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 20 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

d) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

e) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.

f) Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 25.- El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ostentará idénticas facultades a las del mismo.

Artículo 26.- Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

a) Preparar el orden del día.

- b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificación de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.
- d) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo y Gerencia.
- e) Cuidar el archivo.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

Artículo 27.- El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 28.- El cargo de Gerente en cuanto a su designación, duración, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades, se regirá por la legislación que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Artículo 29.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad sea constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 30.- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la Memoria de cada ejercicio que es obligación del Consejo formular, deberá hacerse dentro de los cuatro meses siguientes al de cierre del Ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida anticipación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 31.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 32.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General se aplicará a la Corporación Local en concepto de dividendos de acciones.

TITULO IV

DISOLUCION DE LA ENTIDAD

Artículo 33.- Se disolverá la Sociedad por la causa prevista en el artículo 103.2, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y artículo 150 de la Ley de 17 de julio de 1951 de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas en lo que no resulte incompatible con la anterior.

Artículo 34.- Disuelta la Entidad, el Cabildo Insular de Tenerife se hará cargo del activo, si lo hubiese, sucediendo a aquélla a estos sólo efectos, y haciéndose cargo de aquél, una vez practicadas



120

013292320

CLASE 8ª

las operaciones liquidatorias, aún sin la cancelación de los asientos registrados.

Artículo 35.- Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos, se estará, en primer lugar, a las disposiciones de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y cualquier otra disposición mercantil complementaria a éstos.

64.- Visto el expediente sobre Convenio a concertar con la F.E.M.P. sobre informatización de la gestión administrativa de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes; y resultando, que por escrito de 24 de mayo pasado se puso en conocimiento de los Municipios de la isla en los que concurren tal circunstancia, los objetivos que se persiguen con tal iniciativa a los efectos de conocer su interés, como previo a la posible concertación del Convenio por parte de este Cabildo con la FEMP; resultando, que han contestado interesándose por recibir los programas informáticos correspondientes los Ayuntamientos de Buenavista, San Juan de la Rambla, El Tanque, Garachico, San Miguel y Vilaflor; considerando, que es competencia propia de los Cabildos la asistencia y cooperación técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, conforme a lo previsto en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda suscribir con la FEMP el Convenio de adhesión al Plan de informatización para Municipios menores de 20.000 habitantes, facultando al Presidente para su firma.

SECRETARIA

65.- Por el Sr. Presidente se da cuenta, en cumplimiento de lo previsto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos y resoluciones dictados entre los días 24 de mayo y 20 de julio ambos inclusive, planteándose por parte de los Consejeros Don Santiago Pérez y D. Pedro Lasso distintas cuestiones que fueron contestadas por el Sr. Presidente y por los Consejeros D. Paulino Rivero y D. Ricardo Tavío.

OTROS ASUNTOS

66-67.- Vista la Ley 5/89, de 14 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, publicada en el B.O.C. nº 64 del 8 de mayo

de 1989 y en el B.O.E. n.º 133 del 5 de junio de 1989, así como el Decreto del Gobierno Canario 150/89, de 22 de junio, dictado en ejecución de la misma; y una vez leída la proposición formulada por la Presidencia de esta Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 97,2 del R.O.F.; la moción de los Sres. Consejeros del C.D.S., D. José Luis Mederos y D. Manuel Acevedo Bishopp; y el dictamen emitido, a petición de este Excmo. Cabildo, por el Catedrático de Derecho Administrativo, D. Alejandro Nieto García; y previo el debate al que se hará mención posteriormente, con los votos favorables de los Sres. Consejeros del Grupo ATI, Don Adán Martín Menis, Don Antonio F. Daroca Sicilia, Don Rodolfo Afonso Hernández, Don Miguel Angel Barbuzano González, Don Marcos Brito Gutiérrez, Don José Carlos Francisco Díaz, Don José M.ª González de Chavez Rojo, Don Manuel Juan Hernández Suárez, Don Manuel Martín Luis, Don Ricardo Melchior Navarro, Don Paulino Rivero Baute, Don Rafael G. de Saja Sáez y Don Ricardo Tavío Peña y, del Grupo C.D.S., Don Manuel Acevedo Bisshopp, Don Miguel Angel González Suárez y Don José Luis Mederos Aparicio y con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, Don Victor Alamo Sosa, Don Emilio Fresco Rodríguez, Don Estanislao González Alayón, Don Luis Alejandro Sanen González Clavijo, Don Pedro C. Lasso Purriños, Don Domingo Medina Martín, Doña Delcy Claris Mesa Estévez, Don Santiago Pérez García y Don Enrique Fermín Ramos Calero, el Pleno acuerda:

1º) Instar la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 5/89, de 14 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, ante aquellos órganos constitucionalmente legitimados para ello (Presidente del Gobierno, Defensor del Pueblo, 50 Diputados o 50 Senadores); por entender que la misma infringe normas constitucionales concretas y que algunos de sus preceptos vulneran el bloque de constitucionalidad formado por la Constitución y la LRU de la siguiente forma:

a) La Ley infringe los artículos 81 y 149 de la Constitución, pues regula una materia reservada a ley orgánica.

b) La Ley infringe los arts. 81 y 87.3 de la Constitución, así como el art. 11.4 del Estatuto de Autonomía de las Islas Canarias.

c) La Ley infringe, en la redacción efectuada en sus artículos 1.1 y 4.A), el art. 5 de la LRU.

d) El art. 2 de la Ley infringe los arts. 27.10 de la Constitución y 3.2.g) de la LRU. Además, vulnera, en lo que respecta a los Departamentos universitarios, el art. 8.4 de la LRU, el art. 9.2 (en lo que se refiere a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias) y art. 10.2 en lo concerniente a los Institutos Universitarios.

e) El art. 4.B) de la Ley vulnera los arts. 27.10 de la Constitución y los arts. 3.2.g), 9.2, 10.2 y 14.2 de la LRU.

f) La Disposición Adicional conculca los artículos 3.2.g) y 9.2 de la LRU.

g) La Disposición Transitoria Primera supone una vulneración de los arts. 8.4, 9.2, 10.2 y 14.2 de la LRU.

h) La Disposición Transitoria Tercera viola los artículos 3.2.g) y 15 de la LRU.

i) La Disposición Transitoria Cuarta infringe los arts. 3.2.a) y 12.1 de la LRU.

j) La Disposición Transitoria Quinta contraviene el art. 8.4 de la LRU.



121

81-3292321

CLASE 8.ª

2ª) Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contra el Decreto 150/89 del Gobierno Canario, por entender que vulnera la legalidad vigente, encontrándose legitimada esta Corporación de conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debiendo solicitarse expresamente en el escrito de interposición del recurso la suspensión de la efectividad del Decreto impugnado.

3ª) Hacer un seguimiento de todos aquellos actos administrativos que puedan dictarse en el futuro por el Gobierno Canario en desarrollo o ejecución de la Ley 5/89 y del Decreto 150/89, a fin de hacer un estudio jurídico de los mismos, e interponer, en su caso, los recursos pertinentes.

En el extenso debate previo a la adopción del citado acuerdo, intervinieron los siguientes Sres. Consejeros:

Toma la palabra en primer lugar Don Santiago Pérez quien manifiesta que su Grupo Político no va a contribuir a confundir a la opinión pública y que no votarán ni a favor ni en contra de la adopción de iniciativa alguna tendente a la interposición de ningún tipo de recurso.

Por otro lado, el Sr. Pérez pone de manifiesto la evidente contradicción existente entre la actitud del Consejero de Educación del Gobierno Autónomo tendente a acelerar el proceso de aplicación de la Ley de Reorganización Universitaria y la postura que defiende en esta Corporación el actual equipo gobernante al cual pertenece el citado Consejero.

Interviene a continuación Don Paulino Rivero el cual manifiesta su sorpresa ante las declaraciones hechas por el portavoz del Grupo Socialista indicando que precisamente quien ha dado muestra de una gran incoherencia ha sido el Partido Socialista el cual defiende una postura a nivel regional y otra muy distinta a nivel insular.

Toma la palabra Don José Luis Mederos quien lamenta en primer lugar que se rompa el criterio de unidad que ha inspirado la actuación del Cabildo en los temas más importantes y estima que la Corporación debe emplazar a los Consejos Sociales de ambas Universidades y al Gobierno de Canarias para que adopten las medidas oportunas al propio tiempo que solicita que el Señor Presidente matice su propuesta.

Don Emilio Fresco manifiesta por su parte que son el Gobierno de Canarias y las Universidades del Archipiélago quienes pueden adoptar medidas de este tipo y que su partido no quiere seguir atizando a la opinión pública en un debate que entiende que no se está desarrollando en el foro adecuado y que lo único que hace es distorsionar las cuestiones; el partido socialista, sigue diciendo, no quiere intervenir en ninguna otra tomadura de pelo al pueblo canario.

Vuelve a intervenir Don Paulino Rivero diciendo que ha quedado claro que Don Emilio Fresco ha logrado que el PSOE de Tenerife vuelva a la disciplina en este tema, recordando que fue unicamente la AIC quien votó en contra de la Ley de Reorganización Universitaria.

Intervienen nuevamente Don Emilio Fresco y Don Santiago Pérez insistiendo en la postura adoptada por el PSOE.

Tras una nueva intervención de Don José Luis Mederos manifestando que el debate político no tiene sentido ya que el tema está en una fase jurídica y de Don Manuel Hernández Suárez indicando que su partido apoyará las iniciativas que se someten a consideración, cierra el debate el Señor Presidente quien insiste en que fue la A.I.C. la única fuerza política del Parlamento de Canarias que votó en contra de la Ley y que existe una coherencia total y absoluta entre el programa de A.I.C. y las declaraciones realizadas por Don Manuel Hermoso en el tema universitario. Por otro lado, sigue diciendo, ha sido precisamente Don Santiago Pérez quien ha dicho que el Cabildo no ha reaccionado ante este tema tan importante lo cual no es cierto ya que se ha hecho lo que se ha estimado oportuno, y que una vez aprobada la ley los decretos de aplicación no se pueden retrasar y ahora la batalla hay que darla en los tribunales.

68.- El Pleno, unánimemente, hace suya Moción de la Presidencia, que, textualmente, dice así:

"La oferta educativa a la que tradicionalmente han podido acceder los jóvenes en Tenerife ha estado mucho más centrada en el ámbito científico-humanístico que en las enseñanzas de carácter técnico, que en los últimos años han experimentado un considerable desarrollo y diversificación por el enorme crecimiento tecnológico de la sociedad contemporánea. Los pueblos que no son capaces de manejar o acceder a las nuevas tecnologías están abocados al subdesarrollo económico y social, por muchos esfuerzos que puedan hacerse en otros campos.

"Para que Tenerife pueda afrontar con garantías los retos tecnológicos de un futuro que hace tiempo comenzó a ser presente, es necesario que disponga de una mayor y mejor oferta educativa de carácter técnico. La adecuada cualificación profesional de la población activa es hoy la principal materia prima de cualquier sistema económico.

"Por otra parte, la oferta del mercado de trabajo se dirige mucho más hoy hacia profesionales técnicos que puedan levantar y mantener esa sociedad de servicios avanzados que se construye aceleradamente en las últimas décadas de este milenio. Si el sistema educativo no se ajusta a esas demandas del sistema productivo, no solamente no estará contribuyendo adecuadamente al progreso de la sociedad, sino que frustrará las expectativas de los miles de jóvenes que, después de haber obtenido un título, se ven obligados a malgastar su esfuerzo académico en profesiones que nada tienen que ver con sus estudios o, simplemente, se ven sumidos en la desesperante situación del paro. Esa frustración derivada de la falta de expectativas profesionales se deja sentir en Tenerife en la caída de la matriculación en algunas enseñanzas humanísticas o en las grandes diferencias que se manifiestan entre el número de alumnos que comienza y termina una carrera.

"Con independencia de la labor asistencial o de la creación de las infraestructuras básicas de Tenerife, una de las principales razones de ser de la Corporación Insular es la de procurar a la isla las condiciones adecuadas para que esa economía pueda desarrollarse al



122

DL 3292322

CLASE 8ª

máximo posible, creando la gran cantidad de empleos necesaria para reducir sus niveles de paro.

"Los desajustes que hoy se manifiestan entre nuestro sistema educativo y las demandas sociales son sin duda uno de los más peligrosos "cuellos de botella" para el progreso de Tenerife, y más ante las expectativas del "Mercado Unico" de 1992, además de ser el origen de una de las más tristes paradojas históricas del pueblo canario: la convivencia de altas tasas emigratorias en el pasado y de desempleo en el presente con la fuerte inmigración de personal cualificado para atender las necesidades del sistema económico insular.

"Con el objeto de que se produzca una mejor satisfacción de las necesidades del mercado de trabajo, el Cabildo Insular de Tenerife favorecerá o pondrá en marcha próximamente acciones tendentes al reciclaje profesional o al perfeccionamiento de los jóvenes recién graduados, después del estudio de necesidades que se ha venido realizando en los últimos meses.

En la esfera universitaria, en la que la Corporación Insular no tiene competencias directas, hay que lamentar y denunciar energicamente la pasividad e inoperancia de la Universidad Politécnica de Canarias (UPC) a la hora de implantar en Tenerife las enseñanzas técnicas a que venía obligada por el Plan Universitario de Canarias, aprobado con rango de ley por el Parlamento regional.

"A pesar de los continuos requerimientos realizados desde esta Corporación Insular, la Universidad Politécnica de Canarias los ha despreciado tan olímpicamente como a los propios mandatos del Parlamento Canario. Nunca la UPC fue una auténtica Universidad regional porque desde su constitución, hace más de una década, no ha llegado a crear en Tenerife ni un solo ciclo universitario completo. La creación de los dos primeros cursos de Informática en Tenerife ha sido todo un ejemplo de como no se debe maltratar al alumnado. Y mientras ese manifiesto abandono de sus obligaciones con la isla de Tenerife se producía, desde su seno se alentaba la ruptura del modelo universitario establecido con el último objeto de quebrar inconstitucional e ilegalmente el patrimonio de la Universidad de La Laguna.

"Al margen de que aún se mantienen entre los partidos canarios, e incluso dentro de las fuerzas políticas de Tenerife, una división manifiesta sobre la legitimidad de una ley autonómica que viene a arrebatar los centros de la Universidad de La Laguna, todos los grupos parlamentarios coincidieron a la hora de reconocer a ambas universidades capacidad para crear estudios de todo tipo.

ACUERDO:

"Ante esta serie de circunstancias, y a la vista de los permanentes "oidos sordos" de la UPC, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda dirigirse a los Consejos Sociales de las dos Universidades Canarias, así como al Gobierno de Canarias para la adopción de las siguientes medidas:

"-- La implantación inmediata en Tenerife de la Escuela Superior de Ingeniería Agrícola, ya contemplada en el Plan Universitario de Canarias.--

"--La inclusión en la próxima revisión del Plan Universitario de Canarias de enseñanzas técnicas a impartir en Tenerife, atendiendo así a las necesidades de un mayor contenido técnico en la oferta educativa de esta isla, carente de más estudios funcionales y prácticos. Entre estas nuevas enseñanzas deberían contemplarse, al menos:

- * Ingeniería Superior de Caminos, Canales y Puertos, con segundo ciclo de especialización en: - ordenación del territorio.
- Medio ambiente.
- Hidrología.
- Transporte.

- * Ingeniería Superior de Organización en la Construcción.
- * Arquitectura en la especialidad de Urbanismo.

* Ingeniería Técnica de Electrónica, Telemática, Imagen soni-

do.

* Ingeniería Superior de segundo ciclo de Electrónica y Telemática.

69.- El Pleno queda enterado del contenido del informe emitido por el Sr. Intendente de Fondos en cumplimiento de lo previsto en el artº 199 de la Ley de Haciendas Locales, acerca de las resoluciones adoptadas en materia de personal, contrarias a los reparos efectuados, tomando la palabra a continuación el Consejero Delegado de Personal, explicando pormenorizadamente las circunstancias que han llevado a tomar todas y cada una de las resoluciones a las que hace referencia el repetido informe.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

70.- Vistas solicitudes de actualización de salarios que formulan Don DANIEL CERDAN ELCID, Jefe de Relaciones Informativas y Doña MARIA ESTIBALIZ CASTRO RAMOS, Secretaria Particular de la Presidencia, visto asimismo informe del Servicio de Asuntos Generales, el Pleno, previa declaración de urgencia, acuerda acceder a lo solicitado



123

3292323

CLASE 8ª

disponiendo el incremento de sus salarios para 1.988 en el 4% y a su vez éstos igualmente en un 4%, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1.988 y 1.989 y el correspondiente pago de los atrasos originados a la mayor urgencia, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

71.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se da lectura a la Moción presentada por el Ilmo. Sr. Presidente relativa a la reconversión tabaquera y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principal subsector de la industria canaria atraviesa en estos momentos, principalmente en Tenerife, por un alto grado de desconcierto e incertidumbre.

La industria tabaquera canaria no sólo se enfrenta a problemas como son la readaptación de sus producciones al gusto dominante por las marcas "rubias" o a la necesidad de competir en un escenario más abierto y difícil como es la Unión Aduanera comunitaria, a la que pertenece nuestro tradicional mercado peninsular.

Parte de la industria tabaquera canaria también ha de hacer frente, como es casi unánimemente reconocido, a un proceso de reconversión que garantice los márgenes precisos de rentabilidad para asegurar su futuro, el mantenimiento de las históricas cuotas de mercado en la Península y el nivel tecnológico suficiente para que Canarias pueda conservar su tradicional especialización en esta rama productiva.

Los procesos de reconversión por los que han atravesado, tarde o temprano, la mayoría de los sectores industriales del país se han demostrado a la larga necesarios para lograr una modernización empresarial que posibilitara el crecimiento económico y la creación de empleo.

La mayoría de las reconversiones llevadas a cabo hasta ahora se han realizado mediante una fuerte intervención económica del Estado, que ha de cifrarse en más de dos billones de pesetas, especialmente en las empresas públicas. Canarias es la región que más ha quedado al margen de la reconversión industrial, sobre todo por el hecho de que es la comunidad autónoma con menor peso relativo de la industria dentro de su tejido económico, por el hecho de que no dispone de grandes industrias que modernizar o sustituir. Ello no debe ser óbice para que las Islas sean objeto de las inversiones industriales del Estado que vengan a revitalizar este sector en Canarias, donde hay bolsas de paro y marginalidad superiores a las de algunas Zonas de Urgente Reindustrialización (ZUR) de la Península. El hecho de que no dispongamos de una gran infraestructura industrial no debe dejarnos al margen de las actuaciones del Estado en este campo, por la misma razón de que la carencia de una red ferroviaria no debe privarnos de nuestra

cuota parte en los impresionantes recursos para mejorar el que la Administración Central está destinando al Tren de Alta Velocidad. Y pueden ponerse muchos más ejemplos de este tipo.

En la actual coyuntura, cuando una empresa pública, como es Tabacalera, se plantea la necesidad de reconvertir a dos de sus filiales en el Archipiélago -Tabacanairas y Cigarcánaria- mediante la reducción de sus plantillas, especialmente en Tenerife, la Corporación Insular debe velar cuidadosamente por los intereses de la Isla y, concretamente, de un colectivo laboral que tiene derecho a ser beneficiario de las mismas alternativas que se han ofrecido en la Península a los trabajadores en su misma situación.

Como gobierno representativo de la Isla, el Cabildo debe defender dos puntos claros. En primer lugar, a los excedentes de plantilla se les debe ofrecer otro empleo en el sector industrial, para el que se hallan más preparados profesionalmente, y dentro de sus propias comarcas. En segundo lugar, por su posición dominante en el mercado peninsular, Tabacalera sigue estando en condiciones de cumplir los compromisos que adquirió con Canarias en 1982; el mantenimiento de la cuota histórica de los cigarrillos canarios en el mercado peninsular (aproximadamente un tercio del consumo). Una cuota que se ha ido reduciendo en los últimos años y especialmente durante el ejercicio pasado, cuanto Tabacalera redujo los encargos de makila a sus filiales canarias. Con los aproximadamente 10.000 millones de pesetas de beneficios obtenidos por Tabacalera en 1988 se hace más impensable que pueda olvidar sus compromisos con esta región. Tabacalera llegó a Canarias a principios de esta década asegurando que venía a salvar al sector y ahora no puede desentenderse de su futuro.

Las medidas alternativas anunciadas para compensar la reducción de plantilla en el acuerdo de intenciones firmado por Tabacalera, CITA y la Cadena Sol se concretan sobre todo en la creación de empresas turísticas. Nada hay que objetar a que cualquier empresa aspire a diversificar su actividad. Pero si tenemos en cuenta que ya existen numerosas y amplias iniciativas turísticas en el Archipiélago, no es admisible que tales proyectos turísticos se presenten como compensación, sobre todo cuando desde la Administración Canaria se trata de minorar o reconducir la expansión urbanística ligada al turismo.

Tabacalera debe sustituir industria por industria y no contribuir o acentuar los desequilibrios sectoriales de la economía canaria reduciendo empleo en la industria para incorporarla a los servicios."

En base a las consideraciones y razones expuestas por la Presidencia, proponiendo los criterios a los que debería ajustarse la actuación de Tabacalera y de la Administración del Estado, el Pleno, por unanimidad, adopta acuerdo en los términos siguientes:

PRIMERO: La reconversión industrial que se anuncia en las empresas Tabacanairas y Cigarcánarias, donde se emplea a más de 2.000 trabajadores, ha de contemplar las adecuadas inversiones en innovación tecnológica y en promoción publicitaria de sus productos para alejar cualquier sospecha sobre el puro y simple desmantelamiento del principal subsector industrial de las Islas, especialmente asentado en Tenerife.

SEGUNDO: Tabacalera y los Ministerios de Industria y de Hacienda han de hacer efectivo su compromiso de mantener la cuota de mercado de las labores canarias en la Península y han de mejorar las restrictivas condiciones de su acceso al mercado europeo.

TERCERO: Los supuestos excedentes de plantilla han de ser empleados, después de un apropiado reciclaje profesional, en otras empresas industriales, más acordes a sus hábitos laborales y las necesidades de potenciación industrial de Canarias.

CUARTO: El grupo Tabacalera, con amplia experiencia en



124

OL3292324

CLASE 8ª

innovación y diversificación industrial, debe promover nuevas iniciativas en este sector.

QUINTO: Los Ministerios de Industria y de Hacienda deben establecer en Tenerife una Zona de Urgente Reindustrialización (ZUR), de semejantes características a las establecidas en la Península, para que se den las condiciones y los incentivos que faciliten el logro de los objetivos señalados y la revitalización del conjunto del sector.

72.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, por el Consejero-Delegado de Hacienda y Establecimientos Hospitalarios, Don José Carlos Francisco Díaz, se presenta una Moción relativa al incremento de alumnos en la Escuela de Enfermería.

Se señala en la Moción que en España hay déficit de enfermeras y en Canarias el déficit es mayor, siendo necesarias en Santa Cruz de Tenerife 2.434 y existen 1.381, o sea, hay un déficit provincial de 1.053 enfermeras, a ello hay que añadir que la rotación de enfermería por excedencia, asuntos propios, etc., es el doble en Canarias, que en el resto de España. Si la situación actual no se modifica, el déficit crecerá nualmente en 100 enfermeras. Es razonable pensar, por lo tanto, que para sostener la situación deficitaria actual, habría que incrementar los alumnos de las escuelas de enfermería hasta 252 y para eliminar el déficit se deberían formar 372 alumnos por curso, durante 10 cursos; después podría disminuirse hasta 250 alumnos por año. Concluye la Moción haciendo otra serie de consideraciones en apoyo de la necesidad de formar más diplomados en enfermería.

Tras un breve debate, que a continuación se reseña, de forma resumida, el Pleno acuerda, por unanimidad, aceptar la Moción y resuelve:

1º.- Dirigirse a los Organismos competentes para ponerles de manifiesto el déficit existente en Canarias en la formación de diplomados en enfermería, por lo que se demanda una actuación urgente, que palle esta deficiencia, elevando el número de alumnos hasta 372, en el primer curso, durante el año académico 1989-1990.

2º.- Manifestar a la Universidad de la Laguna, que, este Cabildo, a través de sus Hospitales está dispuesto a colaborar, en la medida de sus posibilidades, aportando algunos profesores o dando más plazas de profesores asociados a las Escuelas de Enfermería, con el fin de lograr la solución de este problema.

Intervino en primer lugar Don José Carlos Francisco Díaz, abundando en algunos aspectos de su Moción y concretando la petición.

A continuación el Consejero Don Enrique Ramos Calero, manifiesta que, el Grupo Socialista está conforme con la Moción y peticiones y se pone a disposición del Consejero-Delegado de Establecimientos Sanitarios para actualizar algunos de los datos de la Moción, que están algo obsoletos, aunque es cierto que existe un déficit de enfermeras,

por lo que votan a favor. Matiza que ya no existe numerus clausus, sino limitación de plazas en función de la capacidad de los centros, ni tampoco existen realmente notas medias para el acceso a escuelas y facultades. Por último, manifiesta que este aumento de plazas debe hacerse sin olvidar la calidad de la enseñanza, que exigirá más profesores, utilizar más centros de prácticas que el Hospital Universitario, etc.

Don José Carlos Francisco Díaz, agradece la colaboración ofrecida para mejorar la Moción, cuyos datos han sido proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, pero es evidente que la Universidad debe estar al servicio de la Sociedad y buscar recursos para cumplir adecuadamente su función, pero el Cabildo si bien puede colaborar, no puede sustituir a otras Instituciones en sus responsabilidades. Acepta, por último, la colaboración del Consejero Don Enrique Ramos, que es profesional de este asunto, y si hay que cambiar aspectos de la Moción, se hará, pues de lo que se trata es que exista un número de profesionales suficientes para prestar el servicio que la sociedad demanda.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 93 folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3292232 al 3292324 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESIONORDINARIADEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las once horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. DON ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario, DON ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.



CLASE 8ª

Concurren los Sres Consejeros:

- Don ANTONIO DARCCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIEREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 27 de Julio de 1989, advirtiéndose por el Sr. Secretario acerca de unos errores materiales apreciados en los acuerdos nº 1 y 2 de dicha sesión, con cuya subsanación queda aprobada definitivamente la referida Acta.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Aprobado por acuerdo plenario nº 2 de la sesión de 27 de julio de 1989 el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular, en que se determinan conforme al acuerdo nº 1 de la misma sesión, los sistemas de provisión de los puestos de la Administración Insular, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda:

PRIMERO.— Facultar al Iltmo. Sr. Presidente para adscribir a los funcionarios de carrera que les corresponda, los puestos a proveer por "ADSCRIPCIÓN" que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDO.— Aprobar la convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo de "LIBRE DESIGNACION", previstos en el Catálogo, a que se refiere el Anexo II de este Acuerdo, de conformidad con las siguientes normas:

A) Podrán participar en dicha convocatoria los funcionarios de carrera del Excmo. Cabildo Insular en situación de servicio activo que pertenezcan, respectivamente, a los Grupos y Escalas exigidos para cada puesto en el citado anexo.

B) De conformidad con lo previsto en el artº 61,12,h) del R.O.F., corresponde al Ilmo. Sr. Presidente su resolución, que se producirá con anterioridad a la propuesta que deba efectuarse para la provisión de los puestos que corresponda realizarse por Concurso de Méritos, a efectos de la exclusión de los nombrados en dicho sistema de provisión.

C) No es obligatoria la provisión de los puestos así convocados, pudiendo quedar sin cobertura hasta que se acuerde nueva convocatoria.

TERCERO.— Aprobar convocatoria pública para proveer por "CURSO DE MERITOS" los puestos que figuran en el Anexo III de este Acuerdo, conforme a las siguientes BASES:

I.- ASPIRANTES.

Primera.— A las plazas del Anexo III podrán aspirar los funcionarios de carrera del Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a las Escalas clasificadas en los grupos A, B, C, D y E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, que se encuentren en situación de servicio activo o servicios especiales y que reúnan los requisitos exigidos en dicho Anexo.

Segunda.— Dado que se trata de la primera provisión de puestos previstos en el Catálogo aprobado en sesión plenaria de 27 de julio de 1989, la participación en el mismo es de carácter obligatoria.

A tales efectos se entenderá que los indicados funcionarios, aunque no opten a los puestos, los solicitan en su totalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Tercera.

II.- SOLICITUDES Y REQUISITOS.

Tercera.— 1.- Podrán solicitarse por orden de preferencia los puestos que se detallan en el Anexo III siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. En caso de no fijarse el orden de preferencia se adjudicará el puesto para el que se obtuviera mayor puntuación y no hubiere otro funcionario con mejor derecho.

2.- Los puestos que queden vacantes por no optar formalmente los funcionarios a que se refiere la Base Primera, y los que no se designen por falta de puntuación de los que los han solicitado conforme a la Base Octava, pueden ser adjudicados a los funcionarios que se consideren más idóneos, debiendo contar con la puntuación mínima exigida, en su caso.

3.- Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y sólo serán valorados los alegados en las mismas.

4.- La indicada fecha servirá asimismo de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse.



126

3292326

CLASE 8ª

III.- MERITOS.

Cuarta.- La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará conforme al siguiente baremo:

1.- TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES.

El trabajo desarrollado en los anteriores puestos de trabajo se valorará hasta un máximo de ocho puntos conforme al siguiente procedimiento:

La Comisión de Valoración a que se refiere la Base Séptima.1 del presente concurso puntuará a todo el personal incluido en la Base Primera.

La referida puntuación se efectuará valorando los factores de calificación, en cinco grados, de la siguiente forma:

- a) 8 puntos.
- b) 6 puntos.
- c) 4 puntos.
- d) 2 puntos.
- e) 0 puntos.

2.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general así como los relacionados con materias específicas convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o de aprovechamiento con un mínimo de 10 horas lectivas, hasta un máximo de dos puntos:

	Con certificado de asistencia
Jornadas de 2 a 6 días	0,25 puntos
Cursos de 2 a 6 días	0,50 puntos
Cursos de 6 a 15 días	0,75 puntos
Cursos de más de 15 días	1,00 punto
Cursos de más de 15 días con certificado aprovechamiento	2,00 puntos

3.- TITULOS RELEVANTES PARA EL PUESTO SOLICITADO.

- a) Por hallarse en posesión del título de doctor de la licenciatura exigida o segunda o más licenciaturas universitarias relacionadas con las funciones del puesto 2,00 puntos.
- b) Por hallarse en posesión del título de licenciado en aquellos puestos que no sea requisito necesario, pero guarde relación con el puesto 1,00 punto.

c) Por hallarse en posesión del título de diplomado universitario o equivalente en aquellos puestos en que no sea requisito necesario, pero relacionado con el puesto 0,80 puntos.

d) Por hallarse en posesión del título de bachiller superior o equivalente en aquellos puestos en que no sea requisito necesario, pero relacionado con el puesto 0,50 puntos.

e) Por pertenecer al Grupo superior dentro de los que puedan optar a la plaza (e.j. A/B, C/D) 1,00 punto.

Por la totalidad de este apartado 3 no podrá obtenerse más de 2,00 puntos.

4.- ANTIGÜEDAD.

Por cada año completo de servicio activo en la Administración, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,00 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados, previos al ingreso en la Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se considerarán como años completos las fracciones de tiempo superior a 6 meses.

5.- EXPERIENCIA.

Por haber venido desarrollando en puestos anteriores funciones análogas a las del puesto de trabajo a proveer, 0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,00 puntos.

6.- CAPACITACION TECNICO-PROFESIONAL.

La valoración máxima de este mérito será de 5,00 puntos.

La adecuación al puesto se valorará atendiendo a la cualificación del aspirante en aspectos técnicos, en áreas o materias específicas, en relación con el mismo, a cuyo efecto podrá la Comisión de Valoración requerir a los aspirantes, si se estima necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los méritos.

7.- OTROS MERITOS.

Con un máximo de 2,00 puntos la Comisión de Valoración podrá valorar cualquier otra circunstancia, alegada por los aspirantes, que se estime de interés para el desempeño de la función, como por ejemplo, menciones honoríficas, estudios y publicaciones, asistencia a cursillos y seminarios, y títulos no relevantes para el puesto, idiomas, etc.

IV. DOCUMENTACION.

Quinta.- Los méritos alegados por los concursantes (cursos, títulos, publicaciones, etc.) serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

V. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Sexta.- 1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, se ajustarán al modelo que será facilitado a los interesados, y se presentarán en el plazo de quince días



127

OL 3292327

CLASE 8ª

(15) contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P. conforme a la normativa vigente.

2.- El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice.

VI. VALORACION DE MERITOS.

Séptima.- 1.- De conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del acuerdo nº 1 de 27 de julio de 1989, la valoración de los méritos se hará conforme al baremo de puntuación que figura en la Base Cuarta por una Comisión integrada por:

El Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior.

El Secretario de la Corporación.

Los Jefes de Servicio y responsables administrativos de Areas.

Actuará de Secretario el Oficial Mayor de la Corporación.

Estarán presentes en la Comisión de Valoración un representante por cada organización sindical presente en la Junta de Personal que sea funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá, con voz y voto; también podrán incorporarse a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores, con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

4.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar y resolver cuantas dudas se planteen en el desarrollo de su función.

VII. ADJUDICACIONES.

Octava.- 1.- La Comisión de Valoración no podrá proponer al órgano competente la cobertura de aquellos puestos singularizados, para los que ninguno de los aspirantes hubiere obtenido un mínimo de 13,00 puntos en el conjunto de los méritos.

2.- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la Base Cuarta.

3.- En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la Base Cuarta.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

4.- No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

5.- Los destinos obtenidos a través del presente concurso serán irrenunciabiles.

6.- Los puestos de trabajo no singularizados, incluidos en la convocatoria, no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que los hubieran solicitado.

VIII. RESOLUCION, PLAZO POSESORIO Y RECURSOS.

Novena.- 1.- La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución al Pleno Corporativo, que resolverá adjudicando los destinos.

En dicha propuesta no podrán figurar los funcionarios que ya hubieren sido adscritos o nombrados por libre designación.

El acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del nivel de complemento de destino.

2.- El concurso se resolverá dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Aprobar las siguientes normas generales complementarias:

A) El plazo de toma de posesión del nuevo destino, cuando proceda, será de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si bien el Ilmo. Sr. Presidente, a propuesta del Consejero Delegado de Personal, podrá acordar la prórroga de funciones en el puesto anterior, por necesidades del servicio, hasta veinte días.

No obstante ello, los efectos económicos de la aplicación del Catálogo para todos los funcionarios y en cualquier modalidad de provisión de los puestos, se producirá desde la fecha del acuerdo plenario por el que se resuelva el Concurso de Méritos.

B) En dicha fecha, igualmente, se producirá la cesación de efectos del Catálogo aprobado en sesión plenaria de 30 de diciembre de 1986 y sus sucesivas modificaciones realizadas con posterioridad, el cual, queda íntegramente sustituido por el aprobado en la sesión celebrada el 27 de julio de 1989.

C) Los concursos para la cobertura de los puestos del Catálogo se convocarán dentro del mes siguiente al día de la entrada en vigor del Presupuesto Ordinario de la Corporación, siempre que existan vacantes, si bien, cuando un puesto de trabajo quede vacante, el Presidente podrá en caso de necesidad proceder a cubrirlo en comisión de servicio durante un plazo máximo de seis meses con otro funcionario de carrera capacitado para su desempeño en razón de su titulación y circunstancias, prorrogable por otros seis meses, con un máximo total de 18, siempre y cuando el puesto así desempeñado no se cubra en los sucesivos concursos.

D) Por necesidades del servicio el Presidente podrá decidir la cobertura temporal de puestos del Catálogo vacantes mediante la desig-



128

L 3292328

CLASE 8ª

nación de funcionarios interinos que reúnan las condiciones de titulación exigidas para ello y desempeñen interinamente plazas de la Plantilla Presupuestaria pertenecientes al Grupo, Escala y/o Subescala correspondiente, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el puesto del Catálogo esté vacante.
- b) Que dicha circunstancia no se deba a que los funcionarios que, en su caso los hubieren solicitado, no reunieran la puntuación mínima exigida para su desempeño.

Tal designación podrá mantenerse hasta que se adjudique a un funcionario de carrera de forma reglamentaria.

QUINTO.- Aprobar las siguientes normas de funcionamiento interno en relación con el Catálogo:

A) Son funciones de los Jefes de Servicios:

- 1.- El estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior y la directa realización de actividades para las que les capacita específicamente su título superior.
- 2.- La responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo de las distintas unidades integradas en el servicio o área.
- 3.- La Jefatura directa del personal que dependa de los mismos con facultad para proponer la incoación de expedientes disciplinarios, salvo del adscrito a la Secretaría General, Intervención y Tesorería, que corresponderá a los titulares de éstas.

En el ejercicio de estas funciones corresponde a los Jefes de Servicio y responsables de áreas la ordenación del trabajo de las unidades que se integran en los mismos, debiendo asignar las tareas que correspondan al personal adscrito a los puestos de trabajo como resultado de la aplicación del Catálogo.

Por necesidades del servicio y en circunstancias debidamente justificadas (con excepción de licencias y permisos reglamentarios), podrá encomendar temporalmente otras tareas de naturaleza similar, no relacionadas con el puesto de trabajo.

SEXTO.- Las presentes convocatorias y los actos derivados de las mismas podrán ser impugnados de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

ANEXO I

AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

Denominación Unidad Orgánica	Escala	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Observaciones
Asuntos Generales						
Servicios Internos	Admón. Espec.	Telefonista	12	325,000.-	D	Horario Especial
Servicios Internos	Admón. Espec.	Telefonista	12	325,000.-	D	Horario Especial
Servicios Internos	Admón. Espec.	Telefonista	12	325,000.-	D	Horario Especial
Servicios Internos	Admón. Espec.	Telefonista	12	325,000.-	D	Horario Especial
Informática	Admón. Espec.	Programador-Analista	20	745,000.-	B	
Informática	Admón. Espec.	Programador-Analista	20	745,000.-	B	
Informática	Admón. Espec.	Programador-Analista	20	745,000.-	B	
Informática	Admón. Espec.	Programador-Analista	20	745,000.-	B	
Informática	Admón. Espec.	Programador-Analista	20	745,000.-	B	
Informática	Admón. Espec.	Programador-Analista	20	745,000.-	B	
Informática	Admón. Espec.	Operador	16	450,000.-	D	
Informática	Admón. Espec.	Operador	16	450,000.-	D	
Informática	Admón. Espec.	Grabador	14	350,000.-	D	
Informática	Admón. Espec.	Grabador	14	350,000.-	D	
Informática	Admón. Espec.	Grabador	14	350,000.-	D	
Informática	Admón. Espec.	Grabador	14	350,000.-	D	
Informática	Admón. Espec.	Grabador	14	350,000.-	D	
Informática	Admón. Espec.	Grabador	14	350,000.-	D	

AREA: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

Arquitectura, Vivienda y Servicios

Admón. Espec.	Delineante	16	375,000.-	C	
Admón. Espec.	Delineante	16	375,000.-	C	
Admón. Espec.	Delineante	16	375,000.-	C	

Ingeniería y Cooperación

Admón. Espec.	Delineante	16	375,000.-	C	
Admón. Espec.	Delineante	16	375,000.-	C	

AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO

Estudios Económicos

Estudios Económicos	Admón. Espec.	Economista	20	600,000.-	A	
Estudios Económicos	Admón. Espec.	Economista	20	600,000.-	A	
Estudios Económicos	Admón. Espec.	Psicólogo	20	600,000.-	A	

AREA: CULTURA

Actividades Comunitarias

Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Solfeo	22	600,000.-	A	
Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Solfeo	22	600,000.-	A	
Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Piano	22	600,000.-	A	
Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Piano	22	600,000.-	A	
Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Piano	22	600,000.-	A	
Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Violín	22	600,000.-	A	
Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Violonchelo	22	600,000.-	A	
Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Música de Cámara	22	600,000.-	A	



- 129

L 3292329

CLASE 8ª

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Escala	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Observaciones
178	Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Canto	22	600.000,-	A	
179	Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Repentización, Transposición - Instrumental y Acomp.	22	600.000,-	A	
180	Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cult. y del Arte	22	600.000,-	A	
181	Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Guitarra	22	600.000,-	A	
182	Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Armonía	22	600.000,-	A	
183	Conservatorio	Admón. Espec.	Catedrático de Dirección de Coros y Conj. Coral	22	600.000,-	A	
184	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Esp. de Flauta	20	600.000,-	A	
185	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Esp. de Oboe y similares	20	600.000,-	A	
186	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Esp. de Clarinete y similares	20	600.000,-	A	
187	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Esp. de Contrabajo	20	600.000,-	A	
188	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Esp. de Trompeta	20	600.000,-	A	
189	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Esp. de Trompa	20	600.000,-	A	
190	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
191	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
192	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
193	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
194	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
195	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
196	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
197	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
198	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
199	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
200	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Solfeo	18	500.000,-	B	
201	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
202	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
203	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
204	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
205	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
206	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
207	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
208	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
209	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
210	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
211	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
212	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Piano	18	500.000,-	B	
213	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Guitarra	18	500.000,-	B	

# de rden	Denominación Unidad Orgánica	Escala	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo	Observaciones
-----------	------------------------------	--------	-------------------	------------	------------------------	-------	---------------

214	Conservatorio	Admón. Espec.	Profesor Aux. de Violín	18	500.000.-	B	
-----	---------------	---------------	-------------------------	----	-----------	---	--

AREA: TURISMO

Actividades Comunitarias

234	Turismo	Admón. Espec.	Azafata Promoción Turística	16	680.000.-	C	
235	Turismo	Admón. Espec.	Azafata Promoción Turística	16	680.000.-	C	
236	Turismo	Admón. Espec.	Azafata Promoción Turística	16	600.000.-	C	
237	Turismo	Admón. Espec.	Informador Turístico	14	350.000.-	D	
238	Turismo	Admón. Espec.	Informador Turístico	14	350.000.-	D	
239	Turismo	Admón. Espec.	Informador Turístico	14	350.000.-	D	

AREA: STAFF

Secretaría

242	Secretaría	Admón. Espec.	Jefe Negoc. Archivo	22	652.000.-	A	
-----	------------	---------------	---------------------	----	-----------	---	--

AREA: HOSPITALES

Hospitales

274	Hosp.Universitario	Admón. Espec.	Practicante	16	375.000.-	B	
275	Hosp.Universitario	Admón. Espec.	Practicante	16	375.000.-	B	
276	Hosp.Universitario	Admón. Espec.	Practicante	16	375.000.-	B	
277	Hosp.Universitario	Admón. Espec.	Practicante	16	375.000.-	B	
278	Hosp.Universitario	Admón. Espec.	Practicante	16	375.000.-	B	
279	Hosp.Universitario	Admón. Espec.	Practicante	16	375.000.-	B	
280	Hosp. Psiquiátrico	Admón. Espec.	A.T.S.	16	461.000.-	B	
281	Hosp. Psiquiátrico	Admón. Espec.	A.T.S.	16	461.000.-	B	
282	Hosp. Psiquiátrico	Admón. Espec.	A.T.S.	16	461.000.-	B	
283	Hosp. Psiquiátrico	Admón. Espec.	Auxiliar de Clínica	12	364.000.-	D	
284	Hosp. Psiquiátrico	Admón. Espec.	Auxiliar de Clínica	12	364.000.-	D	

ANEXO II

AREA: PRESIDENCIA Y ORGANOS DE GOBIERNO

# de rden	Denominación Unidad Orgánica	Escala	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Grupo	S. o N.S.	Observaciones
1	Presidencia	Admón. Gral.	Jefe de Protocolo	18	975.000.-	C/D	S	
2	Presidencia	Admón. Gral.	Jefe Secret. Particular Presidencia	18	575.000.-	C/D	S	
3	Presidencia	Admón. Gral.	Personal Secretaría	16	450.000.-	D	S	
4	Presidencia	Admón. Gral.	Personal Secretaría	16	450.000.-	D	S	Horario Espe.
5	Presidencia	Admón. Gral.	Personal Secretaría	16	450.000.-	D	S	Horario Espe.
6	Presidencia	Admón. Espec.	Conductor-Presidencia	14	800.000.-	D	S	
7	Presidencia	Admón. Espec.	Conductor-Presidencia	14	800.000.-	D	S	
43	Presidencia	Admón. Gral.	Ordenanza	12	350.000.-	E	S	

AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

Asuntos Generales

8		Admón. Gral.	Jefe de Servicio	28	1.930.000.-	A	S	
---	--	--------------	------------------	----	-------------	---	---	--



130
3292330

REPUBLICA

MINISTERIO
INTERIOR

CLASE 8.ª

REPUBLICA
FRANCESA

Nº de Orden	Denominación Unidad Orgánica	Escala	Puesto de Trabajo	Nivel C.D.	Complemento Específico	S. o Grupo	N.S. Observaciones
20	Defensa Jurídica	Admón. Gral.	Puesto Sing. Defensa Jurídica	26	1.445.000.-	A S	
28	Servicios Internos	Ad. Gral./Esp.	Conserje	14	600.000.-	D S	
52	Servicios Internos	Admón. Espec.	Conductor Vice-Presidencia.	12	550.000.-	D S	
AREA: HACIENDA							
Hacienda							
71		Admón. Gral.	Jefe de Servicio	28	1.930.000.-	A S	
72		Admón. Gral.	Adjunto Jefe Servicios	26	1.445.000.-	A S	
AREA: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS							
Admto. de Obras y Servicios							
84		Admón. Gral.	Jefe de Servicio	28	1.930.000.-	A S	
Arquitectura, Vivienda y Servicios							
96		Admón. Espec.	Jefe de Servicio	28	1.930.000.-	A S	
Ingeniería y Cooperación							
119		Admón. Espec.	Jefe de Servicio	28	1.930.000.-	A S	
AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO							
Estudios Económicos							
139	Estudios Económicos	Admón. Espec.	Jefe de Servicio	28	1.930.000.-	A S	
Servicio Administrativo							
152		Admón. Gral.	Jefe de Servicio	28	1.930.000.-	A S	
ACTIVIDADES COMUNITARIAS							
158		Admón. Gral.	Jefe de Servicio	28	1.930.000.-	A S	
159		Admón. Gral.	Adjunto Jefe Servicio	26	1.445.000.-	A S	
AREA: STAFF							
Secretaría							
241	Secretaría	Admón. Gral.	Puesto Singularizado	26	1.445.000.-	A S	
Intervención							
256	Intervención	Admón. Gral.	Puesto Singularizado	26	1.445.000.-	A S	

ANEXO III

AREA: PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS
Servicio de Asuntos Generales							
9	Admón. Gral.	22	A	765.000.-	S		
	Jefe Negociado						
10	Personal	Admón. Gral.	24	1.136.000.-	A S		
	Jefe Sec. Personal Fun.						
11	Personal	Admón. Gral.	16	450.000.-	D S		
	Jefe de Grupo						
12	Personal	Admón. Gral.	16	450.000.-	D S		
	Jefe de Grupo						
13	Personal	Admón. Gral.	16	375.000.-	C NS		
	Administrativo						
14	Personal	Admón. Gral.	16	375.000.-	C NS		
	Administrativo						
15	Personal	Admón. Gral.	14	350.000.-	D NS		
	Auxiliar						
16	Personal	Admón. Gral.	24	1.136.000.-	A S		
	Jefe Sec. Pers. Laboral						
17	Personal	Admón. Gral.	18	475.000.-	C S		
	Jefe Unidad Administr.						
18	Personal	Admón. Gral.	16	375.000.-	C NS		
	Administrativo						
19	Personal	Admón. Gral.	14	350.000.-	D NS		
	Auxiliar						
21	Defensa Jurídica	Admón. Gral.	22	765.000.-	A S	Licenciado en Derecho	
	Jefe Negociado						
22	Defensa Jurídica	Admón. Gral.	16	450.000.-	D S		
	Jefe de Grupo						
23	Régimen Interior	Admón. Gral.	16	450.000.-	D S		
	Jefe de Grupo						
29	Servicios Internos	Admón. Gral.	12	275.000.-	E NS		
	Ordenanza Presidencia						
30	Servicios Internos	Admón. Gral.	12	275.000.-	E NS	Horario Especial	
	Ordenanza Presidencia						
31	Servicios Internos	Admón. Gral.	12	275.000.-	E NS		
	Ordenanza Secretaría						



131

013292331

CLASE 8ª

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS
32	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Secretaría					
33	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		Horario Especial
	Servicios Internos	Ordenanza Conservatorio					
34	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Portería					
35	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Fotocopiadora					
36	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Turismo					
37	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		Horario Especial
	Servicios Internos	Ordenanza Museo					
38	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Hacienda					
39	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Area O. y S.					
40	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Area O. y S.					
41	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Depositaria					
42	Admón. Gral.	12	E	275.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Intervención					
44	Admón. Gral.	12	E	225.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Conservatorio					
45	Admón. Gral.	12	E	225.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza Conservatorio					
46	Admón. Gral.	12	E	225.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza					
47	Admón. Gral.	12	E	225.000.-	NS		
	Servicios Internos	Ordenanza					

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS
48	Admón. Gral. Servicios Internos	Ordinanza	12	225.000.-	E NS		
49	Admón. Gral. Servicios Internos	Ordinanza	12	225.000.-	E NS		
50	Admón. Gral. Servicios Internos	Ordinanza	12	225.000.-	E NS		
51	Admón. Gral. Servicios Internos	Ordinanza	12	225.000.-	E NS		
53	Admón. Espec. Servicios Internos	Conductor Reparto-Ment.	12	500.000.-	D S		
54	Admón. Espec. Servicios Internos	Conductor Reparto-Moto	12	450.000.-	D S	Carta A-2	
55	Admón. Espec. Informática	Jefe Sec. Informática	24	1.136.000.-	A S		
56	Admón. Espec. Informática	Analista Subjefe	22	1.055.000.-	A S		
AREA: HACIENDA							
73	Admón. Gral. Patrimonio	Jefe Sec. Patrimonio	24	1.136.000.-	A S		
74	Admón. Gral. Patrimonio	Jefe Negociado	22	765.000.-	A S		
75	Admón. Gral. Patrimonio	Jefe Negociado	22	765.000.-	A S		
76	Admón. Gral. Patrimonio	Jefe Unidad	18	475.000.-	C S		
77	Admón. Gral. Patrimonio	Jefe Unidad	18	475.000.-	C S		
78	Admón. Gral. Patrimonio	Jefe Grupo	16	450.000.-	D S		
79	Admón. Gral. Patrimonio	Auxiliar	14	350.000.-	D NS		
80	Admón. Gral. Presupuestos	Jefe Sec. Presupuestos	24	1.136.000.-	A S		
81	Admón. Gral. Presupuestos	Jefe Unidad	18	475.000.-	C S		
82	Admón. Gral. Presupuestos	Administrativo	16	375.000.-	C NS		



AGENCIAS
CENTRO Y

UNIDADES



132

30 91

CLASE 8ª

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS
83	Admón. Gral. Presupuestos	Jefe Grupo	16	D 450.000.-	S		
AREA: OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS							
Servicio Administrativo de Obras y Servicios							
85	Admón. Gral. Técnico	20	A	600.000.-	NS		
86	Admón. Gral. Planes Insulares	Jefe Sec. P.I. Cooper.	24	A 1.136.000.-	S		
87	Admón. Gral. Planes Insulares	Jefe Grupo	16	D 450.000.-	S		
88	Admón. Gral. Planes Insulares	Jefe Grupo	16	D 450.000.-	S		
89	Admón. Gral. Planes Insulares	Auxiliar	14	D 350.000.-	NS		
90	Admón. Gral. Obras Insulares	Jefe Sec. O. Insulares	24	A 1.136.000.-	S		
91	Admón. Gral. Obras Insulares	Jefe Unidad	18	C 475.000.-	S		
92	Admón. Gral. Obras Insulares	Jefe Grupo	16	D 450.000.-	S		
93	Admón. Gral. Obras Insulares	Auxiliar	14	D 350.000.-	NS		
94	Admón. Gral. Jefe Ngdo. Policía de Carreteras	22	A	765.000.-	S		
95	Admón. Gral. Auxiliar	14	D	350.000.-	NS		

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	S. o N.S.	TITULACION	OBSERVACIONES
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS	
<u>Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios</u>						
97	Admón. Espec.	20	B	S	Aparejador	
	Jefe U. T. de Conservación	800.000.-				
98	Admón. Espec.	20	B	S	Aparejador	
	Jefe U.T. Cartografía	655.000.-				
102	Admón. Gral. Auxliar	14	D	NS		
		350.000.-				
103	Admón. Gral. Auxliar	14	D	NS		
		350.000.-				
104	Admón. Gral. Auxliar	14	D	NS		
		350.000.-				
105	Industria	Admón. Espec. Jefe Sec. Industria	24	A	S	Ingeniero Industrial
		1.136.000.-				
106	Industria	Admón. Espec. Jefe U.T. Ejecución	20	B	S	Ingeniero Tec. Industrial
		655.000.-				
107	Industria	Admón. Espec. Perito Industrial	18	B	NS	
		500.000.-				
108	Vivienda	Admón. Espec. Jefe U.T. Superior	22	A	S	Arquitecto
		765.000.-				
109	Vivienda	Admón. Espec. Jefe U.T. Ejecución	20	B	S	Aparejador
		655.000.-				
110	Arquitectura	Admón. Espec. Jefe Sec. Arquitectura	24	A	S	Arquitecto
		1.136.000.-				
111	Arquitectura	Admón. Espec. Jefe U.T. Sup. Ob. Pro	22	A	S	Arquitecto
		765.000.-				
112	Arquitectura	Admón. Espec. Jefe U.T. Ejecución	20	B	S	Aparejador
		655.000.-				
113	Arquitectura	Admón. Espec. Jefe U.T. Ejecución	20	B	S	Aparejador
		655.000.-				
114	Arquitectura	Admón. Espec. Jefe U.T. Sup. Ob. Va	22	A	S	Arquitecto
	rias	765.000.-				
115	Arquitectura	Admón. Espec. Jefe U.T. Ejecución	20	B	S	Aparejador
		655.000.-				
116	Arquitectura	Admón. Espec. Jefe U.T. Ejecución	20	B	S	Aparejador
		655.000.-				



133

013292333

CLASE 8ª

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	OBSERVACIONES
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION EXPERIENCIA Y OTROS
117	Admón. Espec.	22	A	
Cooperación	Jefe U.T. Sup. de Cop.	765.000.-	S	Arquitecto
118	Admón. Espec.	20	B	
Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Aparejador
Servicio de Ingeniería y Cooperación				
120	Admón. Espec.	20	B	
	Jefe U.T. Conservación	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador
123	Admón. Gral.	16	C	
	Administrativo	375.000.-	NS	
124	Admón. Gral.	14	D	
	Auxiliar	360.000.-	NS	
125	Admón. Espec.	24	A	
Carreteras	Jefe Sec. Carreteras	1.136.000.-	S	Ingeniero de C.C.P.
126	Admón. Espec.	20	B	
Carreteras	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador
127	Admón. Espec.	20	B	
Carreteras	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador
128	Admón. Espec.	18	B	
Carreteras	Ayudante Obras Públicas	500.000.-	NS	Ing. Tec. O.P.
129	Admón. Espec.	24	A	
Obras Hidráulicas	Jefe Sec. Ob. Hidrául.	1.136.000.-	S	Ingeniero C.C.P.
130	Admón. Espec.	20	B	
Obras Hidráulicas	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador
131	Admón. Espec.	20	B	
Obras Hidráulicas	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador
132	Admón. Espec.	24	A	
Proyectos	Jefe Sección Proyectos	1.136.000.-	S	Ingeniero C.C.P.
133	Admón. Espec.	20	B	
Proyectos	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	OBSERVACIONES
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION EXPERIENCIA Y OTROS
134	Admón. Espec.	20	B	
Proyectos	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador
135	Admón. Espec.	18	B	
Proyectos	Aparejador	500.000.-	NS	Aparejador
136	Admón. Espec.	24	A	
Cooperación	Jefe Sec. Cooperación	1.136.000.-	S	Ingeniero C.C.P.
137	Admón. Espec.	20	B	
Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador
138	Admón. Espec.	20	B	
Cooperación	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ing. Tec. O.P. o Aparejador

AREA: PLANIFICACION Y DESARROLLO

Servicio de Estudios Económicos

143	Admón. Gral.	16	D	
Estudios Económicos	Jefe Grupo	450.000.-	S	
144	Admón. Gral.	16	C	
Estudios Económicos	Administrativo	375.000.-	NS	
145	Admón. Gral.	14	D	
Estudios Económicos	Auxiliar	350.000.-	NS	

Servicio de Planes Insulares

147	Admón. Espec.	24	A	
Planes Insulares	Jefe. Sec. Planificación Hidráulica	1.136.000.-	S	Ingeniero C.C.P.
148	Admón. Espec.	24	A	
Planes Insulares	Puesto Singularizado	1.136.000.-	S	Ingeniero C.C.P.
149	Admón. Espec.	24	A	
Planes Insulares	Jefe Sec. Agricultura	1.136.000.-	S	Ingeniero Agrónomo
150	Admón. Espec.	20	B	
Planes Insulares	Jefe U.T. Ejecución	655.000.-	S	Ingeniero Téc. Agrícola
151	Admón. Espec.	24	A	
Planes Insulares	Jefe Sec. Urbanismo	1.136.000.-	S	Arquitecto

Servicio Administrativo

153	Admón. Gral.	24	A	
Servicio Admto.	Jefe Sección	1.136.000.-	S	
154	Admón. Gral.	18	C	
Servicio Admto.	Jefe Unidad	475.000.-	S	
155	Admón. Gral.	16	D	
Servicio Admto.	Jefe Grupo	450.000.-	S	



134

3292334

CLASE 8.ª

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS
156	Admón. Gral. Servicio Admto. Auxiliar	14	D	350.000.-	NS		
157	Admón. Gral. Servicio Admto. Auxiliar	14	D	350.000.-	NS		
Servicio Actividades Comunitarias							
160	Admón. Gral. Cultura Jefe Sec. Cultura	24	A	1.136.000.-	S		
161	Admón. Gral. Cultura Jefe Unidad	18	C	475.000.-	S		
162	Admón. Gral. Cultura Administrativo	16	C	375.000.-	NS		
163	Admón. Gral. Cultura Jefe Grupo	16	D	450.000.-	S		
164	Admón. Gral. Cultura Auxiliar	14	D	350.000.-	NS		
165	Admón. Gral. Cultura Auxiliar	14	D	350.000.-	NS		
166	Admón. Gral. Cultura Auxiliar	14	D	350.000.-	NS		
AREA: SANIDAD Y ACCION SOCIAL							
215	Admón. Gral. Acción Social Jefe Sec. Acción Soc.	24	A	1.136.000.-	S		
216	Admón. Gral. Acción Social Jefe Unidad	18	C	475.000.-	S		
217	Admón. Gral. Hogar Sagrada Familia Administrador H.S.F.	18	C/D	775.000.-	S		1 año puesto similar
218	Admón. Gral. Hogar Sagrada Familia Jefe Grupo H.S.F.	16	D	450.000.-	S		

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	OBSERVACIONES
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION EXPERIENCIA Y OTROS
219	Admón. Gral.	14	D	
Hogar Sagrada Familia Auxiliar H.S.F.		350.000.-	NS	
AREA: EDUCACION Y MUSEOS				
220	Admón. Gral.	24	A	
Educación y Museos	Jefe Sec. Educación	1.136.000.-	S	
221	Admón. Gral.	18	C	
Educación y Museos	Jefe Unidad	475.000.-	S	
222	Admón. Gral.	16	C	
Educación y Museos	Administrativo	375.000.-	NS	
223	Admón. Gral.	16	C	
Educación y Museos	Administrativo	375.000.-	NS	
AREA: DEPORTES				
224	Admón. Gral.	24	A	
Deportes	Jefe Sec. Deportes	1.136.000.-	S	
225	Admón. Gral.	16	C	
Deportes	Jefe Grupo	450.000.-	S	
226	Admón. Gral.	16	C	
Deportes	Jefe Grupo	450.000.-	S	
228	Admón. Gral.	14	D	
Deportes	Auxiliar	350.000.-	NS	
AREA: TURISMO				
229	Admón. Gral.	24	A	
Turismo	Jefe Sec. Turismo	1.136.000.-	S	Horario Especial
230	Admón. Gral.	18	C	
Turismo	Jefe Unidad	475.000.-	S	Horario Especial Dominio Inglés
231	Admón. Gral.	16	C	
Turismo	Administrativo	375.000.-	NS	
232	Admón. Gral.	14	D	
Turismo	Auxiliar	350.000.-	NS	
AREA: STAFF				
Secretaría				
243	Admón. Gral.	16	C	
Secretaría	Administrativo	375.000.-	NS	
244	Admón. Gral.	16	C	
Secretaría	Administrativo	375.000.-	NS	



ARMANDO
GONZALEZ

SECRETARÍA



135

018292335

CLASE 8ª

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OROS
245	Secretaría	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C	S	
246	Secretaría	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D	S	
247	Secretaría	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D	S	
248	Secretaría	Admón. Gral. Jefe Grupo Registro	16	525.000.-	D	S	Horario Especial
249	Secretaría	Admón. Gral. Auxiliar Registro	14	425.000.-	D	S	Horario Especial
Tesorería							
250	Tesorería	Admón. Gral. Jefe Sec. Tesorería	24	1.136.000.-	A	S	
251	Tesorería	Admón. Gral. Jefe Negociado	22	765.000.-	A	S	
252	Tesorería	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C	S	
253	Tesorería	Admón. Gral. Administrativo	16	375.000.-	C	NS	
254	Tesorería	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D	S	
255	Tesorería	Admón. Gral. Auxiliar	14	360.000.-	D	NS	
Intervención							
257	Intervención	Admón. Gral. Intervent. Delegado EE.EE.SS.	24	1.250.000.-	A	S	
258	Contabilidad	Admón. Gral. Jefe Sec. Contabilidad	24	1.136.000.-	A	S	

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	OBSERVACIONES		
DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION EXPERIENCIA Y OTROS		
245	Secretaría	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C S	
246	Secretaría	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D S	
247	Secretaría	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D S	
248	Secretaría	Admón. Gral. Jefe Grupo Registro	16	525.000.-	S	Horario Especial
249	Secretaría	Admón. Gral. Auxiliar Registro	14	425.000.-	D S	Horario Especial
Tesorería						
250	Tesorería	Admón. Gral. Jefe Sec. Tesorería	24	1.136.000.-	A S	
251	Tesorería	Admón. Gral. Jefe Negociado	22	765.000.-	A S	
252	Tesorería	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C S	
253	Tesorería	Admón. Gral. Administrativo	16	375.000.-	C NS	
254	Tesorería	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D S	
255	Tesorería	Admón. Gral. Auxiliar	14	350.000.-	D NS	
Intervención						
257	Intervención	Admón. Gral. Intervent. Delegado EE.BB.SS.	24	1.250.000.-	A S	
258	Contabilidad	Admón. Gral. Jefe Sec. Contabilidad	24	1.136.000.-	A S	
259	Contabilidad	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C S	
260	Contabilidad	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C S	
261	Contabilidad	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C S	
262	Contabilidad	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C S	



136
3292336

CLASE 8ª

Nº DE ORDEN	ESCALA	NIVEL C.D.	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	S. o N.S.	TITULACION	EXPERIENCIA Y OTROS
-------------	--------	------------	-------	------------------------	-----------	------------	---------------------

263	Contabilidad	Admón. Gral. Administrativo	16	375.000.-	C	NS	
264	Contabilidad	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D	S	
265	Fiscalización	Admón. Gral. Jefe Negociado	22	765.000.-	A	S	
266	Fiscalización	Admón. Gral. Jefe Negociado	22	765.000.-	A	S	
267	Fiscalización	Admón. Gral. Jefe Unidad	18	475.000.-	C	S	
268	Fiscalización	Admón. Gral. Administrativo	16	375.000.-	C	NS	
269	Fiscalización	Admón. Gral. Administrativo	16	375.000.-	C	NS	
270	Fiscalización	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D	S	
271	Fiscalización	Admón. Gral. Jefe Grupo	16	450.000.-	D	S	
272		Admón. Gral. Aditivo. Hosp. Univers.	16	375.000.-	C	NS	
273		Admón. Gral. Puesto Sing. Hosp. Psiqu.	16	710.000.-	C/D	S	
AREA: HOSPITALES							
285	Hosp. Psiquiátrico	Admón. Gral. Administrativo	16	375.000.-	C	NS	

2.- A la vista de los expedientes de solicitud de reintegro de las funcionarias D^{ña} INES T. FERRER CABO, Auxiliar Administrativo, y D^{ña}

GENOVEVA DURAN RODRIGUEZ, Profesora Auxiliar de Piano del Conservatorio Superior de Música, por gastos ocasionados con motivo de asistencia sanitaria en Barcelona y Santiago de Compostela, respectivamente, y vistos asimismo los informes obrantes en los respectivos expedientes, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 25 del indicado mes, acuerda se disponga el abono de la totalidad de los gastos de traslado de las funcionarias interesadas y de sus acompañantes, y de los gastos en concepto de alojamiento y manutención de las funcionarias, y la cantidad de 400 ptas. diarias para cada acompañante por el mismo concepto, que ascienden a un total de 100.461 ptas. para D^a GENOVEVA DURAN RODRIGUEZ, y 303.440 ptas. para D^a INES T. FERRER CABO, restandole 200.000 ptas. que le fueron concedidas por decreto de esta Presidencia de fecha 21 de marzo pasado, lo que supone un total de 103.440 ptas.

3.- Traído nuevamente al Pleno la ratificación del despido de los Supervisores Generales de Enfermería del Hospital Universitario de Canarias **DON HIPOLITO DELGADO RODRIGUEZ**, **DOÑA DORA ESPINAR GONZALEZ** y **DOÑA DOLORES MORA BENAVENTE** decretado por la Presidencia el 13 de julio pasado por la comisión de faltas laborales muy graves, el cual quedó sobre la mesa en la sesión plenaria del 27 de julio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.2 f) de la L 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen y 70.10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, tras el debate, al que posteriormente se hará sucinta referencia, la Corporación mediante votación secreta ratifica el indicado despido por catorce (14) votos a favor, siete (7) en contra y tres (3) abstenciones al constituir la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.3.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo abrió el debate el Sr. Consejero Delegado de los Establecimientos Benéfico Sanitarios Don José Carlos Francisco Díaz solicitando de la Presidencia que, sin alegaciones de ningún tipo por considerar que el asunto había sido debatido con anterioridad y por votación secreta debido a la naturaleza del asunto, se pasara directamente a la resolución del mismo.

A continuación los portavoces de los Grupos Políticos PP., CDS. y PSOE se ratifican en las porturas mantenidas por ellos en la anterior sesión, pidiendo además Don Santiago Pérez García, portavoz del Grupo Socialista, al Sr. Secretario información sobre la procedencia de la votación secreta. El Sr. Secretario responde que el supuesto está recogido en el artículo 102.2 del R.O.F. dado que se trata de destitución de personas. Nuevamente toma la palabra Don Santiago Pérez manifestando no estar de acuerdo por entender que destitución es un concepto distinto a despido con un contenido muy preciso.

4.- Visto expediente relativo a la propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios sobre la modificación de la Plantilla del Hospital Universitario de Canarias y fijación de retribuciones de nuevas plazas, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la referida propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Transformación de 1 plaza de DIRECTOR/A DE ENFERMERIA, existente en la actualidad como categoría en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias en 1 plaza de SUBDIRECTORA DE ENFERMERIA, como categoría profesional, a la que estaría adscrita D^a Angeles Leal Felipe, "ad personam", en cumplimiento del con-



137

L 292337

CLASE 8ª

trato suscrito con la misma, fijándose la siguiente retribución: Sueldo base: 92.632 ptas.; Plus de residencia: 13.895 ptas.; Plus convenio: 70.862 ptas.; Plus asistencia: 5.304 ptas.; Plus transporte: 1.903 ptas. y complemento equiparación: 13.445 ptas.; estas retribuciones estarán sometidas a los incrementos salariales que para todo el personal se pacte en Convenio Colectivo. En razón a los cometidos específico a que se le adscribe, conforme a la resolución de la Presidencia del Consejo de Administración número 152/89, de 28 de junio, Dª Angeles Leal Felipe, percibirá, en tanto desempeña los mismo, un complemento de puesto de trabajo de 60.000 ptas. mensuales.

2º.- Transformación de 5 plazas de SUPERVISOR/A GENERAL DE ENFERMERIA y 1 plaza de SUPERVISOR/A DE FORMACION PERMANENTE, previstas en el actual Cuadro de Puestos de Trabajo, en 6 plazas de ENFERMEROS.

3º.- Supresión del complemento previsto en el actual Cuadro de Puestos de Trabajo para Supervisor General en función de Subdirector de Enfermería y creación de los 6 puestos funcionales siguientes:

- 1 puesto funcional de DIRECTOR/A DE ENFERMERIA.
- 4 puestos funcionales de SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERIA:
- 1 puesto funcional de Jefe de Programa de Formación continuada.

Por el desempeño de estos puestos, los complementos retributivos para 1989, equivalentes a la diferencia existente entre la retribución de la categoría que ostente quien desempeñe el puesto funcional y la de sus homólogos de la Seguridad Social, en la proporción establecida para este año, serán los siguientes:

CATEGORIAS	DIRECTOR/A DE ENFERM.		SUBDIR.DE ENFERM.		JEFE DE PROGRAMA	
	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual
Supervisor/a Gral.	1.427.508	101.065	652.704	46.621	---	---
Supervisor/a Pl. o S.	1.647.984	117.713	873.180	62.370	220.476	15.748
Enfermero/a	1.849.079	132.077	1.074.275	76.734	421.571	30.112
Enfermero/a (JU)	1.725.459	123.247	950.655	67.904	297.951	21.182
Matronas	1.746.569	124.755	971.765	69.412	319.061	22.790
Fisioterapeu- ta	1.763.459	125.961	988.655	70.618	335.951	23.996

4º.- Reconversión de una plaza de Jefe de Cocina, prevista en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Universitario de Canarias, en 1 plaza de Cocinero de 1ª y creación de un Complemento retributivo por el desempeño del puesto funcional de Jefe de Cocina, de 56.409 ptas. mensuales, en catorce mensualidades.

58.- Los complementos de puesto de trabajo establecidos en los números anteriores, se percibirán única y exclusivamente mientras el trabajador desempeñe efectivamente el puesto funcional, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que lo venga percibiendo se incorpore a las funciones propias de la categoría profesional.

5.- Visto expediente relativo a la propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios sobre aprobación de BASES TIPO Y BAREMOS de las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes, dotadas presupuestariamente, de los Hospitales que integran el Organismo de Gestión del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de las especificaciones concretas que realicen en cada convocatoria de plazas, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar las referidas BASES TIPO Y BAREMOS.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

6.- El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar resolución de la Comisión de Gobierno número 12 de 4 de agosto pasado, por la que se faculta a la Presidencia para la firma de un convenio, entre la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo y este Cabildo relativo a la concesión de subvenciones en materia de cultura, durante el presente ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 60/1988, de 12 de abril, y que textualmente dice lo siguiente:

"CULTURA.12.- Visto escrito del Excmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y Deportes, del Gobierno Autónomo de Canarias, proponiendo a este Cabildo la firma de Convenio sobre transferencias financieras, para poder atender la concesión de subvenciones en materia de cultura, durante el Ejercicio Económico en vigor, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Artístico Insular, por razones de urgencia, se acuerda:

1º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, para la firma del referido Convenio, que habrá de ser, en su día ratificado por el Pleno, y cuyas Estipulaciones son las siguientes:

"1ª.- El Gobierno de Canarias antes de que finalice el primer semestre del presente año hará efectiva la cantidad total de 30.797.680 pesetas al Cabildo Insular de Tenerife con cargo a los vigentes presupuestos de esta Comunidad Autónoma, consignados en la Sección 18, Servicio 10, Programa 455A, Capítulo 4 y según, el siguiente desglose por importes y conceptos:

Concepto 450	11.781.120	pesetas
Concepto 460	7.083.080	pesetas
Concepto 480	11.933.480	pesetas

2ª.- Las cantidades obtenidas por el Cabildo Insular según se señala en el párrafo precedente serán destinadas, exclusivamente, al ejercicio de las funciones de ámbito insular transferidas por el artículo 2.1, apartados a), b), c) y d), del Decreto 60/1988, de 12 de abril, las cuales a continuación se especifican y por las cantidades



138

01292338

CLASE 8ª

que asimismo se señalan:

- Subvenciones a Corporaciones Locales, para programas específicos de actividades culturales, le corresponden 11.781.120 del Concepto 450.

Realización de actividades culturales de caracter insular, le corresponden 7.083.080 pesetas del Concepto 460.

Subvenciones a entidades privadas y colectivos para programas específicos de actividades culturales. Ayuda para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la cultura. Concesión de becas de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, danza y demás fines culturales. Ayudas y bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales. Le corresponden 11.933.480 pesetas del Concepto 480.

- El Cabildo Insular deberá presentar liquidación justificativa del destino de los fondos obtenidos a virtud del presente Convenio ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, antes del 31 de enero de 1990.

- Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1989".

7.- Visto expediente para la creación de un organismo autónomo de caracter administrativo que gestionará los Museos de este Cabildo Insular, y

RESULTANDO que con fecha 27 de marzo de 1.989, por el Sr. Consejero Delegado de Museos se formuló propuesta para la creación del referido organismo autónomo.

RESULTANDO que previos los informes favorables del Servicio de Actividades Comunitarias, Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cultura y Educación de 25 de abril de 1.989, en sesión plenaria de 26 de mayo del mismo año, se resolvió iniciar expediente para crear el servicio de Centros Museísticos Insulares, y su gestión directa a través de un organismo autónomo de carácter administrativo, al propio tiempo que se designó una comisión de trabajo encargada de elaborar los correspondientes Estatutos.

RESULTANDO que con fecha 6 de julio pasado, la referida Comisión finalizó los correspondientes trabajos, elevando a la Comisión Informativa de Cultura y Educación un proyecto de Estatutos que han de regir el referido organismo.

RESULTANDO que en fecha 27 de julio de 1.989, por el Pleno de esta Corporación se acordó crear el Servicio de Museos a gestionarse a través de un organismo autónomo de carácter administrativo, aprobando

inicialmente el proyecto de Estatutos por el que habrá de regirse.

RESULTANDO que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día catorce de agosto de 1.989, el proyecto de Estatutos por los que se regirá el organismo autónomo de carácter administrativo que gestionará los Museos y Centros similares de este Cabildo Insular, transcurridos treinta días, no se presentó reclamación alguna.

CONSIDERANDO que el artículo 49.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1.985, en relación con el artículo 86.2º del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales establecen la necesidad de adoptar un acuerdo inicial de creación del servicio y aprobación de los Estatutos del organismo gestor del mismo.

CONSIDERANDO que el apartado b) del artículo 49 anterior exige someter a información pública por plazo de treinta días los referidos Estatutos.

CONSIDERANDO que el apartado c) del repetido artículo 49 determina que transcurrido el plazo anterior, se resolverán las reclamaciones planteadas y se aprobarán definitivamente los Estatutos.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos del Organismo autónomo de carácter administrativo que gestionará los Museos y Centros similares de esta Corporación y que fué aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de julio pasado.

Segundo.- Que dicho Organismo autónomo entre en funcionamiento el uno de enero de mil novecientos noventa o bien, cuando entre en vigor el Presupuesto de dicho Organismo, si ello fuere necesario.

8.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a subvención a la Federación Regional de Tenis de Tenerife, para sufragar gastos relativos a la realización de las actividades de la Escuela Insular de Tenis, así como informe de la Intervención de Fondos de esta Corporación y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, teniendo en cuenta que la mencionada Escuela ha venido funcionando bajo el patrocinio de este Cabildo Insular las dos últimas temporadas, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

- La prórroga del Convenio suscrito con la Federación con fecha 18 de abril de 1988 y en las mismas condiciones recogidas en el mismo, y a tal efecto, conceder una subvención a la FEDERACION REGIONAL DE TENIS DE TENERIFE, en cuantía de DOS MILLONES DE PESETAS (¡: 2.000.000), con destino a paliar los gastos de la ESCUELA INSULAR DE TENIS para la pasada temporada deportiva 88/89, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7170.09.9.28, contraído previo nº 28891.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9.- Visto expediente número uno de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio,



139

292339

CLASE 8ª

propuesto por diversas Areas de este Cabildo dentro de los créditos asignados a las mismas; previos informes de la Sección de Presupuesto y de la Intervención de Fondos de este Cabildo y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente conforme al siguiente detalle:

GASTOS**ALTAS****CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

162.7131.08.2.20	Retribuciones Personal Convenios/Museo Arqueológico y Etnográfico.....	6.167.646
183.7131.08.2.20	Seguridad Social/Museo Arqueológico y Etnográfico.....	1.346.154
184.4311.15.1.99	Seguros Responsabilidad y Seguros Vida/Hospital Universitario.....	11.800.000
258.4312.15.3.20	Contratos prestación servicios/Hospital Dolores.....	10.000
258.4313.15.3.21	Contratos prestación servicios/Hospital Santísima Trinidad.....	80.000
274.4312.15.3.20	Otro material inventariable/Hospital Dolores.....	2.280.000
435.7170.09.9.10	Otras Transferencias/Esparcimiento=(Escuelas Deportivas Municipales)...	40.000.000
871.9510.04.9.10	Imprevistos.....	2.971.045
	SUMAN LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....	64.654.845

SUPLEMENTOS

621.9510.04.9.10	Plan Insular de Obras y Servicios = 1989	44.229.412
------------------	--	------------

SUMAN LOS SUPLEMENTOS..... 44.229.412

TOTAL ALTAS DE GASTOS.... 108.884.257

BAJAS

181.4311.15.1.99	Primas y Cuotas Patronales de S.S.= Mutualismo Laboral.....	6.000.000
259.4311.15.1.99	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento/Hospital Universitario.....	5.800.000
259.4312.15.3.20	Id. Id./Hospital Dolores.....	10.000
259.4313.15.3.21	Id. Id./Hospital Santísima Trinidad	80.000
259.7131.08.2.20	Id. Id./museo Arqueológico y Etnográfico.....	830.250

483.7170.09.9.24	Otras Transferencias/Esparcimiento.	5.000.000
735.7170.09.9.10	Otras Transferencias/Esparcimiento.	35.000.000
	SUMAN LAS BAJAS.....	55.830.500

MAYORES INGRESOS

ALTAS

421.0208.08.2.20	Del INEM (Plan de Empleo).....	5.853.300
711.0104.04.9.10	Del Estado PIOS 1989	11.791.561
733.0204.04.9.10	Aportación Ayuntamientos PIOS 1989	14.750.510
956.0204.04.9.10	Préstamo Banco Crédito Local PIOS=	
	1989.....	17.687.341

SUMAN LAS ALTAS.....50.082.712

DEL SUPERAVIT

EXISTENCIA EN CAJA..... 2.971.045

RESUMEN

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios.....	64.654.845
Suplementos.....	44.229.412
	108.884.257

BAJAS DE GASTOS..... 55.830.500

MAYORES INGRESOS..... 50.082.712

DEL SUPERAVIT..... 2.971.045

10.- Visto que Don Jesús Vicente León González, actual ocupante del solar, propiedad de esta Corporación, sito en la Calle Progreso nº 16, de esta Capital, no ha atendido a los requerimientos efectuados por la Presidencia de la Corporación, en ejecución del acuerdo plenario de 26 de enero de 1989, a fin de que procediera al desalojo de dicho solar, dejándolo libre y expedito, previo dictamen de Secretaria, y de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda ejercitar la acción judicial de desahucio contra Don Jesús Vicente León González, vecino de esta Capital, con domicilio en la Calle Velázquez nº 5, piso 4º; al objeto de recuperar, la posesión del solar sito en la Calle Progreso nº 16 de esta Capital.

11.- Visto que el Ayuntamiento de Tacoronte, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 7 de septiembre de los corrientes, ha dispuesto ceder a este Excmo. Cabildo Insular, un trozo de terreno de 23.000.- metros cuadrados de superficie, con destino a la ejecución del proyecto de "Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos para la Denominación Específica Tacoronte-Acentejo", previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda aceptar la cesión gratuita de 23.000.- m2 de terreno, sitos en el lugar conocido por "Piedras de Torres" término municipal de Tacoronte, acordada por el Ayuntamiento de Tacoronte, destinando los indicados terrenos a la ejecución del proyecto de "Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos para la Denominación Específica Tacoronte-Acentejo", una vez formalizada la citada cesión gratuita en escritura pública.



140

3292340

CLASE 8ª

12.- Visto expediente relativo al cambio de calificación jurídica de parte de la finca denominada "Piedras Altas", sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes término municipal de El Rosario, para conceptuarla como bien patrimonial de propios, incoado en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de 26 de mayo de 1989 y, cumplimentados todos los requisitos exigidos por el art.º 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, concretamente con 17 votos a favor y 7 abstenciones de los Consejeros del Grupo PSOE, acuerda:

1º).- Aprobar el expediente de cambio de calificación jurídica, conceptuando como bien patrimonial de propios, la siguiente finca:

"Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de El Rosario, hoy Santa Cruz de Tenerife, denominado "PIEDRAS ALTAS" con cabida de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (12.551.-m²), que linda: al Norte, en línea recta de 29 metros con propiedad de Doña Carmen de Zuleta y Carvajal; al Sur, en línea recta de 120 metros, con propiedad de (NANTA) "Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A." y línea quebrada de 70 metros con resto de la finca matriz de la que se segrega y línea de 30 metros con el camino que discurre por la finca matriz; al Oeste, en línea curva de 100 metros, con la vía en proyecto de enlace entre la Autopista del Norte y el Sur; y al Este, en línea recta de 60 metros con fincas de Don José Manuel de Zuleta y Carvajal".

2º).- Segregar la finca anteriormente descrita, de la finca matriz, cuya descripción es la siguiente:

"RUSTICA: Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de El Rosario, denominado "PIEDRAS ALTAS", con cabida de CINCO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS DECIMETROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: al Norte, con finca propiedad de Doña Carmen de Zuleta Carvajal; al Sur, Barranco de Finoco, "Urbanización Darza" y fincas de "Industrias de Canarias de Nutrición Animal S.A." y "Granjas" finca principal de que ésta es resto; al Este, la "Urbanización Darza" y la citada finca propiedad de "Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A." y otras fincas del señor Duque de Abrantes Don José Manuel de Zuleta y Carvajal; y al Oeste, con propiedad de Don Rafael Marrero Guigou, segregación de la misma finca principal de que ésta es resto".

En la adopción de este acuerdo, intervino Don Santiago Pérez García, portavoz del Grupo PSOE, para manifestar que si bien no votará en contra de la adopción de este acuerdo, su grupo considera que el sistema ordinario de adquisición de terrenos con destino al Equipamiento Insular es la expropiación forzosa, pero no obstante en cuanto que tal adquisición puede ser beneficiosa para la Corporación, se abstendrán de votar.

13.- Visto el expediente relativo a la posible permuta con Don Antonio Plasencia Santos, de una finca de su propiedad, sita en las inmediaciones del Hospital Universitario de Canarias, por un trozo de terreno a segregarse de la finca, propiedad de esta Corporación Insular, denominada "Piedras Altas", sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife:

RESULTANDO que Don Antonio Plasencia Santos es propietario de una parcela colindante con los terrenos donde se encuentra enclavado el Hospital Universitario de Canarias, cuya descripción es la siguiente:

"RUSTICA: Trozo de terreno, situado en éste término municipal, donde denominan "OFRA" con una superficie de VEINTIDOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS y linda al Poniente, en línea de 28,00 metros, con una vía de acceso, abierta en la finca principal de donde ésta se segrega y por la que tiene derecho a servirse; Haciente, en línea de 28,00 metros, con más de la finca principal; Norte, en línea de 81,00 metros con más de la finca principal; y al Sur, en igual línea también más de la finca principal".

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, es propietario a su vez de una finca sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes término municipal de El Rosario, cuya descripción es la siguiente:

"RUSTICA: Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de El Rosario, denominado "PIEDRAS ALTAS", con cabida de CINCO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS DECIMETROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: al Norte, con finca propiedad de Doña Carmen de Zuleta Carvajal; al Sur, Barranco de Finoco, "Urbanización Darza" y fincas de "Industrias de Canarias de Nutrición Animal S.A." y "Granjas" finca principal de que ésta es resto; al Este, la "Urbanización Darza" y la citada finca propiedad de "Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A." y otras fincas del señor Duque de Abrantes Don José Manuel de Zuleta y Carvajal; y al Oeste, con propiedad de Don Rafael Marrero Guigou, segregación de la misma finca principal de que ésta es resto".

RESULTANDO que a los efectos de llevar a cabo la permuta propuesta, de la precedente finca deberá segregarse otra, cuya descripción es la siguiente:

"Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de El Rosario, hoy Santa Cruz de Tenerife, denominado "PIEDRAS ALTAS", con cabida de 12.551.- m², que linda: al Norte, en línea recta de 29 metros con propiedad de Doña Carmen de Zuleta y Carvajal; al Sur, en línea recta de 120.- metros, con propiedad de NANTA "Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A." y línea quebrada de 70 metros con resto de la finca matriz de la que se segrega y línea de 30 metros con el Camino que discurre por la finca matriz; al Oeste, en línea curva de 100 metros, con la vía en proyecto de enlace entre la Autopista del Norte y el Sur; y al Este, en línea recta de 60 metros con finca de Don José Manuel de Zuleta y Carvajal".

RESULTANDO que en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1989, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó iniciar los trámites de permuta a Don Antonio Plasencia Santos, de la finca descrita en el resultando anterior, previa inscripción registral de la misma a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y previa tramitación de expediente de cambio de calificación jurídica de bien de servicio pú-



141

3292341

CLASE 8ª

blico a bien patrimonial de propios.

RESULTANDO que la citada inscripción registral, a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, fué llevada a cabo en La Laguna a 9 de agosto de 1989, y que por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, se acordó el cambio de calificación jurídica citado.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que realizada la valoración técnica exigida por el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la misma arroja el siguiente resultado:

Finca de Don Antonio Plasencia Santos:

Valoración del suelo. 2.268.- m2, de suelo a valor urbanístico.- 10.757.578.- |.

Valor de la edificación a 7.208,25 ./m2.- 14.344.422.- |.

TOTAL: 25.102.000.- |.

Finca propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

Valor del suelo. 12.551.- m2.- 25.102.000.- |.

Previo informe de la Sección de Urbanismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, informe de Intervención de Fondos, informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno con 17 votos a favor y 7 abstenciones, acuerda:

1.- Permutar la finca propiedad de Don Antonio Plasencia Santos, con todas sus instalaciones y accesorios, con la finca propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sita en "Piedras Altas" previa segregación de su finca matriz. La descripción de los terrenos objeto de permuta es la siguiente:

Terrenos propiedad de Don Antonio Plasencia Santos.

RUSTICA: Trozo de terreno, situado en éste término municipal, donde denominan "OFRA" con una superficie de VEINTIDOS AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIARES y linda al Poniente, en línea de 28,00 metros, con una vía de acceso, abierta en la finca principal de donde ésta se segrega y por la que tiene derecho a servirse; Naciente, en línea de 28,00 metros, con más de la finca principal; Norte, en línea de 81,00 metros con más de la finca principal; y al Sur, en igual línea también más de la finca principal.

TITULO: Adquirida por compra a los esposos Doña Victoria Machado Domínguez y Don Francisco Javier Lafee Von Buren, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario Don Juan Antonio Cruz Auñón, el 26 de enero de 1977.

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el Tomo 1.123, Libro 630, Folio 220, Inscripción 1ª de la finca nº 55.937.

CARGAS: Libre de cargas, arrendatarios y ocupantes de cualquier clase.

Terrenos propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

"Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de El Rosario, hoy Santa Cruz de Tenerife, denominado "PIEDRAS ALTAS" con cabida de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (12.551.-m²), que linda: al Norte, en línea recta de 29 metros con propiedad de Doña Carmen de Zuleta y Carvajal; al Sur, en línea recta de 120 metros, con propiedad de (NANTA) "Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A." y línea quebrada de 70 metros con resto de la finca matriz de la que se segrega y línea de 30 metros con el camino que discurre por la finca matriz; al Oeste, en línea curva de 100 metros, con la vía en proyecto de enlace entre la Autopista del Norte y el Sur; y al Este, en línea recta de 60 metros con fincas de Don José Manuel de Zuleta y Carvajal.

A los efectos de llevar a cabo la permuta propuesta, la precedente finca deberá segregarse de otra mayor de la que forma parte, cuya descripción es la siguiente:

RUSTICA: Trozo de terreno de secano, sito en el término municipal de El Rosario, denominado "PIEDRAS ALTAS", con cabida de CINCO HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS DECIMETROS Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: al Norte, con finca propiedad de Doña Carmen de Zuleta y Carvajal; al Sur, Barranco de Finoco, "Urbanización Darza" y fincas de "Industrias de Canarias de Nutrición Animal S.A." y "Granjas" finca principal de que ésta es resto; al Este, la "Urbanización Darza" y la citada finca propiedad de "Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A." y otras fincas del señor Duque de Abrantes Don José Manuel de Zuleta y Carvajal; y al Oeste, con propiedad de Don Rafael Marrero Guigou, segregación de la misma finca principal de que ésta es resto.

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, para que lleve a cabo la firma de la escritura pública en la que se autorice la permuta referenciada.

14.- Visto expediente relativo a la cesión gratuita al Cabildo de Gran Canaria de una casa en Telde, propiedad de esta Corporación, para prolongación y continuidad del Museo Biblioteca "León y Castillo", y constituir un complejo socio-cultural de importancia en dicha Ciudad, y teniendo en cuenta que a su vez el citado Cabildo va a adoptar acuerdo de cesión de una finca de su propiedad en La Orotava, conocida como La Boruga, para finalidades agrícolas a desarrollar por este Cabildo de Tenerife, previo cumplimiento de los trámites legales pertinentes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda:

1.- Ceder gratuitamente al Excmo. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, la siguiente finca:



142

DL 3292342

CLASE 8ª

126.- CASA EN TELDE.- Inmueble de 1.290 metros cuadrados, ubicados en el Barrio de San Francisco, de la Ciudad de Telde, donde se halla enclavada una casa de alto y bajo, con huerta, granero y parte de estanque, que linda: Al Norte, con calle de la Portería o de San Francisco; al Este, con Callejón de la Montaña; al Oeste, con casas de otros propietarios y al Sur, con la finca resultante de la división.

TITULO.- Escritura de división de finca y adjudicación otorgada por Doña María Purificación Sall Hernández y otros a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el 14 de enero de 1985, ante el Notario D. Julian Marazuela González.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Telde, en el tomo 1.444, Libro 546, Folio 150, Finca nº. 44.935, inscripción 1ª.

NATURALEZA.- Patrimonial de Propios.

DESTINO.- Posible permuta con la finca de la Boruga (La Orotava) propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

VALOR..... 1.121.100.-|.

2.- La presente cesión se halla condicionada al cumplimiento de las condiciones legales recogidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como, en cuanto a su perfección, a que por el Cabildo de Gran Canaria se acuerde, a su vez, ceder a esta Corporación, la finca de La Boruga, sita en La Orotava, propiedad de aquel Cabildo.

3.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que otorgue la escritura pública de cesión, así como para aceptar y otorgar la escritura pública de la cesión que, a su vez, realice el Cabildo de Gran Canaria a esta Corporación de la finca La Boruga, en La Orotava.

15.- Vista petición del Director General de Planificación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de que este Cabildo ceda gratuitamente, los terrenos necesarios para la construcción de un Instituto de Formación Profesional, previo estudio realizado por los Arquitectos, Don Javier Díaz-Llanos y Don Vicente Saavedra y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda:

1.- Iniciar expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los terrenos necesarios, en las fincas propiedad de esta Corporación, en la zona de El Ramonal, para la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

2.- Que por el Servicio de Arquitectura de la Corporación, conjuntamente con los Arquitectos Don Javier Díaz-Llanos y Don Vicente Saavedra y los técnicos de la Consejería de Educación, se proceda a de-

terminar los metros necesarios de cesión y delimitar la parcela, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para poner a disposición de la Consejería dichos terrenos, una vez determinados, sin perjuicio de continuar con la tramitación del expediente de cesión.

En la adopción de este acuerdo, intervino el Portavoz del Grupo PSOE Don Santiago Pérez García, que manifiesta que las Administraciones Públicas, deberían asumir responsabilidades en cuanto a la cesión de solares de su patrimonio, estableciendo un tope a tales cesiones. El Presidente del Excmo. Cabildo Insular, Don Adán Martín Menis, interviene posteriormente manifestando que se puede estudiar lo apuntado por Don Santiago Pérez en una próxima reunión.

16.- Visto expediente relativo a la adquisición de un Marcador Electrónico para el ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, así como informes del Servicio de Economía y Hacienda, de Intervención de Fondos del que se desprende que el disponible en la partida presupuestaria 639.7170.09 es de 16.484.253.-, con lo cual no se puede hacer frente a la anualidad correspondiente al presente ejercicio y del Servicio de Actividades Comunitarias, y

RESULTANDO que en el Proyecto de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la adquisición de un sistema de información electrónica para el Estadio Heliodoro Rodríguez López, y concretamente en la condición segunda, apartado b), se prevé la realización del pago de la contratación en dos anualidades, 1989 y 1990, de 35.000.000.- de pesetas cada una.

CONSIDERANDO que, conforme se desprende del informe de la Intervención de Fondos de 8 de septiembre pasado, la partida 639.7170.09 a la cual se aplica el presente gasto tiene un disponible de 16.484.253.-. Sin embargo tiene un contraído definitivo de 17.644.501.-], correspondiente a la Escuela Insular de Vela (Dragados y Construcciones S.A.), cuya imputación se ha efectuado por error a la partida presupuestaria 639.7170.09, en lugar de a la 631.7170.09, con lo que en la primera existe un disponible de 34.128.754.-].

Previo dictamen de la Comisión de Deportes y de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en la adquisición de un Marcador Electrónico para el Estadio Heliodoro Rodríguez López.

2ª.- Modificar la condición segunda b) del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas antes mencionado, en el sentido de distribuir la realización del pago de la contratación en dos anualidades de la siguiente forma:

* Ejercicio de 1989	34.128.754.-].
* Ejercicio de 1990	35.871.246.-].

3ª.- Realizar un anuncio de la presente contratación, en un medio de difusión nacional.

En la adopción de este acuerdo intervinieron Don Santiago Pérez García, Don Paulino Rivero Baute y Don Miguel Angel Barbusano González, en relación con al conveniencia de publicar la presente contratación en un medio de difusión nacional.



CLASE 8ª

17.- Vista petición del Ayuntamiento de La Laguna de que se le cedan gratuitamente 300 m2 de terreno, en la finca adquirida por este Cabildo para la construcción del Matadero Insular, con objeto de abrir un pozo para captación de agua potable, previo informe del Jefe de la Unidad Técnica de Agricultura en el sentido de que no existen dificultades para la cesión a la vista de los proyectos de urbanización de la finca y de construcción del Matadero, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda:

1.- Iniciar expediente de cesión gratuita al Ayuntamiento de La Laguna de 300 metros cuadrados, a segregar de la finca propiedad de esta Corporación adquirida para la construcción del Matadero Insular.

2.- Condicionar la cesión a que por el Ayuntamiento de La Laguna se conceda a esta Corporación la titularidad del SEIS POR CIENTO (6%) del agua alumbrada, en la boca del pozo, libre de gastos.

3.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, una vez aceptada por el Ayuntamiento la condición anterior, ponga a su disposición los terrenos, sin perjuicio de continuar con la tramitación del expediente de cesión.

En la adopción de este acuerdo intervino Don Santiago Pérez García como portavoz del Grupo PSOE interpellando sobre si en el expediente tramitado a los efectos de este asunto, existía informe técnico sobre la calidad de las aguas del subsuelo. Posteriormente interviene Don Miguel Angel Barbuzano González, Consejero de Obras y Servicios de esta Corporación Insular, manifestando que no consta en el expediente el citado informe técnico. En último lugar intervino Don Manuel Hernández Suárez González, Señor Consejero del Grupo AP, confirmando su aceptación de la cesión gratuita de referencia.

18.- Ratificada por unanimidad su inclusión en el Orden del Día y por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Pleno pasa conocer el siguiente asunto :

Visto expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, propuesto por el Consejero Responsable del Área de Embellecimiento, previos informes de la Sección de Presupuestos y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente conforme al siguiente detalle:

ALTAS
CREDITOS EXTRAORDINARIOS

435.6546.12.1.20	Otras Transferencias/Defensa Medio Ambiente.....	10.000.000
472.6546.12.1.99	Otras Transferencias/Defensa Medio Ambiente.....	4.000.000
		<u>14.000.000</u>

SUPLEMENTOS

162.6546.12.1.20	Retribuciones Personal Convenios/= Defensa y Medio Ambiente.....	1.500.000
254.6546.12.1.20	Material Técnico y Especial/Id....	11.575.000
259.8720.10.9.99	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento/Turismo.....	2.000.000
259.8720.10.9.24	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento/Turismo.....	2.000.000
259.8720.10.9.20	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	2.000.000
		<u>19.075.000</u>

BAJAS

161.6530.12.1.22	Retribuciones Personal Laboral/Recogida y Eliminación Basuras.....	1.500.000
254.6530.12.1.22	Material Técnico y Especial/Recogida y Eliminación Basuras.....	3.000.000
259.6530.12.1.22	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Recogida y Eliminación Basuras.....	9.575.000
233.6530.12.1.22	Servicio de Transporte/Recogida y Eliminación Basuras.....	7.000.000
259.6546.12.1.99	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Defensa y Medio Ambiente...	6.000.000
259.6546.12.1.99	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/Defensa y Medio Ambiente...	6.000.000
		<u>33.075.000</u>

RESUMEN

GASTOS

ALTAS

Créditos Extraordinarios.....	14.000.000
Suplementos.....	19.075.000
SUMA.....	33.075.000

BAJAS.....33.075.000

Asimismo, y a efectos de publicación y tramitación posterior, se acuerda, integrar el mismo en el expediente aprobado en el nº 9 del Orden del Día de esta Sesión.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

19.- Visto el Proyecto de ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASE I Y II, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don



144

3292344

CLASE 8ª

Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata global de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (171.135.257.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de VEINTE (20) meses, el cual fue sometido a la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS sin que durante el mismo se presentaran alegaciones contra aquél, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar definitivamente el Proyecto de ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASE I Y II insistiendo declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, según acuerdo plenario de fecha 27 de julio del presente año, donde se tomó en consideración el indicado Proyecto.

2ª.- Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el repetido Proyecto, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en base a las motivaciones expuestas en el mencionado acuerdo de toma en consideración.

20.- Visto el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621 FASE I Y II, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata global de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO (107.108.935.-) PESETAS, un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) MESES, el cual fue sometido a la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS sin que durante el mismo se presentaran alegaciones contra aquél, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar definitivamente el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621) FASE I Y II insistiendo declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, según acuerdo plenario de fecha 27 de julio del presente año, donde se tomó en consideración el indicado Proyecto.

2ª.- Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el repetido Proyecto, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en base a las motivaciones expuestas en el mencionado acuerdo de toma en consideración.

21.- Visto el Proyecto de NATADERO INSULAR, redactado por la Empresa de Ingeniería Agrícola FAUSTINO MEDIO, S.A., con un presupuesto

de ejecución por contrata de TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL SETECIENTAS CUARENTA (303.850.740.-) PESETAS, y teniendo en cuenta, por un lado que durante el período de información pública de dicho Proyecto, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de agosto último, no se presentó escrito alguno de alegaciones contra el mismo, y, por otro, la urgencia en la ejecución de dichas obras con carácter plurianual, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y previa deliberación en la que Don Santiago Pérez Pérez manifiesta la disconformidad del Grupo Socialista a que se delegue en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación, lo siguiente:

1º.- Aprobar, por unanimidad, definitivamente dicho Proyecto.

2º.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que, previos los correspondientes trámites y preceptivas autorizaciones, inicie el expediente de contratación de las obras comprendidas en el repetido Proyecto. Este número segundo es aprobado por catorce (14) votos a favor y siete (7) en contra

22.- Visto el Proyecto de PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO, redactado por La Unidad Técnica de Agricultura, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TRES (239.845.703.-) PESETAS, y teniendo en cuenta, por un lado que durante el período de información pública de dicho Proyecto, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de agosto último, no se presentó escrito alguno de alegaciones contra el mismo, y, por otro, la urgencia en la ejecución de dichas obras con carácter plurianual, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente dicho Proyecto.

2º.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que, una vez cumplimentados los requisitos señalados en el acuerdo coporativo de 27 de julio pasado, inicie el expediente de contratación de las obras comprendidas en el repetido Proyecto.

23.- Visto el Proyecto de ESTABILIZACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427 TRAMO DEGOLLADA DEL TABLADO-MASCA, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación con un presupuesto de ejecución por contrata global de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS VEINTE (77.976.720.-) PESETAS y un plazo de ejecución de 6 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las



145

DL 3292345

CLASE 8ª

obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

Por todo ello, el Pleno Corporativo de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de ESTABILIZACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427 TRAMO DEGOLLADA DEL TABLADO-MASCA y que previa la práctica de la correspondiente información pública durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, someter el expediente nuevamente a conocimiento para adoptar la resolución definitiva que proceda.

2ª.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, facultándose a la Comisión de Gobierno para iniciar el expediente de contratación dada la urgencia de la ejecución de las mencionadas obras con carácter plurianual.

24.- Visto el Proyecto de PISTA DE ATLETISMO EN LAS TERESITAS, redactado por los Arquitectos Don José Ignacio Cortés Bretón y otros, con un presupuesto de ejecución por contrata total ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO (304.356.988.-) PESETAS, y que comprende:

- La denominada 1ª ETAPA, 1ª FASE DE LA PISTA DE ATLETISMO EN LAS TERESITAS, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 196.532.332 pesetas.

- La 1ª ETAPA, 2ª FASE DE LA PISTA DE ATLETISMO EN LAS TERESITAS, cuyo presupuesto asciende a 107.824.656 pesetas.

Visto asimismo acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital sobre cesión de los terrenos necesarios para la construcción de dicha Pista, en el marco del Plan de Instalaciones Deportivas para 1989, así como su conformidad a la referida 1ª Fase.

Abierto el debate en el que interviene Don Santiago Pérez Pérez, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar la conformidad de dicho Grupo a que se dote a la zona de Las Teresitas del adecuado equipamiento deportivo, si bien lo anterior debe llevarse a cabo previos los correspondientes estudios sobre la incidencia que las obras proyectadas puedan tener en la zona, terminando su intervención señalando que el voto de su Grupo será en contra de la aprobación propuesta al no obrar en el expediente los aludidos estudios, el Pleno previa deliberación acuerda, por diecisiete (17) votos a favor y siete (7) en contra, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el Proyecto de PISTA DE ATLETISMO EN LAS TERESITAS, sometiénolo a información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS al objeto de que se puedan formular alegaciones contra el mismo.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si en el plazo de información pública no se presentare reclamación alguna.

3º.- Delegar, previos los correspondientes trámites, en la Comisión de Gobierno para que inicie el pertinente expediente de contratación dado el carácter plurianual de la 1ª Fase de la indicada obra.

25.- Visto el Proyecto de MUSEO DE LA CIENCIA DE TENERIFE, redactado por los Arquitectos Don Jordi Garcés y Don Eric Soria, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (503.777.675.-) PESETAS, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y previa deliberación, acuerda tomar en consideración el indicado Proyecto sometiénolo a información pública durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, con el fin de que se puedan formular alegaciones contra el mismo, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de que no se presente escrito alguno de alegaciones en el referido plazo, y delegar en la Comisión de Gobierno para que, previos los correspondientes trámites y autorizaciones preceptivas, inicie el expediente de contratación con financiación plurianual de las obras comprendidas en el repetido Proyecto.

En la deliberación interviene Don Santiago Pérez Pérez para manifestar el desacuerdo de su Grupo político en los procedimientos que se están llevando a cabo para la selección de técnicos redactores de proyectos, especialmente en aquellos casos en que la designación recae en técnicos que no ejercen su profesión en la Isla. El Señor Presidente contesta a las manifestaciones anteriores en el sentido de que al tratarse de obras singulares y algunas incluso monumentales ha sido preciso contratar directamente, previos los correspondientes asesoramientos, a los mejores técnicos especialistas en las respectivas materias.

26.- Visto el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VISERA DEL ESTADIO M. FRANCISCO PERAZA, redactado por encargo del Ayuntamiento de La Laguna al Arquitecto Don Jorge Zapata Suárez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA (46.039.760.-) PESETAS, que este Cabildo ejecutará como cooperación municipal al Ayuntamiento de La Laguna, y vista, asimismo, certificación de acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19 de los corrientes del indicado Ayuntamiento, autorizando a este Cabildo para la ejecución de las indicadas obras, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto sometiénolo a información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se formulen alegaciones contra el mismo.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto sino se presentare escrito de alegación alguno contra el mismo.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el inicio del expediente de contratación previos los correspondientes trámites y autorizaciones.



146

3292346

CLASE 8.ª

27.- Visto el expediente relativo al Plan de Instalaciones Culturales "V Centenario de la Unidad de España" de 1.989, y

RESULTANDO que, en el punto 4º del acuerdo nº 44 del Pleno de este Cabildo, celebrado el 27 de julio pasado, se acordó que si durante el plazo de exposición pública del Plan citado, no se presentaban alegaciones o reclamaciones, el mismo se entendería aprobado definitivamente.

RESULTANDO que, publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 95, de fecha 7 de agosto del corriente, no se presentó, contra el indicado Plan ninguna alegación o reclamación, según consta en el correspondiente expediente.

RESULTANDO que, en el Plan de referencia se encuentran incluidas dos obras, a financiar íntegramente por este Cabildo, que son:

A) CENTRO CULTURAL DE TEGUEDITE, en Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.006.743,- pesetas, y

B) RESTAURACION DE LA CASA DE PEREZ, en Buenavista, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.475.483,- pesetas.

RESULTANDO que, el importe total de estas dos obras, es decir, 17.482.226,- pesetas, se financiarían, en consecuencia, en su integridad, con fondos propios del Cabildo, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Programa 4.2.24.

RESULTANDO que, la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias propuso suscribir un Convenio, para la financiación y ejecución de un "AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO", en Arafo, entre dicha Viceconsejería, el Ayuntamiento de Arafo y este Cabildo, correspondiendo a éste la contratación, seguimiento de las obras y una aportación de 60.000.000,- pesetas repartidos entre tres anualidades, en los términos que se recogen en el Convenio aprobado por el Pleno de este Cabildo el 27 de julio pasado (acuerdo nº 55), correspondiendo a esta Corporación aportar en el presente ejercicio la cantidad de 25.000.000,- pesetas.

RESULTANDO que, los Ayuntamientos de La Matanza y de La Victoria, han venido solicitando, respectivamente, de este Cabildo una aportación para la "Adquisición de cine" con destino a centro cultural, y para la continuación de la "1ª Fase del Centro Cultural de La Resbala".

CONSIDERANDO que, el carácter de las obras referidas en los Resultandos anteriores, está contemplado entre los contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 988/1982, de 30 de abril.

CONSIDERANDO que, la financiación de las obras comprendidas en el Proyecto de "AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO", en Arafo, al no contar con subvención del Estado, se puede llevar a cabo en la forma que los Organismos participantes convengan, no estando la misma, por tanto, sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 788/1.982, de 30 de abril.

CONSIDERANDO que, en la aplicación presupuestaria prevista para el Plan de Instalaciones Culturales de 1.989, aún después de financiarse la obra del Auditorio, Conservación y Locales de Ensayo,

queda suficiente crédito, en la parte correspondiente a fondos propios del Cabildo, como para hacer frente a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de La Matanza y La Victoria.

CONSIDERANDO que, conforme preceptúa el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cualquier modificación de los Planes de Cooperación aprobados requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo para su aprobación.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Dar de baja en el Plan de Instalaciones Culturales "V CENTENARIO DE LA UNIDAD DE ESPAÑA" de 1.989, ejecutándolas con cargo al mencionado Programa 4.2.24, las siguientes obras:

A) CENTRO CULTURAL DE TEGUEDITE, en Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata de 9.006.743,- pesetas.

B) RESTAURACION DE LA CASA DE PEREZ, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.475.483,- pesetas.

2º.- Incluir en el referido Plan la obra "AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO", en Arafo, financiándose los 25.000.000,- pesetas, que corresponde aportar a este Cabildo, con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a la financiación del Plan Cultural de este ejercicio, conforme al Proyecto de Convenio aprobado en sesión de este Cabildo de 27 de julio pasado.

3º.- Incluir, asimismo, en el Plan de Instalaciones Culturales de 1.989, la "ADQUISICION DE CINE", en el Término Municipal de La Matanza, aportando este Cabildo, con cargo a sus fondos propios, la cantidad de 3.500.000 pesetas, debiendo acreditar dicho Ayuntamiento mediante los pertinentes documentos la mencionada adquisición, y la CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL DE LA RESSALA, 1ª FASE", en el Término Municipal de La Victoria, con un presupuesto de 5.797.000 pesetas, aportando este Cabildo, igualmente con cargo a sus fondos propios, la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

4º.- En resumen, el cuadro explicativo del Plan de Instalaciones Culturales para 1.989, es el siguiente:

AYUNTAMIENTO PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVN. ESTADO	SUBVN.= CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTO
LA LAGUNA				
Restauración de la Casa de los Capitanes Generales para Actividades Culturales.	25.115.880	6.278.970	8.371.122	10.465.788
VILAFLOL				
Centro Cultural en el Casco.	14.000.000	3.500.000	10.000.000	500.000
BUENAVISTA DEL-NORTE				
Actuación sobre casa tradicional canaria del siglo XVII para fines culturales.	8.137.234	2.034.309	2.712.140	3.390.785
ARAFO				
Auditorio, Con-				

**CLASE 8.ª**

servación y Locales de Ensayo	120.000.000	-----	25.000.000	-----
LA MATANZA				
Adquisición de cine para Centro Cultural.	22.000.000	-----	3.500.000	18.500.000
LA VICTORIA				
Centro Cultural de La Resbala.	5.797.000	-----	4.000.000	1.797.000
GÜIMAR				
Centro Socio-cultural Lomo Mena, 5ª. Fase.		-----	1.416.738	-----
TOTALES:	195.050.114	11.813.279	55.000.000	34.653.573

5º.- Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

28.- Visto el expediente tramitado para la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de DEPOSITO REGULADOR DE SAN ISIDRO, en el término municipal de Granadilla, y en especial la proposición presentada por la Empresa HUARTE Y CIA., S.A., única licitadora, y el informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Adjudicar a la referida Empresa HUARTE Y CIA., S.A. la ejecución de dichas obras, conforme a la Variante presentada consistente en modificar el sistema de impermeabilización contemplado en el proyecto (P.V.C.) por otro de Polietileno de Alta Densidad (P.H.D.E.) de 1,5 mm de espesor, por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO (126.078.388.-) PESETAS, al estimarse más ventajosa que la oferta de 125.076.100 pesetas al proyecto que sirvió de base a la licitación.

2º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para que en un plazo de 15 días constituya la fianza definitiva ascendente a la cantidad de CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (5.043.136.-) PESETAS, así como la correspondiente garantía especial que garantice por 20 años la impermeabilización conforme a la oferta seleccionada.

29.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de DEPOSITO REGULADOR DE VALLE DE

SAN LORENZO, en el término municipal de Arona, con un presupuesto según proyecto de 379.443.067 pesetas, y en especial las proposiciones presentadas por las Empresas GINES y NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A. y HUARTE Y CIA., S.A. y el informe técnico emitido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Adjudicar a la Empresa HUARTE Y CIA, S.A. la ejecución de las referidas obras, aceptando la Variante A de su oferta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (369.773.239.-) PESETAS, al estimarse, por un lado, que la solución propuesta en dicha Variante es más ventajosa que la contemplada en el proyecto que sirvió de base al concurso ya que el sistema de impermeabilización mediante láminas de Polietileno de Alta Densidad (H.P.D.E.) de 1,5 mm, ofrece un mejor comportamiento para este tipo de obras, dada su resistencia química a una gran cantidad de sustancias y frente a la acción de roedores y, por otro, que la Variante A de la otra Empresa concursante, similar a la seleccionada, supone un aumento del costo de 55.426.761 pesetas respecto a la repetida oferta de Huarte y Cia., S.A. Esta, además, reduce el plazo de ejecución en 2 meses y garantiza la pantalla de impermeabilización por un periodo de 20 años.

2º.- Requerir a la Empresa Adjudicataria para que en el plazo de 15 días constituya la fianza definitiva fijada en la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA (13.395.530.-) PESETAS, así como la correspondiente garantía especial para responder del comportamiento del sistema de impermeabilización por un periodo de 20 años.

30.- Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (2ª FASE), cuya licitación, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia, de la Comunidad Económica Europea, ha quedado desierta al no presentarse licitador alguno; visto asimismo la actualización del presupuesto del referido proyecto ascendente a la cantidad de 189.662.043 pesetas, frente al primitivo de 148.173.471 pesetas aprobado en sesión de 26 de mayo del corriente año, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar la referida actualización, fijándose en consecuencia el presupuesto de ejecución por contrata en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES (189.662.043.-) PESETAS, que será el tipo de licitación a la baja del proyecto.

2º.- Convocar nuevamente concurso para la adjudicación de las obras, al estimar que dicho proyecto puede ser susceptible de ser mejorado en cuanto al sistema de impermeabilización, valvulería y contadores, conforme se expuso en el referido acuerdo corporativo de 26 de mayo y con arreglo al mismo Pliego de Condiciones aprobado en dicha sesión, salvo el importe de la fianza y el plazo de presentación de ofertas, que se fijan en TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA (3.793.241.-) PESETAS y CUARENTA (40) DIAS, respectivamente.

3º.- Comprometerse, al ser una obra con financiación plurianual, a consignar en el Presupuesto de 1991 la diferencia entre el primitivo presupuesto y el que resulte una vez adjudicado el contrato, todo ello sin perjuicio de efectuar las oportunas comunicaciones a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias para que prevea lo necesario para financiar el exceso conforme



148
3292348

CLASE 8ª

a la proporción establecida en el Convenio suscrito.

31.- Visto el expediente instruido para la contratación por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA Y AFIRMADO DEL ACCESO A CASAS DE AFUR DESDE ROQUE NEGRO, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de 113.630.825 pesetas; y vista la única oferta presentada por la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Adjudicar a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. la ejecución de las mencionadas obras, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la contratación, por la cantidad de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA MIL (112.780.000.-) PESETAS.

2º.- Requerir la constitución de la garantía definitiva a la Empresa Adjudicataria fijada en la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS QUINCE (4.545.215.-) PESETAS, la cual deberá acreditarse en el plazo establecido al efecto.

32.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de CERRAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRICOLA DE TACORONTE Y TRATAMIENTO DE MARGEN EN LA TF-1223, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.166.426 pesetas, y en especial proyecto de Convenio propuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias a solicitud formulada por la Presidencia de esta Corporación el 17 de abril del corriente año, al tener dicho proyecto por objeto no sólo la mejora de la referida Carretera TF-1223, de Tacoronte al Prís, sino también el cerramiento del frente de contacto de la finca de dicha Escuela con la repetida vía, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, aprobar un Convenio con la mencionada Consejería, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACION DEL CERRAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA DE TACORONTE Y TRATAMIENTO DE MARGEN EN LA CARRETERA INSULAR TF-1223.

En Santa Cruz de Tenerife, a de mil novecientos ochenta y nueve.

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Don Antonio A. Castro Cordobez, en representación del Gobierno de Canarias, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 32, apartado k) de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, y 5ª, apartado a), del Decreto 7/1988, de 19 de febrero, facultado para este acto de acuerdo con el Consejo de Gobierno de fecha de 1989.

El Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 19.3 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha de 1989.

Ambas partes, en la representación que ostentan y con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es propietario de una finca rústica, constituida por siete trozos de terrenos colindantes, sita en el término municipal de Tacoronte, donde dicen "La Oliva", con una superficie total de 286.527,60 m².

Esta finca está cedida en uso para la instalación en la misma de la Escuela de Capacitación Agraria, en cumplimiento del acuerdo de 10 de noviembre de 1965 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de ratificación del Convenio celebrado con el Ministerio de Agricultura el 18 de octubre de 1965.

II.- En la actualidad la referida Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte está adscrita a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, en virtud del R.D. 3538/1981, de 29 de diciembre, de transferencias en materia de agricultura a la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- La Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte presenta actualmente, en su frente de contacto con la carretera insular TF-1223, una evidente necesidad de definición y cerramiento para evitar los accesos incontrolados a sus instalaciones.

IV.- La referida vía insular precisa de una rectificación de la curva, ensanche y un acerado en su frente de contacto con la Escuela de Capacitación Agraria.

V.- La Unidad Técnica de Estudios y Proyectos del Servicio de Ingeniería y Cooperación del Cabildo de Tenerife ha redactado un Proyecto, con un presupuesto de ejecución material ascendente a DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (16.529.858.-), ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata al importe de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (20.166.426.-).

A virtud de lo expuesto, conscientes ambas partes de la existencia de un interés mutuo en la mejora de los servicios de sus



149
3292349

CLASE 8ª

respectivas competencias, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Cabildo insular de Tenerife contratará las obras descritas en el Proyecto denominado CERRAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA DE TACORONTE Y TRATAMIENTO DE MARGEN EN LA CARRETERA INSULAR TF-1223.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del ejercicio de sus propias competencias en la tramitación y resolución del correspondiente expediente de contratación y en el momento procedimental oportuno, someterá el referido Proyecto a la aprobación técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, quien podrá introducir aquellas modificaciones, que sin alterar sustancialmente el Proyecto ni afectar al presupuesto total de las obras, considere convenientes para la mejora de los servicios a que se destina.

TERCERA.- La Consejería de Agricultura y Pesca será consultada con carácter previo a la adjudicación de las obras, reservándose en su caso la facultad de nombrar un representante para formar parte de la mesa de Contratación. En todo caso, se comunicará a la Consejería la adjudicación de las obras, la fecha de su inicio y la designación del Director de las mismas.

CUARTA.- La Consejería de Agricultura y Pesca se reservará asimismo la facultad de ejercer de forma directa y continuada la supervisión e inspección de las obras, durante el periodo de ejecución, a cuyo efecto comunicará al Cabildo el Técnico designado a tal fin.

QUINTA.- El coste total de las obras será financiado de la siguiente manera: el 50% correrá a cargo de la Consejería de Agricultura y Pesca y el otro 50% a cargo del Cabildo de Tenerife; es decir, DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TRECE (10.083213.-) PESETAS a cada una de las partes. A estos efectos la Consejería de Agricultura y Pesca dispone de consignación presupuestaria en la aplicación 13.02.711A.607.03. Las cantidades que corresponda satisfacer a la Consejería de Agricultura y Pesca, se harán efectivas mediante transferencia a favor del Cabildo Insular de Tenerife, quien deberá justificar ante la Consejería la realización de las obras y comunicar a ésta la aprobación de las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras, adjuntando asimismo dos ejemplares de dichas certificaciones. La Consejería de Agricultura y Pesca, (previo informe del Supervisor de las obras), procederá a transferir al Cabildo el cincuenta por ciento de cada una de las certificaciones aprobadas por dicha entidad.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a financiar en la proporción señalada en la estipulación anterior, las variaciones que durante la

ejecución de las obras, pueda experimentar el coste de las mismas como consecuencia de proyectos reformados, adicionales o complementarios, actas de precios contradictorios, revisiones de precios y mediciones generales. Igualmente y en el supuesto que la obra se adjudique por precio inferior al de contrata, se entenderá minorada la financiación en la misma proporción.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Territorial 497/84, de 18 de mayo, sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas o financiadas por el Gobierno de Canarias.

OCTAVA.- Finalizadas las obras, el Cabildo Insular de Tenerife comunicará dicho extremo a la Consejería, a los efectos de que se proceda a su recepción provisional por ambas partes, a la que podrá asistir un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma. En el mismo sentido, se comunicará a la Consejería el cumplimiento del plazo de garantía, a los efectos de proceder asimismo a la recepción definitiva.

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a reintegrar a la Consejería, en concepto de penalización, el importe de las cantidades aportadas, en el supuesto que las obras se paralizaran indefinidamente o no llegaran a finalizarse por causas imputables a dicha entidad, considerándose asimismo rescindido a todos los efectos el presente Convenio.

DECIMA.- El presente Convenio se considerará vigente hasta el día 31 de diciembre de 1989, quedando prorrogado tácita y automáticamente por periodos anuales hasta la liquidación y recepción de la obra.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento, que consta de cinco folios, se suscribe por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citado en su encabezamiento.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

33.- Visto el Anteproyecto de Ley de Aguas remitido por el Gobierno de Canarias para informe de este Cabildo, de conformidad con la propuesta del Grupo Político ATI, el Pleno, por catorce (14) votos a favor de dicho grupo y del PP, y ocho (8) abstenciones de los Grupos PSC-PSOE (5) y CDS (3), tras el debate que luego se recoge, acuerda:

Primero: Emitir su informe en los términos siguientes:

"Esta Corporación Insular estima que el Anteproyecto de Ley de Aguas de Canarias hecho público por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua constituye un avance importante en la ordenación jurídica del más vital y limitado de los recursos de Canarias, así como que elimina un intervencionismo poco realista e ineficaz y facilita la convivencia armónica de los derechos consolidados por la iniciativa privada con las potestades públicas de ordenación y control de los recursos hidráulicos.

Dicha Ley debe constituirse en el primer instrumento para alcanzar los tres principales objetivos en esta materia: el control y conservación del patrimonio acuífero de los canarios, mermao significativamente en los últimos años. La mejora de la calidad de las aguas y la contención de sus precios, especialmente para un sector muy



150

92350

CLASE 8ª

dependiente de esta materia prima como es el agrícola, que además ha contribuido con su esfuerzo al suministro de todos los canarios.

Es un Anteproyecto de Ley que conecta con la realidad socioeconómica de esta Isla. Permite la necesaria colaboración de las instancias públicas y privadas y sienta las bases para superar la reciente inhihición a la hora de regular más adecuadamente la actividad.

Es un Anteproyecto que promueve y estimula a la iniciativa privada, sin cuyo concurso Tenerife no dispondría de los actuales niveles de abastecimiento, y que ordena el sector, publicándolo en la medida más acorde con la capacidad de intervención de las Administraciones Públicas.

Señaladas las valoraciones globales que merece el Anteproyecto, se hace constar nuestro reconocimiento por la audiencia dada a los Cabildos en la tramitación del Proyecto, acorde con las peticiones que el Presidente de esta Corporación Insular realizó en el Parlamento de Canarias al defender la primera de las iniciativas legislativas de este Cabildo: la suspensión de la Ley de Aguas de Mayo de 1987.

Y haciendo uso de este trámite de audiencia, el Cabildo considera que el Anteproyecto es perfectible en los artículos referidos al nivel y forma de las competencias reconocidas a los Cabildos y a los Consejos Insulares de Aguas, no entrando a modificar otras cuestiones generales por entender que deben ser objeto de un exclusivo debate parlamentario, propone a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua del Gobierno de Canarias, la introducción de las siguientes modificaciones:

Prisero: En lo que respecta a la posición de los Cabildos en la organización político-administrativa de las aguas, se estima que dicha posición debe ser reflejo de los principios que a continuación se expresan:

a) Los Cabildos Insulares deben asumir las competencias en cuanto instituciones de la Comunidad Autónoma.

b) Han de quedar reservadas al Pleno del Cabildo, en el texto de la Ley, como mínimo las siguientes competencias:

1) elaboración y aprobación inicial y provisional de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas. Una vez aprobado inicialmente, el Cabildo someterá dichos Estatutos a un período de información pública de al menos 20 DIAS.

La aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de Canarias mediante Decreto.

Cualquier modificación de dichos Estatutos habrá de seguir el mismo procedimiento.

2) aprobación del Presupuesto del Consejo Insular a propuesta de la Junta de Gobierno del mismo.

Entendemos que la Junta de Gobierno del Consejo Insular debe elaborar el Proyecto de Presupuesto,

cometerlo a información pública, y remitirlo al Cabildo con su informe sobre las alegaciones que en su caso se hubieren presentado, para su aprobación.

- 3) aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular. La Junta de Gobierno del Consejo Insular debe elaborarlo y aprobarlo inicialmente, someterlo a información pública, y remitirlo al Cabildo con su informe sobre las alegaciones que en su caso se hubieren presentado.

La aprobación definitiva correspondería al Consejo de Gobierno de Canarias.

- 4) nombrar sus representantes en los órganos de Gobierno del Consejo.

c) En cuanto al número y composición de los miembros de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, la representación del Cabildo debe ser como mínimo de un tercio de los mismo que, como máximo, serán 30.

d) Se estima que deben suprimirse todas las intervenciones tutelares que se recogen en el texto del Anteproyecto en manos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

e) Debe reconocerse al Consejo la capacidad de tener medios personales y materiales propios, amén de los que se transfieran o adscriban por el Gobierno de Canarias y el Cabildo.

f) Las funciones del Consejo Insular de Aguas relativas a las obras hidráulicas, no deben limitarse a la simple realización (art. 9.f) sino abarcar la redacción del proyecto, ejecución de obra y explotación".

Segundo: Que al presente acuerdo se acompañen, para su remisión al Gobierno de Canarias, las observaciones que en el plazo de DIEZ (10) DIAS formulen por escrito los grupos PSC-PSOE y CDS.

El debate al que se ha hecho alusión se produjo en los siguientes términos:

Don Ricardo Melchior (ATI) presenta al pleno la propuesta del grupo ATI, manifestando globalmente su criterio favorable a la Ley, si bien entienden que la posición de los Cabildos en la Ley es insuficiente en cuanto a las competencias que se le atribuyen por lo que solicitan su mejora en los términos que se recogen en su propuesta.

Don Santiago Pérez (PSC-PSOE) estima que lo más apropiado sería remitir un acuerdo en el que se recogieran las observaciones de cada Grupo Político, pues un acuerdo institucional parece difícil, máxime cuando la propuesta se ha formulado por ATI en estos momentos. Solicita, en fin, que si no se acepta tal propuesta, que se permita que cada Grupo adjunte al acuerdo sus observaciones.

Don José Luis Mederos (CDS), al tiempo que entiende que es difícil un pronunciamiento institucional, pregunta por qué no se ha estudiado en profundidad el Anteproyecto, y estima que éste es cicatero para con los Cabildos.

Don Manuel Hernández (PP) se manifiesta a favor de la propuesta formulada por ATI.

34.- Vuelve a conocer el Pleno del expediente relativo al Concurso convocado "Convenio de Colaboración con particulares para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost" y resultando:

PRIMERO: Que en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1988 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, convocándose el Concurso mediante los oportunos anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la Provincia de 17 de octubre de 1988, de Canarias de 11 de noviembre del mismo año y del Estado de 18



151

02-3292351

CLASE 8ª

de este mismo mes y año, publicándose también en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 14 de enero de 1989.

SEGUNDO: Que durante el plazo de presentación de plicas se presentaron las que a continuación se expresan, según el resultado que dió la apertura de las mismas efectuado el 21 de marzo de 1989:

Proposición 1ª: S.P.A. Forni ed Impianti Industriali Ingg. de Bartolomeis.

Proposición 2ª: Erpo, S.A.

Proposición 3ª: Dragados y Construcciones, S.A.

Proposición 4ª: Agrupación de las Empresas Compañía General de Tratamiento de Residuos, S.A. (CGTR, S.A.) y Estudios, Construcciones y Mantenimiento de Instalaciones Técnicas, S.A. (ESCOMAT, S.A.).

Proposición 5ª: Tratamiento y Valorización de Residuos, S.A. (TVR, S.A.).

Proposición 6ª: Vertederos de Residuos S.A. (VERTRESA).

TERCERO: Que por Decreto del Ilmo Sr. Presidente de la Corporación de 13 de abril pasado se desecharon las ofertas presentadas por las empresas CGT, S.A. y ESCOMAT, S.A., y S.P.A. Forni ed Impianti Industriali Ingg de Bartolomeis, por defectos sustanciales en la documentación presentada. Mientras que esta última -Bartolomeis- retira su oferta aceptando la resolución del Presidente, la primera ha interpuesto recurso de reposición que fue desestimado por Decreto del presidente de 27 de junio pasado.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se pasaron las 4 ofertas aceptadas a informe de los Servicios Técnicos que lo emiten con fecha 7 de julio corriente.

QUINTO: Que con fecha 19 de julio actual se emite informe por el Servicio de Estudios Económicos

SEXTO: Que con fecha 21 de igual mes se informa el expediente por el Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo.

SEPTIMO: Que en sesión plenaria de 27 de julio pasado se dejó el expediente sobre la mesa al no obrar en el expediente informe de Intervención de Fondos conforme preceptúa el art. 195.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO: Que con fecha 1 de septiembre se emite el correspondiente informe por el Interventor de Fondos.

CONSIDERANDO, que según se manifiesta en el informe técnico, las empresas ERPO y T.V.R. no han entregado un Proyecto de Ejecución de Obra, faltándoles algunos de los documentos que señala el art. 63 del Reglamento General de Contratos del Estado, por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 8º del Pliego de Condiciones Técnicas deben ser desechadas por contravenir la literalidad del propio artículo ("Los concursantes entregarán un Proyecto... El Proyecto deberá contener todos los documentos que se señalan en el art. 63 del R.G.C.E."), cuya lógica intrínseca determina que no pueda adjudicarse un Concurso de estas magnitudes económicas (entre 400 y 600 millones de inversión, en el caso de ERPO, y entre 900 y 1.100 millones en el caso de TVR) sin que el Proyecto aparezca claramente definido, con sus precios unitarios co-

responsdientes, lo que es una garantía y seguridad para la Administración de la que de otra forma se carecería dejando a este Cabildo en una situación de clara debilidad en la relación contractual que se establecería como consecuencia de la adjudicación.

CONSIDERANDO, que en las dos soluciones presentadas por la empresa Dragados y Construcciones, S.A. se considera por los Servicios Técnicos que al estar abierta la plataforma de fermentación y no disponer de medidas correctoras para evitar los malos olores, la ubicación de la Planta en la PT-4 es inviable debido a la población que reside en la zona, y que por otro lado el Servicio de Estudios Económicos informa que la oferta de Dragados no contempla el fondo de reposición o amortización, elemento fundamental de las ofertas no subsanable en estos momentos, conforme a lo dispuesto en los arts. 78 de la Ley de Contratos del Estado y 231 de su Reglamento.

CONSIDERANDO, que Vertresa presenta dos soluciones en su oferta que denomina solución 1 y solución 2, según la ubicación de la Planta en el Vertedero Insular o en los terrenos anexos al mismo, solución esta última que debe ser admitida pese a la literalidad del art. 2 del Pliego de Condiciones Técnicas, pues una interpretación de este artículo con el mismo artículo del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del conjunto de las determinaciones de ambos, fuerzan a aceptar que la ubicación señalada en los Pliegos es un mero criterio indicativo y un compromiso de aportar el terreno que asume el Cabildo en este caso, pero no un criterio excluyente.

CONSIDERANDO, que la oferta de Vertresa, en sus dos soluciones, es la única no rechazada contundentemente por los informes técnicos, y sobre la que el de Servicio de Estudios Económicos se pronuncia en el sentido de estimar como la más favorable de todas las presentadas, la solución 2 de Vertresa.

CONSIDERANDO, que las consideraciones de orden técnico que se formulan en el informe de los Servicios Técnicos no son determinantes de un rechazo de las ofertas, pues las mismas pueden ser objeto de subsanación al no representar ni cuantitativamente, es decir, desde el punto de vista de la comparación de estas modificaciones con el montante total de la oferta, ni cualitativamente, es decir, desde la concepción de la propia filosofía de la oferta, una variación sustancial, sino más bien pequeñas modificaciones que son de apreciar siempre en el análisis de cualquier proyecto y que no pueden determinar por sí sola su exclusión pues de otra forma sería casi siempre imposible proceder a adjudicar ningún concurso de redacción de proyecto y ejecución de obra.

El Pleno, después del debate que más abajo se recoge, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por veinte (20) votos a favor de los grupos ATI, PSC-PSOE y PP, y tres (3) votos en contra del grupo CDS, acuerda:

Primero: Rechazar las ofertas presentadas por las empresas Erhart Proyectos y Obras, S.A. (ERPO) y Tratamiento y Valorización de Residuos, S.A. (TVR) por las razones expuestas en el Considerando Primero del presente acuerdo

Segundo: Rechazar asimismo, la oferta presentada por Dragados y Construcciones, S.A. por las razones expuestas en el Considerando Segundo del presente acuerdo.

Tercero: Aceptar la oferta presentada por Vertederos de Residuos, S.A. (VERTRESA), solución 2, y en consecuencia convenir con la misma el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost, con arreglo a la citada solución y conforme a las siguientes condiciones:

a) Fijar en DIEZ (10) AÑOS la duración del Convenio.

b) El Presupuesto de ejecución de obras y de adquisición de terrenos y maquinaria necesaria asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUA-



CLASE 8ª

RENTA Y TRES (443.496.143.-) PESETAS.

La adjudicataria deberá introducir las modificaciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, por lo que el presupuesto final será el que resulte de dichas modificaciones y su valoración.

c) El Cabildo no aportará, en principio, cantidad alguna para la inversión, por lo que la adjudicataria financiará la inversión resultante a un interés del TRECE POR CIENTO (13%) durante los DIEZ (10) AÑOS de la duración del Convenio. No obstante, el Cabildo se reserva la facultad de aportar las cantidades que estime oportunas para aminorar la carga financiera.

d) Los costes de explotación se revisarán con arreglo a la fórmula polinómica propuesta por la empresa adjudicataria y que es del siguiente tenor:

$$k = 0,06 \frac{Ht}{H_0} + 0,07 \frac{Gt}{G_0} + 0,080 ET + 0,25 \frac{IPct}{IPCo}$$

siendo H el índice de la mano de obra, G el precio del Gasóleo, E la energía y el IPC el Índice de Precios al Consumo.

Cuarto: En el plazo de VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, Vertresna deberá constituir una fianza definitiva por importe de DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS (17.739.846.-) PESETAS, y una fianza especial por la explotación de la actividad por importe de DOS MILLONES SETECIENTAS MIL (2.700.000.-) PESETAS, que deberán depositarse en la Depositaria de este Cabildo.

Quinto: Devolver las fianzas provisionales a las empresas no adjudicatarias.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don José Luis Mederos (CDS) al considerar que ninguna de las propuestas cumple con los Pliegos, de un lado, y estimando que no existe informe de Intervención de Fondos, de otro, solicita que se deje el asunto sobre la mesa para que por dicha Intervención se pueda emitir el informe correspondiente o, en otro caso, que se declare desierto el Concurso por las deficiencias de orden técnico que se señalan en los informes.

Don Ricardo Melchior (ATI), replica a las manifestaciones del Sr. Mederos que en el expediente obra el informe de Intervención, y que el mismo ha sido suficientemente estudiado, y que obran, igualmente, numerosos dictámenes de la Comisión e informes incluso del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Canarias.

35.- Conoce el Pleno expediente incoado a solicitud de Vertresna, Concesionaria del PIRS, de ampliación de medios materiales del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, como consecuencia del incremento del número de toneladas de residuos que se vienen tratando en dicho servicio; y resultando:

PRIMERO: Que el Plan Insular de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife (PIRS) se concibió como una solución integral espacial del tratamiento, a nivel insular de los residuos sólidos urbanos que se producen en la Isla. Sin embargo, el Plan sólo pudo comenzar englobando a 21 municipios, que posteriormente fue ampliándose hasta alcanzar 27, quedando fuera del mismo los municipios de Adeje, Arona, Gufa de Isora y Santiago del Teide que no habían aceptado la subrogación del Cabildo en esta competencia.

Según se deduce del Pliego de Condiciones Técnicas así como del Plan Director de Residuos Sólidos, los residuos a tratar alcanzaban 203.814 Tm., en las que no se incluían las que producían los 4 municipios anteriormente citados.

SEGUNDO: En sesión plenaria de 21 de noviembre de 1983, se adoptaron dos acuerdos relativos al PIRS: -de un lado, declarar desierto el Concurso convocado al no haber incluido las empresas licitantes en sus ofertas el coste de amortización de los bienes (arts. 5 y 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas); -de otro, proceder a la contratación directa del referido Plan, consultando a las tres empresas que se habían presentado al Concurso, rigiendo el mismo Pliego de Condiciones con algunas modificaciones, de las cuáles la que más interesa a los efectos del presente acuerdo es la que indicaba que "la oferta deberá venir referida a 203.814.- Tm./año, así como su intervalo de validez, incluyéndose en la misma un cuadro de precios según varíe el número de toneladas a tratar, desde un mínimo de 100.000 Tm. hasta 400.000 Tm."

TERCERO La oferta de Vertresa, que resultó adjudicataria, contempla en el capítulo relativo a "Validez del dimensionado de medio", en su apartado de "Vertido", que la capacidad de operación de los equipos del Vertedero ascienden a 80 Tm./h., equivalente a 316.800 Tm./año en dos turnos de operaciones. Por lo que se refiere al "Transporte", la empresa Vertresa en su oferta afirma que si se considera la utilización total de los medios disponibles en tres turnos de operación, las cifras de transporte podrían llegar hasta 240.908 Tm./año, con 8 cabezas tractoras.

Asimismo, la oferta de Vertresa en la fase de adjudicación directa recoge el canon a satisfacer por la Administración según las Tm. en los tramos y en los mínimos y máximos solicitados (Tomo 2, Estudio Económico, apartado 2.6.).

CUARTO: En sesión plenaria de 28 de febrero de 1985 se acordó ampliar el PIRS mediante la construcción de una Planta de Transferencia en la Zona Sur de la Isla, en el término municipal de Arona, para así dar cobertura a los municipios de aquella zona, quedando definitivamente configurado el Plan como verdaderamente insular al alcanzar a todos los municipios.

La Memoria de la nueva Planta (PT-3) estimaba una producción de residuos de los municipios a los que daba cobertura (Arona, Adeje, Gufa de Isora y Santiago del Teide) de 54 Tm./día, o sea, 15.600 Tm./año, estimándose asimismo suficiente la dotación de 5 contenedores y 1 cabeza tractora.

QUINTO: Ya en fecha 12 de abril de 1988, Vertresa pone en conocimiento de la Corporación que "debido al aumento considerable que se viene produciendo en la basura que llega a la PT-4, y con el fin de evitar pérdidas innecesarias de tiempo a los conductores que acceden a las instalaciones de esta Planta, se hace necesario la incorporación al PIRS de 6 nuevas unidades de contenedores, las cuales se incorporarán a la inversión inicial y que financiaría Vertresa en las mismas condiciones que las ofrecidas para el resto de las instalaciones".

SEXTO: Los Ayuntamientos de Adeje y Arona, en sendos escritos de sus Alcaldes respectivos, en agosto y septiembre del mismo año, ponen de manifiesto el retraso de la prestación del servicio "por no



CLASE 8ª

haber contenedores".

SEPTIMO: Después de diversos informes de la Unidad Técnica de Ingeniería, del Servicio de Estudios Económicos, y escritos de la concesionaria Vertresa, el 10 de abril pasado, de acuerdo con las conversaciones mantenidas al respecto, la citada Unidad Técnica emite informe en el que se destaca lo siguiente: la oferta de Vertresa contempla 32 contenedores y 8 cabeza tractora que se ampliaron a 42 contenedores para suplir la eliminación de 3 fosos reguladores que se contemplaban en las PT-4 y PT-1. A estos 42 contenedores han de sumarse los 5 que se adquirieron para la PT-3, lo que totalizan 47 contenedores, y 1 cabeza tractora, que elevan el total a 9 cabezas tractoras. Por último, considera que el número de contenedores necesarios para prestar adecuadamente el servicio es de 64, por lo que se hace preciso adquirir 17 contenedores, no siendo necesario la adquisición de más cabezas tractoras.

OCTAVO: Por escrito del Consejero-Delegado de Planificación y Desarrollo, y de conformidad con lo previsto en el art. 136, regla 2ª del Reglamento de Contratos del Estado, se concedió a Vertresa plazo de quince días para que alegara lo pertinente, "no sólo en cuanto al número de contenedores precisos para atender el servicio, sino también y muy especialmente sobre el alcance de compromiso asumido por esa Empresa en el momento de la licitación en cuanto al canon, según su oferta (Tomo 2, Estudio Económico, apartado 2.6.) de la que podría entenderse que corresponde a Vertresa asumir el costo de la inversión y mantenimiento de los contenedores".

NOVENO: En contestación al anterior escrito, la concesionaria "considera correctas las 64 unidades" previstas y propuestas por los Servicios Técnicos, estimando asimismo que el costo de adquisición de los contenedores debe asumirse por el Cabildo en base al siguiente razonamiento: el necesario aumento del número de contenedores ha sido originado por el incremento que se viene produciendo en la generación de residuos y por el hecho de haber suprimido el Cabildo los fosos de almacenamiento que figuraban en la oferta de Vertresa y que si bien eran suficientes en ese momento (mayo de 1984), se han quedado desfasados en el momento actual.

De otro lado, sigue argumentando Vertresa, en ocasiones posteriores el Cabildo ha ido aportando nuevas unidades de contenedores, citando como ejemplo de ello el caso de la Planta de Arona -5 unidades- y posteriormente 6 unidades más en 1988. Por último, Vertresa se compromete a asumir "a su costa los gastos de mantenimiento y conservación de las nuevas unidades de contenedores incorporadas".

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que rigen la concesión, la oferta de Vertresa, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de Régimen Local; así como los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo, Secretaría e Intervención.

CONSIDERANDO, que acreditado por la propia concesionaria, por algunos Ayuntamientos usuarios del servicio, y, en fin, por los Servi-

cios Técnicos del Cabildo, que la ampliación del número de toneladas a tratar conlleva necesariamente una correlativa y proporcional ampliación del servicio -que se concreta en la propuesta de los Servicios Técnicos, aceptada por la concesionaria, en la adquisición de 17 nuevos contenedores de 40 m³- la única cuestión que corresponde aquí dilucidar es si tal ampliación ha de llevarse a cabo a costa de este Cabildo, o bien cabe imputar tal coste a la empresa Vertresa en base a su oferta según las condiciones recogidas en la misma y que se han dejado referidas en el apartado primero, c), del presente acuerdo.

CONSIDERANDO, que el acuerdo de adjudicación de la concesión de 23 de diciembre de 1983, en su apartado Primero, determina que la inversión se hará por Vertresa excepto en la cantidad subvencionada por el Cabildo, estableciéndose que la cantidad no aportada por el Cabildo será financiada por la adjudicataria con un interés de 9,5% anual, con anualidad constante durante los años de la concesión, por lo que la adquisición de los nuevos contenedores no supone sino un aumento de la cantidad a amortizar prevista en el apartado Primero, g) de dicho acuerdo, con lo que queda restablecido el equilibrio financiero de la concesión.

CONSIDERANDO, que la incidencia planteada no constituye una modificación del contrato, puesto que está prevista en el Pliego de Condiciones la obligación del concesionario de introducir la modificación en la prestación del servicio (art. 8.2.e) y la correlativa potestad de la Administración (art. 9.a), siempre con la debida compensación para mantener el equilibrio financiero de la concesión como se ha señalado anteriormente.

CONSIDERANDO, que estando en un caso de ejecución del contrato en sus propios términos, no se considera necesario cubrir el trámite del art. 114.3 del Texto Refundido de Régimen Local.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por unanimidad, acuerda:

Primero: Acordar la ampliación de 17 contenedores de 40 m³ para dar cobertura al incremento del número de toneladas que se tratan en el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Segundo: Considerar que conforme al acuerdo concesional corresponde a Vertresa llevar a cabo la inversión de la adquisición de los 17 contenedores, financiando la misma al 9,5 por ciento con anualidad constante durante los años de la concesión, quedando así restablecido el equilibrio financiero de la misma.

36.- Visto el expediente sobre "Conservación y Potenciación de las Razas Autóctonas en Tenerife", y resultando que la Unidad Técnica de Agricultura informa que analizada la deteriorada situación del número de animales existentes sería conveniente, para evitar su desaparición, ayudar a los ganaderos que cuentan aún con animales de dichas razas mediante la concesión de ayudas que especifica en su informe, debiéndose asumir por dichos ganaderos el compromiso de criar la descendencia seleccionada y dedicarla a la reposición y/o rendimiento lechero; considerando que una acción de esta naturaleza debe acometerse conjuntamente y en coordinación con otras Administraciones Públicas y con una garantía de continuidad pues de otra manera no se conseguiría el objetivo final pretendido de conservación de la cabaña autóctona de Tenerife.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el Programa "Conservación y potenciación de las Razas Autóctonas en Tenerife", con un presupuesto de DOS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (2.007.458.-) PESETAS, con



154

3292354

CLASE 8.^a

cargo a la partida 4838242.

Segundo: Conceder una subvención, en las cantidades que más abajo se señalan, a los ganaderos que tengan animales de raza autóctona de Tenerife, en las condiciones que asimismo se especifican:

a) Cuantías:

Ovino

Total animales	300 x 1.200	c/u = 384.000.-
Total pienso	24 kgrs. c/u x 33	/kg. = 253.440.-
Total paja	20 kgrs. c/u x 22	/kg. = 140.000.-
Total corrector	5 kgrs. c/u x 100	/kg. = 160.000.-

TOTAL 938.640.-

Bovino

Total animales	160 x 1.937,5	c/u = 310.000.-
Total pienso	98 kgrs. c/u x 32	/kg. = 501.818.-
Total corrector	10 kgrs. c/u x 100	/kg. = 160.000.-

TOTAL 971.818.-

b) La mitad de las cantidades reseñadas se harán efectivas al final del año, y la otra mitad se ofrecerá en pienso, paja, etc., entregándose en dos partes: una dentro de dos meses y medio y otra a los cinco meses.

c) Los ganaderos que deseen acogerse a las ayudas deberán comprometerse a criar la descendencia seleccionada y dedicarla a la reposición y/o rendimiento lechero. La Unidad Técnica de Agricultura controlará especialmente el cumplimiento de este compromiso.

d) Las ayudas serán libradas a cada ganadero, previo informe de la Unidad Técnica de Agricultura.

Tercero: Remitir escrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias para que en atención al fin que se persigue de evitar la desaparición de la cabaña autóctona de Tenerife contemple en los Presupuestos del próximo ejercicio económico una partida para subvencionar a los ganaderos que tengan animales de dichas razas.

37.- Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Tacoronte solicitando que este Cabildo se adhiera a la petición de que el Sorteo Extraordinario de la Vendimia en su edición de 1990 se lleve a cabo en el término municipal de dicha ciudad, y a tal efecto dirigirse en dichos términos al Organismo Nacional de Lotería y Apuestas del Estado, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Adherirse a la petición formulada por el Ayuntamiento de Tacoronte de que el Sorteo Extraordinario de la Vendimia se celebre en dicha ciudad, dirigiendo escrito en este sentido al Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Segundo: Solicitar del citado Organismo que las cantidades

previstas en cada sorteo para destinar a entidades benéficas, se concedan al Hospitalito de Niños de Santa Cruz de Tenerife.

SECRETARIA

38.- El Pleno queda enterado del detallado y amplio informe que, a propuesta formulada por el Consejero Socialista D. Santiago Pérez, presenta D. José M^o González de Chavez Rojo, en relación con la denominada Casa de Oficios, de sus instalaciones, proyectos, personal, etc.

39.- El Pleno queda enterado, en cumplimiento de lo previsto en el art. 62 del R.O.F., de los decretos y resoluciones dictados por el Sr. Presidente y Sres. Consejeros Delegados, entre los días 21 de Julio y 22 de Septiembre del actual, planteándose por el Consejero D. Pedro Lasso una serie de cuestiones en relación con la adjudicación directa a una firma británica para la comercialización del producto turístico de Tenerife en el Reino Unido, siendo contestado por el Consejero Delegado del Area de Turismo, D. Ricardo Tavío, así como por el propio Presidente.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el art^o 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

40.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, vista propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, relativa al otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de La Orotava para la adquisición del "CINE OROTAVA", del siguiente tenor:

"Estando previsto para los primeros días del mes de enero de 1990, la celebración del Festival de Música de Canarias y no siendo posible su celebración en el Teatro Guimerá de esta Capital, escenario habitual de este Festival, al estar ejecutándose en el mismo importantes obras de remodelación, se ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de contar con un recinto adecuado para el desarrollo del mismo.

Realizadas las gestiones tendentes a este fin se ha considerado como lugar más apropiado para su celebración, con carácter excepcional, esta temporada, el CINE OROTAVA, toda vez que el inmueble reúne buenas condiciones acústicas y podría ser adaptado para este fin mediante unas pequeñas obras, cuya ejecución podría estar finalizada antes de la fecha prevista para el comienzo del Festival.



155

01 3292355

CLASE 8.ª

De otro lado, el Ayuntamiento de La Orotava está en disposición de adquirir el inmueble y ponerlo a disposición de la Organización del Festival, por lo que ha entablado negociaciones con sus propietarios, las cuales han cristalizado en una oferta presentada por los mismos, ascendente a 168.306.000.- pesetas.

Obviamente, el precio de venta resulta excesivo para las posibilidades presupuestarias del citado Ayuntamiento, motivo por el cual ha solicitado de esta Corporación Insular el otorgamiento de una subvención equivalente al 50% del precio.

Igualmente, ante la carencia de medios económicos, sería necesario subvencionar al Ayuntamiento para que pueda ejecutar las obras de adaptación, previa obtención de éste, del compromiso de que las mismas estarán totalmente ejecutadas antes de la fecha prevista para la celebración del Festival.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia propone al Pleno que, considerando la urgencia y la excepcionalidad del presente asunto, acuerde:

1ª).- Otorgar al Ayuntamiento de La Orotava una subvención de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS, para la adquisición del inmueble sito en la C/. Calvario, nº 4 de La Orotava, denominado "CINE OROTAVA".

2ª).- El importe de la subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

a.- CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS (42.000.000.-) a librar, con cargo al vigente presupuesto y previo las operaciones presupuestarias necesarias, antes del 31 de octubre del año en curso. A este fin se procederá a dar de baja la cantidad de 42.000.000.- de pesetas de la partida presupuestaria 631.6440.03.2.25. y a habilitar un crédito por igual cantidad en la partida 735.7100.03.2.25. denominada otras transferencias/Servicios Culturales. La presente habilitación de crédito deberá tramitarse conjuntamente con el expediente sometido en la presente sesión a la consideración del Pleno.

b.- Los CUARENTA Y DOS MILLONES (42.000.000.-) restantes, con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico, debiendo estar librada la citada cantidad antes del 1 de marzo de 1990.

3ª).- Sujetar el otorgamiento de la presente subvención a las siguientes condiciones:

a.- Obligación del Ayuntamiento de adquirir el inmueble libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes de toda clase, de tal forma que desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura pública tome posesión del mismo y ostente sin merma ni limitación alguna la plena disponibilidad sobre el bien adquirido.

b.- Obligación del Ayuntamiento de obtener, previamente a la adquisición del inmueble, autorización de la Comunidad de Propietarios constituida, en su caso, en el edificio del que forma parte la finca objeto de adquisición, para realizar las obras de adaptación necesarias, o de los propietarios individualmente en el caso de que dichas obras afecten a elementos comunes del edificio.

c.- Obligación del Ayuntamiento de La Orotava de ceder el inmueble a la Organización del Festival de Música de Canarias, para la celebración de éste en el mes de enero de 1990.

d.- Obligación del Ayuntamiento de La Orotava de dar de alta el inmueble en el Inventario de la Corporación con la calificación de bien de servicio público de carácter cultural, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.

e.- Reconocer al Cabildo Insular de Tenerife el derecho de usar gratuitamente el inmueble, de acuerdo con su destino, teniendo en cuenta la programación prevista para realizar en el mismo y previa comunicación de la Corporación Insular con 20 días de antelación.

f.- Obligación del Ayuntamiento de no proceder a la desafectación del bien de su destino. Asimismo el Ayuntamiento se obliga a solicitar de la Corporación Insular autorización para proceder a la mutación demanial del bien.

4º.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar al reintegro inmediato al Cabildo Insular del importe de la subvención otorgada, actualizada según el incremento experimentado por el I.P.C. a nivel nacional, computado desde la fecha de entrega de la subvención.

5º.- Otorgar al Ayuntamiento de La Orotava una subvención de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000.- de pesetas) para la ejecución en el "CINE OROTAVA" de las obras de adaptación necesarias para celebrar el Festival de Música de Canarias, debiendo las mismas estar totalmente ejecutadas antes de la fecha prevista para el inicio del Festival de Música de Canarias. Asimismo el Ayuntamiento de La Orotava deberá remitir a este Cabildo la documentación acreditativa de que los fondos han sido destinados a la financiación de las citadas obras, reintegrando, en su caso, el excedente producido.

En el supuesto de que fuera necesario para hacer efectiva esta subvención, tramitar expediente de transferencia de crédito de la competencia del Pleno, se faculta a la Comisión de Gobierno para la aprobación del mismo".

El Pleno con 14 votos a favor y 9 abstenciones, acuerda:

1º.- Otorgar al Ayuntamiento de La Orotava una subvención de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS, para la adquisición del inmueble sito en la C/. Calvario, nº 4 de La Orotava, denominado "CINE OROTAVA".

2º.- El importe de la subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

a.- CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS (42.000.000.-) a librar, con cargo al vigente presupuesto y previo las operaciones presupuestarias necesarias, antes del 31 de octubre del año en curso. A



156

08292356

CLASE 8ª

este fin se procederá a dar de baja la cantidad de 42.000.000.- de pesetas de la partida presupuestaria 631.6440.03.2.25. y a habilitar un crédito por igual cantidad en la partida 735.7100.03.2.25. denominada otras transferencias/Servicios Culturales. La presente habilitación de crédito deberá tramitarse conjuntamente con el expediente sometido en la presente sesión a la consideración del Pleno.

b.- Los CUARENTA Y DOS MILLONES (42.000.000.-) restantes, con cargo al presupuesto del próximo ejercicio económico, debiendo estar librada la citada cantidad antes del 1 de marzo de 1990.

3ª).- Sujetar el otorgamiento de la presente subvención a las siguientes condiciones:

a.- Obligación del Ayuntamiento de adquirir el inmueble libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes de toda clase, de tal forma que desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura pública tome posesión del mismo y ostente sin merma ni limitación alguna la plena disponibilidad sobre el bien adquirido.

b.- Obligación del Ayuntamiento de obtener, previamente a la adquisición del inmueble, autorización de la Comunidad de Propietarios constituida, en su caso, en el edificio del que forma parte la finca objeto de adquisición, para realizar las obras de adaptación necesarias, o de los propietarios individualmente en el caso de que dichas obras afecten a elementos comunes del edificio.

c.- Obligación del Ayuntamiento de La Orotava de ceder el inmueble a la Organización del Festival de Música de Canarias, para la celebración de éste en el mes de enero de 1990.

d.- Obligación del Ayuntamiento de La Orotava de dar de alta el inmueble en el Inventario de la Corporación con la calificación de bien de servicio público de carácter cultural, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.

e.- Reconocer al Cabildo Insular de Tenerife el derecho de usar gratuitamente el inmueble, de acuerdo con su destino, teniendo en cuenta la programación prevista realizar en el mismo y previa comunicación de la Corporación Insular con 20 días de antelación.

f.- Obligación del Ayuntamiento de no proceder a la desafectación del bien de su destino. Asimismo el Ayuntamiento se obliga a solicitar de la Corporación Insular autorización para proceder a la mutación demanial del bien.

4ª).- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar al reintegro inmediato al Cabildo Insular del impor-

te de la subvención otorgada, actualizada según el incremento experimentado por el I.P.C. a nivel nacional, computado desde la fecha de entrega de la subvención.

5º).— Otorgar al Ayuntamiento de La Orotava una subvención de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000.- de pesetas) para la ejecución en el "CINE OROTAVA" de las obras de adaptación necesarias para celebrar el Festival de Música de Canarias, debiendo las mismas estar totalmente ejecutadas antes de la fecha prevista para el inicio del Festival de Música de Canarias. Asimismo el Ayuntamiento de La Orotava deberá remitir a este Cabildo la documentación acreditativa de que los fondos han sido destinados a la financiación de las citadas obras, reintegrando, en su caso, el excedente producido.

En el supuesto de que fuera necesario para hacer efectiva esta subvención, tramitar expediente de transferencia de crédito de la competencia del Pleno, se faculta a la Comisión de Gobierno para la aprobación del mismo.

En la adopción de este acuerdo intervino el Portavoz del Grupo PSOE Don Santiago Pérez García, manifestando que su grupo se encuentra en desacuerdo con esta subvención, por considerar que el CINE OROTAVA no es el lugar adecuado para la celebración del Festival de Música de Canarias, y calificando asimismo de inadecuado el procedimiento utilizado. Interviene posteriormente Don Adán Martín Menis, para explicar la conveniencia del CINE OROTAVA como lugar para la celebración de estos festivales, a tenor de lo expresado en los informes técnicos elaborados sobre el mismo; asimismo manifiesta la intención de otorgar subvenciones culturales a otros Ayuntamientos de la Isla, tales como La Matanza, Arafo, El Puerto de la Cruz, etc.

41.— Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, visto proyecto de Convenio singular entre el Instituto Nacional de la Salud y esta Corporación, para la prestación de la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social en el Hospital Universitario de Canarias, el Pleno acuerda facultar al ltmo. Sr. Presidente para la firma del citado Convenio, previo informe del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, que deberá convocarse con carácter urgente, teniendo que dar conocimiento del mismo a la Comisión de Seguimiento establecida al efecto.

En la adopción de este acuerdo intervino Don José Carlos Francisco Díaz, que planteó la necesidad urgente de la firma del Convenio. Don Santiago Pérez García (PSOE) manifiesta que su grupo tiene conocimiento del Convenio, pues ha sido su partido el que en Madrid ha facilitado el tema, y apoyan el mismo, debiendo informar al Consejo de Administración y a la Junta de Portavoces. Don José Luis Mederos Aparicio (CDS) se queja de que el Convenio no se haya conocido por la Comisión de Seguimiento. Don Manuel Juan Hernández-Suárez González, considera, asimismo, que debe ser conocido por la Comisión de Seguimiento.

42.— Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, vista propuesta del Señor Consejero Delegado de Acción Social, en la que se solicita al Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva del expediente correspondiente al otorgamiento de forma gratuita, del derecho de superficie sobre parte de la finca "Las Goteras", a favor de



157

CLASE 8ª

Aldeas Infantiles S.O.S. España, condicionando su eficacia a que se incorpore al expediente la certificación registral acreditativa de la inscripción de la citada finca como bien patrimonial de propios de esta Corporación, el Pleno acuerda:

1ª.- Constituir derecho de superficie a favor de "Aldeas Infantiles S.O.S. de España" sobre la siguiente finca:

"Rústica.- En el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes término municipal de El Rosario, donde dicen El Tablero, con una extensión superficial de 57.570.- m2 y linda: Al Norte, en parte con terrenos de la Comunidad de Bienes "Barranco de Las Goteras" y Camino de acceso a la finca, hoy denominado Calle Crisantemo, y en otra parte con la finca matriz de la que se segrega en línea recta de SETENTA Y CINCO METROS; al Sur, con finca matriz; al Este, en una longitud de DOSCIENTOS METROS en línea quebrada de tres tramos con la finca matriz y al Oeste con Doña María Peña Hernández y Comunidad de Bienes "Barranco de Las Goteras".

A los efectos de constitución del indicado derecho de superficie la precedente finca se segrega de la finca matriz cuya descripción es la siguiente:

"Rústica.- Situación: en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife, ante de El Rosario, terreno donde dicen El Tablero, con casa para medianeros y colonos y una gañanía. Superficie: 9,4020 Ha. Linderos: al Naciente, terrenos de Don José de la Cruz, hoy de Don Cesáreo Cabrera y otros, separado por una pared de linde; al Poniente, con otros de Don José Hernández Cuevas, con los cuales forma una cabeza de martillo, así como a un terreno de él, a partir del camino que baja a El Tablero, corriendo luego hacia el Oeste, hoy tierras de Doña Juana Hernández Rodríguez y Doña María Peña Hernández y trozo segregado de la finca matriz propiedad de la Comunidad de Bienes "Barranco de las Goteras"; al Norte con esos mismos terrenos en la parte de cabeza de martillo y en los demás con herederos de Don Miguel Cullén, de los que lo separa un camino, hoy de Don Julián Hernández Rodríguez, separado por una línea de piteras; al Sur, con barranco denominado "Las Goteras".

2ª.- Determinar el resto de la finca matriz de la siguiente forma:

"Rústica, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife antes término municipal de El Rosario, donde dicen El Tablero, con casa para medianeros, colonos y gañanía, que mide TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (36.450.- m2) y linda: al Naciente, terrenos de Don José de la Cruz, hoy don Cesáreo Cabrera y otros, separados por una pared de linde; al Poniente con otros de Don José Hernández Cuevas, con los cuales forma una cabeza de martillo, así como a un terreno de él, a partir del camino que baja a El Tablero, co-

rriendo luego hacia el oeste, hoy tierras de Doña Juana Hernández Rodríguez y Doña María Peña Hernández, y trozo segregado de la finca matriz propiedad de la Comunidad de Bienes "Barranco Las Goteras"; al Norte, con esos mismos terrenos en la parte de la cabeza de martillo, con la finca segregada, y con terrenos de Doña Juana Hernández Rodríguez, Doña María Peña Hernández y Don Miguel Cullén; al Sur, con el Barranco denominado "Las Goteras".

3º.- Regular la constitución de este derecho de superficie con sujeción a las siguientes condiciones:

a.- Plazo de duración del derecho de superficie, CINCUENTA AÑOS (50 años).

b.- Otorgamiento del derecho de superficie gratuitamente.

c.- Plazo señalado para realizar la edificación, que no podrá exceder de 5 años; y con indicación de sus características generales, destino y costo del presupuesto, mencionando expresamente la posibilidad de prorrogarse este plazo, si por causas ajenas a Aldeas Infantiles, transcurrido el plazo previsto no se hubiesen terminado las citadas edificaciones. En tales supuestos se exigirá la reversión del bien.

d.- Determinación del fin concreto al que se van a destinar las edificaciones, con prohibición expresa de otorgarsele destino diferente al establecido.

e.- Previsión de reversión de esta parcela al Patrimonio Insular, en caso de uso distinto al previsto, o en el supuesto de que se suspenda las edificaciones por Aldeas Infantiles, y además si esta Asociación perdiese el carácter de Entidad Privada de interés público sin ánimo de lucro.

f.- En ningún caso, Aldeas Infantiles S.O.S. de España, podrá transmitir la propiedad de las edificaciones, hipotecar éstas, o realizar sobre las mismas cualquier acto de disposición mientras exista el derecho de superficie otorgado.

g.- Los menores a recoger en la Aldea serán, preferentemente, hijos de personas o familias residentes en la Isla de Tenerife.

4º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que se incorpore al expediente certificación registral acreditativa de la inscripción de la finca matriz a favor de este Excmo. Cabildo Insular.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para dar por cumplimentado la condición establecida en el apartado anterior, una vez obre en el expediente la indicada certificación registral así como para suscribir la correspondiente escritura pública de constitución del derecho de superficie.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Consejero D. Pedro Lasso se pone de manifiesto que habiendo transcurrido casi 3 años desde la publicación de la Ley 8/86 de 11 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el día de la fecha no se ha producido ninguna transferencia efectiva y pregunta al Sr. Presidente si va a exigir al Gobierno de Canarias el inmediato cumplimiento de sus propios decretos.

Toma la palabra D. Adón Martín quien explica que hay un problema fundamental de espacio físico para asumir efectivamente dichas competencias y que se está tratando de llegar a un acuerdo para ocupar



158

L 3292358

CLASE 8ª

el edificio de Hacienda, cesión que ya está acordada, aunque condicionada a la realización de unas obras en el solar anexo del nuevo edificio de Hacienda.

Por parte de D. José Luis Mederos se pide información acerca de un expediente sancionador que en su día se incoó a la empresa adjudicataria del Plan Insular de Residuos Sólidos y que le gustaría que se le facilitara una xerocopia de dicho expediente. El consejero D. Ricardo Melchior le informa que la falta fue calificada como grave y que se le había impuesto una sanción a VERTRESA de 100.000 pesetas.

El Sr. Mederos se interesa asimismo por la escasa actividad que a su juicio ha tenido la Comisión de seguimiento del PIRS, contestándole nuevamente el Sr. Melchior que dicha Comisión ha tenido una reunión hace unos diez días aproximadamente.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y cinco folios, de clase 8ª, Serie OL, numerados del 3292324 vuelto al 3292358.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de septiembre, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y finalizando con la ya citada del día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3292358 vuelto vuelto al nº 329400, por no caber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº
EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

- Paulino Rivero Baute -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



CLASE 8.^a



159

3292359

121

3585358



CLASE 83